BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRALOR POSTAL N.° 196. EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Calle 25 de Mayo 529

Buenos Aires, Viernes 18 de Marzo de 1932

Año XL. — Núm. 11.346

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1°.).

SUBSCRIPCIONES

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

La Administración.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10	m|n
Número atrasado	"	0.30	"
Número atrasado de más de un mes	"	0.60	"
Suscripción mensual	"	2.30	"
Suscripción trimestral	"	6.50	"
Suscripción semestral	"	12.50	"
Suscripción anual	"	24.—	"

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán).

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán, además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de media página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 17 de Marzo de 1932

	$ m|n.
Por venta de Boletines	11.10
" venta de Folletos Nuevos Gravámenes	9.20
" subscripción	233.40
" marcas	420.—
" avisos varios	1.427.—
" adicional	122.—
Total	2.222.70

M. R. Garzón
JEFE

AL PUBLICO

En la Administración del Boletín Oficial se encuentra en venta el folleto conteniendo el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Enero de 1932, modificando y creando nuevos gravámenes. Precio de venta $ 0.20.

La Administración.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones Ministeriales

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Designación en el Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Maro 15 de 1932.

00727. — 564. — Dto. N.° 116. — Siendo necesario proceder sin demoras a la organización de las oficinas recaudadoras del Impuesto sobre los Réditos y considerando el exceso de tareas que recae en los momentos actuales sobre el Departamento de Hacienda y su Subsecretaría Financiera,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase al doctor Juan Bayetto, Director General del Impuesto sobre los Réditos. — En tal carácter formará parte de la Comisión Asesora creada por decreto de la fecha.

Art. 2.° — Mientras subsista la situación mencionada en los considerandos, el doctor Juan Bayetto, desempeñará conjuntamente las funciones de Subsecretario Administrativo del Departamento de Hacienda, dejándose en suspenso el decreto de fecha 25 de Febrero ppdo.

Art. 3° — Comuníquse, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Guerra

Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica para adquirir en el extranjero 500 Bujías.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00660. — 2259. — Visto el expediente letra S. 37, Cde. 28, (M. de G.), iniciado por la Dirección General de Aeronáutica, solicitando autorización para comprar por intermedio de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, 500 (quientas) Bujías K. L. G. F. 17,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica para adquirir por intermedio de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, 500 (quinientas) Bujías K. L. G. F. 17, en la suma de 212 £ 10 Cheline, más 10 o|o gastos de recepción, aproximadamente, pesos 3.170.48 m|n. (tres mil ciento se tenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional), bajo condición C. I. F. Buenos Aires.

Art. 2.° — La adquisición de referencia se abonará contra entrega y transferencia de la documentación respectiva, por la Dirección General de Aeronáutica, y al cambio del día, imputándose a los fondos que asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00662. — 2260. — Existiendo vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Juez de Instrucción Militar de la 5.ª División de Ejército, al Teniente Coronel D. Miguel S. Gallardo, de la misma.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Dando por terminada la misión de un Cirujano en la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00663. — 2261. — Visto el expediente S. 9075|923, corresponde 9337, M. de G., y lo informado por la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, en corresponde 9361, del citado expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Dése por terminada su misión en la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, al Cirujano de División, doctor D. Arturo Schnaibel.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Renuncias

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00658. — 2262. — Visto el presente expediente, (letra A. número 2583|32, D. G. P., y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° Acéptanse las renuncias:

En la iDrección General de Administración (inciso 16, ítem 1), de los Ayudantes Principales José Lino Posadas y Miguel F. Francescone, con anterioridad al 2 de Febrero ppdo.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel. A. Rodríguez

Bajas

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00659. — 2263. — Vistos los adjuntos expedientes, (letra A. número 26.804-31, y A. 26.805|31, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Dénse de baja:

En la iDrección General de Administración: (inciso 7, item 3, partida 1), al liquidador Miguel Orien y al Auxiliar de Pedidos, (partida 13), Protasio Ayala, con anterioridad al 12 de Noviembre ppdo.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Baja

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00661. — 2264. — Visto el presente expediente, (letra H. N.° 4562|32, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Dése de baja, por razones de salud:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: (inciso 8.°, ítem 2), al Auxiliar 2.° acc. Pablo Hennig, con anterioridad al 19 de Febrero ppdo.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00654. — 2265. — Visto el presente expediente M. N.° 605|32, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 7 de Enero del corriente año, al Sargento Ayudante Facundo N. Márqnez, Clase 1897, D. M. N.° 68, Matrícula 796.216, de la Escuela de Infantería, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años, un mes y veintisiete días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Modificando pensión de retiro

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00655. — 2266. — Visto el presente expediente M. 21.772|32, (D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación, y Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que goza actualmente el Tte. Cnel. Retirado D. Ramón D. Mastai, por los nuevos servicios prestados después de su pase a situación de retiro, 2 años, 2 meses y 26 días, que sumados a los anteriores, hacen un total de 30 años, 8 meses y 2 días (treinta años, ocho meses y dos días), de servicios computados, debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Modificando pensión de retiro

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00657. — 2267. — Visto el presente expediente H. 16.412|30, Cde. 1, (D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación, y la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que goza actualmente el Teniente Retirado D. Luis Harperath, por los nuevos servicios prestados después de su pase a retiro, 11 años, 4 meses y 15 días, que sumados a los anteriores, hacen un total de 18 años, 10 meses y 29 días (diez y ocho años, diez meses y veintinueve días), de servicios computados, debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Modificando pensión de retiro

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00656. — 2268. — Visto el presente expediente C. 4929|31, Cde. 2, (D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que goza actualmente el Oficial de Administración Principal D. Arturo Cristoforetti, por los nuevos servicios prestados después de su pase a retiro, 4 años y 23 días, que sumados a los anteriores hacen un total de 34 años, y 13 días (treinta y cuatro años y trece días) de servicios computados, debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Ministerio de Marina

Nombrando Juez de Instrucción en la 1.ª Región Naval

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

00785. — 34. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción en la Primera Región Naval, al Capitán de Fragata, Florencio Pastor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro Suboficial, Carlos S. Mondino

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1932.

00784. — 33. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Segundo Maquinista, Carlos S. Mondino, con el cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años, diez meses y veintisiete días, equivalente a diez y seis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Nombrando Vocal del Consejo de Guerra Para Jefes y Oficiales

Buenos Aires, Marzo 16 de 1392.

00783. — 32. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales, en reemplazo del Capitán de Navío, Julián Fablet, al Capitán de Navío Andrés M. Laprade.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Ministerio de Agricultura

Decreto de fecha Marzo 9 en curso, recaído en expediente 7214-927, por el cual se reconoce de legítimo abono a favor de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la suma de pesos 253.12 moneda nacional, por servicios de transportes de semillas durante los años 1923 y 1934.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

00518. — 193. — Exp. 7214-927. — Visto el presente expediente, en el cual la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en virtud de las razones que expone, reclama la devolución de la suma de doscientos cincuenta y tres pesos con doce centavos (pesos 253.12 m|n.) moneda nacional, cantidad que le fuera rebajada en concepto del 50 por ciento sobre el importe de los servicios de transportes que se determinan en el mismo, prestados por cuenta y orden del Ministerio de Agricultura, durante los años 1923 y 1924, y

Considerando:

Que de las constancias agregadas, surge que los servicios de referencia han consistido en el transporte de semillas para ser distribuídas entre los agricultores de las distintas zonas del país, con fines del fomento de la agricultura, según las prescripciones, de las Leyes números: 11.203 y 11.212, a los que no alcanzan las franquicias establecidas en el artículo 10 de la Ley N.° 5315, por lo que es procedente la presente gestión;

Atento a lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y demás informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la suma de doscientos cincuenta y tres pesos con doce centavos (pesos 253.12 m|n.) moneda nacional, importe del 50 por ciento que se dedujo de sus cuentas números 42|477 y 43|463, por servicios de transportes de semillas, durante los años 1923 y 1924.

Art. 2.° — Tratándose de un gasto perteneciente a Ejercicicios vencidos, y no existiendo partida alguna a la cual imputarse, resérvese el presente expediente para solicitar oportunamente del H. Congresò los fondos necesarios para su pago, previa liquidación que al efecto, practicará la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Decreto de fecha 29 de Febrero de 1932, recaído en el expediente 3997|927, por el cual se reconoce de legítimo abono la suma de (pesos 2159.67 moneda nacional) a favor del ex ordenanza de la Dirección de Enseñanza Agrícola de este Ministerio, don José Ginnobili.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.

00516. — 194. — Exp. 3997-927. — Vistas las actuaciones adjuntas, de las cuales resulta que el ex Ordenanza de la Agronomía Regional de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección de Enseñanza Agrícola del Departamento de Agricultura, don José Ginnobili, tien ederecho a percibir la diferencia de salario mínimo, en razón de haber estado comprendido en las disposiciones legales que rigen al respecto, desde el 29 de Agosto de 1925 al 17 de Abril de 1927, cuyo importe tital asciende a la suma de pesos 2.159.67 moneda nacional, y

Considerando:

Que en virtud de no existir en el Presupuesto General de Gastos en vigencia durante el corriente año, ninguna partida que permita imputar el importe de la erogación de que se trata, se hace menester recabar oportunamente del H. Congreso, los recursos extraordinarios para su pago, por tratarse de una erogación perteneciente a ejercicios vencidos y atento a las informaciones producidas, lo dictaminado por el Asesor Letrado del citado Departamento y lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor del ex Ordenanza de la Agronomía Regional de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección de Enseñanza Agrícola del Departamento de Agricultura, don José Ginnobili, la suma de dos mil ciento cincuenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos (pesos 2.159.67 m|n.) moneda nacional, importe correspondiente a la diferencia de salario mínimo a que es acreedor, desde el 29 de Agosto de 1925 hasta el 17 de Abril de 1927.

Art. 2.° — Tratándose de una erogación correspondiente a ejercicios vencidos, la Contaduría General de la Nación practicará la liquidación respectiva de su importe, resérvese a los fines enunciados en el preámbulo del presente Decreto.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Ministerio de Obras Públicas

Subsecretaría. — Determinando categoría e imputación haberes del Auxiliar 10° don Romeo Vanoli y Ayudante 5.° a don Alberto Félix Ramallo.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00695. — 557. — Exp. N.° 5.338-O-1932. — Por cuanto resulta, que por simple omisión, al dictarse los respectivos decretos de reajuste del personal de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, no se estableció, como correspondía, el cambio de categoría del empleado don Romeo Vanoli, que de Ayudante Mayor con pesos 190.— moneda nacional, debió pasar a la de Auxiliar 10° con pesos 200.— moneda nacional, desde el 1.° de Enero del año en curso hasta el 14 de Febrero ppdo., como también respecto al empleado don Alberto F. Ramallo, que de Ayudante 6.° con pesos 90.— moneda nacional, debió continuar figurando como Ayudante 5.° a, con pesos 100.— moneda nacional, en razón de que al desaparecer, en el Presupuesto de 1932, las categorías con que revistaban en el de 1931, vinieron a quedar sustituídas por las que se ha hecho mención,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Determínase a los fines de la liquidación de los haberes correspondientes, que el empleado don Romeo Vanoli, debe considerarse imputado desde el 1.° de Enere al 14 de Febrero del año en curso al Anexo I, inc. 1.°, ítem 1, en la categoría de Aux. 10, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.— moneda nacional); y que el empleado don Alberto F. Ramallo debe imputarse desde el 1.° de Enero último y en lo sucesivo, al Anexo I, inciso 1.°, ítem 1, en la categoría de Ayudante 5.° a, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100.— moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ministerio de Obras Públicas. — Rectificando el nombre del Ayudante 2.° de la Dirección General de Arquitectura, don Emilio Domingo Osuna.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00671. — 558. —Exp. 3.769 -A. 1932. Vistas estas actuaciones por las que don Emilio Domingo Osuna, solicita se rectifique por ese nombre el de Emilio Osuna, con el cual fué designado Ayudante 2.° en la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en virtud del decreto de fecha 21 de Diciembre próximo pasado, dictado en el expediente 29.415-O-1931; y

Atento lo informado por la mencionada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto a que se ha hecho referencia, en la parte que nombra Ayudante 2.° en la Dirección General de Arquitectura, a don Emilio Osuna, en el sentido de que dicha designación debe considerarse extendida a favor de don Emilio Domingo Osuna.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, la primera de las cuales procederá a desglosar y entregar al interesado el docuemnto que le pertenece y pue corre agregado a fojas 4, de lo que dejará la debida constancia, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarriles del Estado. — Declarando en vigencia, durante el mes de Marzo, el duodécimo que rigió el año próximo pasado.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00682. — 559. — Exp. 4573-F-1932. — Atento lo expuesto precedentemente por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referente a la tarea que representa el reajuste del proyecto de presupuesto de explotación para el corriente año, que exigirá un tiempo prudencial, y siendo conveniente, entre tanto, habilitar a esa Repartición para que pueda desenvolverse sin inconvenientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en vigencia, durante el mes de Marzo del año en curso, el duodécimo correspondiente al presupuesto general de explotación que rigió en la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en el año 1931 y que fué aprobado por decreto de 28 de Septiembre último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Arquitectura. — Se deja sin efecto el Decreto de fecha 29 de Septiembre ppdo., trabajos en Instituto Nacional Bacteriología.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

560. — Expediente 12.738-I-1914. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 29 de Septiembre de 1915, por el que se autorizó la ejecución de los trabajos de instalación de un servicio contra incendio en el Instituto Nacional de Bacteriología, como asimismo el presupuesto de (pesos 6.611.42 m|n.) seis mil seiscientos once pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, aprobado para los mismos.

Art. 2.° — Publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Arquitectura. — Conservación locales Teatro Cervantes y Conservatorio Nacional de Música, año 1931, se deja sin efecto el decreto de 2 de Diciembre de 1931.

561. — Exp. 9.359-C-1931. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta, que dada la fecha en que fueron autorizados los trabajos de conservación durante el año 1931, de los locales e instalaciones existentes en el Teatro Cervantes y Conservatorio Nacional de Música y Declamación, respectivamente, no ha sido posible llevarlos a cabo en el año ppdo., por lo que solicita se deje sin efecto el decreto de fecha 2 de iDciembre último, aprobatorio de las obras, así como la transferencia de la suma de total de pesos 5.266.79 moneda nacional, dispuesta por orden de pago número 83, del Ministerio de Justicia e Instrucción Públicas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 2 de iDciembre ppdo., recaído en las presentes actuaciones.

Art. 2.° — Publíquese, tomen conocimiento las Direcciones eGnerales de Arquitectura y Contabilidad; fecho, pase al iMnisterio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos que estime corresponder.

JUSTO
M. R. Alvarado

Arquitectura. — Modificación del decreto de fecha 15 de Septiembre ppdo., relacionado con transportadores electromecánicos. — Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

562. — Expte. 21.188-C-931. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 15 de Septiembre ppdo., relacionado con la instalación de transportadores electromecánicos en el local destinado a Sala de Transmisión del Palacio de Correos y Telégrafos, trabajos estos que fueron encomendados a la empresa A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A., en el sentido de que el importe de ($ 1.575.— m|n.) un mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional, originado por dicho concepto, se imputará al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 1 del presupuesto de 1931 - Ley 10.285 (Acuerdo de 3 de Octubre de 1931, en lugar de la que se determinó oportunamente.

Art. 2.° — Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura para su conocimiento.

JUSTO
M. R. Alvarado

Arquitectura. — Adquisición lámparas eléctricas para oficinas y archivos auxiliares.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

563. — Expte. 28.707-O-931. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la provisión de lámparas eléctricas con destino a las Oficinas y Archivos Auxiliares del Ministerio de Obras Públicas, sito en la calle Belgrano número 124; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo monto es de doscientos veintiocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 228.36 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, de acuerdo con el mismo y sujetándose a las disposiciones vigentes, provea las lámparas eléctricas aludidas, con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión.

Art. 2.° — La cantidad determinada en el artículo anterior se atenderá con cargo al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Arquitectura. — Aprobando licitación varios materiales.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

564. — Expte. 472-A-932 y agregados. — Visto las presentes licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de materiales y ejecución de trabajos en edificios públicos diversos;

Teniendo en cuenta que los referidos remates se han llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor y que los precios cotizados que se aceptan, son equitativos; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales y la ejecución de los trabajos a que las mismas se refieren, a las casas y por los precios que a continuación se indica:

Expediente 472-A-1932.—

Licitación N.° 21.691. — Escuela Normal de Profesores de Corrientes. Provisión de vidrios transparentes, a la firma Isidoro Vanoni y Cía. $ 523.64.

La suma de quinientos veintitrés pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 523.64 m|n.), se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 51, año 1932.

Exptediente 1.305-A-1932.—

Licitación N.° 21.681. — Escuela de Agricultura de Olavarría (Buenos Aires). Provisión de un motor de gas oil, a la firma Agar Cross y Cía. Ltda., pesos 1.745.— m|n.

La suma de un mil setecientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.745.— m|n.), se imputará al Anexo I, niciso 8.°, ítem 2, partida 16 del Presupuesto del corriente año.

Exptediente 473-A-1932.—

Licitación N.° 21.729. — Archivo General de la Nación. Provisión chapas de hierro negro destinadas a la estantería de hierro, a la S. A. La Belga, $ 106.41 moneda nacional.

La suma de ciento seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 106.41 m|n.), se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 75, año 1932.

Expediente 474-A-1932.—

Licitación N.° 21.750. — Archivo General de la Nación. Provisión de chapas de hierro negro, destinadas a las estanterías murales, a S. A. La Belga, pesos 101.79 m|n.

La suma de ciento un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 101.79 m|n.), se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 75, año 1932.

Expediente 14.119-A-1932. —

Licitación N.° 5310 y 5315. — Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe). Provisión de contramarcos de madera, a la firma Jacinto Costa, por pesos 863.11 m|n., y provisión de azulejos a la firma Raúl J. López, $ 1.838.45 moneda nacional.

La suma de dos mil setecientos un pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.701.56 m|n.), se imputará a los fondos de la cuenta "Edificio Universidad Nacional del Litoral" (Santo Fe).

Art. 2.° — Déjase sin efecto los decretos de fechas 15 de Julio y 10 de Noviembre de 1931, en las partes correspondientes a las licitaciones privadas números 5837 y 64, respectivamente por las que se adjudicó a las firmas Adolfo Kanter, por $ 1.403.93 m|n., la provisión y colocación de vidrios en la Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos) y A. Balsola, por $ 902.— m|n., la provisión y colocación de canaletas de zinc, con destino a las obras de la Escuela Normal de Lincoln, a que se refieren los expediente 16.157-A-1931 y 25.433-A-1931, los que deberán ser achivados.

Art. 3.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 13 de Agosto ppdo., en la parte que se adjudica los renglones 1 y 3 y 2 y 4 al 8 de la licitación N.° 5849, respectivamente, a las firmas Chaina y Cía. y Zorzoli y Cía. Anúlase asimismo el citado decreto en la parte en que se adjudica la licitación privada N.° 5855 a la firma Thyssen Lametal, y apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al adjudicar la totalidad de los renglones de la licitación N.° 5849, a la firma Chaina y Cía., por la suma total de pesos 1.406.— m|n. Este gasto se imputará a los fondos que el Presupuesto vigente asigna para "Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe)". Expediente número 18.646-A-1931.

Art. 4.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al adjudicar a la firma Estrabou y Cía., la provisión y colocación de planchuelas y ángulos de bronce con destino al Archivo General de la Nación, en virtud de haber hecho desistimiento de su propuesta la firma Juan Nachod y Cía., que resultó adjudicataria en la licitación privada N.° 21.281.

El importe de ($ 1.485.57 m|n.) un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, que irrogara la adquisición del material de que se trata, se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 75 del Presupuesto vigente. (Expediente 23.863-A-1931).

Art. 5.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Obras Quebrada La Rioja. — Aprobación licitación para adquirir 20.000 kilos hierro redondo.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

565. — Expte. 4.805-I-932. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha realizado a fin de proveer a la Obras del Dique Quebrada La Rioja, de 20.000 kilos de hierro redondo;

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas, resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de que se trata, a la firma Descours y Cabaud, por la suma total de dos mil novecientos noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 2.998.— m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 13 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 1.050 litros de nafta

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

566. — Expte. 4812-I-932. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se la autorice para adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales 1.050 litros de nafta, con destino a las Obras Canal Río San Juan; y

Considerando:

Que la adquisición de que se trata está encuadrada dentro de las disposiciones del decreto de fecha 6 de Mayo de 1926; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 1.050 litros de nafta por la suma total de doscientos noventa y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 299.25 m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 23 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 3 cajones de aceite pesado

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

567. — Expte. 4804-I-932. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha llevado a cabo, a fin de proveer a la Intendencia de Riego de Río Negro Superior, de tres cajones de aceite pesado para excavadoras, y

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del lubricante de que se trata, a la firma Agar Cross y Cía. Ltda., por la suma total de ciento cinco pesos moneda nacional ($ 105.— m|n.), que se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 3, partida 13 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquiriendo 1.050 litros de nafta

Buenos Aires, Maro 15 de 1932.

568. — Expte. 4803-I-932. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se la autorice a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales la provisión de 1.050 litros de nafta, con destino a las Obras del Dique Quebrada La Rioja, y

Considerando:

Que la adquisición de que se trata está encuadrada dentro de las disposiciones del decreto de fecha 6 de Mayo de 1926; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales 1050 litros de nafta por la suma total de doscientos cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 204.75 m|n.); cuyo importe se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 13 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 3 cajones aceite pesado.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

569. — Expte. N.° 4.803-I-932. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha realizado a fin de proveer de tres cajones de aceite pesado para máquina a la Intendencia de Riego de Río Negro Superior;

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas, resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del lubricante de que se trata, a la firma Agar Cross y Cía. Ltda., por la suma total de ciento cinco pesos moneda nacional (pesos 105.— m|n.), la que se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 3; partida 13 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 1.260 litros de nafta Obras Provincia de Catamarca.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

570. — Expte. 4811-I-932. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se la autorice a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la provisión de 1.250 litros de nafta, con destino a la Comisión de Estudios y Obras en la Provincia de Catamarca, y

Considerando:

Que la adquisición de que se trata está encuadrada dentro de las disposiciones del decreto de fecha 6 de Mayo de 1926; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 1.260 litros de nafta, por la suma total de doscientos setenta pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 270.90 m|n.), incuído el Impuesto Municipal que rige en esa Provincia, cuyo importe se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 4 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 1.470 litros de nafta Obras Choele - Choel.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

571. — Expte. 4813-I-932. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se la autorice a adquirir direc-

tamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 1.470 litros de nafta para atender necesidades imperiosas en las Obras de Riego y Defensa en Choele - Choel;

Considerando:

Que el pedido de que se trata encuadra en las disposiciones del decreto de fecha 6 de Mayo de 1926; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 1.470 litros de nafta, por la suma total de trescientos treinta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 330.70 m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 8, partida 40 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Santa Rosa (San Luis). — Instalación red luz eléctrica.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

572. — Exptc. 4809-I-932. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha realizado para la instalación de la red de luz eléctrica en la Intendencia de Riego de Santa Rosa (San Luis);

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas, resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la citada Repartición Técnica; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para llevar a cabo la instalación de que se trata, por intermedio del adjudicatorio don Joaquín Cremades, como asimismo abone su importe de cuatro cientos ochenta y cinco pesos m|n. (pesos 485.— m|n), con cargo al Anexo I, inciso 8.°, ítem 3, partida 12 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 300 kilos de grasa Obras Río Negro Superior.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

573. — Exptc. 4802-I-932. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del remate privado de precios que ha llevado a cabo a fin de proveer de 200 kilos de grasa amarilla para uso de excavadoras y 100 kilos de grasa negra, a la Intendencia de Riego de Río Negro Superior; y

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas, resulta más conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la mencionada Repartición Técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de que se trata, a la firma The Texas Company, por la suma total de ciento treinta y tres pesos moneda nacional ($ 133.— m|n.), que se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 3, partida 13 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición diversos elementos para las Obras de Riego en Río Negro Superior.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

571. — Exptc. 4800-I-932. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha llevado al efecto, a fin de proveer a las Obras de Riego de Río Negro Superior, de diversos elementos cuyo detalle agrega en la planilla adjunta; y

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Ténica; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los elementos de que se trata, a las casas y por los importes que a continuación se especifica:

The Gourock Roperwork Co.: Renglón 2, $ 10.50 m|n.

Bruno y Cía.: Renglones 3 y 4, pesos 56.— m|n.

Juan y José Drysdales y Cía.: Renglón 1, $ 173.— m|n.

Art. 2.° — El importe total de doscientos treinta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 239.50 m|n.), a que asciende la presente adquisición, se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 44 del Presupuesto de 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Declarando que la construcción del espigón en Punta Iglesia, Mar del Plata, no afecta a la libre navegación.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

719. — 575. — Exptc. 605-B-932. — Visto este expediente, por el que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires da cuenta haber iniciado los trabajos de construcción de un espigón de 200 metros de longitud en las proximidades de Punta Iglesia de Mar del Plata, de conformidad a los planos corrientes a fojas 1, 2 y 3 de estos actuados, para defensa y acrecentamiento de la Playa Bristol;

Teniendo en cuenta que, como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, dicha construcción no afectará a la navegación ni a la línea de ribera, nada obsta para que se formule la declaración que prescribe el artículo 3.° del decreto de fecha 31 de Marzo de 1909,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase que la construcción del espigón de que se ha hecho referencia, en Punta Iglesia, Mar del Plata, iniciada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, no afecta a la libre circulación en la ribera, al comercio ni a la navegación.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Marina, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Declarando de legítimo abono la suma de $ 3.400, a favor de la firma Medús y Cavallo.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00691. — 576. — Exp 28.257-N-930. — Visto este expediente por el que la Contaduría General de la Nación devuelve observado el parcial número 18 de la Orden de Pago número 203 de fecha 28 de Septiembre de 1931, por valor de $ moneda nacional 3.400.—, a favor de la firma Medús y Cavallo, por suministro de piedra arenisca de la Dirección General de Navegación y Puertos, manifestando que no le es posible tomar la intervención que le compete en razón de conceptuar improcedente la imputación dispuesta al Anexo L, inciso 5, ítem 1, partida 2 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285, por considerar que no corresponde la apertura de crédito para el ejercicio de 1930, a la partida de referencia, y

Teniendo en cuenta que al presente se carece de recursos apropiados para hacer frente al pago del importe antes determinado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la suma de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400.— m|n.) moneda nacional a favor de la firma Medús y Cavallo, por el concepto expresado precedentemente, debiéndose recabar del Honorable Congreso oportunamente la sanción del crédito necesario para abonar dicho gasto, quedando anulado, en consecuencia, el referido parcial número 18 de la Orden de Pago número 203 de fecha 28 de Septiembre de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, pase a la Contaduría General de la Nación para que proceda a efectuar la liquidación correspondiente, conforme lo dispone el Acuerdo de Ministros de fecha 1.° de Junio de 1908.

JUSTO
M. R. Alvarado

Aprobando una licitación privada para reparaciones en el automóvil chapa 319.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00699. — 577. — Ep. 1114-FF-1932. — Visto que del exámen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada número 203, que ha realizado la Inspección de Automóviles y demás vehículos del Ministerio de Obras Públicas, para la reparación del automóvil Studebaker chapa 319, al servicio de la Dirección General de Ferrocarriles, resulta más conveniente, en base al menor precio cotizado, dentro de las condiciones exigidas, adjudicar dichos trabajos a la firma Nocelli y Fortuna, y

De acuerdo con la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 203 de que se ha hecho referencia y adjudícase los trabajos de reparación del automóvil chapa número 319, al servicio de la Dirección General de Ferrocarriles, a la firma Nocelli y Fortuna, por el importe total de novecientos ochenta y siete pesos con veinte centavos ($ 987.20 m|n.) moneda nacional, suma que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 6, partida 2 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la Inspección de Automóviles y demás vehículos del Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ampliando los términos fijados para la S. A. Puerto Wassermann, inicie los trabajos de construcción y explotación del muelle en la Bahía de San Blas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00715. — 578. — Exp. 1184-S-1929. — Visto este expediente por el que la S. A. Puerto Wassermann, solicita prórroga de un año para iniciar los trabajos de construcción y explotación del muelle en la Bahía de San Blas, Partido de Patagones, Provincia de Buenos Aires, cuya autorización le fué concedida por decreto de fecha 22 de Enero de 1931,

Considerando:

Que la Sociedad recurrente funda su petición en el deseo de efectuar nuevos estudios de los diferentes aspectos que se presentan a base de los embarques actuales, de modo que el muelle a construirse reuna todas las condiciones necesarias y rinda el máximo de utilidad para esta clase de operaciones;

Que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acuerde la prórroga solicitada que para inter los buques de que se trata, cuyo vencimiento indefectiblemente deberá establecerse al 22 de Enero de 1933;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Determínase que el plazo determinado por el apartado K) del artículo 1.° del decreto de fecha 22 de Enero de 1931, y ampliado por el de 12 de Agosto del mismo año, para que la S. A. Puerto Wassermann, inicie los trabajos de construcción del muelle de que tratan estas actuaciones vencerá, indefectiblemente, el 22 de Enero de 1933, quedando explícitamente establecido que si la Sociedad recurrente no diera comienzo a los trabajos de referencia a la expiración del plazo indicado, de hecho quedará caducada la concesión respectiva.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Declarando de legítimo abono la suma de $ 4.005 — m|n. a favor de la firma Orenstein y Koppel, Arthur Koppel S. A.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00701. — 579. — Exp. 21.797-N-930. — Visto este expediente por el que la Contaduría General de la Nación, devuelve observado el parcial número 23 de la Orden de Pago número 228, de fecha 29 de Octubre de 1931, por valor de pesos m|n. 4.005.—, a favor de la S. A. Orenstein y Koppel, Arthur Koppel, por suministro de material de vía "Decauville", zorras, etc., a la Dirección General de Navegación y Puertos, manifestando que no le es posible tomar la intervención que le compete en razón de conceptuar improcedente la imputación dispuesta al Anexo L, inciso 11, ítem 4, partida 5 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285, por considerar que no corresponde la apertura de crédito para el ejercicio de 1930, a la partida de referencia;

Teniendo en cuenta que al presente se carece de recursos apropiados para hacer frente al pago del importe antes determinado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la suma de cuatro mil cinco pesos ($ 4.005.— m|n.) moneda nacional, a favor de la firma Orenstein y Koppel, Arthur Koppel S. A., por el concepto expresado precedentemente, debiéndose recabar del Honorable Congreso, oportunamente la sanción del crédito necesario para abonar dicho gasto, quedando anulado, en consecuencia, el referido parcial número 23 de la Orden de Pago número 228 de fecha 29 de Octubre de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, pase a la Contaduría General de la Nación para que proceda a efectuar la liquidación correspondiente conforme lo dispone el Acuerdo de Ministros de fecha 1.° de Junio de 1908.

JUSTO
M. R. Alvarado

Anulando los renglones 2 a 5 inclusive de la licitación privada N.° 13158, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00692. — 580. — Exp. 28484-N-1931. Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita la anulación de los renglones 2 a 5, inclusive, de la licitación privada número 13158, aprobada por decreto de fecha 23 de Diciembre de 1931, para la provisión de jabón amarillo, estopa y pintura blanca, para reintegrarlos a la División del Paraná Superior y Bermejo, como equivalente de otras especies que de su Stock para dragado, ríos, etc., facilitará oportunamente, en

razón de que los artículos de que se trata en el presente no son necesarios, por haber suficiente cantidad de los mismos con que atender las exigencias de los servicios por la entrega que de la licitación pública número 310, están efectuando las casas proveedoras;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlanse los renglones 2 a 5, inclusive, de la licitación privada número 13158, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos y aprobada conjuntamente con otras por decreto de fecha 23 de Diciembre de 1931, por las razones expresadas precedentemente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Declarando de legítimo abono la suma de $ 158.16, a favor de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00680. — 581. — Exp. 28.314-C-1931. Visto este expediente por el que la Contaduría General de la Nación, devuelve el parcial número 10 de la Orden de Pago número 190, de fecha 14 de Septiembre de 1931, por valor de $ moneda nacional 41.766.22, a favor de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en concepto de servicios forroviarios prestados a varias Reparticiones del Ministerio de Obras Públicas, manifestando que no le es posible tomar la intervención que le compete en razón de conceptuar improcedente la imputación de parte de la mencionada suma dispuesta al Anexo L, inciso 11, ítem 4, partida 5 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285, por considerar que no corresponde la apertura de crédito para el ejercicio de 1930, a la partida de referencia;

Teniendo en cuenta que al presente se carece de recursos apropiados para hacer frente al pago del importe que ha sido materia de observación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con diez y seis centavos ($ 158.16 m|n.) moneda nacional a favor de la Empresa del Ferrocarril del Sud, por el concepto expresado precedentemente debiéndose recabar del Honorable Congreso, oportunamente la sanción del crédito necesario para abonar dicho gasto, quedando anulada la parte pertinente del parcial número 10 de la Orden de Pago número 190 de fecha 14 de Septiembre de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos y previa la liquidación correspondiente que conforme a lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio, practicará la Contaduría General de la Nación, vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos pertinentes.

JUSTO
M. R. Alvarado

Anulando los renglones 1 al 9 de la licitación número 13141, aprobada por decreto de 23 de Diciembre de 1931.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00694. — 582. — Exp. 27981-N-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita la anulación de los renglones 1 al 9 inclusive, de la licitación privada número 13141, aprobada conjuntamente con otras, por decreto de fecha 23 de Diciembre de 1931, para la provisión de diversos artículos y materiales, destinados a la División del Paraná Inferior (Sección Paraná), en razón de no ser indispensables en el presente, por haber existencia en el Depósito Central;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlanse, por las razones precedentemente expresadas los renglones 1 al 9 inclusive, de la licitación privada número 13141, aprobada por decreto de fecha 23 de Diciembre de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Anulando la licitación privada número 13196, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00717. — 583. — Exp. 29332-N-1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita la anulación de la licitación privada número 13196, aprobada conjuntamente con otras, por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1931, para la adquisición de 94 toneladas de carbón de fragua, destinado al Depósito Central, como reintegro de los materiales que, de sus existencias para dragado ríos, etc., facilitará a la dependencia que tiene a su cargo la construcción de una embarcación para el transporte de residuos, en razón de que, en el presupuesto para el corriente año no se asignan los fondos apropiados que permitan atender esa erogación;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase por la razón expresada precedentemente, la licitación privada número 13196, efectuada por la Dirección General de Navegación y Puertos, y aprobada por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarriles del Estado. — Designando con el nombre de "Tomás A. Edison", el desvío de cruce ubicado en el Km. 106 (tramo Laguna Paiva, Deán Funes).

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

584. — Expte. 28103-F-1931. — Visto el pedido formulado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que el desvío Km. 106 A. tramo Laguna Paiva, Deán Funes, se le dé el nombre de "Tomás Alva Edison", en homenaje a la memoria del célebre inventor norteamericano, que fué un digno ejemplo de trabajo y perseverancia, benefactor de la humanidad y cuya personalidad intelectual es indiscutible, recordando que en su juventud perteneció a la falange de los empleados del riel, perfeccionando más tarde el sistema telegráfico, uno de los principales factores que concurren para el más eficaz desenvolvimiento del complicado sistema ferroviario;

Atentos los informes concordantes producidos por la Dirección General de Ferrocarriles y la Junta Asesora, para la nomenclatura de estaciones ferroviarias,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase con el nombre de "Tomás A. Edison", el desvío de cruce ubicado en el Km. 106 (tramo Laguna Paiva, Deán Funes) de la línea principal de los ferrocarriles del Estado.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber a quienes corresponda, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para que construya una toma de petróleo y subproductos en el Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00710. — 585. — Exp. 4959-F-1932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita la autorización correspondiente para construir una cámara para toma de petróleo y subproductos, junto al muro Sud del muelle "A" del Puerto de Mar del Plata, en el lugar indicado en el croquis y plano que acompaña a fs. 2 y 3 de éstos obrados;

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en que se acuerde la autorización requerida, la que deberá sujetarse a las condiciones que más adelante se especifican, y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para que como lo solicita, proceda a construir en el Puerto de Mar del Plata, la toma de petróleo de subproductos de que se ha hecho referencia, y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización se concede con carácter precario pudiendo dejarse sin efecto cuando las necesidades del Puerto lo exijan sin derecho a reclamo alguno.
b) Los muros de contorno de la cámara no podrán sobreelevarse en ningún caso, del nivel del terraplén actual o del pavimento circundante cuando se ejecute.
c) La cámara se cubrirá con una tapa reforzada que ofrezca suficientes garantías de resistencia a juicio de la Inspección.
d) Al utilizarse la cámara deberán adoptarse todas las precauciones indispensables para evitar los derrames de fuel-oil. Si éstos se produjeran, asimismo, la planta local debe proceder de inmediato a limpiar el paramento y el coronamiento del muro de atraque, lo mismo que el terraplén, sin hacer pozos en éste ni remover el relleno de arena.
e) Una vez colocadas las vías férreas para el muelle "A", e indicada su explotación, el funcionamiento de la cámara no podrá entorpecer el tráfico de trenes, a cuyo efecto la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, tomará las medidas necesarias para que las mangueras de descarga se conecten con las tomas pasando por debajo de la vías, y en caso que por cualquier motivo no fuera factible, la Dirección General, citada, deberá proceder a desconectar las mangueras de descarga tan pronto se le notifique tal necesidad al señor Jefe de la planta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Aprobando una licitación para el transporte desde Comodoro Rivadavia de una lancha perteneciente al Acorazado San Martín.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00726. — 586. — Exp. 4620-N-1932. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación privada que ha llevado a cabo la Dirección de las Obras de Comodoro Rivadavia, entre las agencias marítimas de esa localidad, con el objeto de que cotizaren precio por el flete correspondiente al transporte de una lancha perteneciente al Acorazado "San Martín", desde la dársena de servicio de las mencionadas obras portuarias, hasta la dársena Sud del puerto de Buenos Aires, a fin de proceder a su devolución al Ministerio de Marina, reintegro que se había dispuesto en oportunidad en expediente que corre por cuerda separada;

Teniendo en cuenta, que a juicio de la Repartición Técnica, existe conveniencia en adjudicar dicho transporte a la Agencia Marítima Delgado y Cía., quien ofrece efectuar ese trabajo por la suma de $ 500.— m|n., precio que se considera equitativo y ajustarse en un todo a las condiciones que rigieron el remate; y solicita a la vez, se le autorice a extender la orden de entrega respectiva a favor de la Agencia Marítima citada, por el importe mencionado; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia y adjudícase el transporte de la lancha de que se trata, desde el puerto de Comodoro Rivadavia, hasta el de Buenos Aires, a la Agencia Marítima Delgado y Cía., por la suma de quinientos pesos ($ 500 m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 16 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que procederá a extender la orden de entrega respectiva a la Agencia Marítima expresada, por el importe de que se ha hecho mención.

JUSTO
M. R. Alvarado

Aprobando el convenio celebrado entre la Dirección General de Obras y Estudios del Riachuelo, con el Dr. Eduardo Crespo, en su carácter de apoderado del señor Luis Navarro Viola, para la adquisición de un terreno destinado a las obras del nuevo Puente Alsina.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00721. — 587. — Exp. 2408-R-1932. — Visto este expediente por el que la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo, eleva de acuerdo con la autorización que le confiere el Acuerdo de Gobierno de fecha 5 de Diciembre de 1931, el contrato de compraventa, que ha celebrado ad-referéndum del P. E., con el Dr. don Eduardo Crespo, en su carácter de apoderado del señor Luis Navarro Viola, para adquirir un terreno, destinado a las obras del nuevo Puente Alsina, ubicado en la Capital Federal entre las calles Río Cuarto e Iriarte, con una superficie total de 1363, 3042 m²., según los planos agregados y por el importe toal de $ 88.614.77 m|n.;

Teniendo en cuenta que la fijación del monto para la adquisición del terreno de que se trata, fué establecida de acuerdo con el informe de la Oficina de Control de Tasadores del Banco Hipotecario Nacional que en copia se acompaña; y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio de compraventa celebrado entre la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo y el doctor don Eduardo Crespo en representación del señor Luis Navarro Viola, cuyo texto dice así: "Entre el Director General de Estudios y Obras del Riachuelo Ingeniero don José María Páez, debidamente autorizado por decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 5 de Diciembre de 1931 y el doctor don Eduardo Crespo, apoderado de don Luis Navarro Viola, cuyo poder en copia simple se acompaña, convienen en el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 1.° — Don Luis Navarro Viola, vende al Gobierno Nacional y éste compra a don Luis Navarro Viola, una fracción de terreno, con todo lo adherido al suelo, ubicada en la Capital Federal, frente a la Avenida Sáenz, entre las calles Río Cuarto e Iriarte, de acuerdo con el plano, que firmado por las partes, se agrega al presente bole-

to y compuesta de una superficie de un mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados con tres mil cuarenta y dos centímetros cuadrados (1.363,3042 m².), con destino a las obras del nuevo Puente Alsina y sus accesos, de acuerdo al proyecto aprobado. — Artículo 2.° — Esta compra se efectúa por el precio de ochenta y ocho mil seiscientos catorce pesos moneda nacional de curso legal con setenta y siete centavos (88.614.77 m|n. de cu|l), o sea a razón de sesenta y cinco pesos cada metro cuadrado (65 $). — Artículo 3.° — El vendedor deberá entregar títulos perfectos, la propiedad libre de gravamen y obligarse a la evicción y saneamiento. — Artículo 4.° — El precio será abonado al vendedor al firmarse la respectiva escritura traslativa del dominio que deberá otorgarse ante el Escribano General de Gobierno. — Artículo 5.° — Los gastos de escrituración y sus derivados serán por cuenta del Gobierno Nacional. — Artículo 6.° — El vendedor, don Luis Navarro Viola, entregará la posesión libre de toda ocupación, inmediatamente después de la aprobación del presente convenio por el Superior Gobierno. — Firmamos dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a treinta días del mes de Diciembre de 1931. — E. Crespo. — J. M. Páez".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, vuelva a la Dirección y Obras del Riachuelo, la que queda autorizada para designar un Ingeniero de la Repartición a los efectos de asesorar al señor Escribano General de Gobierno en lo concerniente a la exacta ubicación y deslinde del terreno que se adquiere.

JUSTO
M. R. Alvarado

Aprobando el acta de recepción y entrega de la grúa "Titán", adquirida de la Société Nationale de Travaux Publics por la Dirección General de Navegación y Puertos, por pesos 120.000, cuya factura también se aprueba.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00720. — 588. — Expediente 3700-N-1932. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el acta suscrita el día 30 de Enero próximo pasado, entre un representante de esa Dirección y los de la Société Nationale de Travaux Publics, relativo a la entrega y recepción, previa comprobación de su buen estado de conservación y funcionamiento, de una grúa "Titán" adquirida a la citada compañía en virtud de los decretos en acuerdo de ministros de fechas 8 de Agosto de 1929 y 8 de Octubre de 1930, confirmados por el del 18 de Diciembre de 1930; y eleva asimismo la factura por pesos 120.000 moneda nacional, correspondiente a dicha provisión presentada por la empresa contratista, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el acta de recepción y entrega de la grúa "Titán", de que se ha hecho referencia, como asimismo la factura que por ($ 120.000 m|n.) ciento veinte mil pesos moneda nacional, presenta la Société Nationale de Travaux Publics, en concepto de esa provisión.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación de la mencionada factura, incluyéndola en Orden de Pago, con imputación del gasto a la partida 31 del anexo L, inciso 3.°, ítem 2 del Presupuesto de 1931.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Autorizando al señor Juan Do Brito para cruzar el terraplén del ferrocarril decauville en Comodoro Rivadavia, con un caño de desagüe.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00718. — 589. — Expediente 4951-D-1932. — Visto este expediente, por el que el señor Juan Do Brito, solicita se le autorice para cruzar el terraplén del ferrocarril decauville, en Comodoro Rivadavia, con un caño de desagüe, de acuerdo al plano corriente a fojas 4 de estos actuados;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones que propone, y a las cuales el recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Juan Do Brito, para que lleve a cabo la obra de que se ha hecho referencia, a través del terraplén del ferrocarril decauville, en Comodoro Rivadavia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso se concede con carácter precario y puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por la Dirección General de Navegación y Puertos, a la que se autoriza para ello, sin dar lugar a reclamo alguno.
b) Si para la ejecución de las obras portuarias, el desagüe de que se trata resultara inconveniente o fuera necesario anularlo, el recurrente deberá acatar las disposiciones que tomase e indicaciones que en tal sentido le hiciere la Dirección de Obras Portuarias.
c) El recurrente deberá por su cuenta y riesgo, mantener en perfectas condiciones la boca de desagüe a situarse en la playa, efectuando la limpieza y reparaciones periódicas que sean necesarias.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección Ferrocarriles. — Cambio de nombre de la estación Los Huarpes, la que en lo sucesivo se denominará "La Mora", y con el de "Los Huarpes", la ubicada en el Km. 842, ambas de la línea de Colonia Alvear del F. C. Oeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

590. — Expediente 11906-V-1928. — Vistas de nuevo estas actuaciones y teniendo en cuenta:

Que el sustituir, como se ha solicitado, con el nombre de "La Mora", a la actual estación Los Huarpes y designar con éste a la estación ubicada en Km. 842, ambas de la línea a Colonia Alvear del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, no acarrearía inconveniente alguno;

Que este cambio se justifica por cuanto de las averiguaciones practicadas posteriormente por la Dirección General de Ferrocarriles se ha establecido que en las proximidades de la actual estación Los Huarpes existían y aun existen unos médanos que eran conocidos por La Mora, donde los que efectuaban la travesía de San Luis a Mendoza, en épocas en las cuales no se contaba con vías férreas, encontraban lugar apropiado para descansar y reabastecerse de agua dulce para continuar el largo viaje a través del dilitada desierto que se extendía entre las mencionadas ciudades, circunstancia que en la localidad han dado al nombre de ese paraje un arraigo tradicional, y

Atento el nuevo informe producido por la Junta Asesora para la nomenclatura de estaciones ferroviarias,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — En lo sucesivo se denominará "La Mora" la actual estación Los Huarpes y con este último nombre la ubicada en el Km. 842, ambas de la línea a Colonia Alvear del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber a quienes corresponda y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Obras Sanitarias. — Manuel Morales. — Se le autoriza a desaguar al Riachuelo aguas servidas como así también a construir dos tomas de agua.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

591. — Expediente 21509-M-1931. — Visto que don Manuel Morales, propietario de la Destilería de Petróleo, ubicada en la calle Fraga número 782, de la localidad de Avellaneda, se presenta solicitando se le autorice para desaguar al Riachuelo las aguas servidas provenientes de la refrigeración de las cañerías condensadoras de productos destilados, de purgas de calderas de vapor, y desagües pluviales, manifestando que ellas serán claras y libres de toda contaminación; como así también a construir dos tomas de agua en cañerías de hierro galvanizado de 76 mm. de diámetro, desde el Riachuelo hasta el establecimiento mencionado, y

Atento lo manifestado por las Obras Sanitarias de la Nación y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, la que aconseja se acceda a lo peticionado, con cujeción a las siguientes condiciones:

1.° Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo a los planos y condiciones que estipule las obras Sanitarias de la Nación.
2.° El recurrente será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar las obras o líquidos desaguados.
3.° El permiso tendrá carácter precario y podrá ser declarado caduco en cualquier momento, sin que el recurrente tenga derecho a reclamo alguno,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase, con las salvedades indicadas precedentemente, la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, vuelva a las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Obras Sanitarias. — Manuel Morales. — Se le autoriza a desaguar al Riachuelo aguas servidas como así también a construir dos tomas de agua.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

592. — Expediente 21510-M-1931. — Visto que don Manuel Morales, propietario de la Destilería de Petróleo, sita en el camino afirmado a La Plata y Río IV, Avellaneda, F. C. S., Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para desaguar al Riachuelo las aguas servidas provenientes de la refrigeración de las cañerías condensadoras de productos destilados, de purgas de calderas de vapor y desagües pluviales y también para construir dos tomas de agua, desde el Riachuelo hasta el establecimiento mencionado;

Teniendo en cuenta lo manifestado por las Obras Sanitarias de la Nación y atento lo informado por la Dirección de Estudios del Riachuelo de que las obras proyectadas deben llevarse a cabo bajo la inspección de la dependencia antes citada y como las aguas a desaguar serán previamente neutralizadas, estima que podría concederse la autorización que se solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.° Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo a los planos y condiciones que estipule las Obras Sanitarias de la Nación.
2.° El recurrente será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar las obras o líquidos desaguados.
3.° El permiso tendrá carácter precario y podrá ser declarado caduco en cualquier momento, sin que el recurrente tenga derecho a reclamo alguno.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase, con la salvedad a que se ha hecho referencia, la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección de Estudios del Riachuelo, vuelva a las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Empresa Ferrocarril de Santa Fe. — Transferencia a favor del señor Antonio Grossi, la báscula instalada en el Desvío Km. 285.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

593. — Expediente 4970-F-1932. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 8 de Junio de 1910, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para instalar una báscula en el Desvío Km. 285, la que posteriormente pasó a ser propiedad de la Sociedad Anónima Las Selvas del Chaco;

Que en la actualidad dicha Empresa solicita la autorización respectiva para transferir a favor del señor Antonio D. Grossi, la báscula dereferencia;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para transferir a favor del señor Antonio D. Grossi, la báscula de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho, vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. del Sud. — Construcción de las Secciones de Chillar a Dorrego

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

594. — Expediente 4971-F-1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación los planos números G. 4549; G. 4550; G. 4551; G. 4552; y G. 4553 y números G. 4554; G. 4555; G. 4556; 4557; G. 4558; G. 4559; G. 4560; G. 4561, memorias descriptas correspondientes y demás documentos demostrativos, respectivamente, de los trazados, perfiles longitudinales y estaciones, de la segunda y tercera Sección de la línea Azul a Dorrego, o sea los trechos comprendidos entre Chillar y Juan E. Barra y Juan E. Barra a Dorrego, que la citada Empresa construyó en virtud de la concesión acordada por Ley número 11354;

Resultando de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles;

Que de la inspección practicada en las secciones de referencia, se ha podido constatar que los trabajos ejecutados responden en un todo a lo que establecen los citados documentos, como asimismo que todas las obras se han llevado a cabo de acuerdo a planos ya aprobados;

Que las pequeñas diferencias relativas a cambios de ubicación y de luces de obras de arte y modificación de rasantes entre las planimetrías y perfiles longitudinales presentados y los planos números G. 751|G. 3 y G. 752|G. 3, aprobados para la construcción de la línea, por decreto de fecha Septiembre 17 de 1927, fueron introducidas, por aconsejarlo así la técnica en esta clase de trabajos, durante la ejecución de las obras;

Que encontrándose completamente terminados los trabajos de estas líneas y al no presentar la Empresa juntamente con los planos definitivos, el costo real de las obras ejecutadas, queda postergada de parte del Poder Ejecutivo, la fi-

jación del capital invertido en las mismas y como de acuerdo al artículo 9.° de la Ley 5315, este capital debe fijarse al abrirse una línea al servicio público, resulta de todo ello que estas nuevas secciones deben continuar prestando un servicio de carácter condicional, situación desfavorable para el público, pues la Empresa tiene todas las ventajas del servicio definitivo sin las obligaciones que la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles imponen para el mismo;

Que por tal motivo, convendría aclarar las resoluciones de fechas Junio 15 y Noviembre 22 de 1929, en el sentido de que la autorización condicional acordada para librar las secciones de que se trata al servicio público es condicional al solo efecto de la obligación de la Empresa para con el Gobierno, pero no en lo que se refiere a las relaciones con el público que utiliza sus servicios para las cuales regirán las obligaciones y derechos establecidos por la Ley y Reglamento anteriormente citados;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativa a la construcción de las Secciones Chillar a Dorrego del ramal a que se deja hecha referencia, quedando en consecuencia anulados los planos números G. 751|G. 3 y G. 752 G. 3, aprobados por decreto de fecha 12 de Septiembre de 1927.

Art. 2.° — Fíjase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo de seis (6) meses para que presente el presupuesto de costo definitivo del ramal de que se trata, y déjase establecido que las autorizaciones acordadas por las resoluciones de fechas 15 de Junio y 22 de Noviembre de 1929, para librar al servicio público las secciones de referencia es condicional al solo efecto de las obligaciones de la empresa para con el Gobierno, pero no en lo que atañe a las relaciones con el público que utiliza sus servicios, para las cuales regirán todas las obligaciones y derechos estatuídos en la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Incompatibilidad de puestos

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

114. — 834. — Visto que el señor Juan J. Martín, Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.ª), de la Administración General de Impuestos Internos, declara en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Octubre de 1930, sobre incompatibilidades que ejerce el cargo de Profesor en la Escuela Superior de Comercio Sud de Varones y en la Escuela Superior de Comercio Sud de Mujeres, y

Resultando:

Que según los informes producidos, el recurrente dicta sus cátedras, dos horas, los días Martes de 13 a 13.45 y de 13.50 a 14.35 y dos horas, los sábados de 15.35 a 16.20 y 16.25 a 17.10, y en el Colegio Nacional D. F. Sarmiento, los lunes y jueves de 20.05 a 20.50; los martes de 19.20 a 20.05, y los sabados de 21.40 a 22.25;

Que en cuanto al horario que tiene el personal de Inspección, manifiesta la Administración del ramo, que no es una obligación sujetarse a un horario determinado y ello es debido a la característica de las funciones que debe desempeñar y agrega que al citado personal diariamente, se le encomiendan diversas comisiones, cuyo cumplimiento generalmente demanda la inversión de seis horas de trabajo, pudiendo realizar esas tareas en forma discontinua, tanto de mañana como de tarde;

Que a continuación hace notar, que no obstante lo informado, el Subinspector Martín, lo mismo que cualquier otro de su categoría, puede en determinadas circunstancias ser designado para prestar servicios sujetos al horario fijado para el personal sedentario, como así también destinársele para funciones a ejercer en alguna de las seccionales del interior de la República;

Que actualmente el interesado forma parte del Contralor de Servicio de Desnaturalización, desempeñando funciones de inspección, en comisiones que no tienen horario determinado, pudiendo efectuarlas tanto de mañana como de tarde, según la duración de la comisión (fojas 4 vuelta), y

Considerando:

Que el propósito del Acuerdo General de Ministros, fué obtener la necesaria eficiencia de los funcionarios y empleados de la Administración, evitando la acumulación de funciones que traiga aparejada incompatibilidad moral o efectiva en su cometido;

Que en tal sentido consideró compatible, salvo razones de orden moral o de superposición de horario, el ejercicio de dos cátedras en la enseñanza o el magisterio, para los empleados o funcionarios que desempeñen un solo cargo;

Que es indudable que el horario que tiene el personal de Inspección es de carácter permanente y sus funciones no tienen horas diarias determinadas, que, si bien pueden iniciar sus tareas en las primeras horas del día, éstas pueden continuar sin límite en los casos de intervención;

Que, no es posible tampoco contemplar el presente caso desde el punto de vista de las funciones accidentales que desempeña el empleado aludido, ni declarar compatible mientras subsista esa situación, pues la incompatibilidad deberá declararse en forma definitiva y no provisional, sobre la base de las funciones del cargo de que es titular;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declarar incompatible el puesto de Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.ª), de la Administración General de Impuestos Internos, con las cátedras que desempeña el señor Juan J. Martín.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la mencionada Repartición, a los efectos de lo dispuesto en el cuarto apartado del artículo 3.° del referido Acuerdo; fecho, vuelva.

Alberto Hueyo

Cía. Armour de La Plata. — Negando devolución derecho 2 o|o, exportación lana tipo frigorífico. (1).

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.

835. — Expediente 4172-F-1931. — R. V. número 208. — Vistas estas actuaciones en que la Cía Armour de La Plata solicita devolución del derecho de 2 o|o abonado a la Aduana de La Plata por la exportación de lana tipo frigorífico; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el derecho de referencia es el que determina la Ley número 11.274, en su artículo 4.°, de acuerdo con lo preceptuado en el 43° de su decreto reglamentario, que deroga toda disposición que se oponga a ello, en la que está comprendida, en consecuencia la resolución de Noviembre 27 de 1920, que invoca la peticionante,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

Hueyo

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Cassanello Angel. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

836. — Expediente 11.788-C-1931. — R. V. número 232. — Vista la presentación de la Sucesión de Angel Cassanello, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 26 de Octubre de 1931, por la que no se hizo lugar a la devolución de los derechos pagados por piedra denominada "canto rodado", que se importó por documento de directo número 290, del citado año, intervenido por la Aduana de Santa Fe; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se trata, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

Hueyo

Falco Juan P. — Negando exoneración de permanencia buque en desarme

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

837. — Expediente 10.614-F-1931. — R. V. número 233. — Vista la presentación del señor Juan P. Falco, en la que pide se exonere del pago de derechos de puerto a la chata nacional "Lilito F", que permaneció sin uso de muelle en la 3.ª Sección del Destacamento Boca desde el 24 de Marzo de 1930 hasta el 1.° de Junio de 1931; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiéndose dado oportunamente cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley número 10.606, y 34 de su Decreto Reglamentario, no procede el presente reclamo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

Hueyo

Bessler, Waechter y Cía. Argentine Agency Ltd. — Negando devolución abon. de más partida aceite coco.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

838. — Expediente 779-B-1932. — R. V. número 234. — Vista la presentación de la firma Bessler, Waechter y Cía. Argentine Agency Ltd., en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos a una partida de aceite de coco, que se importó por despacho de directo N.° 164.817 del año 1931; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho de directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

Hueyo

Della Cella Alfredo. — Negando devolución derechos avería de una partida de tierra hidráulica.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

839. — Expediente 1695-D-1930. — R. V. número 235. — Vista la presentación del señor Alfredo Della Cella, en la que pide devolución de lo abonado de más por haber resultado con avería la partida de tierra hidráulica, que se importó por permiso de directo número 397 del año 1930, intervenido por la Aduana de Rosario; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería ha sido retirada de la jurisdicción fiscal con anterioridad a la concesión de la avería y aun del informe de los Vistas, circunstancia que hace improcedente el reclamo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto etaoin2etaoinshrdlucmfwyp lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

Hueyo

F. C. del Sud. — Exigiendo pago letras caucionales

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

840. — Expedientes 715 y 4199-F-929. — R. V. número 236. — Visto estos expediente, en los que la Empresa del F. C. del Sud solicita se le permita renovar las letras números 451 y 1547, entregadas en garantía de los derechos correspondientes a piezas de repuestos para autocamiones "Karrier"; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia no han sido incluídas entre las que pueden introducir libremente las empresas de ferrocarriles, cuya nómina se aprobó por decreto de Diciembre 17 de 1931;

Que, según lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles, dicha nómina se ha confeccionado con la intervención de las empresas ferroviarias, consultando ampliamente las necesidades de la explotación;

Que, en consecuencia, y como lo manifiesta la Dirección General de Aduanas, procede exigir el pago de las letras,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo pedido, debiendo, en consecuencia, procederse al pago del importe de las letras de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

Hueyo

Rosario, Aduana. — Anulando multa impuesta a Eugenio Arteaga, derechos de análisis exceso partida aceite.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

841. — Expte. 7850-A-1931. — R. F. N.° 67. — Vista la apelación deducida por el señor Eugenio Arteaga, del fallo de la Aduana de Rosario, que impone una multa de cincuenta pesos, por falta de pago de los derechos de análisis correspondientes al exceso resultado en una partida de aceite comestible; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los recurrentes abonaron los derechos correspondientes a la cantidad declarada de mercadería;

Que, posteriormente, se constató un exceso dentro de la tolerancia legal, formulándose el cargo respectivo, en el cual la Aduana omitió el cobro de los derechos de análisis;

Que el hecho de no haber salvado los recurrentes la referida omisión, no puede constituir infracción sobre la cual gravite la penalidad prescripta por el artículo 4.° de la Ley 11.245;

Que en consecuencia, corresponde el simple cobro de la diferencia de derechos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase la pena impuesta.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

842. — Expte. 2191-G-932. — R. D. N.° 137. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un (1) automóvil, venido en el vapor "El Argentino", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cinco, al Segundo Secretario de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Encargado de Negocios de Panamá. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

843. — Expte. 2193-P-932 bis. — R. de N.° 138. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.° 4966, conteniendo efectos de uso personal, venida en el vapor "A. Legión", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Eduardo E. Holguín, Encargado de Negocios de Panamá.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Bélgica, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

844. — Expte. 2193-B-932. — R. D. N.° 139. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo (3) tres carabinas de salón y cartuchos para las mismas, venido en el vapor "Indier", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

845. — Expte. 2195-A-932. — R. D. N.° 140. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 8236|37, conteniendo negativos para proyecciones luminosas, venidas en el tren Insternacional de Asunción, según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, a al Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

846. — Expte. 2196-E-932. — R. D. N.° 141. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos (2) cajones conteniendo un armario y cristalería, venidos en el vapor "Arlanza", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de de fojas tres, al señor Cap. E. C. Fleming, Agregado Militar a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Yugoeslavia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

847. — Expte. 2197-Y-932. — R. D. N.° 142. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales número 6855 y 6856, conteniendo libros, venidas en el vapor "Monte Pascoal", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Yugoeslavia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Bélgica, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

848. — Expte. 2198-B-932. — R. D. N.° 143. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos (2) bultos conteniendo artículos de papelería, venidos en el vapor "Bruges", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Países Bajos, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

849. — Expte. 2199-P-932. — R. D. N.° 144. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos piezas certificadas Nos. 1726|27, conteniendo efectos de uso personal, venidas en el vapor "Duilio", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, para la señora esposa del Consejero de la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

850. — Expte. 2200-G-932. — R. D. N.° 145. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.° 8092, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Arlanza", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Secretario Comercial a la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

851. — Expte. 2201-G-932. — R. D. N°. 146. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal (valor declarado) N.° 665, conteniendo dos raquetas con dos prensas, venida en el vapor "Arlanza", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Consejero Comercial de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Lituania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

852. — Expte. 2204-L-1932. — R. D. N.° 147. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.° 7602, conteniendo libros, venida en el vapor "General Osorio", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Lituania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. de Norte América, Embajada Libre despacho pacho

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

853. — Expte. 2192-E-932. — R. D. N.° 148. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de (4) cuatro cajones conteniendo artículos de escritorio, venidos en el vapor "Western World", y destinados al Consulado General, en su primera instalación (decreto de junio 24 de 1914), y al Comisionado de Agricultura del citado país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Hueyo

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

854. — Expte. 2202-I-932. — R. D. N.° 149. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal (valor declarado) N.° 655, conteniendo vestidos, venida en el vapor "Duilio", y destinada al señor doctor Tomaso Mancini, Agregado Comercial a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Hueyo

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

855. — Expte. 2203-I-932. — R. V. N.° 150. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que selicita libre despacho de una encomienda postal N.° 7856, conteniendo sobres, venida en el vapor "Duilio", y destinada al señor doctor Tomaso Mancini, Agregado Comercial a dicha Embajada, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Hueyo

Ministerio de Guerra

Pases y dejando sin efecto el llamado de un oficial al Curso I A. de la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

1876. — Vistos los expedientes que anteceden, P. 3988 (D. G. P.); B. 3767 (D. G. P.); L. 47.860|930, Cde. 1, (D. G. P.); R. 4416 (D. G. P.); Reservado C. 540, (D. G. P.); C. 3443 (D. G. P.); L. 3776 (D. G. P.); Reservado O. 610 (D. G. P.); Reservado A. 95, (D. G. P.); P. 4982 (D. G. P.); O. 4507 (D. G. P.) y Reservado H. 392, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento N.° 8 de Infantería Montada, el Subteniente, don Alberto L. Basail, del R. 10 M.

Al Regimiento N.° 9 de Infantería, el Teniente, don Nicolás de Zavalía, de la Disponibilidad, inciso 3.°.

Al Regimiento N.° 11 de Infantería "General Las Heras", el Teniente, don Pedro A. Marreins, del D. M. N.° 67.

Al Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", el Teniente don José F. Oliva, del D. M. N.° 58, sin derecho a indemnización por cambio de destino.

Al I Batallón del Regimiento N.° 15 de Infantería, el Capitán don Santiago Trabelati, del D. M. N.° 60; el Teniente 1.° don Carlos E. Velazco, de la Lista de Oficiales comprendidos en el inciso c), artículo 30 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4), y el Teniente don Juan C. M. Serrano, del D. M. N° 66.

A la 3.ª Ca. del Batallón de Arsenales, el Teniente don Diego E. Saborido, de la Escuela de Infantería.

Al Regimiento N.° 10 de Infantería Montada, el Capitán don Fernando Lajous, del D. M. N.° 56.

A la Escuela de Mecánica, el Teniente 1.° don Alberto J. E. Morello, del I|R. 15.

Al Regimiento N.° 5 de Caballería "General Güemes", el Subteniente don Pedro Leopoldo Medrano, del C. 11.

Al Regimiento N.° 7 de Caballería, el Teniente 1.°, don Marco A. Rufino, de la Escolta del Comando de la 2.ª División de Ejército.

Al Regimiento N.° 9 de Caballería, el Subteniente don Raúl Barbosa del C. 6.

Al IV Grupo de Artillería a Caballo, el Subteniente don Marcelino R. Burgos, del D. M. N.° 38.

Al Comando de la 2.ª División de Ejército, como Jefe de la Escolta, el Teniente 1.° don José Ruiz Monteverde, de la Escuela de Caballería, y al referido Comando el Oficial de Administración de 1.ª don Alberico Seta, del Colegio Militar.

Al Comando de la IV Brigada de Caballería, el Capitán de Estado Mayor, don Leopoldo Ornstein, del E. M. G. E.

Al Colegio Militar, el Capitán de Estado Mayor, don Cándido L. Motter, de la D. 2; el Teniente don Delfor Bautista Fantón, de la Escuela de Mecánica y el Oficial de Administración de 2.ª don Arturo M. González, de la D. 2.

A la Escuela de Artillería (A. 6), el Teniente don José A. Lacombe, de la Escuela de Comunicaciones.

A la Dirección General de Administración, el Oficial de Administración de 3.ª, don Antonio Ferranti, de la Secretaría del Ministerio de Guerra.

A la Dirección General de Aeronáutica, el Capitán, Aviador Militar, don Pedro Castex Lainfor, de la C. A. E.

A la Dirección General de Comunicaciones, el Capitán, Ingeniero Militar, don Américo J. Antonietti, de la Lista del Personal comprendido en el inciso c), artículo 30 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4).

Al Arsenal "San Lorenzo", el Capitán, don Enrique J. Plantón, del R. 8 M.

Al Distrito Militar N.° 56 (Monteros), como Auxiliar, el Subteniente don Ricardo J. Huergo, del R. 3.

Al Distrito Militar N.° 57, (Tucumán), como Auxiliar, el Teniente don Augusto Maidana, del V. B. Z. P.

Al Distrito Militar N.° 60 (La Banda), como Auxiliar, el Teniente don Saúl Beltrán, del R. 3.

Al Distrito Militar N.° 58 (Alderetes), como Auxiliar, el Teniente don Luis A. Inzaurraga, del V. B. Z. P.

Al Distrito Militar N.° 64 (Jujuy), como Auxiliar, el Teniente don José M. Canale, de la Disponibilidad, inciso 3.°

2.° — Déjase sin efecto el llamado del Capitán, Ingeniero Militar, don Julio P. Hennekens, a efectuar el Curso I. A. de la Escuela Superior de Guerra, dispuesto por B. M. N.° 8964, 1.ª Parte, y confirmado por resolución de fecha 20 de enero de 1932, inserta en el B. M. N.° 8980, 1.ª Parte, debiendo pasar a continuar sus servicios a la Dirección General de Ingenieros.

3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal y en el legajo personal de los causantes, los expedientes L. 47.860|930; Cde. 1, (D. G. P.); O. 4507 (D. G. P.), y reservado H. 392, (D. G. P.).

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

—1877—

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Comando de la 5.ª División de Ejército, el Teniente Coronel, don Enrique Garda, de la Lista del personal comprendido en el inciso c), artículo 30, de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4).

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Desestimando unas denuncias

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

1878. — Vista la presente información sumaria D. N.° 247|932, (Rdo., D. G. P.), (D. N.° 133|932, IV División, D. G. P.), instruída con motivo de las denuncias formuladas por el diario "El Pueblo", y de las que se hace eco el diario "Crítica", de Curuzú-Cuatiá (Corrientes), en las que se mencionaban atropellos a la propiedad privada, cometidos por Oficiales y tropas del Ejército, de la que resulta:

Que de las diligencias y constancias obtenidas surgen conclusiones que ponen en evidencia lo infundado de los cargos imputados, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Desestímanse las denuncias formuladas por el periódico de referencia, por resultar infundadas.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

1879. — Vista la presente prevención sumaria, S. N.° 3576|932, (D. G. P.), (S. N.° 111|929, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Vicente José Santore (C. 1907, D. M. 13, M. N.° 624.749), que perteneció al I Batallón de Ferrocarrileros, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 6 de febrero de 1928.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Vicente José Santoro, por el hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

1880. — Vista la presente prevención sumaria, M. N.° 3423|932 (D. G. P.), (M. N.° 207|932, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Horacio Héctor Mayochi (C. 1907, D. M. 2, M. N.° 173.204), que perteneció al Regimiento de Infantería N.° 2 "General Balcarce", inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 9 de febrero de 1928.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Horacio Héctor Mayochi, por el hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

1881. — Vista la presente prevención sumaria, F. N.° 3438|932 (D. G. P.), (F. N.° 215|932, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Diego Ricardo Farrace (C. 1907, D. M. 2, M. número 222.283), que perteneció al Regimiento de Infantería N.° 2 "General Balcarce", inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 9 de febrero de 1928.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Diego Ricardo Ferrace, por el hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

1882. — Vista la presente prevención sumaria, G. N.° 3437|932 (D. G. P.), (G. N.° 205|932, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Adolfo Giglio (C. 1907, D. M. 3, M. N.° 337.054), que perteneció al Regimiento de Artillería Montada N.° 1, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 9 de febrero de 1928.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Adolfo Giglio, por el hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

1883. — Vista la presente prevención sumaria, P. N.° 3585|932 (D. G. P.), (P. N.° 43|929, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Raúl Pagani (C. 1907, D. M. 17, M. N.° 908.281), que perteneció al Regimiento de Infantería N.° 4, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 9 de febrero de 1928.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Raúl Pagani, por el hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Autorizando a empleados de la D. de Tierras, para que investiguen hechos relacionados con bosques fiscales.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932.

190. — Expte. 1940-1932. — Atento lo informado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras para que comisione al Oficial 6.°, don Enrique R. Villanueva y a un Auxiliar 9.°, que actuará a sus órdenes para que proceda a investigar los hechos denunciados.

2.° — La Dirección de Tierras además de las instrucciones a que se refiere el punto 1.°, deberá establecer las siguientes circunstancias:

a) Cantidad de autorizaciones acordadas para abrir caminos en el territorio del Chaco, y nombre de los interesados o corporaciones;
b) Estado de las obras (abovedamiento, extracción de raigones, etc.), si los productos forestales han sido aprovechados exclusivamente en obras de vialidad del lugar, control ejercido, guías expedidas, cantidad de productos afectados, si se trata de árboles muertos o vivos y si están en playa o en algún lugar en depósito;
c) Si se ha autorizado la enajenación a terceros de esos productos y en caso afirmativo determine la cantidad retirada acompañando copia de las autorizaciones respectivas.

3.° — La Dirección de Tierras hará entrega al señor Villanueva de la cantidad de trescientos pesos moneda nacional para movilidad y la suma que corresponda por los viáticos de treinta días a favor de los designados, con cargo de rendir cuenta, cantidades que se imputarán oportunamente a la partida correspondiente.

4.° — Comuníquese, etc.

Antonio de Tomaso

Ministerio de Obras Públicas

Resolución disponiendo los funcionarios que tendrán derecho a usar automóviles oficiales.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

14. — Expte. 5379-O-932. — De conformidad con lo determinado en el artículo 5.° del decreto en Acuerdo de Ministros referente al uso de automóviles oficiales, de fecha 3 del actual, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio y en particular las funciones que las diversas Reparticiones dependientes de este Departamento deben desempeñar en la inspección y contralor de obras y servicios públicos,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Primero. — Sólo tendrán derecho a usar automóviles oficiales, corriendo por su cuenta los gastos de utilización, sostenimiento y conservación, los siguientes funcionarios:

1 — Ministro.
2 — Subsecretario.
3 — Administrador General de los Ferrocarriles del Estado.
4 — Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación.
5 — Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios.
6 — Director General de Navegación y Puertos.
7 — Director de Obras y Astilleros del Río de la Plata.
8 — Director General de Ferrocarriles.
9 — Director General de Puentes y Caminos.
10 — Director General de Irrigación.
11 — Director General de Arquitectura.
12 — Director General de Contabilidad.
13 — Director de Estudios y Obras del Riachuelo.

Los funcionarios aludidos desde 2 hasta 8, comunicarán a este Ministerio, a los efectos correspondientes, si se acogen o no a los beneficios de la chapa especial.

Segundo. — Autorízase el uso por cuenta del Estado, de los siguientes automóviles:

a) Ministerio: Un automóvil para los servicios de inspección, médico y pagadores;
b) Dirección General de Navegación y Puertos: Dos automóviles para el servicio médico e inspección;
c) Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata: Dos automóviles para los servicios médico e inspección;
d) Dirección General de Puentes y Caminos: Dos automóviles para los servicios de inspección;
e) Dirección General de Arquitectura: Un automóvil para el servicio de inspección.

Tercero. — Los automóviles en servicio de campaña y dependencias del interior de la República, continuarán prestando sus servicios hasta tanto lo determine el Ministerio, debiendo las Direcciones Generales comunicar a la brevedad su número, marca, valor actual y expresar las razones que hacen imprescindible su utilización.

Cuarto. — Se solicitarán por el Ministerio del Interior, las chapas oficiales para los automóviles especificados en los diversos incisos del apartado 2.° de la presente resolución.

Quinto. — Las distintas Reparticiones comunicarán a la brevedad, el número de chauffeurs y destino que se les haya dado, de acuerdo con el artículo 2.° del Acuerdo de referencia.

Sexto. — De conformidad con el artículo 5.° del Acuerdo de Ministros ya citado, los automóviles a que se refiere el apartado 2.° de la presente resolución, llevarán pintadas, con letras bien visibles, en las portezuelas, la siguiente inscripción: "M. O. P. — Inspección".

Séptimo. — Las Reparticiones autónomas dictarán las reglamentaciones respectivas acerca de los automóviles de su propiedad, las que se ajustarán a los conceptos del A. de Ministros mencionado y de esta resolución, debiendo comunicarlas a este Departamento.

Octavo. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento y archívese.

Alvarado

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE PATENTES Y MARCAS

Patentes concedidas, denegadas y transferidas habidas durante el mes de Febrero de 1932.

Patentes concedidas

37.182. — Mejoras en arados de discos. — Enoch Abner Davis. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.183. — Café soluble. — Arturo Raúl Condomí Alcorta. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.184. — Mejoras en el enfriamiento congelación y descongelación de substancias alimenticias. — Mikail Trofin Zarotschonzoff y The Liverpool Refrigeratión Company Limited . — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.185. — Mejoras en o relativas a aparatos refrigerativos.— Frosted Foods Company Inc. — Por 9 años. — Febrero 1.° de 1932. — Cesionaria de Clarence Birdseye y Rickneel Hall. — Adicional a la N.° 34.776.

37.186. — Máquinas fabricadoras de helados y palitos helados. — Manuel B. Pozo. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37187. — Nueva armadura para revestimiento en general.— Enrique Hoitzmann y Pablo Marguery. — Por 5 años — Febrero 1.° de 1932.

37.188. — Nuevo sistema de chapa de metal estampado para construcciones. — Juan Nachod. — Por 5 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.189.— Mejoras en o relativas a medios para hacer pasar placas, chapas planchas, barras u otros artículos a través de baños para tratamientos con ácido en hornos o lo similar. — Hubert Spence Thomas y Wiliam Robert Davies. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.190. — Nuevo reductor de velocidad. — Juan Ferrucci. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.191. — Dispositivo de trasmisión variable de fuerza. — Carlos R. Ringius. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.192. — Mejoras en trasmisión de fuerza. — Pulvis Aktiengesellschaft. — Por 10 años. — Febrero 10 de 1932.

37.193. — Nuevo equipo engrasador.— Lorenzo Oppizzi y Pedro Perini. — Por 5 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.194. — Un nuevo tipo de cierre hermético aplicable al eje de las bombas centrífugas o similares de tipo rotativo. — Torcuato Di Ttella. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.195. — Inyección de agua para motores de aceite pesado. — Heinrich Lanz Aktiengesellachaft. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.196. — Tambor escalonado y ranurado de centrífuga. — Jak Workerling. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.197. — Motor aereo. — José Ignacio Mercado. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.198. — Un dispositivo quemador de vapores combustibles. — Cuareta y. Cía. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.199. — Mejoras en quemadores de aceite u otros combustibles líquidos. — Gilbert & Barker Manufacturing Company. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932. — Cesionaria de Hannibal Alexander Kunitz. — Reválida de la Rumana N.° 19.115.

37.200. — Nuevo montaje de persianas metálicas. — Tisi & Mahé. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.201. — Vehículo. Particularmente vehículos sobre rieles impulsados por máquina de combustión provista de un dispositivo de trasmisión. — Sulser Freres, Societe Anonime. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.202. — Dispositivo reten disimulado para hojas de abertura, construido de metal o cualquier otro material adecuado. Hugo Ettliger. — Por 5 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.203. — Mejoras relativas a un procedimiento para eltratamiento de tabacos. — Esteban Erre y Ferruccio A. L. Bassi. — Por 5 años. Febrero 1.° de 1932.

37.204. — Un nuevo cepillo para rasquetear. — Máximo E. Stein. — Por 5 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.205. — Mejoras en ropas interiores de punto. — Ryff y Co. S. A. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.206. — Mejoras en máquinas amasadoras de pasta para pan y similares. — Gueiler y Sollares. — Por 5 años. — Febrero 1.° de 1932.

tar 37.207. — Procedimiento para fermentar la masa bajo presión. — Wiliam F. Petersse. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.208. — Bombilla desarmable. — Domingo de Biase (h). — Por 10 años.— Febrero 1.° de 1932.

37.209. — Aparato para el vaciado de papas y legumbres similares. — Luis Persa. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.210. — Hornalla para consumir leña o carbón. — José Salas Puig. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.211. — Nueva mordaza para biblioratos y carpetas de hojas movibles. — Carlos Lumerman. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.212. — Nuevo tipo de envase irrellenable para la expedición al menudeo de perfumes y esencias similares. — Luis Pujol y Héctor Capizzano. — Por 5 años — Febrero 1.° de 1932.

37.213. — Un sistema transportable de almáciga. — José María Campoamor. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.214. — Un método mejorado y medios para impedir la corrosión. — Elliett Gumberland. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932. — Reválida de la Británica N.° 277, 417.

37.215. — Nuevo producto industrial que consiste en flores artificiales confeccionadas con "Nacarol". — María Ana Tillous de Granja. — Por 5 años. — Febrero 3 de 1932.

37.216. — Cuerpos huecos para presiones elevadas. — Herman Deber & Robert Deber. — Por 5 años. — Febrero 3 de 1932.

37.217. — Una máquina perfeccionada para cerrar y sellar recipientes de cartón. — Wiliam James Cox. — Por 10 años. — Febrero 3 de 1932.

37.218. — Mejoras relativas a calentadores del agua de alimentación del tipo inyector. — Harry Edward Gresham y James Noville Gresham. — Por 10 años. — Febrero 1.° de 1932.

37.219. — Mejoras en conectadores para asegurar el caño a las cajas de derivaciones y similares en las instalaciones eléctricas embutidas. — Pire-Grudsky Podestá . — Por 10 años. — Febrero 3 de 1932.

37.220 — Mejoras en los areneros. — Societe Anonime Freins Jourdain Monneret. — Por 10 años. — Febrero 3 de 1932.

37.221. — Caja o carrocería aplicable a camiones o acoplados para el transporte de productos a granel. — José Melquiot. — Por 10 años. — Febrero 3 de 1932.

37.222. — Mejoras en la construcción de automóviles y acoplados de automóviles. — Armin Drechsel. — Por 10 años. — Febrero 3 de 1932.

37.223. — Bote insumergible accionado mecánicamente a pedal. — Angel Gómez. — Por 5 años. — Febrero 3 de 1932

37.224. — Mejoras en llaves. — Adolfo Bash y Compañía. — Por 10 años.— Febrero 3 de 1932.

37.225. — Procedimiento para la preparación de aminoquimoleinas por sustitución de nitrogeno. — IG. Farbenninduśtrie Aktiengesellschaft. — Por 10 años. — Febrero 3 de 1932.

37.226. — Procedimiento para la preparación de aminoquinoleinas por sustitución de nitrógeno. — I. G. Farbenninindustrie Aktiengesellschaft. — Por 10 años. — Febrero 3 de 1932.

37.227. — Procedimiento para la preparación de aminoquinoleinas por sustitución de nitrógeno. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. — Por 10 años. — Febrero 3 de 1932.

37.228. — Marcas y señales para ganado. — Carlos Alberto Erhart. — Por 15 años. — Febrero 3 de 1932.

37.229. — Mejoras en incubadoras. — Luis Félix Gualdieri. — Por 10 años. — Febrero 5 de 1932,

37.230. — Un procedimiento para tratar material óseo antes de desencolarlo. — Alfred Mentzel. — Por 10 años. — Febrero 5 de 1932.

37.231. — Compuesto adhesivo para vidrio. — Laminated Class Manufacturing. — Company of Canadá Ltda. — Por 10 años Febrero 5 de 1932. — Cesionaria de Alexder Clifford Nixon y Max Unger.

37.232. — Un procedimiento para la producción de películas en relieve en colores. — Kislyn Corporation. — Por 15 años. — Febrero 5 de 1932.

37.233. — Mejoras en la producción por contacto de películas de elementos refractantes microscópicos. — Kislyn Corporation. — Por 15 años. — Febrero 5 de 1932.

37.234. — Perfeccionamientos en la fotografía en colores. — Technicolor Motion Picture Corporation. — Por 15 años. — Febrero 5 de 1932. Cesionaria de Joseph Arthur Ball.

37.235. — Mejoras en películas para fines fotográficos. — W. M. Still y Sons Limited y Andrew George Adamson. — Por 15 años. — Febrero 5 de 1932.

37.236. — Bocinas de doble cuerpo para su revestimiento con arena, limaduras de metales y plomo aplicable para uso fonografía y radio. — Manuel Iglesias. — Por 15 años. — Febrero 5 de 1932.

37.237. — Perfeccionamiento en la fotografía en colores. — Technicolor Motion Picture Corporation. — Por 15 años Febrero 5 de 1932. — Cesionaria de Leonard G. Troland.

37.23. — Un martinete mejorado. — Albert Pflüger y Konrad Haage. — Por 15 años. — Febrero 5 de 1932.

37.239. — Un aparato limitador de velocidad para automóviles, camiones, y vehículos a motor de todas clases. — Nobili y Cía. — Por 15 años. — Febrero 5 de 1932. — Cesionaria de Corrado Nobili.

37.240. — Dispositivos marcadores de tiempo particularmente medios mecánicos gobernadores de velocidad, especialmente usables en combinación con relojes eléctricos sincrónicos. — The Hammond Clok Company. —Por 15 años. — Febrero 5 de 1932. — Cesionaria de Laurens Hammond.

37.241. — Mejoras en procedimientos para la fabricación de nitre. — Celulosa. — Ernest Tschudin y Hugh Fletcher Moulton. — Por 10 años. — Febrero 5 de 1932.

37.242. — Mejoras en o referentes al tratamiento al calor de harina y cereales. Woodlands Limited. — Por 15 años. — Febrero 5 de 1932.

37.243. — Nueva máquina dosificadora de café molido. — Guido Rossi. — Por 5 años. — Febrero 5 de 1932.

37.244. — Libreta Obligacional. — Roberto Rogelio Araya. — Por 15 años. Febrero 5 de 1932.

37.245. — Método y medios de concentración mejorados, de goma natural y otras dispersiones acuosas de goma. —Societa Italiana Pirrelli. — Por 10 años. — Febrero 12 de 1932. —Reválida de la inglesa N.° 344, 875.

37.246. — Mejoras en medio para el contralor de aeroplanos. — Frederick Hendley Page y Handley Page Limited. Por 10 años. — Febrero 12 de 1932.

32.247. — Mejoras en retores sustentares de aeroplanos. — The Cierva Autogiro Co. Limited. — Cesionaria de Juan de la Cierva. — Por 10 años. — Febrero 12 de 1932.

37.248. — Un procedimiento para desgelatinizar en una batería de vaporizadores los materiales que contengan gelatina. — Aktiengesellschaft Fur Chemische Produkte vormals H. Scheidemandel. — Por 10 años . — Febrero 12 de 1932.

37.249. — Mejoras o en relativas a métodos y mecanismo para la producción del sonido. — Radio Corporation of America. — Por 15 años. — Febrero 12 de 1932.. — Cesionaria de Russell P. May y Royal N. Grant.

37.250. — Perfeccionamientos en películas sensibles a la luz y métodos para fabricarlas. — Technicolor Motion Picture Corporation. — Por 15 años. — Febrero 12 de 1932. — Cesionaria de Leonard Thompson Troland.

37.251. — Nuevo procedimiento para la grabación y reproducción de películas y similares, especialmente para cinematografía sonora .— Humberto Zacagnini. — Por 15 años. Febrero 12 de 1932.

37.252. — Mejoras en métodos para producir películas cinematográficas. — Eastman Kodak Company. — Por 15 años. — Febrero 12 de 1932. — Cesionaria de Nils Bouveng.

37.253. — Un procedimiento para la fabricación de objetos de acero fosforado. — Vereinigte Stahlwerke Aktiengesellschaft. — Por 15 años. — Febrero 12 de 1932.

37.254. — Un procedimiento y dispositivo para enfriar material de afino en potes o cajas de cementación — Felken y Guilcaume Garlswerk Aktiengesellschaft. — Por 15 años. — Febrero 12 de 1932.

37.255. — Mejoras en sistema de control de ascensores. — Otis Elevator Company. — Por 15 años. — Febrero 12 de 1932.

37.256. — Perfeccionamientos en mecanismos para la maniobra de las puertas de ascensores. — Otis Elevator Company. — Por 15 años. — Febrero 12 de 1932.

37.257. — Perfeccionamientos en mecanismos operadores de puerta, eléctricas. — Otis Elevator Company. — Por 15 años. — Febrero 12 de 1932.

37.258. — Perfeccionamientos en dispositivos indicadores para ascensores. — Otis Elevator Company. — Por 15 años. — Febrero 12 de 1932.

37.259. — Mejoras en mecanismos de operación de puertas para ascensores. — Otis Elevator Company. — Por 15 años. — Febrero 12 de 1932.

37.260. — Un aparato para la descarga automática continuada de cieno desde calderas de vapor y calentadores de líquidos. — Césaro Piccardo. — Por 10 años. — Febrero 12 de 1932. — Reválida de la inglesa N.° 305, 977.

37.261. — Un procedimiento y aparato para quemar combustibles líquidos sin el auxilio de fuerza motriz ni presión. Ges. Gafner y Cía. Limited. Por 15 años. Febrero 12 de 1932.

37.262. — Dispositivo de relais para corriente de retorno. Friedrich Lutz, por 15 años, Febrero 12 de 1932.

37.263. — Procedimiento para esterilizar líquidos especialmente agua potable por medio de la oligodinamia. — Georg Alexander Krause. — Por 15 años. — Febrero 12 de 1932.

37.264. — Nuevo sistema de aparatos surtidores medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas. — Cariglino Hermanos y Aduoe. — Por 15 años. — Febrero 12 de 1932.

37.265. — Mejoras en aparatos surtidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas. — Cariglino Hermanos y Adoue. — Por 15 años. — Febrero 12 de 1932.

37.266. — Nuevo calentador eléctrico para baño. — Felipo J. Agheno y Ricardo G. Noble. — Por 10 años. — Febrero 12 de 1932.

37.267. — Un elemento constructivo particularmente para paredes. — Hugo Junkers. — Por 10 años. — Febrero 12 de 1932. — Adicional a la N.° 31.620.

37.268. — Mejoras en o relativas a utensilios para cocinar. — Purity Fibre Products Corp. — Por 10 años. — Febrero 12 de 1932. — Cesionaria de Otto Hertúng.

37.269. — Mejoras en propulsores. — Joseph Jeremiah Callahan. — Por 7 años. — Febrero 12 de 1932. — Adicional a la N.° 32.674.

37.270. — Un aparato para la elaboración y envase simultáneo de bebidas gaseosas. — Pedro Balbi y José Ebert. — Por 15 años. — Febrero 12 de 1932.

37.271. — Mejoras en la fabricación de sifones para obras sanitarias. — León Romagnoli Chiarini. — Por 15 años. — Febrero 12 de 1932.

37.272. — Mejoras en máquinas mecánicas a mano para limpiar de cardos y abrojos los vellones. — Robert Vicars. — Por 15 años. — Febrero 12 de 1932.

37.273. — Nuevo tipo de mueble armable que incluye ropero, mesa de luz y cama plegadiza. — José Maccaroni. — Por 15 años. — Febrero 12 de 1932.

37.274. — Cepillo para disco fonográfico. — Lusi Giry. — Por 5 años. — Febrero 17 de 1932.

37.275. — Disco con más de una pieza por cara. — Francisco Carlos Crespo. — Por 10 años. — Febrero 17 de 1932.

37.276. — Tratamiento de aceites de hidrocarburos y aparato para ello. — Panhadle Refining Co. — Por 15 años. — Febrero 17 de 1932. Cesionaria de Willis F. Sins y Venus U. Cloer.

37.277. — Mejoras en sistemas telefónicos. — Associeted Telephone y Telegraph Co. — Por 15 años. — Febrero 17 de 1932.

37.278. — Un dispositivo para la apertura y cierre de celosías, puertas, ventanas, y similares. — Enrique Saintout. — Por 15 años. — Febrero 17 de 1932.

37.279. — Una instalación para cortinas de vidrieras. — Manuel J. Escasany. — Por 15 años. — Febrero 17 de 1932.

37280. — Un dispositivo de enganche automático para vehículos.-Thornycroft Argentina Limitada. — Soc. Anón., Comercial e Industrial. — Por 15 años. — Febrero 17 de 1932. — Cesionaria de Pablo Montal. —

37281. — Mejoras en ruedas de llantas neumáticas múltiples. — The Gooycar Tire & Rubber Company . — Por 15 años. Febrero 17 de 1932. — Cesionaria de Goorge Adair Handy. —

37282. — Mejoras en la elaboración de caña de azucar para la extracción del jugo de la misma. — Culbert James Pender. — Por 10 años. — Febrero 17 de 1932. —

37283. — Procedimiento para la extracción de azúcar de los jugos azucarados. — Adam Meire. — Por 10 años.

37284. — Un procedimiento para revestir objetos metálicos de una capa protectora. — Vereinigte Stahlwerke Aktiengesellchaft. — Por 15 años. — Febrero 17 de 1932. —

37285. — Objetos consistentes en una mezcla de un metal pulverizado, neutral con respecto a agentes químicos, o de una aleación de cromoníquel de compotamiento químico o de una aleación metálica correspondiente y un medio cementador que une las partículas entre sí. — Fiedrich Hauptmeyer. — Por 15 años. — Febrero 17 de 1932. —

37286. — Mejoras en cultivadoras, Internacional Harvester Company. — Por 15 años. — Febrero 24 de 1932. —

37287. — Un procedimiento para la fabricación de resina sintética o similar de diversas aplicaciones industriales. — Ramón Domínguez Blasco y Oscar Carlos Guanziroli. — Por 15 años. — Ferero 24 de 1932. —

37288. — Compresores-condensadores centrífugos para gases usados en refrigeración. — Antonio Company Cánaves. — Por 5 años. — Febrero 24 de 1932.—

37289. — Mejoras en aparatos de refrigeración. — Frested Foods Company Inc. — Por 10 años. — Febrero 24 de 1932. —

37290. — Recipiente con abertura en la parte superior, para su rellenamiento con hielo y salmuera, para su instalación en el interior de heladeras y cerveceras. — Manuel Iglesias. — Por 5 años. — Febrero 24 de 1932. —

37291. — Mejoras en cámaras refrigeradoras, especialmente vagones refrigeradores de Ferrocarril. — J. Stone y Company Limited. — Por 10 años. — Febrero 24 de 1932.

37292. — Medidores indicadores de períodos de consumo máximo. — Internacional General Electric Company. — nacional General Electric Company Incorporated. — Por 15 años. — Febrero 24 de 1932. —

37293. — Mejoras en aparatos de rayos x. — Internacional General Electríc Company, Incorporated. — Por 15 años. — Febrero 24 de 1932. —

37294. — Mejoras en tubos de rayos x. — Internacional General Electric Company Incorporated. — Por 15 años. — Febrero 24 de 1932.

37295. — Nucleo ferromagnético de combinación, construido de un material con diferentes propiedades. — Allgemeine Elektricitats-Gesellschaft. — Por 15 años. — Febrero 24 de 1932. —

37296. — Un reductor de velocidad aplicable a cortinas de arrollar u otros usos. — Chiaraviglio Hermanos. — Por 15 años. — Febrero 24 de 1932. —

37297. — Un dispositivo de seguridad aplicable a cualquier recipiente en general o a cualquir clase de aparatos medidores o expendedores de líquidos que asegura la descarga completa y sin interrupción del líquido que contenga el recipiente. — Cariglino Hnos. & Adoue. — Por 15 años. — Febrero 24 de 1932.

37.298. — Nuevo sistema articulado de suspensión y acoplamiento, adaptable a camiones y vehículos en general. —Pedro Vecellio Cirio. — Por 10 años. — Febrero 24 de 1932.

37.299. — Mejoras en los ejes de transmisión entre la caja de velocidad y el cardán de vehículos automóviles. — Francisco Gurián. — Por 5 años. — Febrero 24 de 1932.

37.300. — Un dispositivo elástico de empuje y tracción para vehículos de ferrocarril. — Fried. Krupp Aktiengesellchaft. — Por 15 años. — Febrero 24 de 1932.

37.301. — Mejoras en y relacionadas con vehículos. — Spherical Locomotión Limited. — Por 15 años. — Febrero 24 de 1932. — Cesionaria de John Archibald Purves.

37.302. — Nuevo aparato deslizador para deportes náuticos en general. — Julio César Cordiviola. — Por 15 años. — Febrero 24 de 1932.

37.303. — Nuevo cierre para ventanas, puertas o persianas de dos batientes. — Talleres de Carpintería Metálica Moderna Soc. Anón Industrial Uruguaya "Carmeta". — Por 10 años. — Febrero 24 de 1932.

37.304. — Procedimiento para la obtención de preparaciones fácilmente solubles de caseína . — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. — Por 15 años. — Febrero 24 de 1932.

37.305. — Mejoras en prensas planchadoras. — Frank E. Baker. — Por 10 años. — Febrero 24 de 1932. — Adicional a la N.° 36, 764.

37.306. — Mejoras en sillones variables y plegables. — Juan Pablo González. — Por 8 años. — Febrero 24 de 1932. — Adicional a la N.° 33, 765.

37.307. — Un sistema de cámara para fermentación y cremacosis de cualquier matería orgánica. — Casa Metzger Sociedad Anónima. — Por 10 años. — Febrero 27 de 1932. — Reválada de la Española N.° 120, 070.

37.308. — Bebederos para animales. — Durval García de Menezes. — Por 8 años. — Febrero 27 de 1932. — Reválida de la Brasileña N.° 18, 273.

37.309. — Procedimiento para la impregnación de maderas con soluciones de sal, especialmente con las de sublimado de mercurio. — Impreva Holzimpragnierug U. Holzverwertug Aktiengesellschaft. — Por 10 años. — Febrero 27 de 1932. — Reválida de la Alemana N.° 521, 110.

37.310. — Dispositivo aplicable a máquinas espigadoras para hacer factible un remolque con tractores mecánicos. — Alfonso Muller. — Por 5 años. — Febrero 27 de 1932.

37.311. — Construcción de elementos estructurales. — "Westighouse Eléctric y Manufacturing Company. — Por 7 años. — Febrero 27 de 1932. — Adicional a la N.° 37.111. — Reválida de la Norteamericana N.° 1.414, 419.

37.312. — Nuevo dispositivo aplicable a máquinas de dictar y reproducir ya sea por medios de discos, cilindros etc. de cualquier clase y sustancia. — Federico N. del Ponte. — Por 10 años. — Febrero 27 de 1932.

37.313. — Mejoras en medios para la impresión de discos fonográficos. — Hugh Patrisk Fay. — Por 10 años. — Febrero 27 de 1932.

37.314. — Mejoras en lentes para cinematografía. — Rayool British Corporation Limited. — Por 10 años. — Febrero 27 de 1932. — Cesionaria de Regionald Stratten Alldridge. — Reválida de la patente Británica N.° 322, 801.

37.315. — Un reductor de presión para gases comprimidos. — Ricardo Valentinis. — Por 5 años. — Febrero 27 de 1932.

37.316. — Mejoras en cámaras frigoríficas de heladeras, furgones etc. — Felepe Haynes. — Por 5 años. — Febrero 27 de 1932.

37.317. — Un procedimiento para la fabricación de articulaciones o juntas elásticas y los nuevos productos industriales obtenidos. — Maurice Houdaille y Charles Lecier. — Por 10 años. — Febrero 27 de 1932.

37.318. — Nuevo dispositivo marcador para evitar adulteraciones de cheques y documentos similares. — Eloy Diez. — Por 5 años. — Febrero 27 de 1932.

37.319. — Sistema de control para ascensores. — Westinghouse Electric & Manufacturing Company. — Por 10 años — Febrero 27 de 1932. — Cesionaria de James Dunlop.

37.320. — Seguro para ascensores. — Westinghouse Electric & Manufacturing Company. — Por 10 años. — Febrero 27 de 1932. — Cesionaria de Henry Davall James.

37.321. — Mejoras en máquinas vendedoras automáticas. — Juan D. A. Angolla. — Por 5 años. — Febrero 27 de 1932.

37.322. — Máquinas para estampillar envases para fósforos. — Pascual Invernizzi. — Por 10 años. — Febrero 27 de 1932.

37.323. — Dispositivo tensor y de cierre para precintos. — Emil Hoffmann. — Por 5 años. — Febrero 27 de 1932.

37.324. — Perfeccionamiento en dispositivos vibratorios accionados eléctricamente empleados en la reproducción y trasmisión de sonidos. — Wireless Music Limited. — Por 5 años. — Febrero 27 de 1932.

37.325. — Aparato y medios para imantar imanes y constatar su potencia. — Antonio Laboranti (hijo). — Por 10 años. — Febrero 27 de 1932.

37.326. — Nuevo aparato registrador de bolsillo. — Vicente Albano. — Por 5 años. — Febrero 27 de 1932.

37.327. — Mejoras en máquinas de contabilidad del tipo "Elliot - Fisher" eléctricas. — Rodolfo Fierz. — Por 10 años. — Febrero 27 de 1932.

37.328. — Mejoras en surtidores, medidores y expendedores de líquido en cantidades predeterminadas. — Cariglino Hnos. & Adoue. — Por 10 años. — Febrero 27 de 1932. — Adicional a la N.° 34.072.

37.329.— Dispositivo para el expendio al menudeo de combustibles líquidos. — Godofredo Hoegner. — Por 5 años. — Febrero 27 de 1932.

37.330. — Mejoras en básculas transportables para pesar vehículos especialmente vagones y similares. — Benjamín Saionz y Cía. — Por 10 años. — Febrero 27 de 1932. — Adicional a la N.° 35, 557.

37.331. — Desembrague automático. — T. Elliot Rourko. — Por 5 años. — Febrero 27 de 1932.

37.332. — Barrera accionada por fuerza mecánica. — Frank Hahlor. — Por 10 años. — Febrero 27 de 1932.

37.333. — Una espoleta de percusión mecánica de retardo automático para proyectiles. — Sohwob Freres & Cie. S. A. & Andre Waraud. — Por 10 años. — Febrero 27 de 1932.

37.334. — Un procedimiento y aparato para la fabrecación de clisés. — Oluf Simius Hassing. — Por 10 años. — eFbrero 27 de 1932.

37.335. — Mejoras en la impresión o representación gráfica de imágenes. — Luis Aeppli. — Por diez años.— Febrero 27 de 1932.

37.336. — Medias para várices y su procedimiento de fabricación. — Francisque Damon. — Por 9 años. — Febrero 27 de 1932. — Adicional a la N.° 35,775.

37.337. — Nuevo cinto aplicable a pantalones. — Jiterman Hnos. — Por 5 años. — Febrero 27 de 1932.

37.338. — Mejoras en pantalones. — Andrés Nara. — Por 10 años. — Febrero 27 de 1932. — Adicional a la N.° 34,409.

37.339. — Perfeccionamiento en máquinas para la fabricación doméstica de pastas alimenticias. — Audino Davida. — Por 10 años. — Febrero 27 de 1932.

37.340. — Un plano con dispositivo eléctrico de orientación. — Carlos Dams. — Por 5 años. — Febrero 27 de 1932.

37.341. — Nuevo dispositivo para facilitar la lectura de mapas, planos y similares. — Aquiles Bomporat. — Por 10 años. — Febrero 27 de 1932.

Denegadas y desistidas

4.836. — Mejoras en los medios para fijar tablas de parquets y semejantes a los contrapisos de cemento, concreto, argamasa y similares. — Tassara y Vacarezza. — Febrero 2 de 1932. — Denegada.

4.837. — Nueva composivión para cubrir, limpiar y lustar superficies de cualquier materia. — Rene Dupouy. — Febrero 3 de 1932. — Denegada.

4.838. — Juntas para caños de extremos lisos. — The Hume Pipe Company (South Africa) Limited. — Febrero 5 de 1932. — Denegada.

4839. — Juntas adecuadas para caños de extremos lisos. — The Hume Pipe Company (South Africa) Limited. — Febrero 5 de 1932. — Denegada.

4.840. — Vira protectora para alpargatas. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Febrero 10 de 1932. — Desistida.

4.841. — Trenzas reforzadas para la fabricación de suelas de alpargatas. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Febrero 10 de 1932. — Desistida.

4.842. — Mejoras en las viras de alpargatas. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Febrero 10 de 1932. Desistida.

4843. — Serpentinas con anuncios o leyendas. — Barbieri y Amoresi. — Febrero 5 de 1932. — Denegada.

4844. — Procedimiento de radiografía. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. — Febrero 6 de 1932. — Denegada.

4845. — Mejora en alpargatas. — Adote Hermanos. — Febrero 11 de 1932. — Desistida.

4.846. — Mejora en jabones. — The Williames Chemical Company S. A. — Febrero 11 de 1932. — Desistida.

4.847. — Una máquina barredora. — Jorge Cunninghan. — Febrero 11 de 1932. Desistida.

4848. — Viga doble T de hormigón armado. — Rovilio Toudonati. — Febrero 12 de 1932. — Desistida.

4849. — Letrero anunciador con letras, figuras o signos incompletos. — Devoto y Cauchaner. — Febrero 19 de 1932. — Denegada.

4850. — Medidor de líquidos en circulación. — J. H. Williams. — Febrero 20 de 1932. — Desistida.

4851. — Higienización del pan. — José María Roldán (h). — Febrero 20 de 1932. — Desistida.

4852. — Procedimiento y aparato para la hidrogenación y destilación de hidrocarburos. — Standra Oil Development Company (incorporada en Delaware) Cesionaria de Edgar M. Clark. — Febrero 20 de 1932. — Desistida.

4853. — Nuevo procedimiento para la elaboración de la manteca. — John Pedersen. — Febrero 20 de 1932. — Desistida.

4854. — Procedimiento para la manufactura de jabones a base de aceites minerales desmineralizados y revitalizados. — Julio Tellez Girón. — Febrero 20 de 1932. — Desistida.

4.855. — Procedimiento para la manufactura de un sustituto del hule, hecho de aceites desmineralizados y revitalizados. — Julio Tellez Girón. — Febrero 22 de 1932. — Desistida.

4856. — Procedimiento para la desmineralización y revitalización de aceites minerales. — Julio Tellez Girón. — Febrero 22 de 1932. — Desistida.

4.857. — Recipientes de aislación por vacío y camisas protectoras para los mismos. — The Mantle Lamp Company of América. — Febrero 22 de 1932. — Desistida.

4.858. — Una nueva hebilla estuche para cinturón de cierre hermético. — Llauró Hermanos y Cía. — Febrero 22 de 1932. — Desistida.

4.859. — Nueva rueda motor hidraúlico. — Eduardo Boggio. — Febrero 24 de 1932. — Denegada.

4.860. — Aparato para señalar líneas y sostener papeles especialmente adaptado para útil de máquina de escribir y usos análogos. — Mario Arena. — Febrero 26 de 1932. — Desistida.

4861. — Mejoras en máquinas de pesar con medio identificador. — Jorge Cazemir y Rufino Acosta Cardoso. — Febrero 26 de 1932. — Desistida.

4862. — Letrero para publicidad y propaganda en general .— Rodolfo Frank y Federico Deuschle. — Febrero 26 de 1932. — Desistida.

4863. — Tapa metálica hermética a pistón para tarros de leche y otros líquidos similares. — Adán Antonio Savella. — Febrero 26 de 1932. — Desistida.

4864. — Nuevo calefón eléctrico para baño. — José Salomón Turkenich. — Febrero 29 de 1932. — Desistida.

4865. — Nuevo grifo para toma de agua. — Jorge Heinrich. — Febrero 29 de 1932. — Desistida.

4866. — Nuevo armario para uso de oficinas y escritorio. — Baltasar Tejeiro Sánchez. — Febrero 29 de 1932. — Desistida.

Tranferidas

32.120. — Rodolfo Hartje -a- Arturo Barzi e hijo. — Febrero 16 de 1932.

35.838. — Juan Leonardo de Leonardis -a- Cía. Italo Argentina de Electricidad. — Febrero 19 de 1932.
30.720. — Luis Wurlod -a- Manuel Montesinos. — Febero 19 de 1932.
30.763. — Luis Wurlod -a- Manuel Montesinos. — Febrero 19 de 1932.
30.720. — Manuel Montesinos -a- Valentín del Valle. — Febrero 19 de 1932.
30.763. — Manuel Montesinos -a- Valentín del Valle. — Febrero 19 de 1932.
30.720. — Valentín del Valle -a- Del Limitada. — Febrero 19 de 1932.
30.763. — Valentín del Valle -a- Del Valle Limitada. — Febrero 19 de 1932.
33.651. — Hermn Frenkel -a- S. A. Alba. — Febrero 19 de 1932.
32.555. — Hermn Frenkel -a- S. A. Alba. — Febrero 19 de 1932.
36.523. — Carlos Dams -a- Giménez Rehder y Cía. — Febrero 24 de 1932.
36.287. — Carlos Dams -a- Giménez Rehder y Cía. — Febrero 24 de 1932.
19.844. — Francisco Pería -a- Luis A. Barrero. — Febrero 27 de 1932.

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA e HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente N.° 106743-1932.

Buenos Aires, Enero 10 de 1932. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Adolfo Chouhy, uruguayo, mayor de edad, empleado con domicilio legal en Av. R. S. Peña 567, solicito un cateo de 980 hectáreas para primera categoría, con exlusión de petróleo e hidrocarburos, en terrenos no cultivados, cercados ni labrados del Territorio del Neuquén. La zona está constituída por un rectángulo de 7000 m. de largo de Este a Oeste por 1400 m. de ancho, tal que su vértice Noroeste dista 7133 m. 33 al Sud y 3000 m. al Oeste del Esquinero Noreste del lote 1, Fracción D. Sección XXXI del citado Territorio. El terreno corresponde al referido lote 1, fiscal, y al lote 2, en parte fiscal y en parte de don Francisco Guevara, domiciliado en el mismo Territorio. Los elementos de trabajo consistirán en cuatro operarios con las herramientas necesarias. Confiero poder especial al doctor Carlos E. Velarde para que atienda la tramitación de esta solicitud. — Será justicia. Fdo.: A. Chouhy Recibido en mi Oficina hoy once de Enero de mil novecientos treinta y dos siendo las trece horas veintisiete minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Enero 18 de 1932. Por disposición del señor Director pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Loncopué) en terrenos que según declaración del interesado son en parte de propiedad fiscal y en parte (lote 2) del señor Francisco Guevara, domiciliado en el mismo Territorio. La zona solicitada de 980 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 1 y 2 de la Fracción D. de la Sección XXXI del citado Territorio en forma de rectángulo de 7000 metros en dirección Este-Oeste, por 1.400 metros ubicada de manera que su vértice Sud-Oeste diste 11466,67 metros al Norte de un punto situado a 7000 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección mencionadas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2000 metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°) Ordenar el registro y las publicaciones. 2.°) Notificar al señor Francisco Guevara en su carácter de propietario en parte del lote 2. — Febrero 11 de 1932. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1932. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al propietario del terreno y previa reposición de sellos al interesado; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis E. Vicat, Director. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Adolfo Chouhy, bajo el N.° 1934, folio 37 vto. del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-11 marzo N.° 15521 v-23 marzo

Manifestación de descubrimiento de azufre, presentada a nombre de los señores Borzone, Marengo y Cía., en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Susques).

Expediente N.° 106.805 - 1932.

Buenos Aires, Enero 19 de 1932. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Los que suscriben, Borzone, Marengo y Cía., industriales, domiciliados en esta Capital, calle Florida 517, al señor Director General se presentan y exponen: Que con anuencia del doctor Vicente Stábile, que en prueba de conformidad firma al pie de la presente solicitud, concesionario en el Territorio Nacional de Los Andes, de un permiso de cateo vigente que le ha sido otorgado en el expediente 111447-29, hemos descubierto dentro de la mencionada zona de exploración autorizada, un nuevo criadero de Azufre, y venimos a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina, excluyendo de este pedido el petróleo y otros hidrocarburos flúidos. — Para determinar de una manera cierta, clara e inequívoca, la situación del nuevo criadero, adjuntamos un croquis indicando en el mismo, el punto donde fueron extraídas las muestras que también acompañamos a la presente solicitud. — El terreno es de propiedad fiscal y solicitamos seis pertenencias de acuerdo con los artículos 132 y 338 del Código de Minería.—Esta mina se denominará "Quilpo 3", y colindará al Norte con el mismo cerro Tucley y la línea divisoria Sud del cateo que nos fué otorgado en el expediente 111445-29, al Sud con el cerro Tucley, al Este con la mina "Quilpo 2", y al Oeste con el cerro Tucley. — Autorizamos por la presente al Ingeniero Vicente B. Silenzi, con domicilio en esta Capital, calle Florida 517, para proseguir en nuestro nombre, los trámites de esta solicitud. Es justicia. (Fdos.) V. Stábile. — Borzone, Marengo y Cía. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Enero de mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas veintiún minutos. — Acompaña muestra, plano y duplicado que retira en el acto. — Cons-

te: (Fdo.) Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Enero 21|932. — Por orden del señor Director, pase al Servicio Minero a sus efectos. — (Fdo.). Luis F. Drago. — Secretario Interino. Señor Director: Cúmpleme elevar al señor Director, la presente manifestación de descubrimiento de azufre en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Susques), presentada a nombre de los señores Borzone, Marengo y Cía. — Corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Febrero 22 de 1932. — (Fdo.) G. Hilemán. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y previa reposición de sellos, notifíquese al interesado; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — (Fdo.) Luis E. Vicat. — Director. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Se registró la manifestación de descubrimiento de azufre, presentada a nombre de los señores Borzone, Marengo y Cía., bajo el número 305, folio 172 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — (Fdo.) Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas.

e-10 marzo N.° 15509 v-10 marzo
e-18 marzo N.° 15509 v-18 marzo
e-31 marzo N.° 15509 v-31 marzo

Solicitud de la mina de azufre denominada "La Betty" situada en el Territorio Nacional de Los Andes, expediente 106.770-1932.

Buenos Aires, Enero 14 de 1932. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Los que suscriben Borzone, Marengo y Cía., domiciliados en esta Capital, calle Florida 517, al señor Director General se presentan y exponen: Que estando vacante o en disponibilidad, la mina de azufre denominada "La Betty', ubicada en el Territorio Nacional de Los Andes, departamento de Susques, Expediente -O- 188-24; solicitamos se nos conceda la citada mina de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nacional Número 10.273 y prescripciones pertinentes del Código de Minería. Es justicia. Fdos.: Borzone, Marengo y Cía., Recibido en mi Oficina hoy catorce de Enero de mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas veinticuatro minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: fdo. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Enero 18|932. — Por orden del Sr. Director, pase al Servicio Minero a sus efectos. fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: La mina de azufre "La Betty", expediente O-188-1924, actualmente registrada como mina vacante bajo el N.° 331, es solicitada por el recurrente, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7.° de la Ley 10.273. — Estando en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Febrero 3 de 1932. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y previa reposición de sellos, notifíquese al interesado. — Fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Firmado: Luis E. Vide 1932. Se registró la solicitud de la mina de azufre denominada "La Betty" a nombre de los señores Borzone, Marengo y Cía. bajo el número 304, folio 171 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e2 marzo N.° 15.337 v2 marzo
e9 marzo N.° 15.337 v9 marzo
e18 marzo N.° 15.337 v18 marzo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Nuevas Convocatorias

C. A. T. I. T. A.

Compañía Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 12 de Abril de 1932, a las 11 horas, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 833, 2.° piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades, incluyendo la remunración del Directorio, Comité y Síndico, corespondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de tres miembros titulares y de tres miembros suplentes para integrar el Comité.

3.° Elección de nuevo Síndico titular y de nuevo Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Leonardo Pereyra Iraola (hijo), Presidente.

e18 marzo N.° 15.600 v8 abril.

ASOCIACION CUERPO DE PRACTICOS DE LA CAPITAL

Asamblea Ordinaria de la "Asociación Cuerpo de Prácticos de la Capital" que se efectuará el 28 del corriente mes, a las 18,30 horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 348, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del informe y Balance del año 1931.

2.° Lectura del acta anterior.

3.° Asuntos entrados.

4.° Modificación de los Estatutos.

5.° Renovación de la Comisión Directiva.

El Secretario.

e18 marzo N.° 15.650 v22 marzo.

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 62 y 63 de los Estatutos sociales, convócase a los señores socios a Asamblea Ordinaria, el día 29 de Marzo, a las 10 horas, en el salón sito en la cale Rodríguez Peña número 361, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Presidente y 16 miembros titulares, por 4 años, de acuerdo con el Art. 83 de los Estatutos sociales.

Elección de 8 suplentes, por 2 años, de acuerdo con el Art. 74 de los Estatutos sociales.

Elección de 3 titulares y 2 suplentes, por 2 años, para la Comisión Fiscalizadora de Cuentas, de acuerdo con el artículo 56 de los Estatutos sociales.

2.° Consideración del Informe y Balance de Tesorería y del Informe de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 31 de Diciembre de 1930 y el 31 de Diciembre de 1931.

3.° Consideración de la Memoria, correspondiente al mismo ejercicio.

4.° Designación de 2 socios para firmar el acta de esta Asamblea.

Antonio Farina, Secretario.

e18 marzo N.° 15.651 v18 marzo.

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 12 de Abril próximo, a las 14 horas y 30 minutos, en las Oficinas de la Compañía, calle Tucumán N.° 141.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio.

2.° Elección de seis Directores Titulares y dos Directores Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistase para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las Oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Tucumán N.° 141, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1932. — El Directorio.

e-18 marzo N.° 15.656-v-8 abril.

ASOCIACION "HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE COIROS"

Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 20, Capítulo V. de los Estatutos, cítase a los señores Socios a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Marzo de 1932, a las 21 horas, en nuestra casa Social Méjico 1660, haciendo presente a los señores Socios que esta Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de Socios que concurra, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.° Nombramiento de dos socios para que la firmen.

3.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general.

4.° Asuntos varios.

5.° Elección de los siguientes miembros para integrar la C. D. un Presidente por dos años, un tesorero por dos años, un secretario por un año, un protesorero por un año, un prosecretario por dos años, dos vocales por dos años, dos por un año, dos vocales suplentes por dos años, dos por un año y un revisor de cuentas por dos años. — M. Naveira, Presidente. — M. Folla, Secretario.

e-18 marzo N.° 15.657-v-18 marzo.

HISPANO ARGENTINA FABRICA DE AUTOMOVILES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local Social, Campichuelo 250, el 9 de Abril, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.

2.° Consideración de la Memoria, Inventario y Balance de la Sociedad correspondiente al 2.° Ejercicio Social e Informe del Síndico.

3.° Elección de dos Directores.

4.° Elección del Síndico y su Suplente.

De acuerdo a Estatutos los Señores Accionistas para concurrir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, retirando las correspondientes entradas.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — El Directorio.

e-18 marzo N.° 15.710-v-8 abril.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de Abril a las 15 horas, en la calle Adolfo Berro N.° 4050, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del décimo quinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de nuevo Directorio.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Adolfo Berro N.° 4050, ante del 4 de Abril. — El Presidente.

e-18 marzo N.° 15.654-v-6 abril.

BAUER & HELBLING

Fábrica de Pinturas Barnices y Colores Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 12 de Abril de 1932, a las 17 horas, en el local, calle Reconquista 314, (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1931.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Remuneración del Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

4.° Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los certificados de Acciones deberán ser depositados en el escritorio de los Señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. —El Presidente.

e-18 marzo N.° 15.711-v-8 abril.

Dr. L.° ZAMBELETTI

Sociedad Anónima Argentina

De acuerdo con el Art. XXV de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 6 de Abril a las 19 horas, en el local social, Pasteur 128, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance e Informe del Síndico, correspondiente al 5.° Ejercicio vencido al 31-12-931.

2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de tres miembros titulares del Directorio.

4.° Elección de un miembro suplente del Directorio.

5.° Designación de un Síndico tituakr y de un Síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos miembros para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1932. — El Director General.

e-18 marzo N.° 15.652-v-5 abril.

ASOCIACION TALMUD TORAH Dr. MAX NORDAU

Murillo N.° 661, Capital

Estimado Socio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria de nuestra Sociedad, que tendrá lugar el Domingo 27 de Marzo de 1932, a las 14 horas, en nuestro salón, Murillo N.° 661.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Art. 21 de los Estatutos.

2.° Elección de un Prosecretario y Protesorero, por renuncia de los señores M. Bendersky y Abraham Pischbein.

Rogamos puntual asistencia. — La Comisión Directiva.

e18 marzo N.° 15.593 v23 marzo.

RUGERONI Y CIA. LTD.

(Periodística)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1932, a las 14,30 horas, en su local, calle Lavalle 499, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de tres Directores y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

C. R. Rugeroni, Secretario.

e18 marzo N.° 15.595 v11 abril.

"RADIX"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a las Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de Abril, a las 15,30 horas, en la calle Adolfo Berro N.° 4050, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Décimoctavo Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y refrendar el acta de la Asamblea.

Nota: — Los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, antes del 4 de Abril.

El Directorio.

e18 marzo N.° 15.598 v6 abril.

AGENCIA JOHNSON LIMITADA

Sociedad Anónima de Publicidad

Maipú 273 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8.° de los Estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Johnson Limitada, para el día 12 de Abril de 1932, a las 16 horas, para que concurran al local social, cale Maipú 273, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11 Ejercicio.

2.° Elección para integrar el Directorio.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Adquisición acciones de la Sociedad.

5.° Remuneraciones extraordinarias.

Nota: — Se avisa a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea General y poder formar parte en sus deliberaciones, deberán depositar sus acciones en Secretaría, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea. (Artículo 9.° de los Estatutos).

El Presidente.

e-18 marzo N.° 15.599-v-8 abril.

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada para el día 29 de Marzo a las 15 horas y 30, para los artículos de consumo en la Correccional de Mujeres que a continuación se detallan:

Para el 2.° trimestre del año 1932

Café—

150 kilos café Caracolillo en grano tostado.
350 kilos café Brasil en grano tostado.

Carne, Tocino, Grasa—

10.500 kilos carne de vaca, de 1.ª, gorda, fresca.
600 kilos de grasa de vaca de buena calidad y fresca.
15 kilos tocino fresco, buena clase.

Leche y Manteca—

18.600 litros de leche fresca en condiciones de ordenanza.
60 kilos de manteca fresca.

Farmacia—

6 kilos de tilo.
600 gramos tintura estrofante.
5 kilos de ácido bórico.
8 frascos de Uvalina Biol.
5 litros de agua oxiènada.
20 litros de alcohol rectificado.
2 kilos de aspirina legítima.
600 gramos de yoduro de potasio.
24 litros de creolina.
3 litros de glicerina.
5 cajas de inyecciones Antigripal.
9 kilos de magnesia calcinada.
6 kilos de magnesia citrato.
6 kilos de magnesia sulfato.
600 gramos de óxido amarillo.
6 litros de vaselina líquida.
90 tubos de comprimidos Cafiaspirina.
6 frascos de píldoras colilíticas.
500 gramos de tiocol.
6 kilos de algodón hidrófilo en paquetes de 250 gramos.
3 cajas de óbleas N.° 0 y 1.
10 termómetros clínicos.
5 cajas de inyecciones anticatarral.
3 kilos de mostaza.
250 gramos de acetato de amonio cristalizado.
10 kilos de bicarbonato de soda.
12 cajas de inyecciones antipioógenas P. Dril.
5 kilos de talco de Venecia.
3 frascos de carbón Belloc.
3 frascos de Wampole.
5 frascos de alquitrán Guyot.
10 frascos de jarabe Famel.
8 frascos de gotas Livonianas.
200 ampollas de cacodilato.
5 cajas de comprimidos Farmolina.
6 tarros de Somatosa de 50 gramos.
10 frascos de Antibacter.
6 kilos manzanilla.
3 frascos de sal de frutas.
3 frascos de Gargarol Ferrini.
5 cajas de comprimidos Próxitol.
3 litros de Bálsamo Tranquilo.
3 frascos de Insulina Biol.
3 frascos de Ovarina.
1 frasco de aceite alcanforado.
6 frascos de Glefina.
10 frascos de opobil.

Papas y Batatas—

8.000 kilos de papas grandes, limpias, sin brote, buena clase.
1.500 kilos de batatas buena clase.

Legumbres y Verduras—

45 kilos de acelgas.
45 kilos de apio.
45 kilos de ajos.
180 kilos de ajíes.
270 kilos de cebollas.
270 kilos de coliflores.
180 kilos de espinacas.
270 kilos de escarolas.
270 kilos de lechuga.
180 kilos de nabos.
45 kilos de orégano.
45 kilos de perejil.
1.080 kilos de repollos.
180 kilos de tomates.
180 kilos de zanohorias.
900 kilos de zapallos grandes.
270 kilos de arvejas frescas.
270 kilos de chauchas.

Aves y Huevos—

345 docenas de huevos frescos.
90 pollos grandes, gordos, sanos.

Frutas—

9.000 piezas de fruta de la estación, buenas y sanas.

Almacén—

180 kilos de aceite de olivas Bau.
3 kilos de almendras.
3 kilos de avellanas.
180 kilos de arroz Carolina de primera.
900 kilos de arroz Glacé.
150 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrones.
2.700 kilos de azúcar Tucumana de primera.
180 kilos de arvejas secas enteras de primera del año.
180 kilos de arvejas partidas.
60 kilos de achicoria de primera.
60 kilos de bacalao sin espinas.
15 kilos de canela en rama de primera.
6 kilos de conserva de tomates.
60 kilos de ciruelas secas.
30 kilos de dulce de membrillo.
150 kilos de fariña Brasileña.
3 gruesas de fósforos.
6 kilos de frutas secas surtidas.
180 kilos de garbanzos Saúco, buena clase.
300 kilos de harina de trigo, de primera.
300 kilos de harina de maíz.
1.200 kilos de jabón amarillo.
30 kilos de jabón España.
180 kilos de lentejas secas de Chile.
150 kilos de maíz pisado blanco.
15 kilos de nueces.
30 kilos de orejones de duraznos.
15 balas de papel de estraza.
6 kilos de pimienta blanca molida.
6 kilos de pimienta negra molida.
6 kilos de pimentón común.
3 kilos de pasas de uva.
3 kilos de pasas de higo.
200 kilos de porotos caballeros.
210 kilos de porotos de manteca.
15 kilos de queso Goya.
6 kilos de sal fina.
150 kilos de sal gruesa de Cádiz.
240 kilos de sémola.
60 kilos de soda para lavar.
60 kilos de té Sol.
180 kilos de trigo pelado.
30 paquetes de velas de estearina.
30 litros de vinagre de vino.
180 kilos de yerba paraguaya Flor de Liz.
30 kilos de almidón de arroz.
6 cajas de Brasso.
6 cajas de azul Rechi.
12 latas de cera Royal para pisos color nogal.

El concurso tendrá lugar el día 29 de Marzo en el local de la Dirección del establecimiento, calle Humberto 1.° 378 a las 15 horas y 30.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — La Dirección.

v29 marzo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Ferreyra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — El Secretario.

v-25 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima e lobrero don Nicolás Szyjka, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1953), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — El Secretario.

v-25 abril.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo Camino, dictada en el expediente 14.794-V-c-b-1930, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una balsa, sin nombre, ni número de matrícula, que se encuentra en tierra desde el año 1929, en el Puerto de Arroyo Seco (jurisdicción de la Ayudantía de Villa Constitución) en buen estado de conservación, cuyas características y dimensiones son las siguientes: casco de madera: eslora: 12.15 mts. manga: 4.15 mts. puntal: 0.45 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 281, Buenos Aires), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Anacarsis Blanco, Jefe Despacho General.

v-25 abril.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Expediente 77780|931

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931.

Resolución N.° 104

Visto el pedido de la firma Francisco Rabbino, inscripta como fabricante bajo el N.° 538; atento lo informado por la Sección Pesos y Medidas, y

Considerando:

Que el tarro presentado para su aprobación cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director General de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1931,

Resuelve:

1.° — Apruébase el tipo de tarro para leche, marca "Francisco Rabbino", de veinte litros de capacidad, de hojalata, de forma cilíndrica recta, con tapa casquete a presión de hierro estañado; autorizando su uso en el Territorio de la República, así como los de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie 538 T. 2001.

2.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, entréguese el certificado de práctica bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas para su notificación, previa reposición de sellado.

Javier Padilla, Director General.

e18 marzo N.° 15.712 v22 marzo.

5/120

COMPAÑÍA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

PUENTECITO 2417

Autorizada por Decretos de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905

Capital:
Autorizado .... $ 4.000.000.—
Subscripto .... $ 4.000.000.—
Realizado .... $ 3.965.950.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931

Correspondiente al 2.° Trimestre del 17.° Ejercicio

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	934018 79	
Materiales, maquinarias y herramientas	48321 1	
Muebles y útiles	6509 62	
Vía permanente	2774361 12	
Cable alimentador	449300 25	
Línea aérea	321322 46	
Tren rodante	1398154 90	
Puente Riachuelo	377325 71	
Materiales de repuesto y en depósito	244502 54	
Acciones Compañía Telefónica Argentina	660 —	6504276 51
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	49962 65	
Bancos	4.3 6 26	12358 91
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	71275 73	
Accionistas	34050 —	
Depósitos varios en garantía (Municipalidades Capital Federal y Lomas de Zamora)	4000 —	109325 73
V. Activo transitorio:		
Anticipos de explotación (Uniformes, impuestos, patentes, seguros, reparaciones, vías, cable y línea aérea)	16604 46	
Amortización de obligaciones	30231 98	
Intereses de obligaciones	45 5 42	
Gastos accidentes Puente Riachuelo	3939 12	96020 98
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo anterior	576 57	
Explotación	89 96	
Cambios	42176 70	42843 23
Cuentas de orden:		
Banco Provincia.—Cuenta títulos en custodia	35000 —	
» » » acciones en depósito	400 —	
» » » títulos al canje	15100 —	50500 —
		6955325 36
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	4000000 —	
Fondo de reserva legal	53407 62	
Fondo de renovación (Tren rodante, vías, cables y línea aérea)	29948 37	
Fondo de seguros de accidentes Ley 9688	24572 59	
» previsión especial	909825 85	5017754 43
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	94784 85	
Debentures (Obligaciones de capital)	1284054 54	
Pavimentos (Capital Federal y Provincia)	347807 75	1726647 14
III. Pasivo transitorio:		
Servicio debentures (Pendiente de liquidación)	105500 —	
Dividendos impagos	41858 59	
Garantía de uniformes	9065 20	160423 79
Cuentas de orden:		
Directorio	35000 —	
Títulos en depósito	400 —	
» canjeados	15100 —	50500 —
		6955325 36

Juan B. Mignaquy, presidente. — Juan C. Argüello, gerente. — Ernesto Aguirre, secretario. — F. Emilio Farías, p. contador. V.° B.°: Santiago Capdepont, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-17 marzo N.° 15.627-v-19 marzo.

94/139

"PRUDENCIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Cangallo 301|11 — Buenos Aires

INCENDIO

Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de Marzo de 19 5

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 Agosto de 1923

Capital autorizado .... $ m/l 1.000.000 —
» subscripto .... » » 500.000 —
» realizado .... » » 250.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931.

2°. Trimestre, Ejercicio 9°.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	250000 —	
Caja y Bancos	8515 50	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		
Préstamos hipotecarios y sobre valores	279500 —	
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar	90000 —	
Mobiliario y material		
Diversos deudores	61888 77	
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	39677 02	
Siniestros	10775 87	
Cuentas de orden	686750 —	
PASIVO		
Capital subscripto		500000 —
Reservas		46501 33
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		4552 67
Diversos acreedores		101883 77
Cuentas de orden		686750 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		87262 73
Ganancia		154 66
	1427105 16	1427105 16

Buenos Aires, Diciembre 31 1931.

Pedro Luis Larre, vicepresidente. **Adolfo Calzetta, gerente. — José M. Alcorta, contador.** — Carlos Víctor Pechieu, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 22 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-17 marzo N.° 15.574-v-19 mar

42/151

-- ROMA --

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Bmé. Mitre 459—Buenos Aires

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Automóviles, Accidentes del Trabajo y Granizo

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, con fechas 8 de Agosto de 1910, 2 de Julio de 1914 y 14 de Julio de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio: 16 de Septiembre de 1910

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
" subscripto .... " " 1.000.000.—
" realizado .... " " 843.000.—

BALANCE TRIMESTRAL **AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931.**

(2°. Trimestre del 2.° Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	156100 —	Capital susbcripto	1000000 —
Caja y Bancos	200753 23	Reservas	1834796 47
Propiedades inmuebles	1009458 66	» siniestros pen. Inc.	27000 —
Títulos de renta y valores		» » » Aut.	5000 —
diversos	220812 4	» » » Vida	2000 —
Préstamos hipotecarios	16000 —	» Gtos. Explot. Incendio	20000 —
Préstamos sobre pólizas		» » Automóv	20000 —
Vida	223979 79	» Recargos Vida	7009 45
Obligaciones a cobrar	624794 15	Benfcs. de asegurados Vida	142378 98
Mobiliario y material	1 —	Fondo de acumulación Vida	17896 97
Sucursales y Agencias	58195 82	Diversos acreedores	262581 89
Diversos deudores	751545 26	Redescuentos	616962 65
Comisiones descontadas-Sec-		Compañías reaseguradoras	160065 81
ción Vida	128581 27	Cuenta explotación	793088 10
Gastos de organización a		Dividendos pendientes	
amortizar		Ganancias—Saldo del Ejerc.	
Cuenta explotación	507853 78	anterior	26246 93
Siniestros	141404 93	Sección Acc. del Trab.	
Sub-Agencias Granizo	386394 57	(Ley 9688)	
Compañías Reaseguradoras	267490 96	Reservas	280000 —
Sección Acc. del Trab		» Siniest. pendientes	75000 —
(Ley 9688)		» Gtos. explotación	85000 —
Títulos de renta	46650 —	Cuenta explotación	393955 30
Cuenta explotación	248217 41		
Siniestros	356221 09		
Diversos deudores	421543 23		
	5768977 55		5768977 55

Ferruccio Togneri, presidente.— Juan Checchi, director general.
A. Cazzaniga, tesorero. — E. Antonini, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-17 marzo N.° 15.632-v-19 marzo.

BOLETIN JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 52 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA - U. T. 38, Mayo 6420

Buenos Aires, Viernes 18 de Marzo de 1932

Año XLV. — Núm. 12.400

TARIFA

El Boletín Judicial aparece todos los días, y se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del extranjero, previo pago del importe de la subscripción.

Decretos del Poder Ejecutivo, 27 de Diciembre de 1926 y 19 de Enero de 1932.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

En la inserción de avisos o edictos se cobra un peso moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Equivalencia: Una página comprende cuatro columnas o ciento cuarenta centímetros de composición.

Cuando los edictos, estatutos o avisos ocupen una página o más durante diez días o un período mayor de tiempo, se cobrará por cada publicación, cincuenta pesos moneda nacional, por la primera página, cuarenta pesos por la segunda y treinta pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse toda fracción como página entera.

Las palabras escritas con números, se computarán cada dos números como una palabra.

Ley N.° 1893 del 12 de Noviembre de 1888

Art. 323. Habrá un diario con el título de Boletín Judicial, en el que se publicarán, bajo pena de nulidad: 1.° Las citaciones por edictos; 2.° Los avisos de remates judiciales; 3.° En general, todos los actos o documentos de origen judicial que exijan publicidad. — Art. 324: Se insertarán igualmente en él, las sentencias de la Cámara de lo Civil. Comercial, Criminal y Correccional, con las [illegible] Instancia, ya sea que éstas fuesen confirm[illegible] revocadas. — Art. 325: Se publicará igualmente en el Boletín Judicial el movimiento diario de los Juzgados de Paz, Cámaras de Paz, Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil, Comercial y Cámara de Apelaciones.

AVISO

Próximamente se publicará en el Boletín Judicial todos los fallos dictados por las Excmas. Cámaras Civiles, en Tribunal Pleno, desde la sanción de la Ley 7055.

SUMARIO

Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales

Producido en el día 17 de Marzo de 1932

Por edictos y avisos	2.212.—
[illegible] subscripción y venta	7.70
	$2.219.70

EDICTOS ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Por disposición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se hace saber por el término de diez días, que se procederá a devolver la fianza del procurador don **Dionisio Luis Olgiati**, si dentro de los quince días siguientes a la última publicación no se formulare reclamación alguna al respecto.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — C. P. Cortona, encargo del registro.

e11 marzo N.° 48 v20 marzo

SUBSCRIPCIONES

Las subscripciones deben renovarse dentro del último mes de su vencimiento.

La Administración.

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Romualdo Tranquilino Velázquez.**

Buenos Aires Marzo 15 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-16 marzo N.° 230-v-14 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Atilio o Atilio Vicente Ricci.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e-16 marzo N.° 216-v-14 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ponciano Valencia Murillo**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e26 febrero N°. 572 v26 marzo.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Elena Segade**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e27 febrero N.° 613 v27 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Enrique Bellotti**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 febrero N.° 488 v24 marzo

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Carlos Brana o Branaa.**

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 febrero N.° 485 v24 marzo

El Juez doctor González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Amelia Filomena Mallardo de Romano.**

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 febrero N.° 484 v24 marzo

El Juez doctor Nicolás González Iramain. llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Sabino Napolitano.**

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Carlos R. Larreta, secretario.

e-23 febrero N.° 459 v-23 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Rivara Agustín Cesáreo** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e19 febrero N.° 395 v 19 marzo.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Margarita Gamenara**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e-22 febrero N.° 451 v-22 marzo

El Juez doctor González Iramain, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **Rosario Porfilio o Porfiglio, de Santarelli o Santarella**, cuyo juicio sucesorio tramita por la secretaría número cinco.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Luis F. Jaen, Carlos M. Dóllera, secretarios.

e7 marzo N.° 92 v5 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Manuela Rosa o Rosa Nocetti de Astengo.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Luis F. Jáen, secretario.

e7 marzo N.° 895 v5 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Concepción Borthiry de Mirande**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — José L. Urdapilleta, secretario.

e-18 febrero N.° 347 v-18 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Sturla**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e29 febrero N°. 647 v29 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Bertolotti, María Paula Promis de Bertolotti y María Bertolotti de Promis**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-29 febrero N.° 667 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Jacinto Fortini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-29 febrero N.° 663 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Inocencia Fontana de Fortini**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-29 febrero N.° 662 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Amelia Rodríguez de Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e1.° marzo N°. 682 v30 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Bestoso** y doña **Rosario Ríos de Bestoso**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e2 marzo N.° 703 v31 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Antonia Curcio de Orfila**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-2 marzo N.° 735 v-31 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bautista Grille**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-2 marzo N.° 733 v-31 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite llame y emplace por el **término de treinta días**, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Francisca Rodríguez o Francisca Rodríguez Gómez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e2 marzo N.° 712 v31 marzo.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Fortunato Ansaldo.**
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e2 marzo N.° 713 v31 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a les bienes dejados por **Avelino Peláez,** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e2 marzo N.° 719 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Jacobo Romualdo Tissera,** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e2 marzo N.° 720 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pedro Laclede,** ye sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Fbrero 29 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e2 marzo N.° 723 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Elina Sulzmann de Dieckmann,** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e2 marzo N.° 729 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Quinto,** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e-3 marzo N.° 766 v-1.° abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dipuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Andrés Pregelj,** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.
e-3 marzo N.° 767 v-1.° abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Dolores Barreira de Paese,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e-15 marzo N.° 184 v-13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña **María Luisa Gatti de Segura,** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e-3 marzo N.° 755 v-1.° abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Concepción Lamattina.**
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-3 marzo N.° 744 v-1.° abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Domingo Caorsi.**
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e4 marzo N.° 798 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Augusto Magalotti,** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e4 marzo N.° 801 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ventura o Buenaventura Calange,** ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e4 marzo N.° 804 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rufina Francisca Justina Espina de Iturriza,** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— Rafael Caputo, secretario.
e5 marzo N.° 860 v3 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Luisa Costa de Sinistri,** ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comperezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e 5 marzo N.° 878 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Martín Uranga,** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e 5 marzo N.° 823 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Elías Ciuffo, Domingo Antonio Ciuffo y Domingo Ciuffo,** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e 5 marzo N.° 824 v 3 abril.

El Juez Nicolás Gonzáles Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Gregorio Oroño,** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e 5 marzo N.° 829 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Edmundo Martinaschi,** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Luis F. Jaen, Carols M. Dóllera, secretarios.
e 5 marzo N.° 854 v 3 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramáin, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Pedro Rossi.**
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e 5 marzo N.° 858 v 3 abril.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor N. González Iramain, se hace saber, durante quince días que se ha declarado abierto el concurso de don Rodolfo López González, designándose Síndico del mismo al doctor Ventura S. Larrosa, domiciliado Lavalle 710, a quien los acreedores deberán presentar dentro de dicho término los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, Junio 3 de 1931. — Carlos M Dóllera, secretario.
e8 marzo N° 318 v22 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Matera,** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e8 marzo N.° 938 v6 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, cita y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Dominga Borrone de Delli Antoni, o Degliantoni,** como herederos o acreedores, para que comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos M . Dóllera, secretario.
e8 marzo N.° 926 v6 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Esteban Devoto y doña Carmen Gandulfo de Devoto,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.— José L. Urdapilleta, secretario.
e9 marzo N°. 952 v7 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Catalina Lacrouts de Saint Melión.**
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Juan Bernabé Molina, José L. Urdapilleta, secretarios.
e9 marzo N°. 968 v7 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Jacobo Vanderpyl,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e9 marzo N°. 975 v7 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Angela Guarisco de Tettamanti,** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e9 marzo N.° 949 v7 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, Sec. N.° 5, llámase durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Carmelo Antonio Di Donato.**
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e10 marzo N.° 3 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, se cita por el término de 15 días, a Dª **Dolinda Almanzi de Degrossi,** para que comparezca por sí o apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado don Silvio Degrossi, por divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e10 marzo N.° 999 v24 marzo

El señor Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, dispuso se cite por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Catalina Baitone de Sayous,** cuyo juicio tramita por la Secretaría del autorizante.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e10 marzo N.° 985 v8 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Josefa Capurro de Sosa,** ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931. — Juan Bernabé Molina, hijo, secretario.
e10 marzo N.° 986 v8 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Covello,** ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e10 marzo N.° 979 v8 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Ganduglia.** Secretaría 5.
Buenos Aires, Marzo 3 de 932. — Luis F. Jaen, secretario.
e11 marzo N.° 23 v9 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Luis Mateos Reyna,** ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho términ comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina, hijo, secretario.
e11 marzo N.° 21 v9 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Farelo o José Eusebio Farelo,** ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — José L. Urdapilleta, Juan Bernabé Molina, hijo, secretarios.
e11 marzo N.° 44 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Barbagelata,** cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 5.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e26 febrero N°. 564 v26 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ni-

colás González Iramáin, por la Secretaría N.° 5, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Roncaglia o Roncaia.**
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e-25 febrero N.° 537 v-25 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Domingo Cominetti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932.
Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e-12 marzo N.° 68 v-10 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha despuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Carmela Vicenta Cantilena de Muzzillo**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e 14 marzo N.° 135 v 12 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, cita llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonio Sposito**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e 14 marzo N.° 120 v 12 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Fernando García**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932.— José L. Urdapilleta, secretario.
e15 marzo N.° 162 v13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, por el término de treinta días, a toha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Susana Sarlangue de Gardey**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.— Luis F. Jaen, Carlos M. Dóllera, secretarios.
e15 marzo N.° 150 v13 abril

El Juez González Iramain, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Ascención Bouchet de Avalle.**
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932.— Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e15 marzo N.° 147 v13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha uesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Bottiroli**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Luis E. Jaen, arlos M. Dóllera, secretarios.
e15 marzo N.° 177 v13 abril.

El Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, llama durante treinta días a herederos y acreedores de **Juan Bautista Eugenio Damonte o Juan Bautista Damonte o Juan Damonte**,. cuyo juicio sucesori tramita en la Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Carlos R. Larreta José L. Urdapilleta, secretarios.
e15 marzo N.° 175 v13 abril.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal doctor Nicolás Iramain, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en los autos "**Servín Plácido c/Suc. Concepción Navajas de Sánchez, por cobro de honorarios**" ha sido nombrado el martillero don P. Virgilio Cioili, para que proceda a la venta en pública subasta, el miércoles 30 de Marzo, a las 17 horas, en la galería de los Tribunales de la Capital de Corrientes, del campo denominado "Las Acacias", compuesto de 955 H.s 22 As. 72 Cs. ubicado en la 4.ª Sección del Departamento de Santo Tomé (Prov. de Corrientes), sobre la Estación Gobernador Virasoro F. C. N. E. A., Propiedad de don Ernesto Sánchez. Base $ 30 m|n. la hectárea.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e15 marzo N.° 172 v29 marzo.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Carera.**
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e15 marzo N.° 161 v13 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor González Iramain, Juzgado número 1, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Bernardo Aurelio Rovasotto o Aurelio Rovasotto.**
Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e-15 marzo N.° 183 v-13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Santiago Magnanego o Magnanego Zembado o Magnanego y Zembado**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-15 marzo N.° 193 v-13 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Dolores Uriarte de Flores**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-15 marzo N.° 194 v-13 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, se hace saber por el término de tres días, que se encuentra a la vista de los acreedores, por quince días, la distribución de fondos practicada por la sindicatura en el concurso de don **Manuel Ginefra.**
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e17 marzo N.° 272 v19 marzo.

Por disposición del señor Juez, Dr. Nicolás González Iramain, se hace saber por el término de tres días, que se encuentra a la vista de los acreedores, por quince días, la distribución de fondos practicada por la sindicatura en el concurso de **José Santos René Ferrando.**
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e17 marzo N.° 271 v19 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Félix Alfredo Pérez o Alfredo Pérez.**
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e17 marzo N.° 250 v15 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Rodríguez González**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e17 marzo N.° 269 v15 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 7), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Antonieta Foursaud de Desbois o Fourceau o Fhoursand de Desbois o Debois.**
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e17 marzo N.° 265 v15 abril.

Por disposición del señor Juez Civil, Dr. Quesada, se hace saber por tres días que David Jodorkovsky ha sido autorizado para usar el apellido Covos.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.
e17 marzo N.° 264 v19 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado en concurso civil don **Gabriel Apiccelli**, designándose síndico al doctor Horacio A. Pozzo, con estudio en la calle Tucumán 612 y a quién los acreedores deberán presentar los títulos que justifiquen sus créditos para verificarlos en la audiencia del día 31 del corriente a las 13 horas. — En la misma audiencia el concursado solicitará el levantamiento de su concurso. — Se previene a los acreedores que no concurran que se les considerará adheridos a las resoluciones que tomen la mayoría de los presentes.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e-17 marzo N.° 254-v-31 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Rosa Prece de Camaño.**
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1932. — Eduardo I. Bacigalupo, secretario.
e-17 marzo N.° 257-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimeinto de doña **Telma Laffitte de Arduino.**
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — Eduardo I. Bacigalupo, secretario.
e-17 marzo N.° 251-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Rosa Faustina Cabral de Warren**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-17 marzo N.° 232-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **María Ceriotti de Raimundi**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-17 marzo N.° 233-v-15 abril.

El Juez, doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Máximo Bongiorni.**
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e-17 marzo N.° 236-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acredores de **Francisca Guiu de Gallofre o Francisco Guiu y Malet**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Bnuenos Aires, Marzo 15 de Marzo de 1932. — C. F. Ayaragaray, secretario.
e-16 mrazo N.° 219-v-14 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Angel Francisco Menis** cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-16 marzo N.° 217-v-14 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Santiago o Yamés Mc. Namara**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1932.— Adrián Fernández Mouján, secretario.
e-16 marzo N.° 212-v-14 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Ramón Porcel de Peralta (Juzgado 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Inocencio Cardalda**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e16 marzo N.° 199 v14 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado don **Eloy Luján Pujol Obrejon**, en concurso civil y designándose síndico al doctor Alfredo Barrionuevo, con estudio en la calle Talcahuano 826, 1er. piso, debiendo los acreedores entregarle los títulos que justifiquen sus títulos para verificarlo en la audiencia del día 1.° de Abril próximo a las 13 horas.
En la misma audiencia el concursado solicitará el levantamiento de su concurso. — Se previene a los acreedores que no concurran que se les considerará adheridos a las resoluciones tomadas por la mayoría de los presentes.
Buenos Aires, Marzo cuatro de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e-16 marzo N.° 206-v-30 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, secretario (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Pérez o José Pérez Rodríguez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.— R. Mendonça Paz, secretario.
e15 marzo N.° 189 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juana Dorronsoro de Bidegáin**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 9, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.— Ernesto G. Rom, secretario.
e15 marzo N.° 178 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Celestina Torres de Martínez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e15 marzo N.° 173 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Roque Cardillo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 9, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Ernesto G. Rom, secretario.
e11 marzo N.° 30 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña **Josefa Gómez** viuda de **Pauli**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e4 marzo N.° 813 v2 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Gerardo Martínez** o **Gerardo Martínez García**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número.....para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e-25 febrero N.° 529 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2, Secretaría número 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Saverio Croce** o **Croci**.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Eduardo I. Baeigalupo, secretario.
e24 febrero N.° 483 v24 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Juan Behola**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.
Roberto E. Chute, secretario.
e 19 febrero N.° 378 v 19 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Dorothy Hodgson de Díaz Herrera**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— R. Mendoça Paz, secretario.
e9 marzo N°. 967 v7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **María Catalina Semería de Migo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e 14 marzo N.° 136 v 12 abril.

El Juez doctor Francisco D. Quesada (Secretaría número 7), llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Silvia Yesulauro de Mena**.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.— C. F. Ayarragaray, secretario.
e14 marzo N.° 114 v12 abril

Por disposición del Juez doctor Francisco D. Quesada, se emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **Rosalía Gobet de Dezzani**, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.
e-26 febrero N.° 574-v-26 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Lorenzo Mateo** o **Mateo Pourtalé**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— C. F. Ayarragaray, secretario.
e28 febrero N.° 565 v28 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Julio Carlos Campos**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e5 marzo N.° 818 v3 abril

El Juez doctor Francisco Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Andrés Valverde**.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e5 marzo N.° 861 v3 abril

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada, hace saber por quince días que don **Salvador María Baraldo** ha sido concursado civilmente debiendo los acreedores presentar los títulos durante dicho término al Síndico doctor Isidoro Ruiz Moreno (h), Cerrito 1517 para verificarlos en la Junta del 28 de marzo a las 15, previniéndose a los inasistentes que se entiende se adhieren a las resoluciones de la mayoría y que dentro de los quince días posteriores a la verificación se presentará el estado de graduación, a los efectos del artículo 758 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e8 marzo N.° 915 v22 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **José Segura**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e8 marzo N.° 923 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Néstor Edgardo Suárez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.
e8 marzo N.° 932 v6 abril

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Jacinto Manuel Ventura Cabral**.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e8 marzo N.° 939 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta. (Juzgado número 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **Pascual Crespo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e-12 marzo N.° 83 v-10 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **Angel Brambilla**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e-12 marzo N.° 109 v-10 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Santiago Amione**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— Adrián Fernández Mouján, secretario.
e9 marzo N°. 974 v7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Bautista Pinciroli**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Adrián Fernández Mouján, secretario.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. —
e9 marzo N°. 954 v7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Nicolás Cosco**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Adrián Hernández Mouján, secretario.
e7 marzo N.° 902 v5 abril.

Por disposición del Juez Civil, Dr. Quesada, se hace saber por 15 días, que en los autos "**Petrignani de Pittaluga Inés, contra Candolfi Rosa**, sobre cobro hipotecario" que tramita ante la Secretaría número 7, que ha sido designado martillero, León Deli, para que venda en pública subasta, la finca situada en esta Capital, calle Santo Tomé número 4.614, compuesta de cuatro piezas y demás dependencias edificada en un terreno de 8.66 de frente al N. O., por 8.72 metros al S. E., 19.61 metros al S. O., por 18.60 metros al N. E., con base de pesos 6.500.— moneda nacional, el **26 de Marzo a las 16 horas**, en la misma. — 8 por ciento a cuenta del precio, 2 por ciento de comisión.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.
e4 marzo N°. 795 v18 marzo

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Elvira Scola de Frascino**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.
e10 marzo N.° 39-A v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Domingo Repetto** o **Domingo Repetto Sívori**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e10 marzo N.° 983 v8 abril

..El Juez, doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresa Pérez de Martínez**.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e10 marzo N.° 982 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Tomás Cosso**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e10 marzo N.° 994 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Andrea Núñez de Velo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 9 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Ernesto G. Rom, secretario.
e 11 marzo N.° 36 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Rafael Buoncompagno**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e 11 marzo N.° 52 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Lorenzo Naspleda**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e 11 marzo N.° 54 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Amadeo L. Queirolo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.
e 11 marzo N.° 24 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Juan Esteban Ferrari**.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo I. Baeigalupo, secretario.
e11 marzo N.° 37 v9 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Domingo Vázquez**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Diciembre . . de 1931. — Eduardo Rojas, secretario.
e-17 marzo N.° 258-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Amanda** o **Amanda Juana Romero de Vilacoba**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e16 marzo N.° 220 v14 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Nicolás Juan Mattera ó N. J. Mattera ó Juan Mattera**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 17.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e16 marzo N.° 202 v14 abril.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Echigno Camacho y Julia Pereyra de Camacho**.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.
e15 marzo N.° 138 v13 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 3, de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se hace saber por el término de 15 días, a los acreedores de don **Rogelio Linares Villanueva**, que por ante el Juzgado y Secretaría N.° 17, el Síndico ha presentado un estado de graduación de los créditos, de acuerdo a lo que dispone el artículo 758 del Código de Procedimientos, a fin de que puedan inspeccionarlo los señores acreedores.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e15 marzo N.° 188 v29 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Luis Labanchi**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número ...
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.
e-10 marzo N.° 14 v-8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Antonio Concheyro**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 13.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1931. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e-9 marzo N.° 961 v-7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Plácido Irazú**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1931. — Eduardo Rojas, secretario.

e-9 marzo N.° 953 v-7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Benigno Fernández**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 17.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.

e5 marzo N.° 941 v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Blasa Aguirreurreta de Pérez o de Pérez Piñeiro**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 13.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e8 marzo N.° 924 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Rodolfo Piñeiro**, cuyo juicio tramita por la Secretaria N.° 17.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.

e-7 marzo N.° 901 v-5 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Sulaimán Richani**, cuyo juicio, tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1931. — Héctor Madariaga, secretario.

e4 marzo N°. 790 v2 Abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Luis Spozio**, cuyo juicio tramita por la Secretaría 18.

Buenos Aires, Marzo 1°. de 1932.— Jorge Suárez Videla, secretario.

e4 marzo N°. 806 v2 Abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelanda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Tomasa Ponse o Ponce de Alem**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 18ª.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Jorge Suárez Videla, secretario.

e-3 marzo N.° 775 v-1.° abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Vicente Petra de Hualde**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio de Kemmeter, secretarios.

e3 marzo N.° 759 v1.° abril.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Antonio o Antonio José Muñoz**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número trece.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e-2 marzo N.° 734 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Rizzieri Barsotti**, cuyo juicio tramita por la Sseretaría N.° 14.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.— Eduardo Rojas, secretario.

e27 febrero N.° 587 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Gregorio Romea**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio A. de Kemmeter, secretarios.

e27 febrero N.° 588 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Eugenio Fausto Ferreyra**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio A. de Kemmeter, secretarios.

e26 febrero N.° 573 v26 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Emilia o Gotelfina Cristina Emilia Seng de Erich**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.

e11 marzo N.° 20 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Fernando Lebeau**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Julio Adekemmeter, Héctor Madariaga, secretarios.

e-18 febrero N.° 366 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Faustino García**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 15.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e22 febrero N°. 447 v22 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Luis Pomati**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 18.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Jorge Suárez Videla, José M. Sagasta, secretarios.

e22 febrero N°. 443 v22 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carmelo Di Leve**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.—.

e1.° marzo N.° 32 A. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores a **Alejandro Falticska**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

e1.° marzo N.° 33 A. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Pedro Gelabert**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e5 marzo N.° 871 v3 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

Por disposición del señor Juez, Dr. Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Petrona Martínez**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 19.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.

e16 marzo N.° 200 v14 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Carlos A. Varangot, Secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra, se hace saber por el término de tres días, a don **Luis Sagredo**, que en el juicio que por cobro de alquileres le sigue don Juan Pedro Passicot, el señor Juez dictó la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Febrero veintidós de 1932. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el ejecutado y estando vencido el término para ello, sentencio esta causa de trance y remate, mandando levar la ejecución adelante hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio. Regulo los honorarios del doctor Ghigliani, en la suma de sesenta pesos moneda nacional y los derechos procuratorios de Eiriz, en la de sesenta pesos m|nal. Artículos 486, 498 y 507 del código de Procedimientos. Notifique Grande y oportunamente archívese el expediente. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 499 del Código citado, publíquese la presente, por tres días, en el Boletín Judicial y en Tribuna Judicial. Carlos A. Varangot. Ante mí: Jorge P. Funes Lastra".

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e16 marzo N.° 209 v18 marzo.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, llama por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carolina Vignolo de Leoni**.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Alberto J. Montoreano, secretario.

e15 marzo N.° 146 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Angela Poviña de Torres**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número...

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.

e15 marzo N.° 155 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Emilia Apreda**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número ..

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Simón de Iriondo, secretario.

e8 marzo N.° 934 v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carlos Gurtze Williams**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 19

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.

e-7 marzo N.° 890 v-5 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Rafael Di Giorgo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número ....

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — Juan Agustín García, secretario.

e3 marzo N.° 760 v1.° abril.

El señor Juez doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Antonio Valle**.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.

e-25 febrero N.° 548 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Antonia Jannucci de Fusco o Janucci o Jannuccio de Fusco**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 22.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — Juan Agustín García, secretario.

e-23 febrero N.° 411 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Margarita Bombarrossa o Mambarusso de Ressia y Alejandro Ressia**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 23

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1931. Luis A. Padilla, secretario.

e 19 febrero N.° 397 v 19 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Elisa da Costa de Pastoriza**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. Arturo Pallejá, secretario.

e22 febrero N°. 412 v22 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos y acreedores de **Francisco Davilla**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 23.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.

e-26 febrero N.° 576 v-26 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Nemesia Céspedes de Alvarez**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.

e27 febrero N.° 635 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Catalina Bernetti de Flammini**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número. ....

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e1.° marzo N°. 674 v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carlos Eduardo Rowland**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Agustín Alsina, secretario.

e-10 marzo N.° 8 v-8 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por el término de diez días, que ha sido abierto el concurso civil de **Adolfo Jesús Heredia**, designándose síndico al doctor Alberto Robredo Albarracín, domiciliado en Diagonal Norte 760, 4.° piso, a quien los acreedores deberán entregar los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.— Agustín Alsina, secretario.

e14 marzo N.° 132 v23 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por 5 días, que ha sido abierto el concurso civil de don **Antonio Barrientos**, debiendo los acreedores, dentro del término de 30 días, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico doctor Luis U. de Iriondo, con domicilio en Florida 440.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Alberto J. Montoreano, secretario.

e-17 marzo N.° 262-v-21 marzo.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por 5 días, que ha sido abierto el Concurso Civil de don **Calixto Eduardo Contreras**, debiendo los acreedores, dentro del término de de 30 días, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico doctor Luis U. de Iriondo, con domicilio en Florida 440.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.

e-17 marzo N.° 263-v-21 marzo.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por el término de 3 días, a los acreedores del concurso de don **Antonio Brito del Pino**, que el Juzgado ha fijado la audiencia del día 22 de Abril a las 15 horas, para que tenga lugar la Junta de verificación de créditos, con prevención de que a los acreedores ausentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los comparecientes.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Agustín Alsina, secretario.

e-17 marzo N.° 261-v-19 marzo.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Jacoba di Salvo de Manzo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 23.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.

e-17 marzo N.° 245-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Gros.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e-15 marzo N.º 137 v-13 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandilo, (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Serafín Caretti.**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e11 marzo N°. 55 v9 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ferrari Maltesi Francisco y Ferrari Héctor Natalio.**

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e5 marzo N.º 870 v3 abril

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5 Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Camilo Enrique Machado.**

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. Nicolás M. Videla, secretario.

e1.º marzo N°. 701 v30 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento, de don **Eugenio José Garbini.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e29 febrero N°. 649 v29 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 25), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gino Moschini.**

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931. Lucio L. Meléndez, secretario.

e 19 febrero N.º 380 v 19 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco o Juan Antonio Francisco Malagori y Angela Santini o Santi de Malagori.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario.

e-25 febrero N.º 535 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Alberto Mareó del Pont, (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Vicino.**

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931. — Manuel A. Marini, secretario.

e-25 febrero N.º 557 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5 Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Chidichimo.**

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931. — Nicolás E. Videla, secretario.

e3 marzo N.º 757 v1.º abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado número 5, Secretaría número 26º), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Benedicto Brunel y doña Zelmira Grigera.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Manuel A. Marini, secretario.

e12 marzo N.º 56 v10 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Alberto Mareó del Pont, se hace saber por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a los acreedores de don **Juan Ledesma**, que éste ha sido concursado ante la Secretaría número 30, del doctor Leguizamón, nombrándose síndico al doctor Florentino V. Sanguinetti, a quien deben presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, en su Estudio, calle Lavalle número 1268, piso 2.º.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1931.— Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e12 marzo N.º 78 v26 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 26.º), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Tomás Bonifacio Zurueta.**

Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1932.— Manuel A. Marini, secretario.

e-17 marzo N.º 241-v-15 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, cítase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Rosa Stefanelli de Stefanelli**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.º 35.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.

e17 marzo N.º 248 v15 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se hace saber por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Isabel Natalia López Oruezabala**, que por la Secretaría 36, tramita su juicio sucesorio.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931. — Raúl de Zuviría, secretario.

e-16 marzo N.º 198-v-14 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, emplázase por treinta días, a herederos y acreedores de los cónyuges **Salvador Frontera y Nicolina Torcasa**, cuya sucesión tramita por Secretaría 35.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.

e-16 marzo N.º 195-v-14 abril.

El señor Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, llama y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Jorgelina Juana Deroche de Molina**, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría del doctor Antonio E. Ramayón.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.

e-10 marzo N.º 981 v-8 abril

Por disposición del señor Juéz, doctor Raúl Perazzo Naón, cítase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Salvador Martino**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.º 35.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.

e5 marzo N.º 877 v3 abril

El Juez Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Filomena Viguie de Amado**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1931. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e-2 marzo N.º 711 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, se hace saber por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Rinaldi**, que el juicio sucesorio del causante, tramita por ante el Juzgado en lo Civil N.º 6, a su cargo, Secretaría 36 del autorizante doctor Raúl de Zuviría.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Raúl de Zuviría, secretario.

e27 febrero N°. 621 v27 marzo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Libe Creindel o Carmen Israel o Israelit o Kraindla Luba Israelit**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— Dámaso E. Palacio, secretario.

e26 febrero N°. 577 v26 marzo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Antonio o Juan Antonio Sarando**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e-18 febrero N.º 352 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, cítase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Bernardo Chaumont**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.º 35.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.

e-18 febrero N.º 338 v-18 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por el término de tres días, a los acreedores del concurso civil de don **Otoniel Coria**, que han sido regulados los honorarios de la sindicatura en la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100.00 m|n.)

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e17 marzo N.º 260 v19 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Secretaría N.º 42), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Justina Miche de Fignone.**

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e-15 marzo N.º 176 v-13 abril

Por disposicin del señor Juez en lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por quince días que por ante el Juzgado a su cargo Secretaría del autorizante, se ha declarado abierto el concurso civil de donManuel Aguio, y designado Síndico al doctor Justo P. Luna con domicilio en la calle Lavalle 1268, Escritorio 17 a quien los acreedores deberan entregar los justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e14 marzo N.º 131 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por cinco días que se encuentran a disposición de los acreedores del concurso Civil de don **Cayetano J. Mango**, el estado de graduación y distribución de fondos, por el término de quince días, bajo apercibimiento que sino son observadas en dicho plazo serán aprobadas por el Juzgado.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Abel Miranda, secretario.

e14 marzo N.º 128 v18 marzo.

Por disposición del señor Juez de lo Civil de la Capital doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por el término de quince días que por ante el Juzgado N.º 7 a su cargo Secretaría N.º 42 se ha declarado abierto el concurso civil de don **José Aguio**, y designado Síndico al doctor Justo P. Luna, con domicilio en la calle Lavalle 1268 escritorio 17, a quien deberán los acreedores enviar los justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario

e14 marzo N.º 130 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **D. Andrés Modrú y doña Elisa Biere**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931. Roberto Imaz, secretario.

e 19 febrero N.º 371 v 19 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 39), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Federico o Federico o Frédéric Gaillard.**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — José F. Oderigo, secretario.

e-23 febrero N.º 476 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **César Fumagalli.**

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. Juan Carlos Delheye, secretario.

e24 febrero N°. 480 v24 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Epifanio de Goiburu.**

Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — Emilio Parodi, secretario.

e 9 marzo N.º 966 v 7 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Angela Baitone.**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. Juan Carlos Delheye, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.

e 19 febrero N.º A 25 v 19 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado número 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Gamma.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e-10 marzo N.º 36-A. v-8 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se cita, llama y emplaza a la señora **Eusebia Margarita Carrigall**, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en la demanda que por divorcio le ha promovido don Agustino Pappalardo, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes (artículo 80 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Esteban Imaz, secretario.
e-10 marzo N.° 988 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alfredo Felipe Severo Severino y Arturo Severino.**
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931. —
e19 febrero N°. 376 v19 marzo.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Benito Lino**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e17 marzo N.° 255 v15 abril

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Antonio Caviglia o Antonio María Caviglia**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.
e-2 marzo N.° 721 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor José C. Miguens, llámase por treinta días, a los herederos y acreedores que se crean con derecho a la sucesión de la causante **Vicenta Ramona López o Ramona Figueroa**, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría N.° 47.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.
e-2 marzo N.° 710 v-31 marzo

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Enrique Alberto Saguier.**
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Enrique Aranda, secretario.
e-1.° marzo N.° 687 v-30 marzo

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Gerónimo o Gerónimo Santiago Pastine**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.— Alfredo Persiani, secretario.
e29 febrero N.° 655 v29 marzo.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Dominga De Vincenzi o Devincenzi de Balari o Ballari**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.
e-25 febrero N.° 532 v-25 marzo

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Tulio Felipe Rodríguez**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo ... de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e-10 marzo N.° 987 v-8 abril

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Dolorez Franco de Fernández y don Mardelino Fernández**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.
e-16 marzo N.° 214-v-14 abril.

Cítese por quince días, a don **Antonio Spinelli**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha promovido doña Virginia Torres, ante el Juzgado N.° 8, del doctor José C. Miguens y Secretaría, del autorizante, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.
e-16 marzo N.° 229-v-30 marzo.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alberto Castaño**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e-16 marzo N.° 208-v-14 abril.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Serafín Losada** por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e 12 marzo N.° 93 v 10 abril.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Félix Carlos Lajouane**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.— Emilio Castro, secretario.
12 marzo N.° 107 v 10 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, cítase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Honorio Bergalli**, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría N.° 46
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931. — Enrique Aranda, secretario.
e9 marzo N.° 951 v7 abril

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **María Paz o Paz Fernández de Jahne**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires ,Marzo 7 de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e 9 marzo N.° 962 v 7 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Sara Juana Amoretti** y don **Rodolfo Exequiel Amoretti**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.
e17 marzo N.° 268 v15 abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Angel Lambardi** para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e17 marzo N.° 256 v15 abril

El señor Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, hace saber por tres días a don **Miguel Fuerte García y Salvadora Flores de Fuerte**, que en el juicio que les sigue la Sociedad Anónima "La Progresista sobre cobro ejecutivo de pesos, se ha dictado sentencia de trance y remate la que en su parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1931 . . . . . Por ello y lo que disponen los artículos 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos, fallo: mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del doctor Capurro en la suma de ochenta pesos m|n., y los derechos procuratorios de Estevan en la de veinte y cinco pesos de igual moneda. — Notifíquese por cédula y oportunamente archívese, previa reposición de las fojas. — R. D. Mantilla. — Ante mí: Julio Paz (h.) Juzgado 9, Secretaría 54.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Julio Paz, hijo, secretario.
e-16 marzo N.° 211-v-18 marzo.

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alfredo Prósperi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.
e 12 marzo N.° 69 v 10 abril.

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bernardo Schapira**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.— Rogelio A. Barreiro, secretario.
e11 marzo N°. 46 v9 abril

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Monteiro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9, y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Julian C. Alderete, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.—.
e10 marzo N.° 37 A. v8 abril.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Angela Manggiante o Angela Mangiante de Capurro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.
e9 marzo N.° 970 v7 abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pablo Gallo**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Arturo González, secretario.
e-1.° marzo N.° 693 v-30 marzo

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **María Martino de Sacco**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo, número 9 y Secretaría número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.
e-1.° marzo N.° 699 v-30 marzo

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alejandro Romero (hijo)**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N°. 9 y Secretaría N°. 51. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.
e19 febrero N°. 368 v19 marzo.

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Leopoldina Eufemia o Eufemia Leopoldina Barragán de Fourcaud**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su Cargo N.° 9 y Secretaría N.° 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931. — Arturo G. González, secretario.
e-18 febrero N.° 351 v-18 marzo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Agustín Brasesco.**
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Manuel C. Olmos, Arturo G. González, secretarios.
e8 marzo N.° 933 v6 abril

El Juez en lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Andrés Corvi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e-18 febrero N.° 344 v-18 marzo

El Juez en lo Civil Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de **Antonio Goás o Antonio Goás Franco**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría 49.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Manuel C. Olmos, secretario.
e-24 febrero N.° 492 v-24 marzo

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonio Daglio**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.— Julián C. Alderete, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.
e25 febrero N.° 31-A v25 marzo

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Mauricio Rossi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.— Julio Paz (hijo), secretario.
e25 febrero N.° 533 v25 marzo

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días,, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Casazza**, para que comparezcan a deducir sus acciones, por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e14 marzo N°. 119 v12 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan María Barilani.**
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-15 marzo N.° 158 v-13 abril

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carmelo Marino.**
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-15 marzo N.° 141 v-13 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 56), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rosa María o Rosalía Galtier.**

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Horacio Wássserzug, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.—.

e10 marzo N.° 38 A. v8 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Antonia Ronzeni de Gola.**

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.

e10 marzo N.° 4 v8 abril.

El señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado N.° 10), y Secretaría N.° 55, del autorizante, cita y emplaza por quince días, a la persona que se considere con derechos al terreno calle Baigorria, sin número, entre los números 2823 y 2869 y entre las calles Terrada y Nazca, señalado en el catastro municipal como parcela 6 de la manzana 80 y en el Registro como lote 19 de la manzana 2, para que concurra dentro de dicho término, a tomar intervención en el juicio que le siguen los Sres. **Votta, Solari y Cía.**, c|. el propietario desconocido del mencionado terreno, por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de nombrársele el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1931. — Tomás D. Casares, secretario.

e9 marzo N.° 955 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Elías Seba Haick.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e9 marzo N.° 956 v7 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Salvador Villa,.**

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.

e-4 marzo N.° 793 v-2 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 60), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fortunato Duría.**

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-4 marzo N.° 812 v-2 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llámase por treinta días a herederos o acreedores de Osvaldo Tito Pellicer. Secretaría 57.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e4 marzo N.° 893 v2 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alfredo Azzaro o Azaro.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e-1.° marzo N.° 689 v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 55, llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Celestino Acosta.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.

e27 febrero N.° 610 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 60, llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Dante José Antonio Bianchi.**

Buenos Aires(Febrero 12 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e27 febrero N.° 602 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 57, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Saubelet.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e27 febrero N.° 626 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia oen lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Félix Mocosi.**

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e27 febrero N.° 620 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado número 10, Secretaría número 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Lorenzo Andorno y de Dominga Torgano de Andorno.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Tomás D. Casares, secretario.

e25 febrero N.° 549 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Caramés.**

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. -- Ricardo Ramaugé, secretario.

e-24 febrero N.° 521 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Cucci de Trípoli.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e-24 febrero N.° 507 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Felipa Ezcurra de Ichaso.**

Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-24 febrero N.° 500 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gregorio Acosta Pimentel.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e-24 febrero N.° 486 v-24 marzo

El Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Inés Hernández de Lanusse**, Secretaría H. López Cabanillas.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e20 febrero N.° 432 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 58, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Venerable Diana Viafora de Pennini.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e20 febrero N.° 426 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 56, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Catalina Murano de Pafundi.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Horacio Wásserzug, secretario.

e20 febrero N.° 416 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por el término de treinta días, que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **Ernesto Lugano.**

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.

e20 febrero N.° 407 v20 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 58, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alejandro Luis Defilippis.**

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. -- H. García Juanicó, secretario.

e20 febrero N.° 400 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Celestino Pedro Lagorio.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e-18 febrero N.° 336 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Manuel Salas.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — H. García Juanicó, secretario

e5 marzo N.° 874 v3 abril.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Edwin Siegfried.**

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. H. García Juanicó, secretario.

e-25 febrero N.° 534 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Felipetti.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e-19 febrero N.° 375 v-19 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por el término de treinta días, que han sido declarados abiertos los juicios sucesorios de doña **Rosa Roma y Genaro Russo.**

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.

e 19 febrero N.° 379 v-19 marzo

Por disposición del señor Juez de 1ra. instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gregorio Bernáldez Sainz** y doña **María Suárez.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

c19 febrero N°. 369 v19 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Elena M. Browne.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e19 febrero N°. 374 v19 marzo.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Enrique Gallardo.**

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e-23 febrero N.° 467 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llámase por treinta días, a herederos o acreedores de **Martín Castelltort**, Secretaría N.° 57.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. -- Ricardo Ramaugé secretario.

e-23 febrero N.° 454 v-23 marzo

---

mera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Nocetti.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Tomás D. Casares, secretario.

e3 marzo N°. 739 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio de la Vega y Cansino.**

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Ricardo Ramaugé, secretario.

e3 marzo N°. 754 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Valiño.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932.— R. García Juanicó, secretario.

e3 marzo N°. 769 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Enrique Blanco San Martín**, doña **Josefa García Caballero de Blanco**, don **Eduardo Blanco** y don **José Santos Blanco.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e3 marzo N.° 771 v1.° abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Angela Moreira de Politi.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e3 marzo N.° 770 v1.° abril

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por tres días a los herederos de don **Bernardo Pecchio**, que en la ejecución hipotecaria seguida por el Banco El Hogar Argentino, se ha dictado sentencia que dispone: Buenos Aires, Marzo nueve de 1932........................ llévese la ejecución adelante contra la sucesión de don Bernardo Pecchio hasta hacerse íntegro pago al Banco El Hogar Argentino de la suma de $ 73.389.53 m|n. sus intereses y costas. Notifique Nesi. — R. F. Olmedo. — Ante mí: Horacio Wásserzug.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Horacio Wásserzug, secretario.

e17 marzo N.° 234 v19 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por el término de quince días, que ha sido abierto el concurso civil de don **Juan García Tezanos Pinto** y doña **Leonor Igarzábal de García Tezanos Pinto,** designándose síndico al doctor José Heriberto Martínez, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.° 11, piso 3.° y a quien los acreedores deberán presentar dentro de dicho término los títulos justificativos de sus respectivos créditos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e17 marzo N.° 237 v31 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10), secretaría 58, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **José Antonio Bartolomé Lanata.**

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e17 marzo N.° 270 v15 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejado por fallecimiento de doña **Dominga Travaglini,** o **Dominga Travallini,** o **María Dominga Travagli, y José Di Prátola,** o **di Prátola,** o **Prátola,** o **Diprátola.**

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e17 marzo N.° 242 v15 abril

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 1

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, que por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 6 de Julio de 1931 y escritura pasada ante el Escribano Armando Bergalli el 2 de Marzo de 1932, fué disuelta la S. A. denominada **Compañía Constructora de Teléfonos y Telégrafos, S. A.**

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

e17 marzo N.° 243 v19 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber el presente auto de quiebra: — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1931. — Autos y Vistos: Estando justificados los extremos legales, declárase en estado de quiebra a **Grancelli y Tesso.** En consecuencia: nómbrase Contador a don Bernardo Harreguy, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 27 de Marzo 1931. Líbrese oficio al señor Director de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juzgado en su ausencia, para entregarle la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Contador insaculado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario, que practicará el Escribano don Juan Carlos Calvete, quien deberá aceptar el cargo en forma. Líbrese los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio de la Capital, y al Director del Registro de la Propiedad, para que se anote la inhibición general de bienes que se decreta contra el fallido. Cítese al señor Agente Fiscal y publíquense edictos por el término de seis días en los diarios Boletín Judicial y La República, haciendo saber el presente auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de Abril 1932 a las 14 horas. Señálase los días Lunes y Jueves o el subsiguiente hábil si alguno de ellos no lo fuere, a los efectos del art. 31 del Código de Proc. c. y c. Rep. la foja. — F. Barroetaveña. — Ante mí: A. Casares.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

e16 marzo N.° 218 v21 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio en Feria de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, en los autos que ahora tramitan en el Juzgado a cargo del doctor Francisco A. García, se hace saber que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio las reformas introducidas en los Estatutos pertenecientes a la **Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A.,** por medio del siguiente auto: — Buenos Aires, Enero diez y ocho de mil novecientos treinta y dos. Previa publicación de edictos por quince días en el Boletín Judicial, inscríbase. Barroetaveña. — Ante mí: Miguel Angel Ceballos. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Adrián Fernández, casado, de este vecindario, mayor de edad, a quien conozco de que doy fe y dice: Que en su carácter de Secretario de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional, S. A. viene por la presente, en cumplimiento a lo dispuesto por la ley, a protocolizar en este Registro ciento veinticinco la reforma de los Estatutos de la expresada Sociedad Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., que en testimonio con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, extendido en siete sellos útiles, lo tengo para este acto a la vista, agrego a la presente y copiado dice así: — Testimonio. Acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada el día diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — En Buenos Aires a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno, se reúnen los accionistas de la Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., en Asamblea General Extraordinaria convocada por el Directorio para tratar la orden del día publicada de acuerdo a lo que establecen los Estatutos y que es el objeto del llamado. Siendo las veintiuna y treinta horas y habiendo presentes cuarenta y ocho accionistas que representan setenta y cuatro, con el mismo número de votos y representando también doscientas setenta y cinco acciones o sean más de lo que exije el artículo treinta y cinco de los Estatutos para formar el quórum el señor Manuel Bías en su calidad de Presidente, declara abierto el acto, actuando de Secretario el titular señor Adrián Fernández (no concurre el señor Inspector de Justicia). Orden del día: El señor Secretario da lectura a la orden del día y luego explica a la Asamblea las razones que inducen al Directorio a proponer la sanción de la misma, que no son otras que las de velar por el mejoramiento de la Sociedad. Terminada la información del señor Secretario, el señor Presidente pone a consideración el primer punto que es venta de las acciones que hay disponibles con base de precio. El señor David Dezee propone que se autorice al Directorio para efectuar la venta de éstas acciones, con una base mínima del cincuenta por ciento del valor escrito: puesta a consideración por el señor Presidente, ésta es aprobada por unanimidad. — Segundo: Reforma de algunos artículos de los Estatutos: A continuación se pasa a tratar la reforma propuesta a algunos artículos del Estatuto, que fueron aprobados por unanimidad, uno por uno y que son los siguientes: Art. nueve: Las acciones serán al portador y siendo indivisibles no se reconocerá más que un solo propietario para cada una de éllas. — Art. catorce: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y tres suplentes, cuyos cargos son como siguen: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, suplente primero, suplente segundo y suplente tercero. Los Directores serán nombrados por Asamblea General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos a la expiración de su mandato. — Art. diez y siete: Para ser miembro del Directorio o Síndico se requerirá ser accionista, los cuales deben depositar tres acciones en la Caja de la Sociedad y éstas no podrán ser enajenadas mientras dure su mandato. Los Directores y Síndicos serán reelegibles. — Art. veinte: El Directorio se reunirá por lo menos dos veces al mes y toda vez que el interés de la Sociedad así lo exija o por convocatorias del Presidente. — Art. veintiuno: Son atribuciones y derechos del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente. b) Administrar y fiscalizar los bienes y negocios de la Sociedad, con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. c) Fijar las épocas y establecer el modo de pago de las acciones, determinar los gastos generales de la Sociedad, autorizar o efectuar todas las compras, ventas y permutas de bienes, muebles e inmuebles, arrendamientos y locaciones, celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad, determinar la colocación de los fondos de reserva en títulos nacionales de renta, autorizar retiros y transferencias de fondos, rentas, solicitar los créditos que sean necesarios, tomar préstamos en cuenta corriente y dar garantías hipotecarias para asegurar el reembolso de sumas debidas por la Sociedad. d) Nombrar de su seno o fuera de él, al Gerente, fijándole sus atribuciones y deberes, asignándole sueldos, comisiones o participaciones en las utilidades, haciendo o no contrato por tiempo determinado y removerlo de su cargo. e) Convocar anualmente a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo crea conveniente. f) Preparar el Balance General y Memoria Anual que deben ser sometidos a la consideración de la Asamblea convocada a su objeto, proponer las modificaciones de los Estatutos cuando lo creyere conveniente, el aumento o deducción del capital, la fusión con otras sociedades o empresas similares y todo lo que crea conveniente para la buena marcha de la Sociedad. Todo lo que no esté expresamente reservado por los Estatutos o por la Asamblea General de Accionistas es de competencia del Directorio. — Art. veintidós: El Directorio funcionará y sesionará con la presencia de tres Directores y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el voto del Presidente decidirá. Las deliberaciones se harán constar ne un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario. — Art. veintitrés: Para las escrituras públicas, contratos, letras, cheques, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la Sociedad, vales y en general todos los documentos que obliguen a la Sociedad, quedan autorizadas las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero, que firmarán conjuntamente dos de cualquiera de éllos. — Art. veintiséis: Los beneficios realizados y líquidos se distribuirán: en la siguiente forma: tres por ciento para fondo de reserva legal, cinco por ciento para el Directorio, uno por ciento para el Síndico, cinco por ciento para el fondo de previsión, cinco por ciento para el fondo de socorros para obreros y empleados y el remanente, salvo lo que disponga la Asamblea General, entre los accionistas en proporción a las acciones que tenga cada uno. — Art. treinta y tres: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, los accionistas tendrán un voto por cada acción que posean, con las limitaciones que establece el art. trescientos cincuenta del Código de Comercio y el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otro accionista, mediante carta-poder firmada por éste y visada por el Presidente o Secretario. — Art. treinta y cuatro: Las votaciones podrán ser públicas o privadas, según lo resuelva la Asamblea constituída. — Art. treinta y cinco: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente para todos los presentes, ausentes y disidentes, salvo lo qué disponga el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, siempre que estuviere repreesntada la mitad más una de las acciones suscriptas; no estándolo la primera vez se convocará por segunda vez, publicando durante diez días con doce de anticipación, celebrándose la Asamblea cualquiera que sea el número de acciones presentadas en ella, salvo para los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Códige de Comercio, para cuyos casos se requerirá siempre la representación de la mitad más una de las mismas, tanto para formar el quórum como para la validez de las resoluciones. — Art. treinta y siete: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada en el mismo, siempre que concierna a los asuntos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Art. cuarenta: Si se suscitase diferencia entre el Directorio y los accionistas, ellas serán sometidas y resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir un tercero para el caso de discordia, siendo inapelables y sin recurso alguno por ante los Tribunales, los fallos que éstos pronunciaren, salvo para los casos previstos en los Arts. trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Cód. de Comercio. Aprobados todos los artículos en la forma que dejamos establecida, o sea por unanimidad de votos, el señor Presidente pone a consideración el tercer punto de la orden del día, que es asuntos varios; como los señores accionistas no proponen nada a la Asamblea, el señor Presidente dice que convendría autorizar a la persona que se encargue de tramitar de la Inspección General de Justicia la aprobación de las reformas sancionadas por la Asamblea y a tal efecto propone que sea el mismo Secretario, así se aprueba por unanimidad. — Ultimo punto: El señor Presidente dice que corresponde nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, el señor Bautista Cappano propone a los señores Agustín Bernardo y Emilio Guiliano. No habiendo observación, así se aprueba por unanimidad, con lo que terminó el acto clausurando la Asamblea el señor Presidente. Para fe y constancia, firman el Presidente y Secretario, juntamente con los señores accionistas nombrados. — Adrián Fernández, Secretario. — Manuel Biás, Presidente. — E. Guiliano, accionista. — Agustín Bernardo, accionista. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Señor Inspector General de Justicia: Adrián Fernández, por la Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., al señor Inspector General, dice: Al contestar la vista conferida en el expediente sobre reforma de Estatutos, vengo a subsanar las observaciones formuladas por el señor Inspector y con el fin de facilitar el estudio en la mejor forma posible, presento nuevamente dichas reformas, quedando éstas en la forma siguiente: —Art. nueve: Las acciones serán al portador y siendo indivisibles no se reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. — Art. catorce: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares y tres suplentes y los cargos son como siguen:

Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, un suplente prime un suplente segundo y un suplente tercero. — Los Directores serán nombrados por Asamblea General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos a la expiración de su mandato. — Art. diez y siete: Para ser miembro del Directorio o Síndico, se requiere ser accionista, los cuales deben depositar en garantía de su mandato tres acciones en la Caja de la Sociedad y éstas no podrán ser enajenadas mientras dure su mandato. Los Directores y Síndico serán reelegibles. — Art. veinte: El Directorio se reunirá por lo menos dos veces por mes y toda vez que en interés de la Sociedad así lo exija o por convocatoria del Presidente. — Art. veintiuno: Son atribuciones y derechos del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente. b) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. c) Fijar las épocas y establecer el modo de pago de las acciones, determinar los gastos generales de la Sociedad, autorizar y efectuar todas las compras, ventas y permutas de bienes, muebles e inmuebles, arrendamientos y locaciones, celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad, determinar la colocación de los fondos de reserva en títulos nacionales de renta; autorizar retiros y transferencias de fondos, rentas, solicitar los créditos que sean necesarios, tomar préstamos en cuentas corrientes y dar garantías hipotecarias para garantir el reembolso de sumas debidas por la Sociedad. d) Nombrar de su seno o fuera de él al gerente y fijándole sus atribuciones y deberes, asignándole sueldos y gratificaciones, haciendo o no contrato por tiempo determinado y removerlo de su cargo. e) Convocar anualmente Asamblea General Ordinaria y cuando lo crea conveniente Asamblea Extraordinaria. f) Preparar el Balance General y Memoria Anual que deben ser sometidos a la consideración de la Asamblea convocada a ese objeto, proponer las modificaciones de los Estatutos cuando lo crea conveniente, el aumento o reducción de capital, la fusión con otras sociedades o empresas similares y todo lo que crea necesario para la buena marcha de la Sociedad. Todo lo que no esté expresamente reservado por los Estatutos o por la Asamblea General de Accionistas, es de competencia del Directorio. — Art. veintidós: El Directorio funcionará y sesionará con la presencia de tres Directores y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el voto del Presidente decidirá. Las deliberaciones se harán constar en un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario. — Art. veintitrés: Las escrituras públicas, contratos, letras, cheques, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la sociedad, vales y en general todos los documentos que obliguen a la Sociedad, serán firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero, que firmarán conjuntamente dos de cualquiera de ellos. — Art. veintiséis: Los beneficios realizados y líquidos se distribuirán en la siguiente forma: tres por ciento para el fondo de reserva legal, cinco por ciento para el Directorio, uno por ciento pra el Síndico, cinco por ciento para el fondo de previsión, cinco por ciento para el fondo de socorros para obreros y empleados y el remanente, salvo lo que disponga la Asamblea General, se distribuirá entre los accionistas, en proporción a las acciones que tenga cada uno. — Art. treinta y tres: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, los accionistas tendrán un voto por cada acción que posean, con las limitaciones que establece el art. trescientos cincuenta del Código de Comercio y el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otro accionista, mediante carta-poder, firmada por éste y visada por el Presidente o Secretario. — Art. treinta y cuatro: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Art. treinta y cinco: La Asamblea se considerará constituida y resolverá válidamente para todos los presentes, ausentes y disidentes, salvo lo que disponga el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, siempre que estuvieren representadas la mitad más una de las acciones suscriptas; no estándolo la primera vez se convocará por segunda vez, publicando avisos durante diez días con doce de anticipación, celebrándose la Asamblea cualquiera sea el número de acciones representadas en ella, salvo para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para cuyo caso se requerirá siempre la representación de la mitad más una de las acciones, tanto para formar el quórum como para la validez de la resolución. — Art. treinta y siete: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en el mismo, siempre que concierna a los asuntos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Art. cuarenta: Si se suscitase diferencias entre el Directorio y los accionistas, ellas serán sometidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales los fallos que éstos pronunciaren, salvo para los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Saludo al señor Inspector General de Justicia con la más alta consideración. — Entrelíneas: un Tesorero - vale. — A. Fernández, Secretario. — Manuel Blás, Presidente. — Hay una estampilla. — Departamento de Justicia. Buenos Aires, diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno. O|cinco|treinta y uno. Vistos: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas han sido sancionadas en Asamblea debidamente celebrada el diez y seis de Mayo último y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por el recurrente se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas ciento veintisiete (ciento veintisiete) y en la forma de fojas ciento veinticuatro (ciento veinticuatro) a ciento veintiséis (ciento veintiséis), las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., por la Asamblea realizada el diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno, según testimonio del acta corriente de fojas noventa y nueve (noventa y nueve) a ciento dos (ciento dos). — Art. segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Hay un sello del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — URIBURU. — Gmo. Rothe.— Entrelíneas: O|cinco|treinta y uno. — Gmo. - vale. — Tachado: Guillermo - no vale. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que la precedente en siete fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra O. cinco de mil novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de las reformas introducidas a los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A. y que ésta certificación se extiende en papel sellado, el primero de cincuenta centavos número nueve mil ochenta y ocho, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampilla adherida de siete pesos moneda legal y los restantes tres de a tres pesos cada uno números: desde el ciento once mil seiscientos cincuenta y seis al ciento once mil seiscientos cincuenta y ocho y los tres restantes de dos pesos moneda nacional, habilitados respectivamente a tres pesos por estampillas adheridas de a un peso y numerados: trescientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y nueve, trescientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cinco, correspondiendo sellos y estampillas al bienio mil novecientos treinta y uno - treinta y dos. — Hay un sello. — Eduardo Guerrico. — Es cópia doy fe. En consecuencia, da por protocolizado por este acto el testimonio de reformas que se ha transcripto, pidiéndome le expida copia autorizada para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don José Kagel y don Felipe Elías Capello, vecinos y hábiles, doy fe. — Sobrerraspado: representación - Presidente. - valen. — Adrián Fernández. — José Kagel. — Felipe Elías Capello. — Hay un sello. — Ante mí: Julio César Busto. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y siete del Registro ciento veinticinco a que me remito. Para la Sociedad expido el presente en siete sellos de un peso, habilitados con estampilla de cincuenta centavos cada uno, numerados: del dos millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticinco, al dos millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y uno, ambos inclusive y todos correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cinco días de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Sobrerraspado: c - omnibus - dispone - artículo - valen. — Entrelíneas: cada uno - también vale. — Hay una estampilla y un sello. — Julio César Busto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

11 marzo N.º 25 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber que se ha ordenado la publicación complementaria por quince días en el Boletín Judicial, de la escritura de protocolización de las reformas de los estatutos pertenecientes a la sociedad anónima *"B. F. Avery y Sons"*, por medio del siguiente auto: "Buenos Aires, febrero dos de mil novecientos treinta y dos. Déjase sin efecto el auto que antecede y publíquense edictos durante quince días en el "Boletín Judicial" de la parte complementaria de los Estatutos. — Barroetaveña. — Ante mí: Rdo. S. Curutchet. — Primer testimonio: Escritura número tres mil cuatrocientos sesenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Carlos E. Houston que firma "Chas. E. Houston", casado, domiciliado en la calle Perú número quinientos setenta y uno, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en su carácter de apoderado general de la sociedad anónima "B. F. Avery y Sons", como lo justifica con el testimonio de poder que me exhibe otorgado en Louisville, Kentucky, Estados Unidos de Norte América, con fecha diez y nueve de setiembre de mil novecientos veintinueve, ante el notario público don Marshall Turner y el cual se halla íntegramente transcripto en este Registro a mi cargo, al folio dos mil quinientos veintiuno del corriente protocolo, siendo sus partes pertinentes para este acto las siguientes: "...comparece don Carlos Eduardo Houston, que firma "Chas E. Houston", casado, con domicilio en la casa número quinientos setenta y uno de la calle Perú, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que es apoderado de la sociedad anónima "B. F. Avery y Sons", acreditando su personería con el instrumento público otorgado en Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América y cuyas legalizaciones en idioma inglés han sido vertidas al castellano por el traductor público don Zoltan de Havas, que me exhibe y transcribo a continuación: "B. F. Avery y Sons", una sociedad anónima creada y existente bajo y en virtud de las leyes del Estado de Kentucky y domiciliada en Lousville, Condado Jefferson en el referido Estado de Kentucky, expone: Que confiere poder general a favor del señor Charles Edward Houston (Carlos Eduardo Houston), para que corra con la libre administración de todos los bienes y negocios que la sociedad "B. F. Avery y Sons", posee actualmente en la República Argentina o que en adelante adquiera por cualquier causa, razón o título, tanto inmuebles como muebles, semovientes, créditos, títulos derechos y acciones... otorgue y firme los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios en razón de los asuntos y negocios cuya representación y gestión por este mandato le encomienda...; queda igualmente facultado el mandatario para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que sean necesarios, abonando o percibiendo el precio de todas las operaciones que realice, aun cuando haya o no plazo para el pago. Para lo relacionado lo autoriza suficientemente para que represente y defienda a la sociedad mandante en todos sus asuntos y cuestiones judiciales que al presente tenga pendientes o en adelante se le ocurran o lleguen a ofrecérsele como actora, demandada o de cualquier otro modo interesada, ya sean civiles, comerciales criminales, correccionales, administrativos y de cualesquiera otra clase, naturaleza o jurisdicción que sean y que le ocurran en cualquier punto de la República Argentina..." — Lo transcripto es copia fiel de las partes pertinentes de su original, doy fe, que debidamente traducido, fué protocolizado con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos treinta, ante el escribano de esta Capital, don Lucas J. López Cabanillas, en su Registro. Y el compareciente señor Houston expone: Que la sociedad anónima que representa, por intermedio de don Cayetano A. Saggese, se presentó ante el Juzgado de Comercio de esta Capital, a cargo del doctor Fernando Cermesoni, secretaría del doctor Ricardo Curutchet, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad (B. F. Avery y Sons", y que corren agregados en el expediente respectivo de fojas una a nueve inclusive a lo cual el Juzgado ordenó a fojas catorce vuelta que previa publicación de edictos por quince días en el Boletín Judicial se inscribiera la reforma de Estatutos solicitada. Que a fojas diez y nueve y veinte corren agregados el diario y recibo donde se justifica haberse publicado los edictos ordenados. El Juzgado proveyó el auto siguiente: "Buenos Aires, septiembre 11 de 1931. Agréguese y pase al Registro Público a sus efectos. Cermesoni. R. S. Curutchet". — Que remitidos los autos al Registro Público de Comercio, lo devolvió a fojas veintidós, observando, que antes de proceder a la inscripción pedida deben cumplirse los requisitos exigidos por los artículos doscientos ochenta y siete y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, referente a la protocolización de las reformas introducidas en los Estatutos de la sociedad recurrente ante Escribano Público. La sociedad a fojas veinticuatro propuso al autorizante para otorgar la referida escritura haciendo constar que el señor Houston concurriría en nombre de la sociedad a suscribir dicho otorgamiento. Y finalmente, previa vista al Agente Fiscal, el Juzgado a fojas veinticinco vuelta dictó el auto que copiado dice así: "Buenos Aires, noviembre 25 de 1931. Autos y Vistos: Téngase por nombrado al escribano propuesto, el que previa aceptación del cargo ante el actuario, procederá a llenar su cometido y entréguensele estas actuaciones bajo recibo. Fernando Cermesoni. R. S. Curutchet". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales que obran en el expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente en el carácter in-

vocado expone: Que deja protocolizados al folio cuatro mil ochenta y uno vuelto del corriente protocolo, las reformas de los estatutos de la "B. F. Avery y Sons", sociedad anónima, que copiados dicen así: (Sigue el texto de las reformas de los estatutos de la sociedad B. F. Avery y Sons, publicados en el Boletín Judicial del primero de setiembre al quince del mismo mes inclusive), Eduardo Guerrico. Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo que deja así protocolizado en este registro la reforma de los referidos estatutos. Y yo, el escribano autorizante hago constar que a esta escritura se agrega un sello del valor de doscientos pesos número cero, cero, cero, quinientos cincuenta y cuatro, habilitado con una estampilla de cien pesos número: cero, cero, cero, dos mil doscientos diez y siete, en pago del impuesto fiscal correspondiente. Leída y ratificada así la otorga y firma con los testigos don Antonio M. Pessolano y don Luis Barreda, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. Chas E. Houston. Tgo.: A. M Pessolano. Tgo.: Luis Barrera. Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ochenta y uno vuelto, del Registro ochenta y uno a mi cargo. Para la sociedad anónima "B. F. Avery y Sons", expido el presente que sello y firmo a veinticuatro del mismo mes y año, extendido en este sello de un peso número dos millones, seiscientos mil doscientos sesenta y nueve y en doce sellos más del mismo valor números: dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y cinco, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y cuatro, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y tres, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y dos, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y uno, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y nueve, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y siete, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y seis, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cuatro, todos habilitados con una estampilla de cincuenta centavos cada uno. Sobrerraspado: Kentucky, que, período, expresión, como, hecho, agrego, diez. Vale. Entrelíneas: inscribir. Vale. Hay una estampilla y un sello. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires 11 de febrero de 1932. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e 9 marzo N.º 950 v 23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días, que los estatutos de la **Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderias** son del tenor siguiente: — Fo. 29 v. — Primer testimonio. — Escritura número diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores, don Marcelo Lagarde, viudo; don Antonio C. Guffanti, casado; don José I. Guffanti, soltero; don Francisco B. Serp, casado; don Pedro Labourdette, casado; doctor Marcelo L. A. Lagarde, casado; don Enrique J. Serp, soltero; don José María Corral, casado; don Pedro Chiappe, viudo; Ingeniero Francisco S. Serp, casado; don Manuel Castro Brussen, soltero y don Juan C. Pollini, casado, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que habiendo dado cumplimiento a todo lo dispuesto en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, vienen por este público instrumento y conforme lo dispone el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, a dejar por definitivamente constituída la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, que se regirá por sus Estatutos debidamente aprobados por el señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación y que constan del testimonio que me entregan y copiados íntegramente dice así: Testimonio. Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la casa calle Corrientes número mil ciento cincuenta y seis, los señores Marcelo Lagarde, Antonio C. Guffanti, José I. Guffanti, Francisco B. Serp, Pedro Labourdette, Marcelo L. A. Lagarde, Enrique J. Serp, José María Corral, señorita Elvira Lagarde, Susana Lagarde, señores Pedro Chiappe, Francisco S. Serp, Luis Jorge Rojas, Francisco Borgonovo hijo, Ricardo E. Guffanti, Manuel Castro Brussen, Juan C. Pollini, Sinforiano J. Labin, todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, el señor Marcelo Lagarde (hijo), dijo: Que como estaban informados los asistentes por haber tomado conocimiento y parte en la preparación de los Estatutos correspondientes, esta reunión tenía por objeto constituír definitivamente la Sociedad Anónima, cuya formación se había tratado en las diversas conferencias celebradas hasta ahora. — Que de acuerdo con los fines que define la iniciativa, la Sociedad tendrá por razón principal el desarrollo de los negocios en general, con el nombre, capital, duración y domicilio que se consignan en el proyecto de Estatutos que somete a la aprobación de los presentes, o sea para continuar los negocios de la Sociedad Casas Lagarde Panaderías, de esta Ciudad, adquiriendo su activo y pasivo, incluso sus bienes muebles e inmuebles, etc., etc., todo de acuerdo con el inventario que presentarán los vendedores. Previo un detenido cambio de ideas se aprueban en todas sus partes los statutos que se han leído y que son los siguientes: Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías. — Estatutos. Título primero: Artículo uno: Bajo la denominación de Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte dentro o fuera del país. La duración de esta Sociedad Anónima es de cincuenta años, a contar desde el día de la aprobación de sus Estatutos, por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo dos: La Sociedad tendrá por objeto principal adquirir todo el activo y pasivo de las Casas Lagarde Panaderías de esta plaza formada por los señores Marcelo Lagarde y Antonio C. Guffanti, con todo lo que se especifica en el balance e inventario general que presentarán los vendedores, como consecuencia de esta compra, la Sociedad Anónima que por este acto se constituye, continuará explotando los negocios de la firma vendedora, que son los mismos que podrá realizar esta Sociedad por sus Estatutos, o sean: a) La compra y venta de harina de trigo, sémola y todos los derivados del trigo que fueran útiles para sus fines y negocios; b) La compra y venta de todo producto alimenticio que fuera de su conveniencia su fabricación y la de los componentes o materias primas o (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres) (Sigue del sello valor pesos siete cincuenta m|n. N.º cero veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro) o sémi-primas. c) La fabricación de pan, galleta y todo producto alimenticio de elaboración manual o mecánica, útil para sus negocios. d) La instalación de fábricas adecuadas al propósito de la Sociedad con sus maquinarias y elementos de transporte necesarios, incluso la construcción y explotación por su cuenta de los molinos de cereales que le fueran necesarios y convenientes para sus negocios. — Para el cumplimiento de los objetos enunciados la Sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: e) la participación directa o indirectas sea como accionista o como socio comanditario en cualquier negocio, siempre que esté comprendido dentro de los objetos autorizados por este Estatutos y sean beneficiosos a los intereses de los asociados. f) La adquisición y enagenación de bienes muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias, vehículos, ubicados tanto en la Capital Federal, como en cualquier otro punto de la República o del extranjero, sea a título de compra-venta, permuta, dación en pago u otra forma legal, cuyos bienes podrá también hipotecar o gravar con derechos reales de conformidad con lo que al respecto se establece en estos statutos. g) La compra, arrendamiento o de cualquier otro modo adquirir y explotar empresas existentes o que existan en lo futuro con algunos de los fines sociales, ya sea para continuar explotándolas como tales empresas o fusionadas con la Sociedad. h) en general realizar todos los actos jurídicos que el Directorio de la Sociedad considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de la misma antes expresados, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Título segundo: Capital y Acciones. Artículo tres: El capital social queda fijado en trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. El veinte por ciento del capital queda suscripto en este acto. El Directorio de la Sociedad podrá elevar el capital social hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Los aumentos del capital se harán mediante la emisión de series de acciones cuyo monto no exceda del capital inicial de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, no pudiendo emitirse una nueva serie mientras la anterior no se halle totalmente suscripta y pagada en su diez por ciento como mínimun. Cualquier aumento de capital y autorización de aumento se protocolizará ante Escribano Público, pagándose en este acto el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, no podrá anunciarse como capital autorizado sinó el inicial de trescientos mil pesos más los aumentos que se emitan de conformidad con esta reglamentación. El Directorio determinará el monto de las cuotas y épocas para el pago del (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres) saldo de las acciones del capital inicial, debiendo éste dar aviso previo de quince días y por escrito a los tenedores de certificados de acciones no integradas. Las demás acciones que se remitieran hasta completar los aumentos que resolviera el Directorio, serán emitidas y suscriptas en las épocas y bajo las condiciones de pago que el Directorio fije en su oportunidad. Al emitirse nuevas acciones serán preferidas para la suscripción los tenedores de acciones de la Sociedad y se les acordará dentro de lo disponible en proporción al número de acciones que tengan, pudiendo hacer opción por escrito no más tarde de los tres días de publicado el aviso en un diario de la Capital Federal. — Artículo cuatro: Las acciones integradas serán al portador. Las acciones no integradas serán nominativas. Los títulos serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad y llevarán las firmas del Presidente y Secretario-Tesorero, o en defecto de éste por otro que designe el Directorio. Los títulos pueden ser representativos de una o más acciones. Los títulos tendrán una leyenda clara, sencilla y apropiada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.º trescientos veintiocho del Código de Comercio y numerados en orden sucesivo. — Artículo cinco: Las transferencias de acciones no integradas solo tendrán efecto con respecto a la Sociedad y a terceros, previa la aprobación del Directorio y la inscripción de la cesión en el libro o registro especial que al efecto sea llevado. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con su sucesor hasta la integración de la acción. — Artículo seis: La Sociedad solo reconoce un propietario por cada acción en todo cuanto se refiere a las relaciones entre la Sociedad y los accionistas. La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad importa la aceptación de estos Estatutos y de las decisiones que dentro sus facultades adopten las autoridades que ellos crean, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo siete: La Sociedad podrá contraer empréstitos contra la emisión de debentures, con o sin garantía, nominales o al portador, de conformidad a todo lo dispuesto en la Ley N.º ocho mil ochocientos setenta y cinco de veintitrés de Febrero de mil novecientos doce que regla su emisión y al Código de Comercio. — Título tercero: Dirección y Administración. Artículo ocho: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes, los cuales al constituirse elegirán de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario-Tesorero. — Artículo nueve: Los Directores serán elegidos de entre los accionistas por la Asamblea General y deberán cada uno, ser poseedores por lo menos de cincuenta acciones que depositarán en la Sociedad por el tiempo que duren en sus funciones. Estas acciones sen para (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cinco) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) responder a los actos de su administración y le serán devueltas cumplido que sea su mandato y después que la Asamblea haya aprobado sus gestiones de Director. Los Directores podrán desempeñar además de sus funciones otros cargos administrativos con remuneración especial imputable a gastos generales e independientemente de lo que le corresponda como Director. — Artículo diez: Los Directores durarán tres años en sus cargos, al terminarse el segundo año de la primera elección saldrán dos miembros titulares y un suplente designado por sorteo y al cumplirse el tercer año saldrá el otro Director titular y suplente y en adelante saldrán por terminación del período para el que fueron elegidos. En el primer período si un suplente tuviera que integrar el Directorio, se elegirá por sorteo y en adelante por antigüedad, vencido el período de un Director, su mandato se entenderá prorrogado hasta la Asamblea Ordinaria que ha de proveer a su reemplazo, pero en ningún caso más allá de los cuatro meses de terminado el ejercicio anual de la Sociedad. Los Directores titulares y suplentes son reelegibles. — Artículo once: En caso de que por ausencia defintiva, interdicción legal, renuncia o muerte quedase el Directorio con solo dos miembros y sin suplentes, se convocará a la Asamblea General de Accionistas en la forma que lo establecen los artículos veintiuno y siguientes de estos Estatutos que tratan de la Asamblea General. — Artículo doce: Para la validez de las resoluciones del Directorio será necesaria la presencia de dos de sus miembros por lo menos, salvo que se refieran a la compra o venta de bienes inmuebles, o para constituir hipotecas u otros derechos reales sobre los mismos, en cuyo caso deberá el Directorio estar con sus tres miembros y dar su aprobación por lo menos dos Directores, pudiendo el Presidente votar también, como lo dispone el segundo apartado y final del artículo catorce. — Artículo trece: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y toda vez que lo convoque el Presidente o lo pida un Director o el Síndico. — Artículo catorce: Toda resolución del Directorio se tomará por mayoría de votos

de los Directores presentes a la reunión. El Presidente tiene voz y voto en todas las reuniones y doble voto en caso de empate. — Artículo quince: Las resoluciones del Directorio quedarán constatadas en el libro de actas de la Sociedad. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario-Tesorero, una vez aprobadas que sean por el Directorio. En el libro de actas y al margen de las constancias de la reunión deberán firmar los Directores presentes a esa sesión. — Artículo diez y seis: El Directorio está investido de todas las facultades y poderes necesarios o útiles para la administración y gestión de los intereses de la Sociedad. Es de su competencia: a) Todo lo que (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y seis) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cinco) no está expresamente reservado a la Asamblea General por los presentes Estatutos o por el Código de Comercio. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y el cumplimiento de estos Estatutos. c) Decidir y autorizar los negocios y operaciones de la Sociedad permitidos por los presentes Estatutos. d) Establecer y acordar los servicios y gastos de la Sociedad. e) Nombrar los empleados incluso el Gerente de la Sociedad que podrá serlo cualquiera de los miembros del Directorio con exclusión de su Presidente. Fijar sus sueldos y jornales y retribución de otra forma de trabajo en la forma que estime conveniente y exigir las garantías que crea necesarias. f) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balance general y cuentas del año fenecido, como lo establece el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. g) Proponer el reparto de las utilidades obtenidas, así como los demás asuntos que deban ser considerados por la Asamblea General de Accionistas. h) Establecer las agencias, sucursales, fábricas y demás instalaciones que a su juicio convengan tanto en el país como en el extranjero. i) Adquirir bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza y constituir y aceptar sobre los mismos derechos reales, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de estos Estatutos. j) Arrendar o tomar en arrendamiento y por plazos que excedan o no de seis años, bienes muebles o inmuebles, fábricas, molinos u otros establecimientos destinados para los fines de esta Sociedad, ya se encuentren ubicados dentro de esta República o en el extranjero, con facultad suficiente para fijar sus precios, plazos de duración y demás condiciones pertinentes para cada caso. k) Contraer empréstitos o emitir debentures con o sin garantía prendaria o hipotecaria de conformidad a lo que se estipula en los artículos siete y doce de estos estatutos. l) Celebrar cualquier contrato público o privado relacionado con el giro de la Sociedad y tendiente a llenar su objeto y conveniencia, cobrar y percibir todo lo que deban a la Sociedad, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transar sobre toda cuestión judicial o extrajudicial, comprometer en árbitros o arbitradores y conceder quitas, esperas y renovaciones. m) Encomendar a uno o más de sus miembros a empleados de la Sociedad o a personas fuera de ella, la representación de la misma o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a ese efecto todas las atribuciones que estime convenientes. n) Constituir apoderados generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos o de cualquier otra naturaleza, fijando sus honorarios y remuneraciones, así como la de cualquiera de los miembros del Directorio al que se le haya encomendado gestiones o servicios especiales de carácter permanente o transitorio, relacionados con la direc- (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y siete) (Sigue del sello valor pesos dos N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y seis) ción y administración de la Sociedad. o) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. p) Disponer la inversión del fondo de reserva dentro de su destino jurídico y legal. q) Dictar los reglamentos internos. r) Aceptar o no las renuncias de los Directores o Síndicos que pudieran hacer de sus puestos. s) Proponer si lo cree conveniente a la Asamblea Ordinaria de Accionistas el destino de una cantidad de beneficios líquidos para recompensar y estimular a los empleados y obreros que a su juicio se hubieran distinguido por su acción inteligente y laboriosa, practicando esta distribución en la forma, tiempo y proporción que el Directorio lo considere oportuno. La precedente enumeración no limita las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los actos que no le fuesen prohibidos por la Ley y con la limitación que fija el inciso a) de este artículo. — Título cuatro: Del Presidente. Artículo diez y siete: El Presidente es el Jefe superior y representante legal de la Sociedad y como tal, sus debres y atribucions, son: a) Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales ante las autoridades judiciales o administrativas del país o del extranjero, sin perjuicio de los poderes por resolución del Directorio o de la Asamblea pueda conferir a terceros; b) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio, teniendo en ambas el voto de desempate y particularmente en el Directorio con lo expresado en el final del artículo catorce de estos Estatutos. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que sean adoptadas por el Directorio o la Asamblea. d) Llevar a conocimiento del Directorio las negociaciones u operaciones que fueran propuestas a la Sociedad. e) Firmar con el Secretario-Tesorero o con la persona que el Directorio designe de entre sus miembros, todo acto o contrato público o privado relativo a los negocios de la Sociedad, como así también las escrituras de compras, venta, hipotecas, permutas, arrendamientos y demás que tengan por objeto la adquisición, trasmisión o modificación de dominio de bienes raíces o de la constitución de derechos reales sobre los mismos, en cumplimiento de resoluciones de la Asamblea o del Directorio, contratos de acarreos, transporte o fletamentos y de seguros como asegurados y suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos. f) Firmar las acciones, documentos y obligaciones a cargo de la Sociedad de cualquier naturaleza que sean. g) Ejercer superintendencia sobre todo el personal de la Sociedad, tomando en casos urgentes las medidas que sean necesarias a la buena marcha de la Sociedad y convocando inmediatamente al Directorio para someterlas a su consideración cuando fueran de importancia. h) Firmar conjuntamente con el Secretario-Tesorero o con la persona de la Administración que designe el Directorio los (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y ocho) (Sigue del sello valor pesos dos m|n.) N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y siete) los cheques y demás libramentos de los bancos u otros establecimientos de que debieran extraerse fondos de la Sociedad. Podrá en consecuencia, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar descuentos con o sin garantía prendaria y practicar cuantas operaciones en los Bancos fueren precisos para las operaciones de la Sociedad. — Título quinto: Del Vicepresidente. Artículo diez y ocho: Por renuncia, muerte, ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente ejercerá el cargo definitivo o temporariamente el Vicepresidente, teniendo en esos casos iguales atribuciones. — Título sexto: Del Secretario-Tesorero. Artículo diez y nueve: El Directorio designará de entre sus miembros un Secretario-Tesorero, quien tendrá las siguientes atribuciones: a) Labrar las actas del Directorio y las Asambleas. b) Dirigir y firmar con los delegados que designe la Asamblea, los escrutinios de votaciones de las mismas. c) Redactar la memoria anual. d) Refrendar la firma del Presidente en las notas, actas de las reuniones del Directorio y Asambleas y cumplir con los incisos E. y H. del Artículo diez y siete de estos Estatutos. e) Desempeñar las demás comisiones que le asigne el Directorio. f) Tendrá a su cargo la dirección superior y la vigilancia de la caja y contabilidad de la Sociedad, así como la custodia de los títulos sociales. — Título séptimo: Del Síndico. Artículo veinte: El Síndico será elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto. Sus deberes y atribuciones son los determinados en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Se entiende prorrogado su mandato hasta la celebración de la Asamblea General que ha de reemplazarlo, pero no más de los cuatro meses a contar desde la terminación del ejercicio anual de la Sociedad. La Asamblea elegirá también un Síndico suplente para reemplazar al titular en caso de renuncia, ausencia o muerte, pudiendo ser reelecto. — Título octavo: Asambleas Generales. Artículo veintiuno: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y en el local, día y hora que se expresen en los avisos correspondientes. — Artículo veintidós: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Tratar la orden del día establecida por el Directorio. b) Resolver sobre los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio e informe del Síndico. c) Elegir los miembros del Directorio y los Síndicos. — Artículo veintitrés: La orden del día será la fijada por el Directorio y solo podrán ser tratados los asuntos en ella establecidos. Serán incluídos en la orden del día los asuntos que el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y nueve) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y ocho) del capital suscripto lo hayan así solocitado por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la Asamblea. Las convocatorias serán hechas en un diario de la Capital Federal y en el Boletín Oficial durante quince días, debiendo empezar las publicaciones diez y ocho días antes de la celebración de la misma. — Artículo veinticuatro: Los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menos de tres días al señalado para la Asamblea todas las acciones de que son poseedores o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tengan derecho el portador del mismo. — Artículo veinticinco: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea necesario o lo pidan por escrito un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el motivo para que la solicitan. El Directorio resolverá sobre la convocatoria solicitada dentro de los treinta días de recibida la petición. — Artículo veintiséis: Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas o representantes de éstos, poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas, no obteniéndose el número establecido se volverá a llamar a Asamblea en segunda convocatoria mediante avisos publicados durante diez días en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal con trece días de anticipación, cuyas resoluciones serán válidas con el número de accionistas que concurra, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo veintisiete: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas cada acción integrada, dará derecho a un voto, pero ningún accionista cualquiera que sea el número de acciones que posea podrá representar más del décimo de los votos conferidos, por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona que deberá ser también accionista, mediante carta-poder. Ningún Director podrá representar a un accionista en la Asamblea. Ningún accionista podrá tener más de cinco representaciones además de la propia. Los tenedores de certificados nominativos, de acciones no integradas y quieran tener representación en la Asamblea deberán juntarse para que con sus certificados, por el valor pagado, integren el valor de una o más acciones y un accionista los represente en las condiciones especificadas en este artículo. — Artículo veintiocho: Las re- (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y nueve) soluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de los votos presentes con excepción de los casos mencionados en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que se requerirá la presencia y votos fijados en el mismo, pero si en primera convocatoria no hubiera quórum se procederá según se establece en la parte final del artículo veintiséis de este Estatuto y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por las dos terceras partes de los votos presentes o representados. Los votos se emitirán en boletas firmadas por los accionistas votantes. — Artículo veintinueve: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos por cualquier otro de los Directores. Si estos estuvieran también ausentes a la Asamblea, presidirá el accionista designado al efecto por la mayoría de los concurrentes. — Artículo treinta: Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en el libro de actas de la Sociedad y éstas serán firmadas por quien haya presidido la Asamblea respectiva, el Secretario que actuó como tal y dos accionistas de los presentes designados por la misma al efecto, quienes redactarán y firmarán el acta. — Título noveno: Balances. Beneficios y fondos de reserva. Artículo treinta y uno: Anualmente se practicará un inventario del activo y pasivo de la Sociedad y un balance general, los que, una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico, serán sometidos a la Asamblea General. Después de aprobados por la Asamblea, el Directorio fijará la fecha de entrega de los dividendos. — Artículo treinta y dos: Las utilidades líquidas y realizadas después de deducidos los gastos generales y amortizaciones especiales establecidas por el Directorio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes de la Inspección General de Justicia, más las remuneraciones extraordinarias que se acuerden, aprobadas que sean por la Asamblea General de Accionistas, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el veinticinco por ciento del capital social. Dos por ciento al Presidente. Dos por ciento al Síndico. Seis por ciento al Directorio, incluso al Presidente, en proporción a sus asistencias, que se comprobarán por el Libro de Actas. El remanente se distribuirá entre los accionistas. — Artículo treinta y tres: Ningún dividendo devengará interés en contra de la Sociedad. Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años, computados desde el día que fué declarado, se considerará renunciado a favor de la

Sociedad, salvo que perteneciera a menores o incapaces no representados en la Sociedad. — Título décimo: Disposiciones Generales. Artículo treinta y cuatro: La liquidación de la Sociedad a su terminación legal o en los casos previstos en estos Estatutos y por el Código de Comercio, se hará por el Directorio, a cuyo efecto se pagarán primeramente todas las obligaciones (Sigue en el sello valor pesos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y uno) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta) de la Sociedad y el sobrante que hubiere se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones de que fueran poseedores. — Artículo treinta y cinco: Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese objeto por el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen la vigésima parte del capital realizado. — Artículo treinta y seis: Para todos los puntos o cuestiones no previstas en estos Estatutos, regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio. — Artículo treinta y siete: El primer Directorio, quedará constituído en la siguiente forma: Presidente, señor Marcelo Lagarde; Vicepresidente, señor Antonio C. Guffanti; Secretario-Tesorero, señor José I. Guffanti; Director suplente, señor Pedro Chiappe; Director suplente, señor Pedro Labourdette; Síndico, señor Francisco B. Serp; Síndico suplente, señor Sinforiano J. Labín. — Artículo treinta y ocho: El Presidente o el Secretario-Tesorero indistintamente quedan autorizados con facultades bastantes para presentarse al Poder Ejecutivo de la Nación y solicitar la aprobación de estos Estatutos y la personería jurídica para la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación que fuese indicada por la Inspección de Justicia o quien corresponda. Aprobados que sean estos Estatutos el Directorio fijará la fecha del punto de partida del año financiero de la Sociedad. Acto seguido y por unanimidad se resuelve abrir la suscripción de la primera serie de acciones con el siguiente resultado: don Marcelo Lagarde, trescientas cincuenta y siete acciones, pesos treinta y cinco mil setecientos. Don Antonio C. Guffanti, ciento setenta y ocho acciones, pesos diez y siete mil ochocientos. Don José I. Guffanti, cincuenta acciones, pesos cinco mil. Don Francisco B. Serp, una acción, pesos cien. Don Pedro Labourdette, una acción, pesos cien. Don Enrique J. Serp, una acción, pesos cien. Don José M. Corral, una acción, pesos cien. Don Pedro Chiappe, una acción, pesos cien. Don Francisco S. Serp, una acción, pesos cien. Don Luis Jorge Rojas, una acción, pesos cien. Don Francisco Borgonovo (hijo), una acción, pesos cien. Don Ricardo E. Guffanti, una acción, pesos cien. Don Manuel Castro Brussen, una acción, pesos cien. Don Juan C. Pollini, una acción, pesos cien. Don Sinforiano J. Laubín, una acción, pesos cien. Señorita Elvira Lagarde, una acción, pesos cien. Señora Susana Lagarde de Corral, una acción, pesos cien. Son diez y ocho accionistas con seiscientas acciones por pesos sesenta mil moneda nacional de curso legal, qué representa el veinte por ciento del capital. Con lo que se dió por terminada la reunión. — Leída que fué esta acta y aprobada en todas sus partes, fué suscripta por los presentes. — M. Lagarde. — Antonio C. Guffanti. — José Guffanti. — Francisco B. Serp. — Pedro Labourdette. — Francisco S. Serp. — Enrique J. Serp (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y dos) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y uno). José Mª Corral. — P. Chiappe. — Luis Jorge Rojas. — R. Guffanti. — J. C. Pollini. — M. Castro Brussen. — F. Borgonovo (h.) — Elvira Lagarde. — Susana Lagarde de Corral. — M. L. Lagarde. — S. J. Labín. — N.° novecientos ochenta y uno. Departamento de Justicia. Buenos Aires, diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. L. veintinueve. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima denominada Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y que sus Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la referida Sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo primero: Autorízase para funcionar como Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, constituída en esta Capital el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y uno, y apruébanse sus Estatutos de fojas una (1) a once (11) con las modificaciones y aclaraciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis (26), treinta y una (31) a treinta y dos (32), cuarenta y dos (42) a cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cinco vuelta (45 vta.) — Artículo segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Gmo. Rothe. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina. — En Buenos Aires, à los diez y ocho días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y dos, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en once fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente L. veinte-novecientos treinta y uno, referente a la autorización para funcionar a la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías y que el presente testimonio está extendido la primera foja en el sello de cuatro pesos moneda nacional número veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro, habilitado a siete pesos con dos estampillas una de tres pesos y otra de cincuenta centavos, y las fojas siguientes en sellos de dos pesos numerados del seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres al seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y dos, habilitados cada uno a tres pesos con estampillas de un peso moneda nacional, todos del bienio mil novecientos treinta y uno - treinta y dos. — Entrelíneas: punto: Vale. — Eduardo Guerrico. — Hay un sello. — Lo transcripto es igual a su original que en once fojas útiles agrego por cabeza de la presente, doy fe. — De esta escritura de protocolización de los Estatutos de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, se expedirá testimonio en forma para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Leída que les fué a todos los comparecientes al acto, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman con los testigos del acto, don Juan A. Ferrari y don Eduardo L. Groppo, vecinos y hábiles, doy fe. — M. Lagarde. — Antonio C. Guffanti. — M. L. A. Lagarde. — Francisco B. Serp. — ...rral. — Pedro Labourdette. — J. C. Pollini. — José I. Guffanti. — P. Chiappe. M. Castro Brussen. — José María Co— — Francisco S. Serp. — Enrique J. Serp. — Tgo.: J. A. Ferrari. — Tgo.: E. L. Groppo. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco L. Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde, Panaderías, expido el presente testimonio en trece sellos de un peso cada uno, números: dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y ocho, dos millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y uno, dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y siete, dos millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y tres al dos millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y nueve correlativo, dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y dos, dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y tres y dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y nueve, habilitado cada uno de estos con una estampilla de cincuenta centavos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e-15 marzo N.° 140-v-29 marzo.

El señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, ha dispuesto se haga saber por quince días, que el Banco Israelita Polaco, se ha presentado solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los siguientes Estatutos: Primer Testimonio. — Escritura número mil cincuenta y dos. — En la Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los mayores de edad y de este vecindario, don Leiser Madanes; don Salomón Diament; don Manuel Rosansky; don José Aluf, todos casados; Pedro Obremsy, soltero; don Jaime Alfisch; don Rafael Butelman; don Harris Pearl; don Aarón L. Suscheim; don Samuel Hendler; don David Zalzberg; don Abraham Schuster; don Gedalia Warenkrant; don Tomás Gurvich; don José Copenhaguen; don Moisés Menis; don Moisés L. Loy; don Ber Zaidorf; don Abraham Varsaveky; don Elías Grinberg; don Moisés Krinberg; don Marcos Manisevics; don Naum Morgunovsky; don Mauricio Mendisburg; don Adolfo Hojman; don Félix Herschkovich; don Sender B. Prengler; don Pablo Fridman; don Miguel Mactas; don Schaia Rosenberg; David Lofer; don David Hirch; don Moisés Cukier; don León Pasmanter, soltero y los anteriores nombrados casados; don Víctor Schvartzman; don León Stokhamer; don Abraham Ratner; don Marcos Bass; don Samuel Popovsky; don Marcos Jorubchik; don Isaac Eisenshlos; don David Leibglid; don Rafael Lazarovsky; don Jacobo Jenik; don David Herrendorf; don Mario Buzmán; don David Winitzky; don Bernardo Herbstein; don Natalio Sussman; don Abraham Bal; don Abraham Dzrerzonsky; don Isaac Zocidenbaum, todos casados; don Mario Klein man, soltero; don Samuel Lubelsky; don Alejandro Rascher; don Max Braun; don Manuel Elstein; don Isaac Graifman; don Abraham Fridman; don Abe Estenson; don Kiva Fraiberg; don Jacobo Loberman; don Angel Stokfisch; don Jacobo Gutkind; don Isaac Feldman; don Salomón Nepomanschy; don David Wainerman; don Bernardo Bendersky; don Benjamín Bendersky; don Abraham Schenkerman; don Moisés Zuker; don Hersch Kutner; don Enrique Agrest; don Jacobo Fridman; don Alfredo Obremski; don Simón Smulevich; don Gregorio Liascovich; don Isaac Pozner; don Moisés Madanes; don Pedro Hoffer; don Naum Minsky; don León Praschker; don José Stoliar; don Bernardo Borenstein; don Jacobo Scavartz; todos estos casados; don Juan M. Samban, soltero; don Benjamín Asnes, todos estos casados; don Adolfo Madanes, soltero; don Jacobo Potaz· don Seftel Maierovich; don Abraham I. Fiterman; don León Gordon; don José Fridman; don Alter Sujatovich; don Samuel Fraiberg; don Naum Piatigorsky; don Isaac Sapochnik; don Jacobo Portnoy; don José Gold; don Jaime Resco, todos estos casados; don Abraham Groisman, soltero; don Arturo Edelstein; don Isaac Zipris; don Abraham I. Herschkovich; don Jacobo Avrudsky; don Israel Stosky, todos estos casados: don Leonardo Kelmanson, soltero; don Hersz Vietzerbín, casado, don Jaime Galavenchiz, viudo; Isaac Jenik, soltero; don Julio Glosman; don Moss Udler; don Szaiá Liker, todos estos casados; Boris Tovschtein, soltero; don Enrique Aizen, casado; Aarón Livovich, soltero; don Judka M. Rosenberg; don Luis Waisblat; don Jaime Segal; don Abraham Zuker; don José Segal; don Víctor Agrest; don Nucín Fainhand; don Isaac Wisipka; don Israel Beibe; don Bernardo Wainstein, todos estos casados; don David Pereiroisen, soltero; don Jacobo Strickgold; don Jaime Silberay; don Naum Kunin; don Bernardo Borentein, todos estos casados; don Elías Rosenfeld, soltero; don Mauricio Lipschitz; don David Zuker; don Sepsel Naihos, todos estos casados; don Jacobo Samet, soltero; don Jacobo Grinvald, casado; don Salomón Graitzer, soltero; don Alberto Wais; don David Olfenbaum; don Susman Kritzer; don Jacobo Said; don Motka Rosenblum; don Isaías Gendel; don Isaac Cherñavsky, todos estos casados; don Jacobo Portnoy, soltero; don Moisés Lembersky; don Elías Furaiter; don Gregorio Wolchansky; don Isaac Nejamkis; don Gregorio Bernadiner; don Abraham Faifferman; don David Hirz; don David Vikeeman, todos estos casados, don Valentín Schapiro, soltero; don David Schusterman, soltero; don León Seusterman, soltero; don Jacobo Wengrover, casado; don José Rabinovici, soltero, don Salomón Raiter; don Gregorio Kritzer; don Uscher Gun, estos de estado casado; José Wisipka, soltero; don Zelman Chervonko; don Naum Schmaes, estos casados; don Ierma Finkelstein, soltero; don Boris Knobel; don Moises Jacubovich; don Leiser Neiman; don Jacobo Wainstein; don Pedro Popovsky; don Tomás Siplovich; don Bernardo Liascovich; don Gecel Baranck; don Arturo Kunin, todos estos casados; don David Buchvard, soltero; don Bernardo Ulanovsky; don Wol Raizman; don David Grunblat; don Simón Hubert; don Hersch Mlienkevich; don Marcos Berlaotzky; don Samuel Garzach; don Luis Ciporkin; don Salomón Cherñavsky, todos estos casados; don José Redilenir, soltero; don Isaac Ganapolsky; don Isaac Frenkel; don Isaías Fridman; don Mauricio Fridman; don Lázaro Apteiker; don Elías Ainvoiner, todos estos casados; siendo los dos primeros comparecientes de mi conocimiento, de que doy fe, y los demás por no serme conocidos me acreditan su identidad personal, estado civil y demás circunstancias con el testimonio de los nombrados señores Leiser Madanes y don Salomón Diament, y los comparecientes dicen: Que son fundadores de la Sociedad Anónima "Banco Israelita Polaco", y dando cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a reducir a escritura pública los Estatutos de la mencionada Sociedad, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto de fecha treinta de Octubre del corriente año, según resulta del testimonio expedido en diez y seis fojas útiles por el señor Inspector General de Justicia, que tengo a la vista y agrego a la presente de que certifico, así como que transcripto íntegramente, dice así: "Testimonio: Copia del Acta constitutiva del Banco de Crédito de la Unión Israelita residentes de Polonia. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, reuniéronse en el local de la Sociedad Unión Israelita Residentes de Polonia, en la calle Ayacucho 539 de esta Ciudad, los señores que más abajo firman, a fin de tratar la conveniencia de la creación de un Banco. Se designa por unanimidad presidente del acto, al señor Féliz Herschkovich. — Acto seguido el señor S. Diament, hace uso de la palabra y expone a los asambleístas la constitución de una entidad de crédito con responsabilidad personal y solidaria del Directorio, se emitan acciones nominales de cien pesos moneda nacional cada una y otorgar préstamos a los accionistas con garantías de personas solventes. La propuesta del señor Diament fué aprobada por unanimidad. El señor L. Madanes hace uso de la palabra y propone que en razón de ser todos los presentes socios de la Unión Israelita Residentes

de Polonia, adoptar como nombre de la nueva entidad, el de "Banco de Crédito de la Unión Israelita Residentes de Polonia". Esta propuesta fué aceptada. El señor J. Silberay hace a continuación uso de la palabra para proponer que el Banco que en la fecha se funda, inicie inmediatamente sus operaciones y si éstas se justifican y desarrollan, el Directorio deberá llamar a una Asamblea General de Accionistas y proponer a la misma los Estatutos sobre cuya base deberá gestionarse la personería jurídica, para la constitución legal de la Sociedad. Esta propuesta también fué aceptada por unanimidad. A continuación eligióse el primer Directorio que quedó constituído en la siguiente forma: presidente: Leiser Madanes; vicepresidente: David Herrendorf; Secretario: Jaime Silberay; pro-secretario: Salomón Diament; Tesorero: Jacobo Jenik; protesorero: Schaia Rosenberg; vocales: Miguel Faifferman, Marcos Bass y Bernardo Herbstein; suplentes Mauricio Mendisburg y Benjamín Bendersky; Síndico: Félix Herschkovich y suplente Alfredo Obremski. Habiendo terminado la orden del día, el Presidente levanta la Asamblea. — Félix Herschkovich. — Salomón Diament. — Schaia Rosenberg. — Leiser Madanes. — Miguel Faifferman. — David Herrendorf. — Alfredo Obremski. — Jaime Silberay. — Jacobo Jenik. — Leiser Madanes. — Benjamín Bandersky. — Marcos Bass. — Bernardo Herbstein. — Mauricio Mendisburg. — Mauricio Safirstein. — Sender B. Prengler. — Felipe Yassan. — Abe Esterson y León Stockhamer. — "Copia del Acta de la Asamblea General realizada el 3 de Marzo de 1931. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y uno, reuniéronse en el local del Banco los señores que firman al pié de la presente, a los efectos de tratar la transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima, de acuerdo a las publicaciones efectuadas en los diarios "Di Presse y el Diario Israelita". Siendo las 18 horas, el presidente señor Leiser Madanes, declara abierto el acto. A continuación el mismo señor Presidente expone: que el Directorio de la Sociedad considera que ha llegado la oportunidad para la transformación en Sociedad Anónima con personería jurídica. Que a tal efecto solicita se pronuncie la Asamblea que se encuentra formada por todos los miembros de la Sociedad, por la afirmativa o negativa. La Asamblea se pronuncia por la afirmativa, aprobando el estatuto que el Directorio ha preparado al efectó y que se transcribe a continuación de la presente acta. A propuesta del señor M. Jorubchik, quedan facultados el Presidente y Secretario para presentarse ante el Poder Ejecutivo de la Nación y solicitar la aprobación de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que dicho poder requiera, firmar la escritura de protocolización y llenar los trámites necesarios para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. Se confirma en el Directorio a los señores Leiser Madanes, presidente: Marcos Bass, vicepresidente; Salomón Diament, secretario; Bernardo Herbstein, pro-secretario; Schaia Rosenberg, tesorero; Jacobo Grinvald, pro-tesorero; Mauricio Mendisburg, S. B. Prengler y Boris Knobel, vocales y Bernardo Wainstein y Marcos Berlatzky como suplentes, los que cesarán en sus mandatos al terminar el primer período legal que determinan los Estatutos, después de obtenida la personería jurídica, debiendo elegirse nuevo Directorio conforme a las reglas determinadas en el mismo estatuto. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20.30 horas, el Presidente levanta la Asamblea. — Rosenfel y Madanes. — Gregorio Herzovich. — N. A. Nisinman. — Salomón Diamant. — Manuel Rosansky. — Salomón Furman. — José Aluf. — Pérez Schneider. — Simón Ejenbaum. — Jacobo Schvartzman. — Pedro Obremski. — Raúl Waisman. — Jaime Alfisch. — León Volcovetz. — Schama Jablón. — Rafael Butelman. — Harris Pearl. — Aarón L. Suscheim. — Samuel Hendler. — Jaime Solarz. — David Zalzberg. — Israel Kurant. — Abraham Schuster. — Gedalia Warenkrant. — Samuel Moncznik. — Z. Gurvich. — J. Bujman. — J. Goldman. — Martín Beretevoy. — José Copenhagüen. — Moisés Memis. — Abraham Baiter. — Moisés L. Loy. — Rafael Melamud. — Naum Goldenberg. — Samuel Zima. — Ber Zaidorf. — A. Varsavsky. — Merla y Lipovich. — José Roitman. — R. G. Zacalik. — Elías Grinberg. — León Faerman. — Moisés Krinberg. — Marcos Masasevich. — Naum Morgunovsky. — Miguel Adlevstein. — Nechemías Zucker. — Mauricio Saferstein. — Mauricio Mendisburg. — Adolfo Félix Hofman, Isaac Perel. Jacobo Aisenberg. Sender B. Prengler: Pablo Fridmau. — Miguel Mactas. — Abraham Tabachnik. — Schaia Rosenberg. — Felipe Yassan. — David Lofer. — David Hirsch. — Moisés Cukier. — León Pasmanter. — Abraham Levit. — Isaac Zingman. — Víctor Schvartzman. — David Esteson. — J. Chulak. — León Stoklamer. — José Pragiker. — A. I. Luxenburg. — Abraham Ratner. — Marcos Bass. — Aizik Mokoteff. — Samuel Popovsky. — Samuel Garzach. — Marcos Jorubchik. — Isaac Eisenschlos. — David Leibglid. — Abraham. Saferstein. — Rafael Lazarovsky. — Jacobo Jenik. — David Herrendorff. — Israel Moisés. — Rosa Mendiburg. — M. Teperman. — Mario Buzman. — Meiir Reichenbach. — David Winitzky. — Aarón Kruk. — Bernardo Herbstein. — Abraham Zernicky. — M. Safián. — David E. Steinberg. — J. Biderman. — Benitz Wegbrait. — León Bereún. — L. Rotenstein. — I. Marquevich. — José Blindman. — Boris Sipris. — Natalio Susman. — Pedro Lenga. — S. Faigenblat. — Abraham Bal. — I. Kenigstein. — Pablo Z. Laneman. — Abraham Dzierzonky. — Felipe Goldberg. — I. Zaidenbam. — M. Kleinman. — S. Labelsky. — Moisés Berliner. — Alejandro Rascher. — Max Braun. — M. Elstein. — Isaac Graifman. — David Dorfman. — Pedro Tuguendreij. — Abraham Fridman. — Abe Esterson. — David Jenik. — Abraham Mazurky. — Kiva Fraiberg. — Salomón Sidlovich. — José Boas. — León Barembaum. — Judka Rosenberg. — Isaac Waisntein. — Salomón Levcovich. — Berta Bocopolsky. — Efroim Kleinman. — A. Loberman. — Enrique Schapira. — Angel Stokfisch. — Jacobo Gutkind. — S. Eidelboim. — Isaac Feldman. — Angel Krupinsky. — Salomón Nepomnaschy. — Gil Natarés. — D. Wainerman. — Gabriel Schvartzberg. — Bernardo Wenger. — Pedro Rosenfeld. — Benjamín Bendersky. — Salomón Natarés. — Isaías Bergblau. — Abraham Schenkerman. — Moisés Zuker. — Hersch Kutner. — Enrique Agrest. — Bernardo Bendersky. — Jacobo Fridman. — Alfredo Obremski. — Miguel Perelstein. — Jacobo Ribak. Jacobo Locitev. — Simón Smulevich. — Gregorio Liascovich. — Isaac Pezner. — Isaac Muchnik. — Rachmil Borenstein. — Moisés Madanes. — Pedro Hoffer. — Naum Minsky. — León Praschker. — Wolf Zaid. — José Stoliar. — Bernardo Borenstein. — Uscher Plutno. — Jacobo Schvartz. — Simón Hermanovich. — Meyer Lerner. — Moisés Kait. — Ziskind Kohen. — León Steinberg. — Juan M. Sambán. — Jacobo Samet. — Isaac Rzezak. — Benjamín Asnes. — Jacobo Wiernik. — Mauricio Schwartz. — Adolfo Madanes. — José Adef. — J. Potaz. — A. Ch. Katz. — Tulio Feldman. — Salomón Laneman. — Stftel Maierovich. — Isidoro Schaffer. — A. I. Fiterman. — Jacobo Binstein. — Simón Margulis. — David Dulman. — Israel Repún. — Jacobo Wolodarsky. — León Gordon. — Moisés Piker. — Abraham Berenzohn. — José Fridman. — Alter Sujatovich. — Miguel Faifefrman. — S. Fraiberg. — José Levi. — José Davidson. — Isaías Fizman. — Marcos Jablonka. — Naum Pekar. — Naum Pitigorsky. — Isaac Sapochnik. — Jacobo Portnoy. — José Gold. — León Jurkansky. — Jaime Resco. — Lipa Zaak. — Abraham Gorisman. — Simón Guitlis. — I. Goldenberg y Cía. — Arturo Edelstein. — Isaac Zipris. — Sepel Wainstein. — A. L. Herschkovich. — Elías Katz. — Jacobo Avrudsky. — M. Karmiol. — Israel Stosky. — M. G. Rotschtein. — Lázaro Rubinstein. — Leonardo Kelmanson. — Hersch Vietzerbin. — Moisés Kirchuk. — Jaime Galavenchiz. — Enrique Schmaidler. — G. Perzonok. — Wolf Pankevich. — Isaac Jenik. — Leibocich y Marantz. — Julio Glosman. — Salem Diament. — Iser Diament. — Vaisenstein Hnos. — Moss Udler. — Abraham Feldschtein. — M. Zukierman. — Sender B. Prengler. — Szaja Liker. — Aarón Esterson. — Boris Tovschtein. — Enrique Aizen. — A. Livovich. — Mauricio Zingman. — Judka M. Rosenberg. — S. H. Fridman. — José Kobelinsky. — Luis Waisblat. — Gregorio Herzovich. — Jaime Segal. — Abraham Zuker. — José Segal. — I. Scherman. — M. Sziffer. — Víctor Agrest. — Nucin Painhand. — Salomón Depschtok. — Felipe Milber. — J. Chulak. — Samuel Borenstein. — Abraham Chertok. — Gelman Bauet. — I. Saferstein. — Isaac Wisipka. — José Rosenbaum. — José Lipschitz. — M. Gaierovich. — I. Beibe. — Bernardo Wainstein. — Abraham Opel. — D. Perelroisen. — A. Melnik. — Jene Epstein. — León Goldberg. — Jacobo Strickgold. — Jaime Silberay. — Meer Fleischman. — Naum Kunin. — Jacobo Gradel. — B. Borenstein. — Elías Rosenfeld. — Mauricio Lipschitz. — Josué F. Rural. — David Zuker. — Idel Rotbart. — Sepsel Naios. — Máximo Arinovich. — Jacobo Samet. — Paulina Asrilant. — Jacobo Grinvald. — S. Graitzer. — Samuel Kampel. — I. Apelbaum. — Alberto Wais. — David Elfenbaum. — Benjamín Rubín. — Susman Kritzer. — Jacobo Saik. — Motka Rosenblum. — Isaías Gendel. — Isaac Cherñavsky. — Pablo Fridman. — Manuel Madanes. — Jacobo Portnoy. — Elías Fiszman. — Muñe Vainstein — Moisés Lembersky. — Elías Furaiter. — Gregorio Wolchansky. — Ario Bergman. — Isaac Nejamkis. — I. Szpeizer. — Gregorio Bernardiner. — Abraham Faifferman. — David Hirz. — Benjamín Schraer. — Jaime Rotman. — Jacobo Slasky. — David Vikelman. — Valentín Schapiro. — Marcos Madanes. — David Schusterman. — David Jmar. — León Schusterman. — Isidoro Feldman. — Jacobo Wengrover. — A. Burstein. — Ruben Sommer. — G. Titinger. — Sucher Rosen. — M. Z. Jasinsky. — S. Steinberg. — Rebeca Madanes. — I. Bernarz. — José David Feinguin. — José Rabinavici. — Isaac Lerer. — Federico Slutzky. — Averbuj Hnos. — Salomón Raiter. — G. Kritzer. — Hersch Vietzerbin. — Broña Piatigorsky. — Schatner y Abramsky. — Uscher Gun. — Jacobo Schvartz. — I. Kornblum. — J. Wisipka. — Z. Chervonco. — Isaac Nikiprovesky. — Mauricio Rubinstein. — Naum Schames. — N. Hersch Taube. — Moisés Citrin. — I. Finkelstein. — Boris Knobel. — Gerzon Berger. — Moisés Jacubovich. — Leiser Neiman. — Abraham Libhaber. — Manuel Glikman. — Mauricio Hamer. — Pablo Reisner. — Jacobo Wainstein. — Pedro Popovsky. — José Gutman. — Tomás Siplovich. — Bernardo Liascovich. — Felipe Mathov. — Israel Lisovick. — M. Berenstein. — Aarón Liberman. — Gecel Baranek. — Jacobo Civiner. — Moisés Leischer. — Manuel Pietrocovsky. — Elías Udler. — Arturo Kunin. — José Teitelbaum. — David Buchvard. — Josué Erlich. — Bdo. Ulanovsky. — Elías Slominsky. — Abraham Fainsod. — Wolf Raizman. — David Grunblat. — Simón Hubert. — Hersch Mlienkevich. — Moisés Moldova. — Abraham Serebrenik. — Adolfo Reifman. — Abraham Frenkel. — A. Beilis. — Marcos Berlatzky. — Samuel Garzach. — Luis Ciporkin. — M. Drzevco. — Salomón Cherñavsky. — Mauricio Korngold. — Ch. M. Bzezinsky. — José Redilenir. — Moisés Fridjeim. — Isaac Ganopolsky. — Isaac Frenkel. — Isaías Fridman. — Jaime Feder. — Aarón Genender. — Mauricio Fridman. — Lázaro Apteiker. — Elías Ainvoiner. — L. Madanes. — S. Diament. — "Estatutos del Banco Israelita Polaco. — Capítulo 1.º — Constitución, nombre, domicilio. — Artículo 1.º: Queda constituída en esta Ciudad, una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Banco Israelita Polaco", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Art. 2.º: La duración de la Sociedad será de 25 años, a partir del 3 de Marzo de 1931, pudiendo dicho término ser prorrogado. — Capítulo II. — Fines. — Art. 3.º: La Sociedad tendrá por objeto la realización, entre otras, las siguientes operaciones: a) Acordar préstamos, conforme a las reglas que establecen estatutos, descontar, girar y cobrar letras de cambio, vales, pagarés y otros títulos de comercio, cobrar y pagar, aceptar letras giradas del interior o del exterior. b) hacer anticipos y préstamos sobre depósitos o garantías de cédulas hipotecarias, fondos públicos, bonos de tesorería, acciones, monedas y metales de oro y plata; c) recibir depósitos a plazo fijo, cuentas corrientes con o sin interés, abrir una Caja de Ahorros emitiendo libretas nominales, descontar nuevamente los valores que tenga en cartera; d) comprar y vender por cuenta de terceros, cambios pasajes, especies metálicas, cédulas hipotecarias y toda clase de títulos y de fondos públicos y recibirlos en custodia; correr con la administración de bienes inmuebles y en general, realizar cualquier operación que no siendo prohibida por las leyes, pertenezcan por su naturaleza al movimiento ordinario de un establecimiento de Banco; e) fomentar especialmente el crédito barato entre sus asociados. — Art. 4.º — La Sociedad no podrá dedicarse a negocios de compra y venta de inmuebles, salvo los que sean destinados al establecimiento de sus oficinas. — Capítulo 3.º — Capital y acciones. — Art. 5.º: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado en cinco series de mil acciones cada una, siendo el valor nominal de cada acción, de cien pesos moneda nacional. — Art. 6.º: El Directorio queda facultado a emitir todas las series de acciones a medida que las necesidades sociales lo requiera, las que serán numeradas del uno al cinco. No podrá, sin embargo, emitirse una serie sin que la anterior esté íntegramente súscripta y pagada por lo menos en su 20 o|o. — Art. 7.º: Las acciones son ordinarias y nominativas y llevarán la firma del presidente, secretario y tesorero, serán selladas con el sello de la sociedad y contendrán además, las indicaciones prescriptas por el Código de Comercio. La transfeernecia o cesión, sólo podrá hacerse por declaración que se extenderá a continuación de la inscripción en el libro de registro, previo consentimiento del Directorio, a cuyo efecto deberá presentarse al mismo, solicitud escrita, firmada por cedente y cesionario y en formularios que entregará la Sociedad. Sólo podrá cederse o transferirse acciones íntegramente pagadas. Las acciones solamente podrán cederse o transferirse entre accionistas. Si lo fueran a terceros, estos deberán previamente ser aceptados como accionistas y pagar su correspondiente cuota de ingreso. En los casos de sucesión por fallecimiento del accionista, éstas pasarán a sus legítimos herederos, los que deberán hacerse representar, si son varios, en la forma que establece el artículo siguiente. — Art. 8.º: Cuando diferentes individuos fueran copropietarios de una acción, la Sociedad no estará obligada a reconocer, sino a uno solo que los represente en el ejercicio de sus derechos, y cumplimiento de sus obligaciones para con ella. — Art. 9.º: El pago de las acciones podrá efectuarse en la siguiente forma: a) abonando íntegramente su importe dentro de los diez días de la fecha de suscripción; b) abonando en el acto de suscripción el diez por ciento y el resto en nueve cuotas mensuales del diez por ciento cada una. Sin embargo, el accionista podrá apresurar el pago de sus cuotas. — Art. 10.º: Todos los pagos de

acciones y cuotas, deberán hacerse en el domicilio legal de la Sociedad, o en el lugar que fije el Directorio, cuando se trate de accionistas no radicados en la Capital, debiendo efectuarse los pagos antes del día 10 de cada mes. Los suscriptores de acciones, que no abonaren sus cuotas, dentro de los plazos anteriormente establecidos, pagarán un interés punitorio del 1 o|o mensual, por cuota y por acción y si transcurriese cuatro meses en atraso, el Directorio podrá declarar caducos los derechos extendidos a tales accionistas, sin necesidad de interpelación judicial alguna, procediendo a vender en remate público sus certificados, sin perjuicio de poder optar por exigirles judicialmente el pago; ejerciendo todas las acciones que competen contra los deudores morosos, debiendo aplicar el mismo procedimiento contra todos los accionistas que están en igual situación. — Art. 11.°: Las acciones podrán ser emitidas en títulos que representen una o más acciones cada una, debiendo extenderse en número progresivo de orden, que se entregará al accionista cuando su valor esté totalmente pagado. Cuando el pago fuera por cuotas, los suscriptores recibirán un recibo provisorio por cada cuota que abonen. — Capítulo IV. — De los accionistas. — Art. 12.°: Podrán ser accionista toda persona que goce de buena reputación, sin distinción de edad ni sexo; los menores no emancipados podrán serlo autorizados por los padres o representantes legales. — Art. 13.°: Para ser accionista se requiere: ser presentado por escrito por dos accionistas al Directorio, el que resolverá en la primera sesión que celebre por simple mayoría de votos de los Directores presentes, su admisión o rechazo; haber pagado la cuota de ingreso que fije el Directorio y el 10 o|o de las acciones suscriptas. Toda cesión o transferencia de acciones, pagarán un derecho de dos pesos por acción. — Art. 14.°: La suscripción de acciones, importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos e implica la obligación de someterse a los mismos y a las resoluciones de las Asambleas, salvo lo dispuesto en los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Art. 15.°: Las Asambleas Generales de los Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar en el primer trimestre de cada año y deberán: a) Considerar las memorias, inventarios, balances y cuenta de ganancias y pérdidas, presentadas por el Directorio; b) Sancionar el dividendo a repartir, de acuerdo al proyecto que él someta al Directorio, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 23.°; c) Proceder a la elección de Directores que hubiere lugar y de Síndico y suplente, de acuerdo con el reglamento que se diere con aprobación de la Asamblea General e Inspección General de Justicia; d) Tratar cualquier punto indicado en la convocatoria. El año comercial de la Sociedad, se cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. — Art. 16.°: Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán, siempre que el Directorio lo crea conveniente o cuando sea requerida por el Síndico o por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. Las peticiones que autorizan este artículo, serán resueltas por el Directorio, dentro de los quince días de presentada. — Art. 17.°: La convocatoria para Asambleas, ya sea ordinarias o estraordinarias, aun aquellas que tengan por objeto algunos de los casos de que trata el artículo 354 del Código de Comercio, se harán por medio de avisos, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de la Capital Federal, durante quince días, mencionándose en dichos avisos, el objeto de la Asamblea con indicación de día, hora y local de reunión, no pudiendo celebrarse las Asambleas antes de las 18 horas, salvo los días feriados. Es nula toda deliberación sobre asuntos no incluídos en la convocatoria; pero un núcleo de cien accionistas por lo menos, tendrá derecho hasta treinta días antes de la fecha de Asamblea, de solicitar al Directorio o al Síndico, la inclusión en la convocatoria, de otros asuntos a tratarse en la misma. — Art. 18.°: Salvo las limitaciones prescriptas en el artículo siguiente, las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. — Art. 19.°: Se requerirá la presencia en la Asamblea de las dos terceras partes del capital suscripto y el voto favorable de las dos terceras partes de los votos presentes, para tratar los seguientes puntos: a) Cambio de nombre de la Sociedad. b) Fusión con otras Sociedades. c) Cambio de objeto de la Sociedad. El mismo número de capital presente y de votos serán necesarios para la sanción de los demás puntos comprendidos en el art. 354 del Código de Comercio. — Art. 20.°: Cuando una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, no se celebre por falta del capital establecido en los artículos 18.° y 19.° de estos estatutos, deberán convocarse nuevamente y celebrarse dentro de los treinta días siguientes, publicándose un aviso de convocatoria durante 10 días en el Boletín Oficial y un diario de la Capital y sus resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Este artículo rige en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 21.°: Salvo los casos en que se requiera mayor porcentaje, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. Cada accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, tiene derecho a un sólo voto. — Art. 22.°: Las Asambleas serán presididas por un Presidente y secretario designados por la Asamblea. El Presidente slo podrá votar en caso de empate. Las elecciones del Directorio se harán por votación secreta, a cuyo efecto se entregará a cada accionista un sobre sellado. Antes de proceder a votar, la Asamblea designará una comisión escrutadora compuesta por tres accionistas. De todas las resoluciones se levantará un acta en el libro de actas de la Sociedad, que será firmado por el presidente, secretario y dos accionistas que designe la Asamblea. Los Directores no podrán tomar parte en las votaciones sobre aprobación de las memorias y balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Capítulo VI. — De las utilidades y fondo de reserva. — Art. 23.°: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances, se distribuirán en la forma siguiente: a) 10 o|o para el Fondo de Reserva Legal. b) 10 o|o para la Unión Israelita Residentes de Polonia en la Argentina. c) 10 o|o para el Directorio en proporción a la asistencia y síndico. d) 3 o|o para el fondo de rescate de acciones. e) el restante será repartido entre los accionistas. — Art. 24.°: Gozarán únicamente del derecho de dividendo, las acciones que sean integradas antes del 30 de Junio de cada ejercicio. — Art. 25.°: Los dividendos que no fueran cobrados, hasta tres años después del ejercicio a que correspondan, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán al fondo de reesrva. — Capítulo VII. — El Directorio. — Art. 26.°: La dirección y administración del Banco, estará a cargo de nueve Directores titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General de los Accionistas. Los cargos que serán llenados directamente por la Asamblea son: 1 presidente; 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 pro-secretario; 1 tesorero; 1 pro-tesorero y tres vocales titulares y dos suplentes. Los suplentes serán llamados en el orden del número de votos que hayan tenido en la asamblea para ocupar las vacantes que se produjeron en el Directorio. — Art. 27.°: El Directorio durará en su cargo dos años, renovándose un año el vicepresidente, 1 secretario, el pro-tesorero y dos vocales, por sorteo y el año siguiente, los cargos restantes. Todo Director podrá ser reelecto. — Art. 28.°: No podrán formar parte del Directorio al mismo tiempo, dos ó más personas que tengan entre sí, el vínculo de parentesco hasta el cuarto grado o pertenezcan a una misma razón social. — Art. 29.°: El Directorio podrá declarar cesante a alguno de sus miembros, inclusive al Presidente, en el caso de inasistencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas o seis alternadas, dentro de seis meses. — Art. 30.°: Para ser Director se requiere tener una antigüedad como accionista por lo menos de un año. En garantía del buen desempeño de sus funciones, los Directores entregarán al Banco, en caución, cinco acciones, las que no podrán ser transferidas mientras duren en sus cargos. Este depósito deberá efectuarse en el acto de asumir su cargo. — Art. 31.°: El Directorio sesionará por lo menos una vez por semana. Si el presidente dejara de convocarlo, lo hará el secretario. Habrá quórum legal en las sesiones, con la asistencia de cinco de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los presentes. A las reuniones del Directorio podrán concurrir los suplentes, con voz pero sin voto. — Art. 32.°: El Directorio nombra, suspende y revoca a los empleados del Banco y determina sus atribuciones, establece los gastos de administración, revisa las memorias y los balances fijados por la ley, convoca a las Asambleas de los accionistas, propone los dividendos, propone los intereses de los préstamos y la tasa de los descuentos, emite las obligaciones, realiza las operaciones de compra - venta, locación, garantía, mandato y aceptación de pago a que se refiere los artículos 3.° y 4.°, contrae empréstitos con Bancos oficiales, especialmente con el Banco de Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con Bancos particulares e instituciones y Sociedades y recibe los depósitos necesarios para las operaciones del Banco y provee la marcha regular de los negocios y en los límites y en las reglas determinadas por los presentes estatutos y los reglamentos que dicte el Directorio y por las deliberaciones de las Asambleas; designa los Directores y a falta de éstos y suplentes, los accionistas que deben sustituir al presidente, vicepresidente, secretario, pro-secretario, tesorero, pro-tesorero. Estas designaciones serán hechas hasta la primera Asamblea de accionistas. El Directorio tiene además la facultad de transar en toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, intentar y sostener procesos, abandonar y ejercer por intermedio del presidente de la Sociedad, todos los actos y acciones que por las leyes competen a las Sociedades legalmente constituídas, para salvaguardia de los intereses del Banco. Podrá adquirir los inmuebles necesarios para el establecimiento de sus oficinas, ad-referéndum de la Asamblea, gravarlos y enajenarlos, en este último caso, igualmente necesitará el consentimiento de la asamblea. — Capítulo VIII. — Del Presidente y vicepresidente. — Art. 33.°: El presidente es el encargado de ejecutar las decisiones del Directorio. En caso de ausencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vicepresidente y en ausencia de éste, el miembro del Directorio de mayor edad. — Art. 34.°: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) representar al Banco jurídica y comercialmente, pudiendo a tal fin otorgar poderes generales, previa autorización del Directorio. b) Convocar al Directorio, una vez por semana o con mayor frecuencia, cuando lo estime conveniente, presidir las sesiones y decidir las votaciones en caso de empate. c) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que marcan estos estatutos y las decisiones del Directorio. d) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas y del Directorio y hacer cumplir lo dispuesto en estos estatutos. e) Firmar junto con el tesorero y secretario, los títulos definitivos de las acciones, contratos y demás documentos, que emanen de la Sociedad y que la obliguen. — Capítulo IX. — Del Secretario y Pro-secretario. — Art. 35.°: El Secretario refrendará todos los actos del Presidente o vicepresidente en ejercicio, en todos los casos indicados en estos estatutos, cuando el caso lo requiera y llevará el libro de actas; en él hará constar los acuerdos y relaciones del Directorio y de las asambleas, como también la ausencia de sus miembros. El Pro-secretario sustituirá al secretario, en caso de ausencia o impedimento y en su defecto el miembro que designe el Directorio. — Capítulo X. — Del Tesorero y Pro-tesorero. — Art. 36.°: El Tesorero tendrá a su cargo, conjuntamente con el Presidente, todos los fondos de la Sociedad, como asimismo aquellos valores que especifiquen los reglamentos y será personalmente responsable de cualquier inversión que no haya sido ordenada personalmente por el presidente y que tenga la orden de pago. Siempre que el tesorero tuviese impedimento, por ausencia u otra causa para desempeñar sus funciones, será reemplazo por el pro-tesorero, con iguales atribuciones que el tesorero. — Capítulo XI. — Del Síndico y Síndico suplente. — Art. 37.°: Los Síndicos serán nombrados anualmente por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos, en las mismas condiciones que los miembros del Directorio. Los Síndicos del Banco, lo constituirán un titular y un suplente, debiendo ser ambos accionistas de la Institución. Las funciones del Síndico, son las determinadas por el Código de Comercio. — Capítulo XII. — Del Gerente. — Art. 38.°: El Directorio podrá nombrar un Gerente, que será Jefe de la administración interna del Banco, y a cuyas órdenes estará el personal del mismo. Sin perjuicio de las restantes atribuciones que el Directorio resolviera acordarle, le compete especialmente al Gerente, atender y vigilar el despacho diario y ejecutar las resoluciones y acuerdos del Directorio, firmar la correspondencia comercial; representar al Banco ante terceros cuando lo faculte el Directorio y asistir a las reuniones de éste con voz, debiendo producir para ella, de acuerdo con los antecedentes recogidos en las distintas reparticiones del Banco, todas las informaciones que el Directorio debiera tener en cuenta al considerar un asunto. El Gerente deberá depositar en la Sociedad, fianza suficiente a juicio del Directorio, para el buen desempeño de sus funciones. — Capítulo XIII. — De los préstamos. — Art. 39.°: Los préstamos o descuentos se otorgarán de acuerdo a las reglas siguientes: a) Se otorgarán con preferencia a los accionistas. b) Para créditos superior al 80 o|o del importe que hayan pagado sobre las acciones suscriptas o para cualquier suma, no tratándose de accionistas, son necesarias las garantías de accionistas con responsabilidad suficiente o de terceras personas en las mismas condiciones, prendas u otras cauciones, suficientes a juicio del Directorio. — Sin embargo el Directorio podrá acordar créditos en descubierto, en cuentas corrientes, a accionistas, hasta quinientos pesos a su sola firma. c) Los préstamos o descuentos no podrán exceder en ningún caso al dos por ciento del capital realizado del Banco, de acuerdo a los balances mensuales. En caso de solvencia del accionista, se le podrá consentir que firme garantía aparte de su crédito, hasta un 2 o|o del capital que tenga el Banco. d) El interés de los préstamos o descuentos, será fijado por el Directorio y deberá ser razonable y equitativo. e) Los préstamos se otorgarán con prioridad, a aquellos que hayan cancelado sus anteriores créditos, pero el accionista podrá completar en cualquier momento el crédito que le corresponde y del que ha hecho uso solamente en parte. — Capítulo XIV. — Disposiciones Generales. — Art. 40.°: Si por cualquier causa, además de la liquidación social establecida por el Código de Comercio, el capital realizado se redujera en un 25 o|o, debido a las pérdidas del Banco,

la Asamblea General será inmediatamente convocada con el objeto de resolver sobre la conveniencia de la disolución de la Sociedad. — Art. 41. En todos los casos no previstos por el presente estatuto, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Capítulo XV. —Disposiciones transitorias. — Art. 42. — Quedan facultados el presidente y secretario de la Sociedad, para presentarse ante el Poder Ejecutivo de la Nación y solicitar la aprobación de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que dicho poder requiera y llenar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — L. Madanes S. Diament. — Listas de las acciones suscriptas e integradas: Rosenfeld y Madanes, 9 acciones $ 900.— Gregorio Herzovich, 6 acciones $ 600.— N. A. Nisinman, 1 acción 100.— Salomón Diament, 8 acciones $ 800.— Manuel Rosansky, 2 acciones $ 200.— Salomón Furman, 3 acciones $ 300.— José Aluf, 2 acciones $ 200.— Pérez Schneider, 11 acciones $ 1.100.— Simón Ejenbaum, 4 acciones 400.— Jacobo Schvartzman, 2 acciones $ 200.— Pedro Obremski, 5 acciones $ 500.— Raúl Waisman, 7 acciones $ 700.— Jaime Alfisch, 2 acciones $ 200.— León Volcovetz 4 acciones $ 400.— Schama Jablón, 1 acción $ 100.— Rafael Butelman, 5 acciones $ 500.— Harris Pearl 12 acciones $ 1.200.— Aaron L. Suscheim, 1 acción $ 100.— Samuel Hendler, 5 acciones $ 500. — Jaime Solarz, 2 acciones $ 200.— David Zalzberg, 3 acciones $ 300.— Israel Kurant, 1 acción $ 100.— Abraham Schuster, 2 acciones $ 200.— Gedalia Warenkrant, 8 acciones $ 800.— Samuel Moneznik, 2 acciones $ 200.— Z. Gurvich, 21 acciones $ 2.100.— J. Bujman, 6 acciones $ 600.— J. Goldman, 2 acciones $ 200.— Martín Berestovoy, 3 acciones $ 300.— José Copenhaguen, 3 acciones $ 300.— Moisés Menis, 4 acciones $ 400.— Abraham Daiter, 6 acciones $ 600.— Moisés L. Loy, 3 acciones $ 300.— Rafael Melamud, 2 acciones $ 200.— Naum Goldberg, 1 acción $ 100.— Samuel Zima, 4 acciones $ 400.— Ber Zaidorf, 2 acciones $ 200.— A. Varsavsky, 3 acciones $ 300.— Merla y Lipovich, 24 acciones $ 2.400.— José Roitman, 2 acciones $ 200.— R. G. Zacalik, 2 acciones $ 200.— Elías Grinberg, 4 acciones $ 400.— León Faermán, 2 acciones $ 200.— Moisés Kalnberg, 12 acciones $ 1.200.— Marcos Manisevich, 7 acciones $ 700.— Naum Morgunovsky, 3 acciones $ 300.— Miguel Adlevstein, 1 acción $ 100.— Nechemias Zucker, 2 acciones $ 200.— Mauricio Saferstein, 4 acciones $ 400.— Mauricio Mendisburg 4 acciones $ 400.— Adolfo Hoijman, 5 acciones $ 500.— Isaac Perel, 1 acción $ 100.— Félix Herschkovich, 18 acciones $ 1800.— Jacobo Aizenberg, 1 acción $ 100.— Sender B. Prengler, 5 acciones $ 500.— Pablo Fridman, 2 acciones $ 200.— Miguel Mactas, 5 acciones $ 500.— Abrahan Tabachnik, 2 acciones $ 200.— Schaia Rosenberg, 12 acciones $ 1.200.— Felipe Yassan, 2 acciones $ 200.— David Lofer, 4 acciones $ 400.— David Hirsch, 2 acciones $ 200.— Moisés Cukier, 7 acciones $ 700.— León Pasmanter, 6 acciones $ 600.— Abraham Levit, 4 acciones $ 400.— Isaac Zingman, 2 acciones $ 200.— Víctor Schvartzman, 2 acciones $ 200.— David Esterson, 8 acciones $ 800.— J. Chulak, 1 acción $ 100.— León Stokhamer, 5 acciones $ 500.— José Pragiker, 7 acciones $ 700.— A. I. Luxenburg, 1 acción $ 100.— Abraham Ratner, 2 acciones $ 200.— Marcos Bass, 2 acciones $ 200.— Aizik Mocotoff, 3 acciones $ 300.— Samuel Papovsky, 21 acciones $ 2.100.— Samuel Garzach, 3 acciones $ 300.— Marcos Jorubchik, 2 acciones $ 200.— Isaac Eisenschlo, 3 acciones $ 300.— David Leibglid, 2 acciones $ 200.— Abraham Saferstein, 2 acciones $ 200.— Rafael Lazarovsky, 2 acciones $ 200.— Jacobo Jenik, 28 acciones $ 2.800.— David Herrendorf, 4 acciones $ 400.— Israel Moisés, 2 acciones $ 200.— Rosa Mendisburg, 1 acción $ 100.— M. Teperman, 1 acción $ 100.— Mario Buzman, 2 acciones $ 200.— Meier Reidenbach, 2 acciones $ 200.— David Winitzky, 11 acciones $ 1.100.— Aarón Kruk, 2 acciones $ 200.— Bernardo Herbstein, 5 acciones $ 500.— Abraham Zernicky, 2 acciones $ 200.— M. Safián, 3 acciones $ 300.— David E. Steinberg, 1 acción $ 100.— J. Biderman, 11 acciones $ 1.100.— Benitz Weibrait, 2 acciones $ 200.— León Bercú, 9 acciones $ 900.— L. Rotenstein, 2 acciones $ 200.— I. Marquevich, 2 acciones $ 200.— J. Blindman, 2 acciones $ 200.— Boris Sipris, 1 acción $ 100.— Natalio Sussman, 4 acciones $ 400.— Pedro Lenga, 1 acción $ 100.— S. Raigenblat, 2 acciones $ 200.— Abraham Bal, 12 acciones $ 1.200.— I. Kenigstein, 3 acciones $ 300.— Pablo Z. Laneman, 1 acción $ 100.— Abraham Dzierzonsky, 2 acciones $ 200.— Felipe Goldberg, 1 acción $ 100.— I. Zaidenbaum, 2 acciones $ 200.— M. Kleinman. 1 acción $ 100.— S. Lubelsky, 2 acciones $ 200.— Moisés Berliner, 7 acciones $ 700.— Alejandro Rascher, 14 acciones $ 1.400.— Max Braun, 1 acción $ 100.— M. Elstein, 1 acción $ 100.— Isaac Graifman, 2 acciones $ 200.— David Dorfman, 5 acciones $ 500.— Pedro Tugendreij, 1 acción $ 100.— Abraham Fridman, 11 acciones $ 1.100.— Abe Esterson, 6 acciones $ 600.— David Jenik, 2 acciones $ 200.— Abraham Mazursky, 3 acciones $ 300.— Kiva Fraiberg, 2 acciones $ 200.— Salomón Sidlovich, 1 acción $ 100.— José Boas, 2 acciones $ 200.— León Barembaum, 1 acción $ 100.— Judka Rosenberg, 1 acción $ 100.— Isaac Wainstein 3 acciones $ 300.— Salomón Levcovich, 4 acciones $ $ 400.— Berta Bocoolsky, 1 acción $ 100.— Efroim Kleinman, 12 acciones $ 1.200.— A. Loberman, 1 acción $ 100.— Enrique Schapira, 6 acciones $ 600.— Angel Stokfisch, 1 acción $ 100.— Jacobo Gutkind, 2 acciones $ 200.— S. Eidelboim, 3 acciones $ 300.— Isaac Feldman, 5 acciones $ 500.— Angel Krupinsky, 2 acciones $ 200.— Salomón Nepomanschy, 4 acciones $ 400.— Gil Natarés, 11 acciones $ 1.100.— D. Wainerman, 2 acciones $ 200.— Gabriel Schvarzberg, 1 acción $ 100.— Bernardo Bendersky, 4 acciones $ 400.— Pedro Rosenfeld, 1 acción $ 100.— Benjamín Bendersky, 4 4 acciones $ 400.— Salomón Natarés, 3 acciones $ 300.— Isaías Bergblau, 12 acciones $ 1.200.— Abraham Schenkerman, 3 acciones $ 300.— Moisés Zuker, 5 acciones $ 500.— Hersch Kutner, 2 acciones $ 200.— Enrique Agrest, 1 acción $ 100.— Bernardo Wenger, 2 acciones $ 200.— Jacobo Fridman, 2 acciones $ 200.— Alfredo Obremski, 6 acciones $ 600.— Miguel Perelstein, 4 acciones $ 400.— Jacobo Rybak, 1 acción $ 100.— Jacobo Locitev, 1 acción $ 100.— Simón Smulevich, 13 acciones $ 1.300.— Gregorio Liascovich, 4 acciones $ 400.— Isaac Pozner, 2 acciones $ 200.— Isaac Muchnik, 1 acción $ 100.— Rachmil Borenstein, 1 acción $ 100.— Moisés Madanes, 10 acciones $ 1.000.— Pedro Hoffer, 1 acción $ 100.— Naum Minsky, 15 acciones $ 1.500.— León Praschker, 3 acciones $ 300.— Wolf Zaid, 1 acción $ 100.— José Stoliar, 3 acciones $ 300.— Bernardo Borenstein, 2 acciones $ 200.— Uscher Plutno, 2 acciones $ 200.— Jacobo Schvartz, 3 acciones $ 300.— Simón Hermanovich, 2 acciones $ 200.— Meyer Lerner, 12 acciones $ 1.200.— Moisés Kait, 1 acción $ 100.— Zizkind Kohen, 4 acciones $ 400.— León Steinberg, 1 acción $ 100.— Juan M. Samban 12 acciones $ 1.200.— Jacobo Samet, 1 acción $ 100.— Isaac Rzezak, 2 acciones $ 200.— Benjamín Asnés, 1 acción $ 100.— Jacobo Wiernik, 2 acciones $ 200.— Mauricio Schvartz, 11 acciones $ 1.100.— Adolfo Madanes, 31 acciones $ 3.100.— José Adef, 4 acciones $ 400.—J. Potaz, 1 acción $ 100.— A. Ch. Katz, 2 acciones $ 200.— Tulio Feldman, 1 acción $ 100.— Salomón Laneman, 1 acción $ 100.— Seftel Maierovich 14 acciones 1.400.— Isidoro Schaffer, 2 acciones $ 200.— A. I. Fiterman, 2 acciones $ 200.— Jacobo Birstein, 4 acciones $ 400.— Simón Margulis, 4 acciones $ 400.— David Dulman, 2 acciones $ 200.— Israel Repún, 14 acciones, $ 1.400.— Jacobo Wolodarsky, 1 acción $ 100.— León Gordon, 1 acción $ 100.— Moisés Piker, 12 acciones $ 1.200.—Abraham Berenzohn, 2 acciones $ 200.— José Fridman, 1 acción $ 100.— Alter Sujatovich, 5 acciones $ 500.— Miguel Faiferman, 9 acciones $ 900.— S. Fraiberg, 1 acción $ 100.— José Levi, 10 acciones $ 1.000.— José Davidson, 2 acciones $ 200.— Isaac Fiszman, 1 acción $ 100.— Marcos Jablonka, 1 acción $ 100.— Naum Pekar 2 acciones $ 200.— Naum Piatigorsky, 4 acciones $ 400.— Isaac Sapochnik, 11 acciones$ 1,100.— Jacobo Portnoy 4 acciones $ 400.— José Gold, 3 acciones $ 300.— León Jurkansky 4 acciones $ 400.— Jaime Resco, 1 acción $ 100.— Lipa Zak, 1 acción $ 100.— Abraham Groisman, 2 acciones $ 200.— Simón Guitlis, 1 acción $ 100.— I. Goldenberg y Cía., 6 acciones $ 600.— Arturo Edelstein, 1 acción $ 100.— Isaac Zipris, 3 acciones $ 300.— Sepel Wainstein, 1 acción $ 100.— A. L. Herschkovich, 2 acciones $ 200.— Elías Katz, 1 acción $ 100.— Jacobo Avrudsky. 5 acciones $ 500.— M. Karmicol, 1 acción $ 100.— Israel Stosky, 13 acciones $ 1.300.— M. B. Rotschtein, 2 acciones $ 200.— Lázaro Rubinstein, 4 acciones $ 400.— Leonardo Kelmanson, 14 acciones $ 1.400.— Hersz Vietzerbin, 3 acciones $ 300.— Moisés Kirchuk, 2 acciones $ 200.— Jaime Galavenchiz, 2 acciones $ 200.— Enrique Schnaider, 2 acciones $ 200.— G. Perzonok, 3 acciones $ 300.— Wolf Pankewich, 2 acciones $ 200.— Isaac Jenik, 1 acción $ 100.— Leibovich y Marantz, 6 acciones $ 600.— Julio Glosman, 2 acciones $ 200.— Salem Diament, 1 acción $ 100.— Iser Diament, 2 acciones $ 200.— Vaisenstein Hnos, 4 acciones $ 400.— Moss Udler, 7 acciones $ 700.— Abraham Feldshein, 1 acción $ 100.— M. Zukierman, 6 acciones $ 600.— Sender B. Prengler, 5 acciones $ 500.— Szaja Liker, 4 acciones $ 40.— Aarón Esterson, 5 acciones $ 500.— Boris Tovschtein, 4 acciones $ 400.— Enrique Aizen, 10 acciones $ 1.000.— A Livovich 4 acciones $ 400.— Mauricio Zingman, 12 acciones $ 1.200.— Judka M. Rosenberg, 3 acciones $ 300.— S. H. Fridman, 3 acciones $ 300.— José Kobelinsky, 4 acciones $ 400.— Luis Waisblat 1 acción $ 100.— Gregorio Herzovich, 1 acción $ 100.— Jaime Segal, 1 acción $ 100.— Abraham Zuker, 1 acción $ 100.— José Segal, 1 acción $ 100.— I. Scherman, 1 acción $ 100.— M. Sziffer, 1 acción $ 100.— Víctor Agrest, 5 acciones $ 500.— Nucin Fainhand, 12 acciones $ 1.200.— Salomón Depschtok, 1 acción $ 100.— Felipe Milber, 1 acción $ 100.— J. Chulak, 1 acción $ 100.— Samuel Borenstein, 2 acciones $ 200.— Abraham Chertok, 1 acción $ 100.— Gelmán Bauet, 2 acciones $ 200.— I. Saferstein, 2 acciones $ 200.— Isaac Wisipka, 1 acción $ 100.— José Rosenbaum, 1 acción $ 100.— José Lipschitz, 2 acciones $ 200.— M. Macrovich, 1 acción $ 100.— I. Beibe, 10 acciones $ 1.000.— Bernardo Wainstein, 6 acciones $ 600.— Abraham Opel, 4 acciones $ 400.— Da. Perelroisen, 2 acciones $ 200.— A Melnik, 2 acciones $ 200.— Jone Epstein, 1 acción $ 100.— León Goldberg, 1 acción $ 100.— Jacobo Striskgold, 12 acciones $ 1.200.— Jaime Silberay. 5 acciones $ 500.— Meer Fleischman, 1 acción $ 100.— Naum Kunin, 2 acciones $ 200.— Jacobo Gradel, 2 acciones $ 200.— B. Borenstein, 2 acciones $ 200.— Elías Rosenfeld, 1 acción $ 100.— Mauricio Lipschitz, 2 acciones $ 200.—Josué F. Rural, 1 acción $ 100.— David Zuker, 13 acciones $ 1.300.— Idel Rotbart, 1 acción $ 100.— Sepsel Naihos 2 acciones $ 200.— Máximo Arinovich, 1 acción $ 100.— Jacobo Samet, 2 acciones $ 200.— Paulina Asrilant, 1 acción $ 100.— Jacobo Grinvald, 2 acciones $ 200.— S. Graitzer, 2 acciones $ 200.— Samuel Kampel, 14 acciones $ 1.400.— J. Apelbaum, 2 acciones $ 200.— Alberto Wais, 2 acciones $ 200.— David Elfenbaum, 1 acción $ 100.— Benjamín Rubin, 1 acción $ 100.— Sasman Krifzer, 2 acciones $ 200.— Jacobo Saik, 6 acciones $ 600.— Motka Rosenblum, 2 acciones $ 200.— Isaías Gendel, 5 acciones $ 500.— Isaac Cherñavsky, 2 acciones $ 200.— Pablo Fridman, 2 acciones $ 200.— Manuel Madanes, 11 acciones $ 1.100.— Jacobo Portnoy, 3 acciones $ 300.— Elías Fichman, 5 acciones $ 500.— Muñe Vainstein, 1 acción $ 100.— Moisés Lembersky, 6 acciones $ 600.— Elías Furaiter, 12 acciones $ 1.200.— Gregorio Wolchansky, 2 acciones $ 200.— Ario Berman, 2 acciones $ 200.— Isaac Nejamkis, 13 acciones $ 1.300.— I. Szpeizer, 2 acciones $ 200.— Gregorio Bernardiner, 1 acción $ 100.— Abraham Faifferman, 6 acciones $ 600.— David Hirz, 2 acciones $ 200.— Benjamín Schraer, 3 acciones $ 300.— Jaime Rotman, 1 acción $ 100.— Jacobo Slasky, 2 acciones $ 200.— David Vikelman, 2 acciones $ 200.— Velentín Schapiro, 1 acción $ 100.— Marcos Madanes, 1 acción $ 100.— David Schusterman, 3 acciones $ 300.— David Jmar, 14 acciones $ 1.400.— León Schusterman, 1 acción $ 100.— Isidoro Feldman, 15 acciones $ 1.500.— Jacobo Wengrover, 1 acción $ 100.— A. Burstein, 1 acción $ 100.— Ruben Sommer, 2 acciones $ 200.— G. Titinger, 1 acción $ 100.— Sucher Rosen, 1 acción $ 100.— M. Z. Jasinsky, 1 acción $ 100.— S. Steinberg, 2 acciones $ 200.— Rebeca Madanes, 11 acciones $ 1.100.— I. Bednars, 2 acciones $ 200.— José David Feiguin, 12 acciones $ 1.200.— José Rabinovici, 3 acciones $ 300.— Isaac Lerer, 2 acciones $ 200.— Federico Slutzky 1 acción $ 100.— Averbuj Hnos, 5 acciones $ 500.— Salomón Raiter, 1 acción $ 100.— G.Kritzer, 4 acciones $ 400.— Hersch Soffer, 1 acción $ 100.— Broña Piatigorsky, 13 aciones $ 1.300.— Schatner y Abramsky, 3 acciones $ 300.— Uscher Gun, 2 acciones $ 200.— Jacobo Schvartz, 1 acción $ 100.— I. Kornblum, 3 acciones $ 300.— J. Wisipka, 11 acciones $ 1.100.— Z. Chervonco, 3 acciones $ 300.— Isaac Nikiproverky, 2 acciones $ 200.— Mauricio Rubinstein, 2 acciones $ 200.— Naum Schmaes, 3 acciones $ 300.— N. Hersch Taube, 1 acción $ 100.— Moisés Citrín, 5 acciones $ 500.— I. Finkelstein, 1 acción $ 100.— Boris Knobel 7 acciones $ 700.— Gerzon Berger, 1 acción $ 100.— Moisés Jacubovich, 2 acciones $ 200.— Leiser Neiman, 6 acciones $ 600.— Abraham Libhaber, 1 acción $ 100.— Manuel Gliksman, 12 acciones $ 1.200.—Mauricio Hamer, 1 acción $ 100.— Pablo Reisner, 1 acción $ 100.— Jacobo Wainstein, 2 acciones $ 200.— Pedro Popovsky, 11 acciones $ 1.100.— José Gutman, 1 acción $ 100.— Tomás Sipiovich, 2 acciones $ 200.— Bernardo Liascovich, 4 acciones $ 400.— Felipe Matov, 7 acciones $ 700.— Israel Lisovik, 2 acciones $ 200.— M. Berenstein, 1 acción $ 100.— Arón Libermán, 1 acción $ 100.— Gecel Baranek, 11 acciones $ 1.100.— Jacobo Civiner,, 1 acción $ 100.— Moisés Leischer, 1 acción $ 100.— Manuel Pietrocovsky, 1 acción $ 100.— Elías Udler, 1 acción $ 100.— Arturo Kunin, 12 acciones $ 1.200.— José Teitelbaum, 4 acciones $ 400.— David Buchvard, 13 acciones $ 1.300.— Josué Erlich, 1 acción $ 100.— Bdo. Ulanovsky, 2 acciones $ 200.— Elías Slominsky, 1 acción $ 100.— Abraham Rainsod, 2 acciones $ 200.— Wolf Raizman, 2 acciones $ 200.— David Grunblat, 1 acción $ 100.— Simón Hubert, 2 acciones $ 200.— Hersch Mlienkevich, 3 acciones $ $ 300.— Moisés Moldovan, 1 acción $ 100.— Abraham Serebrenik, 3 acciones $ 300.— Adolfo Reifman, 1 acción $ 100.— Abraham Frenkel, 2 acciones $ 200.— A. Beilis, 1 acción $ 100.— Marcos Berlatzky, 6 acciones $ 600.— Samuel Garzach, 3 acciones $ 300.— Luis Ciporkin, 14 acciones $ 1.400.— M. Drzevco, 1 acción $ 100.— Salomón Cherñavsky, 12 acciones $ 1.200.— Mauricio Korngold, 2 acciones $ 200.—Ch. M. Brzezinsky, 12 acciones $ 1.200.— José Redilenir, 3 acciones $ 300.— Moisés Fridjeim, 1 acción $ 100.— Isaac

Garapolsky, 2 acciones $ 200.— Isaac Frenkel, 11 acciones $ 1.100.— Isaías Fridman, 4 acciones $ 400.— Jaime Feder, 2 acciones $ 200.— Arón Genender 1 acción $ 100.— Mauricio Fridman, 11 acciones $ 1.100.— Lázaro Apteiker, 1 acción $ 100.— Elías Ainvoiner, 1 acción $ 100.— Totalmente integradas 1675 acciones $ 167.500.— Acciones suscriptas e importes pagados a|c. Salomón Furman 1 acción a|c. $ 33.50.; Isaac Sapochnik, 1 acción a|c. $ 20.—; Abraham Felschtein, 1 acción a|c. $ 80.—; Enrique Aizen, 1 acción a|c. $ 10.—; Z. Rozenbaum, 1 acción a|c. $ 20.—; Israel Beibe, 1 acción a|c. $ 24.50; David Vikelman, 1 acción a|c. $ 50.—; Moisés Citrín acción a|c $ 50.— Total 8 acciones a|c. $ 288.— L|Madanes. S|Diament. — Departamento de Justicia: Buenos Aires 30 de Octubre de 1931. B. 45. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Banco Israelita Polaco", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la mencionada sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentos en vigor. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación: — Decreta: — Artículo 1.° Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Banco Israelita Polaco", constituída en esta Capital el 14 de Noviembre de 1927, con el nombre de "Banco de Crédito de la Unión Israelita Residentes de Polonia y apruébase sus estatutos de fojas cinco (5) a doce (12) con las modificaciones de fojas cuarenta y siete vuelta (47 vuelta) a cincuenta y una (51) y de fojas setenta (70). — Art. 2.° Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese tentimonio y archívese. Hay un sello: URIBURU. — Guillermo Rothe. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en diez y seis fojas útiles, es copia fiel, de las constancias que obran en el Exp. B. 44-931., referente a la autorización para funcionar como anónima a la Sociedad "Banco Israelita Polaco", y que este testimonio está extendido la primera foja en un sello de cinco pesos número noventa y cinco mil doscientos sesenta habilitado a siete pesos cincuenta centavos con dos estampillas, una de dos pesos y otra de cincuenta centavos; y las subsiguientes fojas en sellos de un peso moneda nacional cada una números, del dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veintidós al dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veinte y cinco; del dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veinte y ocho al dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos treinta y ocho, habilitados a tres pesos con igual número de estampillas de dos pesos cada una, todos sellos y estampillas del bienio mil novecientos treinta y uno treinta y dos. Hay un sello: Eduardo Guerrico. "Es copia Fiel doy fe. Y los otorgantes continuan diciendo: Que la Sociedad que por la presente constituyen legalmente, está en pleno funcionamiento desde el catorce de Noviembre del año mil novecientos veintitisiete, como consta en el respectivo expediente de personería jurídica. Que durante el tiempo transcurrido entre el día que la Sociedad solicitó dela Inspección General de Justicia, la aprobación de los estatutos insertos ,hasta la fecha en que realmente han sido aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación; varios accionistas que más adelante se nombrarán, han transferido sus acciones a otros que también se nombrarán y que por lo tanto, dichos señores cedentes, no comparecen a firmar la presente, no obstante su carácter de fundadores del Banco en razón de dicha cesión. Para justificar dichas transferencias de acciones, me ponen de manifiesto el libro y solicitudes de transferencias, firmadas éstas por los cedentes y cesionarios, con la debida constancia, de haber sido aprobadas por el Directorio de la Sociedad de las que resultan: Que los Sres. Rosenfeld y Madanes; don Gregorio Herzovich; don N. A. Nisinman y don Pérez Schneider con nueve, siete, una y once acciones respectivamente, las han transferido a favor de don Leiser Madanes. Que los señores Simón Ejenbaum, don Jacobo Schvarzman; don Raúl Waisman; don León Volcovetz; don Schama Jablón; don Jaime Solarz y don Israel Kurant con cuatro, dos siete cuatro, una dos y una acciones respectivamente las han transferido a favor de don Salomón Diament. Que los señores J. Chulak; don David Esterson; don Isaac Zingman; don Abraham Levit; don Felipe Yassan; don Abraham Tabachnik; don Jacobo Aizenberg y don Isaac Perel con una, ocho, dos, cuatro(dos, dos, una y una acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor Pedro Obremski. Que los señores Mauricio Saferstein, don Nechemías Zucker; don Miguel Adlevstein; don León Faerman; don R. G. Zacalik; don José Roitman y don Merla y Lipovich, con cuatro, dos, una, dos, dos, dos y veinticuatro acciones respectivamente, las han transferido al señor Max Braun. Que los señores Samuel Zima, don Naum Goldberg; don Rafael Melamud y don Abraham Baíter con cuatro, una, dos y seis acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Harris Pearl. Que los señores Martín Berestovoy; don J. Bujman; don Samuel Moneznik; don José Pragiker; don A. E. Luxenburg; don Aizik Mocotoff; don Samuel Garzach; don Abraham Saferstein; don Israel Moisés; doña Rosa Mendisburg; don M. Teperman; don Meier Redenbach; don Aarón Kruk, con tres, seis, dos, siete, una, tres, tres, dos, dos, una, una, dos y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Schaia Rosenberg. Que los señores Moisés Berliner; don Felipe Goldberg; don Pablo Z. Lanman; don I. Kenigstein; don S. Faigenblat; don Pedro Lenga; don Boris Sipris y don I Marquevich con siete, una, una, tres, dos, una una, y dos acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor David Herrendorf. Que los señores Abraham Zernicky; don M. Safián; don David E. Steinberg; don J. Biderman; don Benitz Weibrait; don León Bercún y don L. Rotenstein con dos, tres, una once, dos, nueve y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Marcos Bass. Que los señores Isaac Muchnik; don Jacobo Locitev; don Jacobo Rybak; don Miguel Perelstein; don Bernardo Wenger; don Gil Natares y don Gabriel Schvartzberg con una, una, una, cuatro, dos, once, y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Mauricio Mendisburg. Que los señores Isaías Bergblau; don Salomón Natarés; don Pedro Rosenfeld con doce, tres y una acciones respectivamente, las han tranferido al señor Sender B. Premgler. Que los señores David Derfman; don Pedro Tuguendreij; don David Jenik; don Abraham Mazursky; don Salomón Sidlovich; don José Boas; don León Barembaum; don Judka Rosenberg; don Isaac Wainstein; don Salomón Levcovich; don Angel Krupinsky y don S. Eidelboim con cinco, una, dos, tres, una, dos, una, una tres, cuatro, dos y tres acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor Bernardo Herbstein. Que los señores don Enrique Schapira; don Efroim Kleinman y doña Berta Bocopolsky con seis doce y una acciones respectivaente, las han transferido a favor del señor Abraham Fridman Que los señores Rachmil Borenstein; don Wolf Zaid; don Uscher Plutno; don Simón Hermanovich; don Meyer Lerner; don José Adef y don Mauricio Schvart con una, una, dos, dos, doce, cuatro y once acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Szaja Liker: Que los señores Moisés Kait; don Zinkind Kohen; don León Steinberg; don Isaac Rzezak; don Jacobo Viernik; don A. Ch.Katz; don Tuño Feldman; don Salomón Lancman; don Isidoro Schaffer y don Jocobo Einstein con una, cuatro una, dos, dos, dos, una, una, dos y cuatro acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Jaime Silberay. Que los señores Marcos Jablonka; don Isaac Fiszman; don José Davidson; don José Lewi; don Miguel Faifferman y don Abraham Berensohn con una, una, dos, diez, nueve y dos acciones respecivamente, las han transferido a favor del señor Jacobo Grinvald. Que los señores Simón Margulis; David Dulman; Israel Repún; don Jacobo Wolodarsky y don Moisés Piker con cuatro, dos, catorce, una y doce acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor David Hirz. Que los señores Naum Pekar; don León Jurkansky; don Lipa Zak; don Simón Guitlis; don I. Goldenberg y Cía. don Sepel Wainstein; don Elías Katz; don M. Karmiol; don Moisés Kirchuk; don Lázaro Rubinstein y don M. B. Rotschtein con dos, cuatro, una, una, seis, una, una, una, dos, cuatro y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor José Gold. Que los señores Enrique Schnaider; don G. Perzonok; don Wolf Pankewich; don Leibovich y Marantz; don Salem Diament; don Iser Diament y don Vaisenstain Hnos. con dos, tres, dos, seis, una, dos y cuatro acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor Boris Knobel. Que los señores José Kobelinsky; don S. H. Fridman; don Mauricio Zingman; don Arón Esterson; don M. Zukierman y don Abraham Feldschein con cuatro, tres, doce, cinco, seis, y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Moisés Zuker. Que los señores I. Scherman; don M. Sziffer; don Salomón Depschtok; don Felipe Milber; don J. Chulak; don Samuel Borenstein; don Abraham Chertok; don Gelmán Bauet; don I. Saferstein don Abraham Opel y don M. Maicrovich con una, una, una, una, una, dos, una, dos, dos, cuatro y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Moisés Madanes. Que los señores José Rosenbaum; don José Lipschitz; don A. Melnik; don Jone Epstein; don León Goldberg; don Meer Fleischman; don Jacobo Gradel; don Josué F. Rural; don Idel Rotbart; don Máximo Arinovich y doña Paulina Asrilant con una, dos, dos, una, una, una, dos, una, una, una y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Naum Minsky. Que los señores don José David Feiguin; don I. Bednarz y don S. Steinberg con doce, dos y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Jacobo Fridman. Que los señores Rebeca Madanes; don Hersch Loffer y don Schatner y Abramsky con once, una y tres acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Mario Kleinman. Que los señores Jacobo Schvartz; don Isaac Nikiprovesky; don I. Kornblun y doña Broña Piatigorsky con una, dos, tres y tres acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Hersch Kutner. Que los señores Pablo Reisner; don Mauricio Hamer; don Manuel Gliksman; don Abraham Libhaber con una, una, doce y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Víctor Agrest. Que los señores Mauricio Rubinstein; don N. Hersch Taube; don Moisés Citrín y don Gerzón Berger con dos, una, cinco y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Elías Furaiter. Que los señores Abraham Fainsod; don Elías Slominsky; don Josué Erlich; don José Teitelbaum y don Elías Udler con dos, una, una, cuatro y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Moisés Jacubovich. Que los señores J. Apelbaum y don Samuel Kampel con dos y catorce acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Elías Rosenfeld. Que los señores Jaime Rotman; don Benjamín Schraer; don I. Szpeizer; don Ario Bergman; don Muñe Vainstein y don Elías Fichman con una, tres, dos, dos, una, y cinco acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Enrique Aizen. Que los señores Benjamín Rubin; don Pablo Fridman; don Manuel Madanes; don Jacobo Slasky; don Marcos Madanes con una, dos, once dos y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor León Stokhamer. Que los señores Averbuj Hnos.; don Federico Slutzky y don Isaac Lerer con cinco, una y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Marcos Jorubochik. Que los señores David Jmar; don A. Burstein y don Ruben Sommer con catorce, una y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Alter Sujatovich. Que los señores Isidoro Feldman; don G. Titinger; don Sucher Rosen; don M. Z. Jasinsky con quince, una, una y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Aarón L. Suschein. Que los señores José Gutman; don Felipe Matrov; don Israel Lizovich; don Manuel Pietrocovsky; don Moisés Leischer; don Jacobo Civiner; don Arón Liberman y don M. Borenstein con una, siete, dos, una, una, una, una, y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Jacobo Wengrover. Que los señores Arón Genender y don Jaime Feder con una y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Jacobo Portnoy. Que los señores Moisés Moldovan; don Abraham Serebrenik y don Adolfo Reifman con una tres y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Isaac Jenik. Que el señor Ch. M. Brzezinsky con doce acciones ,las ha transferido a favor del señor Benjamín Bendersky. Que los señores Moisés Fridjein, don Mauricio Korngold; don Abraham Frenkel y don M. Drzevko con una, dos, dos y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Alfredo Obremski. Que los señores Salomón Furman y don Abraham Feldshtein con cuatro y una acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor Bernardo Liascovich. Que los señores Moisés Citrín y don Z. Rosenbaum con una y una acciones respectivamente, las han transferido al señor León Praschker. Que el señor don Enrique Aizen, con una acción la ha transferido, a favor del señor Bernardo Bendersky. Que los señores A. Beilis; don José Gutman y don J. Goldman con una, una y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Adolfo Hoijman. — Las referencias: precedentemente hechas, son conforme con las constancias del libro y solicitudes respectivas, que doy fe tener a la vista para este acto. Por tanto los comparecientes dejan definitivamente constituída la Sociedad Anónima: Banco Israelita Polaco, la que se regirá por los estatutos que igualmente dejan protocolizados en éste Registro a mí cargo, consintiendo se expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previas las formalidades legales. Leida que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mí y los testigos don Francisco M. Vieytes y don Héctor E. Traverso, vecinos, hábiles, doy fé. — L. Madanes. José Copenhaguen.— José Alut.— Arón L. Suschein. — Moisés L. Loy. — Mauricio Mendisburg. — Elías Grinberg. — David Herrendorf. — Moisés Krinberg. — José Stoliar. — A. Fiterman. — H. Pearl. — Miguel Mactas. — Manuel Elstein. — J. Potaz. — Abraham Schenkerman. — León Gordon. — Samuel Lubelsky. — B. Zaidorf. —Juan M. Samban. — Jacobo Schvartz. — Salomón Nepomanschy.. — Jacobo Portnoy. — Hersch Wietzerbin. — S. Diament. — David Zalzberg. — M. Cukier. — Alter Sujatovich. — Jacobo Grinvald. — Marcos Bass. — Elías Rosenfeld. — M. Rosenblum. — Elfenbaum. — M. Lipschitz. — A. Obremski. — V. Schapiro. — Boris Tovschtein. — Jaime Galavenchiz. — Z. Chervonko. — Isaac Frenkel. — M. Jacubovich. — M. Zuker. — G. Kritzer. — D. Vikelman. — J. Wainstein. — Bernardo Ulanovsky. — Manuel Rosansky. — P. Obemski. — H. Kutner. — J. Fridman. — José Gold. — M.

Udler. — Max Braun. — A. Fridman. — J. Jenik. — J. Silberay. — Hersz Mlinkiewisz. — Enrique Agrest. — Isaac Cherñavsky. — Jaime Alfisch. — A. Schuster. — Bernardo Borenztein. — R. Butelman. — T. Garvich. — Salomón Graitzer. — G. Werenkrant. — Sepsel Naios. — A. Varsavsky. — Samuel Hendler. — J. Samet. — B. Bendersky. — D. Borenstein. — B. Bendersky. — M. Madanes. — Naum Kunin. — Adolfo Madanes. — Moisés Menis. — Naum Minsky. — Adolfo Hoijman. — M. Manisevich. — Sender B. Prengler. — B. Wainstein. — Israel Beibe. — D. Lofer. — S. Rosenberg. — D. Hirsz. — Jacobo Striskgold. — Naum Morgunovsky. — Félix Herschkovich. — Pablo Fridman. — David Hirsch. — Nucín Fainhand. — D. Perelroisen. — Samuel Popovsry. — León Pasmanter. — Víctor Schvartzman. — Benjamín Asnés. — Isaak Feldman. — V. Agrest. — J. Gutkind. — Isack Wisipka. — Enrique Aizen. — B. Knobel — Skritzer. — Gregorio Bernadiner. — José Wysypka. — Uscher Gan. — Abraham Faiferman. — Salomón Raiter. — Jacobo Portnoy. — D. Schusterman. — I. Nejamkis. — Lázaro Apteiker. — M. Lembersky. — Isaac Ganopolsky. — I. Gendel. — S. Acherñavsky. — Jacobo Saik. — Isaías Fridman. — José Redilenir. — León Schusteeman. — J. Wengrover. — Samuel Garzach. — J. Finkelstein. — N. Schames. — Luis Ciporkin. — G. Wolchansky. — Elías Ainvoiner. — L. Neiman. — Alberto Wais. — Elías Furaiter. — José Rabinovich. — T. Siplovich. — A. Stokfisz. — David Grunblatt. — M. Berlatzky. — A. Dzienzonsky. — Simón Smulevich. — Gregorio Liascovich. — Simón Hubert. — Wolff Raizman. — Isaac Zipris. — A. Emerson. — Naum Piatigorsky. — Leonardo Kelmanson. — Israel Stesky. — Pedro Popovsky. — Jacobo Avrudsky. — M. Buzman. — A. Bal. — M. Kleinman. — David Zyker. — Alejandro Rescher. — K. Fraiberg. — Jacobo Lebarman. — León Praschker. — Isak Sapochnik. — José Fridman. — José Segal. — D. Wainerman. — Luis Waisblatt. — Szaja Liker. — Samuel Fraiberg. — A. Livovich. — Judka Rosenberg. — A. Zaker. — Isaac Graifman. — León Stokhamer. — Isaac Pozner A. Ratner. — Marcos Jorubchik. — Isaac Eisenshos. — I. Jenik. — Septel Mairovich. — B. Liascovich. — G. Baranek. — I. Zaidenbaum. — A. Groisman. — David Leibglid. — Arturo Edelstein. — Pedro Hoffer. — Jaime Resco. — Jaime Segal. — A. L. Herschkovich. — D. Buchvard. — B. Herbstein. — Julio Glosman. — Arturo Kunin. — Rafael Lazarowsky. — Natalio Sussman. — D. Winitzky. — F. M. Vieytes. — H. E. Traverso. — Hay un sello; ante mí: Santiago de la Riega. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa y uno del Registro cincuenta y ocho a mi cargo. Para la Sociedad Anónima "Banco Israelita Polaco" expido el presente en veintitrés sellos de diez centavos moneda nacional, numerados del novecientos noventa y un mil noventa y nueve al novecientos noventa y un mil ciento diez y nueve; y del novecientos noventa y un mil ciento ventiuno al novecientos noventa y un mil ciento veintidós, con su habilitación correspondiente, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e16 marzo N.° 163 v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas a los Estatutos pertenecientes a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda., las que dicen así: F°. 71 vto. Primer testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y dos ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, compareció el señor Gerardo F. Van Oppen, casado, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos cuarenta, mayor de edad de mi conocimiento doy fe y dijo: Que con fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro por escritura pasada ante mi, colega y adscripto don Eduardo D. Esteves, al folio seiscientos noventa y ocho de este mismo Registro a mi cargo, los señores Doctor Nicasio F. García, Henry Grenier, Pablo Saint, Emilio Saint, Francisco L. Cerruti, Rafael Fremáux, Agustín Albors, Alberto Brouard, Julio Baffico y Emilio Martínez de Castilla, resolvieron constituir la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Compañía Limitada", distribuidora de los productos de la Perfumería Coty de París, "cuyo domicilio, duración, objeto y capital social, resultan de los artículos siguientes". ... Artículo segundo. — El domicilio legal de la Sociedad, es la Ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales o agencias donde lo estime conveniente para los intereses de la Sociedad. — Artículo tercero. — La Sociedad durará veinticinco años contados desde la fecha en que se aprueben sus estatutos por el Superior Gobierno Nacional. La Asamblea de Accionistas queda facultada para prorrogar la duración de la Sociedad o para acordar su disolución anticipada. ... Artículo cuarto. — La Sociedad tiene por objeto ocuparse como factor, agente y representante de personas y sociedades nacionales y, o extranjeras y especialmente del monopolio que tiene para la compra y venta de los Productos manufacturados por la Perfumería Coty de París, concesión que comprará a los señores Grenier y Cía., representantes exclusivos de la firma Coty de París. La Sociedad podrá realizar las operaciones siguientes: (a) Todas las operaciones comerciales y financieras relacionadas con este objeto(exportar, importar, comerciar y en cualquier otro modo negociar en bienes muebles, y bienes raices. (b). Comprar o adquirir el activo y pasivo de las Sociedades o personas con fines análogos a los de ésta Sociedad y pagar su precio ya sea en metálico, bienes y acciones de su capital u otro valor. (c) Comprar, adquirir, poseer, ceder o transferir acciones, bonos y otros valores de cualquier Sociedad Anónima Nacional o extranjera y emitir en cambio de las mismas acciones de una nueva emisión, bonos u obligaciones y mientras esté en posesión de estas acciones, bonos, valores u obligaciones, ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a los primitivos tenedores de las mismas, incluso el derecho de votar en Asambleas .... Artículo quinto. — Se fija el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos un millón moneda nacional de curso legal (dividido en diez series de cien acciones al portador del valor de mil pesos (pesos mil) cada una. Serie A. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie B. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) Cien mil pesos (pesos cien mil). Serie C. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie D. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie E. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie F. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil) Serie G. cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie H. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil) Serie I. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie J. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Total un millón de pesos. ... Que la referida Sociedad obtuvo personería jurídica por resolución del Superior Gobierno de la Nación, como resulta de las constancias que se insertan enseguida: Departamento de Justicia. Buenos Aires 30 de Septiembre de 1924-716-H-6|924. Vistos: El pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la Constitución de la Sociedad recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptada por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor: El Presidente de la Nación Argentina— Decreta: Artículo 1.°. —Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Compañía Limitada, Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París "constituída en esta Capital con el nombre de Sociedad Anónima Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París". el 15 de Abril de 1924, y apruébanse sus estatatos de fs. una (1) a seis (6) con las modificaciones de fs diez y siete (17) y diez y ocho (18) y sustituyéndose en la parte final del artículo 33, fs. 18 vta. las palabras "artículo treinta y tres", por artículo treinta y dos. Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repongase el sellado. otorguese testimonio y archívese. Alvear. Antonio Sagarna. Departamento de Justicia. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924, H. 6|924. Vistos: la presentación de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty, de París, dando cuenta de haberse omitido en el artículo 5 de los estatutos y aprobado por decreto de 30 de Setiembre último, la serie C. de acciones, atento que el capital autorizado de la Sociedad es de 1.000.000 m|n. y las series que se enumeran en dicho artículo son nueve de pesos cien mil m|n. cada una, es evidente que falta indicar una serie y resultando del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia que en el libro de actas presentado aparece en el acta original art. 52, las palabras Serie C. Cien acciones de mil pesos (pesos cien mil) que se omitieron en la copia de fs. 1 a 6, téngase presente al expedir testimonio de los estatutos de la referida Sociedad en su artículo 5.° debe intercalerse después de serie B. de acciones la Serie C. con la redacción transcripta precedentemente. — Anótese y repóngase el sellado. Sagarna. En Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en ocho fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra H. seis, año mil novecientos veinticuatro, referente a la aprobación de los estatutos de la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París" y que esta certificación se extiende en papel sellado de un peso moneda nacional, numerados dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos siete al dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos trece, dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos quince .... Que los Estatutos antes relacionados fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Enero de mil novecientos veinticinco, bajo el número tres al folio trescientos cuarenta del libro cuarenta y uno tomo A. de Estatutos Nacionales. Lo relacionado e inserto es conforme con sus originales que en testimonio de la escritura citada tengo a la vista de que certifico como de que el señor Van Oppen, continuó diciendo: Que los estatutos de la Sociedad Anónima antedicha han sufrido modificaciones que han sido aceptadas por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que así como la "autorización para concurrir a este otorgamiento resulta del instrumento que se inserta a continuación". Testimonio. Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el día quince de Enero de mil novecientos treinta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos, reunidos en el local Avenida Leandro N. Alem seiscientos veintiuno los accionistas que más adelante se expresan bajo la Presidencia del señor Gerardo F. Van Oppen por la ausencia del Presidente Titular Doctor Nicasio F. García y renuncia del Vice Presidente señor Juan H. Kubies y con asistencia del Sr. Inspector de Justicia Dr. Manuel Hernández, el Presidente declaró constituída la Asamblea con el quórum siguiente: cuyo detalle figura en el Registro de Asistencia: Don Henry Grenier, representado por don Pedro González Arnao con (386) trescientas ochenta y seis acciones y (16) diez y seis votos. Don Pablo Saint representado por don Emilio Saint con (200) doscientas acciones y (16) diez y seis votos, don Emilio Saint con (150) ciento cincuenta acciones y (16) diez y seis votos. Don Gerardo F. Van Oppen con (30) treinta acciones y (6) seis votos, don Juan H. Kubies con (20) veinte acciones y (4) cuatro votos, don Pedro González Arnao con (20) veinte acciones y (4) cuatro votos, señorita Victoria Benet representada por don Selin Suárez con (10) diez acciones y (2) dos votos, don Vicente López Torres con (10) diez acciones y (2) dos votos don Emilio M. de Castilla con (10) diez acciones y (2) dos votos, señora Arabella de Doyhambehere, representada por don Vicente López Torres con (10) diez acciones y (2) dos votos, don Selin Suárez con (5) cinco acciones y (1) un voto. Siendo en total once accionistas entre presentes y representados con (851) ochocientas y cincuenta y una acciones rerepresentando (71) setenta y un votos. El señor Presidente hizo constar que se han cumplido todos los requisitos previstos por los estatutos para convocar esta Asamblea que ha de tratar la siguiente Orden del Día. Primero. Modificación de los Estatutos. Segundo: Consideración de los convenios celebrados con los señores Henry Grenier y Juan H. Kubies. Tercero: Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. Considerando el primer punto de la Orden del Día, el señor Presidente informa a los accionistas que por diversos motivos el Directorio consideraba necesarió modificar los estatutos existentes que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, el treinta de Septiembre de mil novecientos veinticuatro (1924). Con este fin después de un detenido estudio había preparado los nuevos Estatutos que en este acto presentaba a los accionistas y se transcriben a continuación: Modificación de los Estatutos de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos Coty de París. Constitución, Objeto y Duración de la Sociedad. Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con el nombre de Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. la que en adelante se nombra la Sociedad. Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, Podrá establecer sucursales o agencias donde lo estime conveniente para los intereses de la Sociedad. Artículo tercero: La Sociedad durará veinticinco años contados desde el treinta de Setiembre de mil novecientos veinticuatro. La Asamblea de Accionistas queda facultada para prorrogar la duración de la Sociedad o para acordar su disolución anticipada. Objeto de la Sociedad. Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercadería y productos y ocuparse como factor, Agente y o representante de personas y sociedades nacionales y o extranjeras. Para llevar a cabo estos objetos, está ampliamente facultada para efectuar, entre otras, las siguientes operaciones: a) Explotar los ramos de Importación y Exportación de artículos en

general, b) Comprar y vender por cuenta propia y de terceros y recibir en consignación toda clase de mercaderías, frutos, bienes muebles, inmuebles ó semovientes. c) Contratar la exclusividad de venta de productos, con o sin primas a los cedentes. d) Ejercer la representación de Sociedades, fábricas, corporaciones y entidades civiles y comerciales argentinas o extranjeras o de particulares, concurrir y aceptar licitaciones, celebrar contratos con los poderes públicos de cualquier jurisdicción que sean, proponer y aceptar concesiones de trabajos públicos, financieros u otros y en general realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes a los fines de la Sociedad. e) Adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes, permutarlos, tomar o dar dinero en garantía hipotecaria, prendaria u otros gravámenes, comprar y vender por cuenta propia y de terceros títulos nacionales, provinciales o municipales, así como también acciones de sociedades comerciales nacionales o extranjeras, expedir certificados de depósito de mercaderías y negociar con warrants etc., ya sea en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, establecimientos del país, del extranjero o particulares F) tomar o dar bienes en locación y usufructo por el mayor plazo que acuerden las leyes y efectuar todos los actos jurídicos necesarios a los fines de la Sociedad. G) Comprar el activo y pasivo de compañías o personas establecidas con negocios análogos y efectuar el pago correspondientes en dinero efectivo, acciones, propiedades u otros bienes. H) Instalar toda clase de fábricas para la elaboración y transformación de productos nacionales o extranjeros. I) Efectuar fusiones, combinaciones u otra unión de intereses con otras casas o Sociedades, siempre dentro de los objetos de la Sociedad. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a su desarrollo y encuadren dentro de los objetos sociales. Capital, Acciones, Accionistas. Artículo quinto. —Se fija el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en diez series de cien acciones al portador de valor de mil pesos c|u. Serie A: Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie B: Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie C. Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie D: Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie E): Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie F): Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie G): Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie H) Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie I) Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie J) Cien acciones de mil pesos. Cien mil pesos. Total un millón de pesos. Este capital podrá elevarlo el Directorio hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) moneda nacional de curso legal por emisiones que este sancione, sea en acciones preferidas u ordinarias al portador o nominales de acuerdo con las conveniencias y necesidades de la Sociedad. En caso de emitirse acciones preferidas ellas alcanzarán un máximum del cincuenta por ciento de la emisión y gozarán de un interés fijo no menor del seis por ciento. Cada resolución de aumento será protocolizada ante Escribano Público, pagándose en éste acto el impuesto correspondiente e inscripta en el Registro Público de Comercio. Los aumentos se harán por series o fracciones que no excedan del monto del capital inicial de pesos un millón. No podrá emitirse ninguna nueva serie sin que las anteriores estén totalmente suscriptas y pagadas en diez por ciento ni anunciarse como capital autorizado sinó el que resulte emisible inmediatamente. Artículo sexto. — Las acciones serán al portador o nominativas según la resolución que tome el Directorio de acuerdo con el artículo anterior y llevará las firmas del Presidente y Director Administrador o Gerente General. Artículo séptimo. Las acciones a emitirse podrán ser emitidas a la par o con premio cuando el Directorio lo Juzgue conveniente y serán preferidas en la suscripción, los accionistas de las series A a J, en proporción a las acciones que poseen, debiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los sesenta días después de la publicación del aviso de la emisión. Artículo octavo. La acción indivisible y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una. Siempre que por venta, sucesión etc., cualquier otro título oneroso o lucrativo pasen una o más acciones a poder de varios interesados, deberán éstos elegir a uno de ellos para ejercer la representación común. Esta disposición es extensiva a los tutores y curadores de menores, incapacitados, síndicos de concurso o quiebras, comisionados y demás que hubiesen de ejercer colectivamente los derechos que los presentes estatutos atribuyen a los accionistas. Artículo noveno. La mera posesión de una acción implica de derecho la sumisión a las disposiciones de los presentes Estatutos a las resoluciones de las Asambleas Generales y a los acuerdos de la administración social, salvo los derechos del artículo trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Dirección y Administración. Artículo décimo. — La Sociedad estará dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco miembros titulares y tres suplentes. Artículo undécimo. — Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de cinco acciones por lo menos, que se depositarán contra recibo en la Caja Social, en garantía del buen desempeño de sus funciones, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure el mandato. El Directorio elegirá cada año de entre sus miembros un Presidente y un Vice-Presidente. Artículo duodécimo. Los Directores Titulares y suplentes durarán un año, pudiendo ser reelectos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas por los Directores suplentes en el orden en que fueron nombrados por la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea podrá remover los Directores por resolución tomada por la mayoría. Solamente en el caso de que no haya suplentes disponibles el Directorio podrá llenar las vacantes que se produzcan en su seno por nombramientos provisorios que durarán hasta la próxima Asamblea. Artículo décimo tercero. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quién haga sus veces con la frecuencia que exigen los intereses de la Sociedad y por lo menos una vez por mes. Artículo décimo cuarto Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el vice-presidente o quién lo reemplace previo acuerdo del Directorio. Artículo décimo quinto. Para que el Directorio delibere con validez se requiere la presencia de tres de sus miembros. Artículo décimo sexto. Los acuerdos del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El que presida tendrá voto simple y voto de desempate. Se levantarán actas de las sesiones que se celebren que serán firmadas por el Presidente o quién lo reemplace y un Director. Artículo décimo séptimo. Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer representación legal y administrativa de la Sociedad de conformidad con estos Estatutos por medio de su Presidente o en su ausencia del Vicepresidente o en ausencia de ambos, por el Director nombrado en acuerdo para llenar esas funciones. b) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, a cuyo fin podrá comprar o vender cualesquier bienes, muebles o inmuebles, títulos nacionales, provinciales o municipales, así como también acciones de Sociedades comerciales, nacionales o extranjeras, concurrir y aceptar licitaciones, celebrar contrato con los poderes públicos de cualquier jurisdicción que sean; proponer y aceptar concesiones de trabajos públicos, celebrar contratos de arrendamiento, como arrendatarios o arrendadores, por término mayor de seis años, hacer permutas, tomar o dar dinero en préstamo, con a sin garantía hipotecaria o prendaria, hipotecar o de otra manera gravar los bienes de la Sociedad; aceptar hipotecas y otros gravámenes a favor de la misma y efectuar toda clase de operaciones para los fines sociales con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, de Bancos particulares, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país. c) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, mandatos o poderes, especiales o generales y demás instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, debiendo todo instrumento que se hiciere constar en escritura pública, ser firmada por el Presidente o quien le reemplace conjuntamente con el Director, Gerente u otro Director.

d) Crear los empleos que juzgue convenientes, en nombrar y remover el personal y en fijar los sueldos y remuneraciones o participaciones, pudiendo disponer para este fin basta un setenta y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance. e) Convocar a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. f) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario asi como el Balance de las operaciones efectuadas y proponer el dividendo que haya de repartirse. g) Realizar operaciones de cambio, negociar warrants y descontar los documentos provenientes de sus créditos activos. h) Hacer donaciones, comprometer en arbitros, prorrogar jurisdicciones y desistir de recursos, i) Aceptar la dación a la Sociedad de bienes en pago de créditos pendientes, vender o disponer en toda forma de los bienes así adquiridos y autorizar la adquisición de todo lo que sea adecuado para las operaciones sociales. j) Celebrar todos los contratos y actos jurídicos que a juicio del Director sean convenientes para los fines sociales, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. k) Nombrar un Gerente que tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones del Directorio y aquien se fijará sus atribuciones y remuneración. Este cargo puede recaer en un miembro del Directorio en cuyo caso tomará el nombre de Director Gerente y además de su remuneración como Gerente que se cargará a Gastos Generales, gozará de la participación que le corresponda como Director. Tendrá voz en todas las deliberaciones del Directorio, pero no voto en los asuntos que se refieran a sus gestiones o persona. l) En general realizar todas las operaciones detalladas en el artículo cuarto. Artículo décimo octavo. — Las facultades que enumera el artículo precedente no limitan en manera alguna las que por el Código de Comercio se otorgan a los Directores. El Directorio tiene amplias facultades para la Administración y Dirección, dentro de los fines señalados en los presentes Estatutos. Artículo décimo noveno. — Algunos de los Directores elegidos podrán tener su residencia en el extranjero. El Director residente en el ex tranjero podrá hacerse representar extrangero, podrá hacerse representar en las reuniones del Directorio que se celebren, formando parte del quórum por apoderado o delegado debidamente nombrado y podrá votar sobre cualquier cuestión que se suscitare, por medio de carta o telegrama, sin que esta representación o delegación exima al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, el que se considerará ejercido por el mismo. Síndico. Artículo vigésimo. — Las Asambleas Generales Ordinarias, nombrarán anualmente un Síndico y un Suplente, los cuales desempeñarán sus funciones de acuerdo con las prescripciones legales contenidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El Síndico y el Suplente pueden ser reelegidos. Asambleas. Artículo vigésimo primero. — La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro del primer cuatrimestre posterior al vencimiento de cada ejercicio anual en el local, día y hora que el Directorio designe. La Asamblea considerará, aprobará u observará la Memoria, el Inventario, los balances y cuentas presentadas, sancionará el dividendo propuesto, fijará la remuneración de los Directores, y procederá a la elección de los miembros del Directorio y Síndico que deben reemplazar a los cesantes. Artículo vigésimo segundo. — El Directorio fijará la Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio determine, o los que hayan sido propuesto veinte días antes del fijado para las Asambleas por Accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas. Artículo vigésimo tercero.— Las Asambleas Extraordinarias se realizarán siempre que el Directorio o Síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto conque la pidan. Artículo vigésimo cuarto. — La convocatoria de las Asambleas se hará por medio de avisos publicados durante quince días comenzando por lo menos con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo expresasrse en los avisos el objeto de la convocatoria. Las segundas convocatorias se harán en la misma forma, publicándose los avisos durante diez días, que empezarán con trece de anticipación a la Asamblea. Artículo vigésimo quinto. — Hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la Administración de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. El Directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, sean hechos fuera de la Capital, en los Bancos que al efecto designe; en tales casos adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. — A los propietarios de las acciones nominativas que asistan personalmente no les será negada la entrada a las Asambleas por falta de boleto, de depósito de acciones, salvo caso de estar en mora en el pago de las mismas. — Artículo vigésimo sexto. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas se tomará un voto por cada cinco acciones suscriptas con la limitación que fija el Código de Comercio, pudiendo sin embargo reunirse los tenedores de menos de cinco acciones hasta completar esta cantidad y autorizar a uno de ellos para su presentación. El accionistas que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta visada por el Síndico. — Artículo vigésimo séptimo. — La Asamblea Ordinaria se considerará constituída por los accionistas o representados que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. No estándolo a la primera convocatoria se celebrará por segunda vez, teniendo lugar la Asamblea cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas en ella. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes. La Asamblea Extraordinaria se considerará constituída y resolverá en las mismas condiciones que las Ordinarias. En los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio regirán las disposiciones consignadas en el mismo artículo, en cuanto a quórum y a resolución. Si en la primera convocatoria citada para tratar cualquiera de los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado código sin excepción no se consiguiere el quórum establecido se citará para una segunda, la que tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas presentes, tomándose resolución por dos tercios de los votos presentes. — Artículo vigésimo octavo. El Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su defecto, presidirá las Asambleas con voz y voto, nombrará los escrutadores y recol-

verá las votaciones en caso de empate. — Artículo vigésimo noveno. Los Directores no podrán representar a otros accionistas en las Asambleas. Distribución de beneficios. — Artículo trigésimo. Las utilidades líquidas y realizadas que resulte de cada ejercicio anual una vez deducidos los gastos generales, las amortizaciones en virtud de disposiciones legales y reglamentarias vigentes, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el diez por ciento para el fundador señor Henry Grenier o a sus herederos en caso de fallecimiento y de acuerdo con el artículo trescientos uno del Código de Comercio, la remuneración delos Directores y Síndico y las bonificaciones a empleados meritorios de la Sociedad que deban abonarse de las utilidades netas, podrán ser distribuídas a los accionistas a propuesta del Directorio y con la sanción de la Asamblea Ordinaria. — Artículo trigésimo primero. Una vez que el fondo de reserva alcance al veinte por ciento del capital el Directorio podrá proponer la creación de un fondo de reserva extraordinario, si lo creyere conveniente a los intereses de la Sociedad. — Artículo trigésimo segundo. El pago de los dividendos se hará cuando lo resuelva el Directorio dentro de los noventa días de aprobado el balance por la Asamblea. Disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo trigésimo tercero. La Sociedad se liquidará y disolverá: a) Por la natural expiración del término social no habiendo sido prorrogado. b) Por la pérdida del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social. c) Por la venta de toda la negociación. d) En los demás casos previstos por las leyes vigentes. — Artículo trigésimo cuarto. Acordada la disolución se practicará la liquidación por las personas que la Asamblea designe, las cuales procederán en conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. Puesto a votación de los accionistas los nuevos Estatutos modificados resultan aprobados sin observación y por unanimidad designándose a los señores Gerardo F. Van Oppen y al señor Emilio Martínez de Castilla para que conjunta o separadamente soliciten del Superior Gobierno Nacional la aprobación de los nuevos Estatutos modificados como también la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, aceptando las modificaciones que a ellos pudieran hacer la Inspección General de Justicia. Se considerarán luego los convenios celebrados con los señores Henry Grenier y Juan H. Kubies, resultando aprobados. Puesto a consideración el tercer punto de la Orden del Día, fueron designados los accionistas señores Pedro González Arnao y Vicente López Torres para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente declara levantada la sesión siendo las diez y seis horas y media. Presidente interino señor Gerardo F. Van Oppen. Pedro González Arnao. Vicente López Torres. Manuel Hernández. Inspector de Justicia. Departamento de Justicia. Buenos Aires, tres de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. H. diez y siete. Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas fueron sancionadas en Asamblea debidamente celebrada, y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la referida Sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco (cincuenta y cinco) a cincuenta y nueve (cincuenta y nueve) y de fojas sesenta y dos (sesenta y dos) a sesenta y tres (sesenta y tres) los nuevos estatutos sancionados por la Asamblea realizada el quince de Enero último corriente de fojas treinta y cuatro (treinta y cuatro), a cuarenta (cuarenta) de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. "Ditribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París", la que en lo sucesivo y conforme a los nuevos Estatutos se denominará "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda.". — Artículo segundo. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. Firmado. URIBURU. — Gmo. Rothe. — Enmendado. "como". Vale. en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en nueve fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente H. veinte y cuatro|novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de los nuevos Estatutos y cambio de denominación de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París", la que en lo sucesivo se denominará "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda.", y que el presente testimonio está extendido en los sellos la primera foja de dos pesos moneda nacional, número doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y cinco habilitado a siete pesos cincuenta centavos con dos estampillas una de cinco pesos y otra de cincuenta centavos; las fojas dos a siete en sellos de un peso numerados dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete, dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve al dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos, dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro habilitados a tres pesos con estampillas de dos pesos cada una y las fojas ocho y nueve en sellos de dos pesos números doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y seis y doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y siete, habilitados a tres pesos con estampillas de un peso cada una; estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y uno-treinta y dos. Entrelíneas: Distribuidora de los Productos Coty de París - Vale. Eduardo Guerrico". Hay un sello". Lo transcrip to es conforme con el testimonio de su referencia que se agrega por cabeza de la presente, doy fe. En consecuencia el señor Gerardo F. Van Oppen en nombre de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Compañía Limitada" deja protocolizado en nueve fojas útiles en este Registro a mi cargo el testimonio referido, pidiendo se le expida testimonio de esta escritura para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio a los efectos legales del caso. Con el certificado de que se anexa se justifica: que la Sociedad de que se trata, no adeuda impuesto de patente hasta el año mil novecientos treinta y uno inclusive. Leída que le fué se ratificó en su contenido y firmó por ante mí y los testigos presentes al acto don Isaac Freedman y don Francisco Piñeiro, hábiles y vecinos, doy fe. G. F. Van Oppen. — Isaac Freedman. — Francisco Piñeiro. — Hay un sello. — Ante mí: Gregorio Cummins. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuarenta y cinco, pasó ante mí en el Registro ciento treinta y seis a mi cargo. Para la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en doce sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números del treinta y seis mil quinientos setenta y ocho al quinientos ochenta y siete inclusive por ser correlativos los diez primeros sellos treinta y siete mil ocho al undécimo y el presente entrelíneas- anticipada- cien- vale- Presidente- cuatro- Artículo vigésimo quinto- Hasta tres días de la asamblea- Accionistas- Gregorio Cummins- Hay un sello y una estampilla. — Entrelíneas- en- le- y las bonificaciones- a empleados de meritorios de la sociedad- señor- vale. Testado- aceptar- la dación a la sociedad en vigor- mil- no vale. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e-17 marzo N.º 238-v-31 abril.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días, se ha presentado a dicho Juzgado, Secretaría del autorizante, el señor **Juan Labargue**, pidiendo convocatoria de acreedores, habiéndose fijado el día 5 de Abril de 1932, a las 14 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores, habiéndose designado contador a don Pedro J. Bonnani.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e16 marzo N.º 225 v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, que la razón social que giraba en esta plaza bajo el rubro de **Fernández Hermanos**, ha sido disuelta por escritura de fecha primero de Marzo de 1932, ante el Escribano José Antonio Basso (hijo), con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1931.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e16 marzo N.º 157 v18 marzo.

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.º 3

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José A. Amuchástegui, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklín Barroetaveña se hace saber por el término de ocho días que se ha presentado **Alberto Vidale**, solicitando su convocatoria de acreedores, habiéndose designado interventores a la Cía. Argentina de Bonetería, José M. Camaño, A. Girlanda y J. Borzone, para que conjuntamente con el contador nombrado Miguel Pescuma, informen en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 14 de Abril próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e17 marzo N.º 267 v24 marzo

Se hace saber por el término de ocho días, que por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José A. Amuchástegui, Secretaría A. J. Montereano, se ha puesto de manifiesto por ocho días, el estado de distribución provisoria presentada en los autos de quiebra de **Teonesto Revel Chion.**

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — e-15 marzo N.º 191 v-22 marzo

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor José Antonio Amuchástegui y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas en los estatutos pertenecientes a The Buenos Ayres and Pacific Railway Company Limited (Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, Limitada), que se transcriben a continuación: Testimonio. Traducción. N.º 17405 C|197. Registrado: 12 Diciembre 1930. Resolución Especial de The Buenos Ayres and Pacific Raylway Company Limited, (Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, Limitada). Aprobada el 9 de Diciembre de 1930. En una Asamblea General Extraordinaria de The Buenos Ayres and Pacific Railway Company Limited, debidamente convocada y celebrada en Winchester House, Old Broad Street, en la Ciudad de Londres, el nueve de Diciembre de mil novecientos treinta, fué debidamente aprobada la siguiente Resolución como Resolución Especial con arreglo a la Ley de Compañías de 1929, a saber: Resolución. Suprímese el Artículo 42 de los Estatutos de la Compañía, substituyéndolo por el siguiente nuevo artículo, a saber: "42. La Asamblea General de la Compañía podrá convertir en fondo cualesquier acciones integradas, como así también volver a convertir dicho fondo en acciones integradas de cualquier denominación". C. Ellison Rich, Secretario. Hay un sello. Es copia fiel: C. C. Gallagher, Registrador de Compañías. Siguen en idioma nacional una atestación notarial y las legalizaciones de las autoridades argentinas, que transcriptas dicen así: Don Henry Alfred Woodbridge, Notario Público y del Ilustre Colegio de la Ciudad de Londres; etc., etc., doy fe de que el documento en idioma inglés que se agrega, es copia fiel y literal de un Acuerdo Especial tomado por la Compañía Anónima establecida en esta Ciudad, denominada "The Buenos Ayres y Pacific Railway Company Limited", debidamente incorporada y registrada según las leyes vigentes de este Reino relativas a las Compañías de esta clase, habiendo sido expedida dicha copia por don Charles Connolly Gallagher, Registrador de Compañías de Inglaterra y por él certificada como copia fiel de su respectivo original que obra en el Registro a su cargo. La doy igualmente de que la firma suscrita al pie de dicha copia y dice: "C. C. Gallagher" es auténtica y del propio puño y letra del referido Señor Registrador y fué suscrita por él en mi presencia el día de hoy. Y para que conste donde y como convenga y fuere necesario, doy la presente que firmo, rubrico y sello en dicha Ciudad de Londres, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta. H. A. Woodbridge. Not°. Púbco. Hay un sello. Visto en este Consulado General para legalización de la firma de H. A. Woodbridge que certifico ser auténtica y notario público como se titula. Londres, 20 de Diciembre de 1930. Ernesto C. Pérez. Cónsul General. Hay un sello. N.º de Orden: 18639. N.º del arancel, 52. Derecho percibido: $ oro 3.00 £0:12:0. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: Ernesto C. Pérez es auténtica. Buenos Aires, 9 de Febrero de 1931. J. B. Dizac. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. Hay un sello. Es traducción fiel del documento original de su referencia, en idioma inglés, que he tenido a la vista, y al que me remito, en Buenos Aires, a trece de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — Hay una estampilla de cincuenta centavos m|nacional. E. de Marval. Hay un sello que dice: Enrique de Marval. Traductor Público. Departamento de Justicia. Buenos Aires, 29 de octubre de 1931. F. 36. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima extranjera "The Buenos Ayres and Pacific Railway Company Limited" (Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico Limitada): atento que esa reforma no contiene disposición alguna contraria al orden público; que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización con respecto a los documentos presentados; y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Inspección General de Justicia. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1.º — Declárase incorporada a los estatutos de la mencionada sociedad, la reforma cuya traducción corre de fojas ciento ochenta (180) a ciento ochenta y una (181) sancionada por la asamblea que se realizó el 9 de diciembre de 1930, en Winchester House-Old Broad Street, Londres (Inglaterra). Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con la obligación de publicar en el Boletín Judicial la documentación relacionada con la referida reforma. — Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado,

otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Gmo. Rothe. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, Jefe de la Inspección de Justicia, certifica que lo precedente en dos fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente F 20|931, referente a la aprobación de reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "The Buenos Aires And Pacific Railway Company Limited" (Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico Limitada), y que este testimonio está extendido la primera foja en el sello de un peso moneda nacional, número dos millones trescientos veinticinco mil ochocientos setenta y seis, habilitado a siete pesos cincuenta centavos, con tres estampillas una de cuatro, una de dos pesos y otra de cincuenta centavos, y la siguiente foja en sello de un peso número dos millones trescientos veintiséis mil cincuenta y ocho, habilitado a tres pesos, con estampilla de dos pesos, sellos y estampillas del bienio mil novecientos treinta y uno-treinta y dos. — Eduardo Guerrico. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Guillermo Mansilla, secretario.

e4 marzo N.° 791 v18 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber por el término de tres días que ha sido postergada para el 7 de Abril próximo a las 14 horas, la junta de graduación y verificación de créditos pendientes en los autos de convocatoria de acreedores de **Martelli, Genoud y Cía. Ltd. S. A. Comercial e Industrial.**

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e16 marzo N.° 224 v18 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del doctor Federico Figueroa, se hace saber por el término de cinco días, que don **Marcelo Radondy,** ha solicitado rehabilitación para ejercer el comercio.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Federico Figueroa, secretario.

e17 marzo N.° 253 v21 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita, llama y emplaza a don **Miguel C. Hearne o Miguel G. Hearne,** por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le siguen los señores Crespo y Rodríguez, por cobro de $ 13.239.04 m|n. y a reconocer la firma que suscribe el documento de fojas 1, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e17 marzo N.° 247 v31 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de seis días a los acreedores de **Angel Túnez,** el siguiente edicto: — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1931. — Autos y Vistos: Estando justificados por las constancias de autos los extremos exigidos por la ley, declárase en estado de quiebra a don Angel Túnez. Nómbrase contador a don A. Alfredo Rebagliati, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día .... Líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuere puramnte personal. Intímse a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden. Se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el actuario y el contador nombrado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el Escribano don Jorge González del Solar. Líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones, para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y Noticias Gráficas, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 12 de Abril a las 14 horas. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de estos fuera feriado. — Rep. la foja. — Fernando Cermesoni. — Ante mí: Isaac Leff.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e17 marzo N.° 246 v22 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de tres días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de **Vischnevetzky y Cutner,** ha quedado totalmente disuelta según documento privado subscripto por los socios con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y dos, habiendo recibido cada socio lo que le correspondía en la misma.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Federico Figueroa, secretario.

e16 marzo N.° 207 v18 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber que don **Miguel Mesa,** se ha presentado solicitando reunión de acreedores, habiéndose designado interventores al Banco de la Nación Argentina y Sucesión Santiago Torchinsky, y contador, al señor Ricardo P. Crespi, y habiéndose señalado la audiencia del día 6 de Abril del año en curso, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e12 marzo N°. 96 v19 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de don **Doroteo Montenegro,** ha sido presentado por la sindicatura una rendición de cuentas, la que se encuentra por dicho término de manifiesto en secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ser aprobada.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Federico Figueroa, secretario.

e12 marzo N.° 64 v19 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que se ha ordenado la inscripción de los Estatutos de la **Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína,** que copiados dicen: Primer testimonio: Escritura número mil seiscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados compareció don Reginaldo S. Beak, casado, domiciliado en esta ciudad calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta, mayor de edad, persona hábil, a quien doy fe conocer y dijo: Que debidamente autorizado por los señores accionistas fundadores de la sociedad anónima Molinos Argentinos de Caseína, según así resulta del poder especial otorgado ante mí, con fecha veinticinco de Septiembre próximo pasado, al folio dos mil cuatrocientos veintisiete vuelto de este mismo Registro y protocolo corriente, y que en su parte dispositiva se copiará al final, viene en este acto en mérito de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Cód. de Comercio, a elevar a escritura pública los Estatutos y acta constitutiva de la citada "Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína", los cuales fueron aprobados por el Gobierno Provisional de la Nación Argentina, por decreto de fecha once de Noviembre último, y que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, en nueve fojas útiles, agrego por cabeza de la presente, previa su transcripción que es del siguiente tenor: Testimonio. — Acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días, del mes de Octubre del año 1931 y reunidos en la calle Bartolomé Mitre número 430, los señores Ernesto Wells, Pedro Ernesto Donghi, Samuel Patricio Cole, Iver Thompson, John William Caudell, Roberto Balls, Gerardo Heriberto Brown, Pedro W. Davis, Leonardo Nugent, Ricardo Hore, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se designó para presidir la reunión al señor Ernesto Wells, el cual declaró abierta la sesión y expuso: Que esta reunión tiene por objeto constituir definitivamente la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína, con los fines y en las condiciones de que están todos enterados y que para cumplir dicho propósito, sólo falta considerar y aprobar los Estatutos que han de regir la nueva sociedad y suscribir el veinte por ciento (20 o|o) del capital social, que ha quedado fijado en la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Se procedió a dar lectura del proyecto de Estatutos preparados, el cual previo estudio y discusión fué aprobado en todas sus partes por el voto unánime de los presentes, los Estatutos aprobados fueron los que a continuación se insertan: Estatutos de la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1.°: Desde la inscripción en el Registro Público de Comercio de los presentes Estatutos, queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína. — Artículo 2.°: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero podrá según decisión de su Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier género de representación en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo 3.°: La Sociedad durará cincuenta años a contar desde la fecha en que mediante la inscripción de estos Estatutos haya queda legalmente habilitada para funcionar, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuído por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4.°: La Sociedad tendrá por objeto: Los negocios de cría y venta de ganados de toda clase, industrialización de sus productos, explotación de establecimientos fabriles, ganaderos o agrícolas y elaboración de los productos de las industrias agropecuarias, especialmente de la lechería y fabricación de caseína. — Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: a) Comprar, construir, permutar, adquirir y poseer haciendas, tambos, fábricas, campos y cuantos otros bienes fuesen necesarios o convenientes para los fines de la misma como también acciones, debentures u otros valores de cualquier Compañía o Compañías de cualquier país o países que posean o tengan algún interés en negocios de la misma índole o naturaleza y para ello mantener, reparar, mejorar, equipar, modificar, vender, hipotecar, permutar, dar en arrendamiento o de otro cualquier modo traficar y enajenar cualesquiera bienes participaciones o valores en los mismos. — b) Solicitar de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales de cualquier país y obtener y explotar cualesquiera privilegios y concesiones que tengan por fin facilitar o fomentar los negocios de la sociedad. — c) Promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o convenir con ellas o con cualesquiera personas la unión de sus intereses o cooperación. — d) Comprar, arrendar, adquirir o de cualquier modo explotar empresas existentes o que existan en lo futuro con alguno de los fines sociales, ya sea para continuar explotándolos como tales o fusionados con la Sociedad. — e) En general realizar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad y estén vinculados con los fines de la misma. — Capítulo II. — Capital, acciones y obligaciones. — Art. 5.°: El capital de la Sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n.), dividido en mil acciones de cien pesos (pesos 100 m|n.), de igual moneda cada una. — La sociedad ha quedado legalmente constituída con la suscripción de doscientas acciones de cuyo importe se ha integrado el diez por ciento (10 o|o), debiendo abonarse el noventa por ciento (90 o|o), restante, en la forma en cuanto al monto de las cuotas y épocas para su pago, que el Directorio determine, debiendo éste dar aviso previo de treinta (30) días por escrito a los tenedores de certificados de acciones no integradas, en cada caso de requerirse el pago de una cuota. — Las demás acciones hasta completar el capital social, serán emitidas y suscriptas en las épocas y bajo las condiciones de pago que el Directorio oportunamente establezca. — Art. 6.°: El accionista que abonare las cuotas de las acciones suscriptas dentro de los términos que se establezcan, incurrirá en una multa de dos por ciento (2 o|o) mensual sobre la suma en mora y si dejare transcurrir más de noventa (90) días desde la fecha fijada para el pago, el Directorio ordenará la venta extrajudicial en público remate de las acciones, en el pago de cuyas cuotas se haya incurrido en mora, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses punitorios y gastos de remate y exigiendo el déficit, si lo hubiere, al propietario de las acciones o dejando el excedente, en su caso, a la disposición del accionista por cuenta del cual se hubieren vendido las acciones. — Ese excedente, quedará a beneficio de la sociedad, sin derecho a reclamo alguno ulterior en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. No obstante lo anterior, el Directorio tendrá derecho si lo considerase oportuno o conveniente de extender y ampliar para todos los que se encuentran en el mismo caso el plazo fijado para la integración de acciones y para perdonar multas y penas incurridas al respecto por los suscriptores de acciones. — Art. 7.°: Las acciones serán al portador y serán entregadas al accionista una vez que su valor se halle íntegramente satisfecho. Mientras dicho valor no esté debidamente integrado, los accionistas tendrán derecho a certificados provisorios de acciones, los que serán nominativos. — Art. 8.°: Las transferencias de acciones no integradas, sólo tendrán efecto con respecto a la sociedad y a terceros, previa la aprobación del Directorio y la inscripción de la cesión en el libro o registro especial que al efecto será llevado. — Artículo 9.°: El suscriptor de una acción no integrada, será solidariamente responsable con su sucesor hasta la integración de la acción. — Art. 10: Tanto las acciones

definitivas como los certificados provisorios que se otorguen con respecto a las acciones no integradas, llevarán las firmas del Presidente y de un Director. — Art. 11°: Las sociedad sólo reconoce un propietario para cada acción, en todo cuanto se refiere a las relaciones entre la sociedad y los accionistas. — Art. 12°: La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad, importa la aceptación de estos Estatutos y de las decisiones que dentro de sus facultades adopten las autoridades que ellos creen, salvo los derechos que resulten de los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 13°: En caso de aumento del capital, los accionistas serán preferidos para suscribir el nuevo capital a prorrata del interés que tengan en la Sociedad. — Capítulo III. — Debentures. — Art. 14°: La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con lo prescripto en la Ley 8875, y en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Art. 15°: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de miembros titulares que no bajará de dos y no excederá de cinco, según lo resuelva la Asamblea General. — Art. 16: Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos al terminar su mandato. Los Directores deberán tener depositados en la Caja de la Sociedad una acción, de la misma, como garantía del buen desempeño de sus funciones, sin que pueda ser retirada ni enajenada mientras desempeñen el cargo y sin perjuicio de las demás medidas de seguridad que al respecto fije la Asamblea. — Art. 17°: El Directorio elegirá de su seno a un Presidente y a un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos como creyere conveniente. — Art. 18°: El Directorio se reunirá toda vez que lo convoque el Presidente o lo soliciten dos de los Directores o el Síndico o accionistas que representen como mínimum la vigésima parte del capital suscripto. Siempre que el Directorio estuviese compuesto de sólo dos miembros, podrá cualquiera de ellos convocar a reunión. — Art. 19°: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente. — Faltando el Vicepresidente presidirá el Director de mayor edad. — Art. 20.°: El Directorio no deliberará con validez, sino estando presente un quórum de dos miembros. — Art. 21°: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Director que preside un segundo voto decisivo, en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas que firmará el Director que presida y el Secretario. — Art. 22°: Los Directores cesarán en sus funciones 1) Por expiración del término de su mandato; 2) Por incapacidad sobreviniente o muerte; 3) Por renuncia aceptada por el Directorio o la Asamblea de accionistas. — 4) Si faltara a las reuniones del Directorio por un período de tres meses, sin la previa anuencia del Directorio u otra causa justificada. — 5) En caso de que una Asamblea general de accionistas adoptase una resolución eliminándolo del cargo de Director. — Art. 23°: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, según estos Estatutos. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía especial, pudiendo emitir certificados de depósito y warrants, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina y de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas y prendas agrarias, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos celebrar contratos de seguros en que la Sociedad tenga la condición de asegurada, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede, no es limitativa sino enunciativa. — c) Establecer sucursales y agencias dentro de esta República o en el extranjero. — d) Resolver la emisión de acciones autorizadas por el artículo cinco y establecer los plazos y formas en que deben abonarse. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estimé conveniente por medio de salarios o de comisiones, determinar sus atribuciones y acordarles las facultades ejecutivas conducentes al mejor desempeño de sus cargos. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más administradores delegados, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualesquiera de los empleado de la sociedad. — g) — Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo considerase necesario. — h) Convocar las asambleas Ordinarias o Extraordinarias de accionistas. — i) Presentar anualmente a la Asamblea de accionistas el informe sobre la marcha de la sociedad el balance general de las operaciones de la misma, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. — j) Proponer a la Asamblea de accionistas el dividendo a repartirse, así como los demás asuntos que deban ser considerados por los accionistas en asamblea general. — k) Dictar los reglamentos internos. — Art. 24: El importe de la remuneración de los miembros del Directorio, será fijado anualmente por la Asamblea General de accionistas. — Capítulo V. — Del Presidente y Vicepresidente. — Art. 25°: El Presidente ejerce la representación legal de la sociedad y es el Jefe superior de la administración con los siguientes deberes y atribuciones. a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio. — b) Presidir las asambleas generales y las sesiones del Directorio. — c) Ejercer superintendencia sobre todo el personal administrativo, proponiendo al Directorio su nombramiento; suspender o destituir empleados por faltas graves en el desempeño de sus puestos, dando cuenta al Directorio. — Proponer al mismo los sueldos del personal y las gratificaciones extraordinarias que crea conveniente. — d) Firmar con un Director las acciones de la Sociedad y los recibos de las cuotas. — e) Presentar a la consideración del Directorio la Memoria Anual y Balance General para ser sometidos a la Asamblea, previo informe del Síndico. — f) Otorgar poderes a las personas y en los casos que resuelva el Directorio. — Art. 26°: El Vicepresidente reemplaza al Presidente en los casos de renuncia, licencia, ausencia, eliminación, incapacidad física o fallecimiento, con todas las facultades que estos estatutos acuerdan al Presidente. — Capítulo VI. — Fiscalización. — Art. 27°: Anualmente, en la Asamblea General, se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. El Síndico y suplente podrán ser reelegidos y la Asamblea General fijará su remuneración. — Capítulo VII. — Asambleas Generales. — Art. 28°: Las Asambleas Ordinarias de accionistas se reunirán por convocación del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se expresen en los avisos correspondientes. — Art. 29°: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio. — b) Elegir los miembros del Directorio y los Síndicos. — c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; y d) Determinar la retribución que corresponda al Directorio y Síndico por el período que comprende el Balance que se aprueba. — Art. 30°: El Directorio fijará la orden del día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal orden del día se mencionen; deberán incluirse, sin embargo, en la expresada orden del día, los asuntos de que el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, hayan dado aviso por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Las convocatorias se harán publicando avisos en el "Boletín Oficial" y un diario de la Capital Federal, durante quince días, debiendo empezar las publicaciones diez y ocho días antes de la celebración de la misma. — Art. 31°: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días, al señalado para la Asamblea o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocido prestigio y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — Art. 32°: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesarios o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. — Todo pedido de asamblea extraordinaria deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los quince días de presentado. — Art. 33°: Las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital suscripto. — Salvo los casos del artículo 354 del Código de Comercio, para los cuales se requerirá el quórum y votos exigidos por esta disposición legal. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea que se celebrará dentro de los treinta días mediante avisos publicados durante diez días en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal, con trece días de anticipación, cuyas resoluciones serán válidas aún en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, cualquiera que fuere el número de accionistas que concurra. — Art. 34°: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder, la cual tendrá el derecho de votar. — Ningún Director podrá representar a un accionista en las Asambleas. — Art. 35°: Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo lo dispuesto en el artículo 33°, para la consideración de los casos del artículo 354 del C. de Comercio, en primera convocatoria. — Art. 36°: El Presidente del Directorio o su reemplazante presidirá las asambleas con voz y voto, nombrará los escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Art. 37°: Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro especial de Actas y firmadas por el Presidente y Secretario y dos accionistas designados por la Asamblea. — Art. 38°: De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se separará anualmente el dos por ciento por lo menos, para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al mínimum establecido en el artículo 362 del Código de Comercio y el destino del remanente de tales utilidades, deducidas que sean las cantidades que la Asamblea general adjudique a fondos de previsión especiales o extraordinarios, será resuelto por la Asamblea tomando en consideración la iniciativa del Directorio, debiendo igualmente resolver con respecto a la remuneración de los miembros del Directorio y Síndicos. — Art. 39°: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal. — Art. 40°: Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades líquidas y realizadas y todo dividendo que no fuera reclamado en el término de tres años computados desde el día en que fué declarado, se considerara renunciado a favor de la Sociedad. — Capítulo IX. — Disolución y liquidación. — Art. 41°: En caso de disolución, sea por expiración del término o por cualquier otra causa legal, la liquidación estará a cargo de una comisión liquidadora formada por los miembros del Directorio a la sazón, la cual no podrá sin embargo liquidar los negocios de la Sociedad, mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma global, sin la conformidad previa de los accionistas otorgada en Asamblea General. — Capítulo X. — Disposiciones generales y transitorias. — Art. 42°: Para los puntos o cuestiones no previstas en estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Art. 43°: El año financiero de la Sociedad correrá desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año. — Art. 44°: Quedan nombrados como miembros del primer Directorio, los señores Ernesto Wells, Pedro Ernesto Donghi y Samuel Patricio Cole, y designado desde ya como Presidente, el señor Ernesto Wells, como Vicepresidente el señor Pedro Ernesto Donghi y Secretario el Sr. Samuel Patricio Cole. — Nómbrase igualmente como Síndico al Sr. Iver Thompson y al señor Jhon William Caudell, como Síndico suplente. — Quedando así aprobados los Estatutos preinsertos, los accionistas fundadores presentes declaran definitivamente constituída la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína, habiéndose suscripto el siguiente número de acciones: señor Ernesto Wells, ciento sesenta acciones, o sean pesos diez y seis mil; señor Pedro Ernesto Donghi, diez acciones, o sean mil pesos; señor Samuel Patricio Cole, diez acciones, o sean pesos mil; señor Iver Thompson, diez acciones, o sean pesos mil; señor John William Caudell, cinco acciones, o sean pesos quinientos; señor Roberto Balls, una acción, o sean pesos cien; señor Gerardo Heriberto Brown, una acción, o sean pesos cien; señor Pedro Davis, una acción, o sean pesos cien; señor Leonardo Nugent, una acción, o sean pesos cien; señor Ricardo Hore, una acción, o sean pesos cien; doscientas acciones, o sean pesos veinte mil, y habiendo cada uno de dichos accionistas hecho entrega en efectivo del diez por ciento (10 o|o) del valor total de las acciones por ellos suscriptas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.° de los Estatutos de la Sociedad, que-

dó encargado el señor doctor Carlos G. Bollaert, de efectuar el depósito de esa cantidad o sean dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.—m|n.), en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo establecido en el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, de fecha 27 de Abril de 1923. — Quedando así definitivamente constituída la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína, se pasó a cuarto intermedio, a fin de que fuera redactada la presente acta. — Reanudada la sesión, fué autorizado el señor doctor Carlos G. Bollaert: 1.°: Para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos sociales y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, pudiendo aceptar el nombrado, cualesquiera modificaciones a estos Estatutos que fueran requeridas por las autoridades que intervengan en su aprobación. — 2.°: Para que una vez obtenida tal personería jurídica, en ejercicio de los poderes que en legal forma le confieran los constituyentes, otorgue el correspondiente instrumento, reduciendo éstos Estatutos a escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, proceda a practicar los trámites del caso, solicite la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio y efectúe todos los demás actos exigidos por la ley para el debido funcionamiento de la Sociedad. — Leída que fué este Acta, fué aprobada por unanimidad, suscribiéndola en prueba de ello todos los presentes, con lo cual se levantó la sesión. — (Fdo.) E. Wells; P. Ernesto Donghi; S. P. Cole; Iver Thompson; J. W. Candell; R. Balls; G. H. Brown; P. Davis; L. Nugent; R. Hore. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1931. — M. 39. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima denominada "Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1.°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína", constituída en esta Capital el 8 de Octubre último; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vuelta) a nueve (9), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vuelta) a diez y seis (16). — Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — (Fdo.) URIBURU. — Guillermo Rothe.

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, el que suscribe; Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en nueve fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra M. número setenta y cuatro de mil novecientos treinta y uno, referente al decreto de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína", y aprobación de sus Estatutos, y que la presente certificación se expide en papel sellado, la primera foja de cinco pesos moneda nacional número cien mil novecientos veintinueve, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por dos estampillas una de dos pesos y otra de cincuenta centavos de igual moneda, numeradas quinientos noventa y siete mil ciento veintiuno y un millón doce mil setecientos ochenta y tres respectivamente y las restante de un valor de tres pesos moneda nacional, numerados ciento cuatro mil doscientos treinta y nueve a ciento cuatro mil doscientos cuarenta y seis, todo, sellos y estampillas del bienio mil novecientos treinta y uno — treinta y dos. Enmendado — efecto — aumento — sabe — accionistas — en orden — décimo — y entre líneas — que Vale. — Eduardo Guerrico. Hay un sello, que dice: Ministerio de Justicia e I. P. Inspección General de Justicia". — Es copia fiel del referido testimonio de los Estatutos y acta constitutiva de la "Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína", que queda protocolizada al folio tres mil doscientos cuarenta y siete vuelto de este Registro número ciento veintidós a mi cargo, doy fe, solicitando el compareciente del escribano autorizante le expida copia de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La parte pertinente poder al principio referido dice así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Roberto Balls, soltero, don Gerardo Heriberto Brown, don Pedro W. Davis, don Leonardo Nugent, don Ernesto Wells, don Pedro Ernesto Donghi, don Samuel Patricio Cole, don Iver Thompson, don John William Caudell ... casados y don Ricardo Hore, soltero, todos domiciliados en esta Capital calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta, mayores de edad, hábiles, a quienes doy fe conocer y dijeron: Que confieren poder especial a favor de don Reginald S. Beak, para que en sus nombres y representación, otorgue y firme la escritura de protocolización de Estatutos y constitución definitiva de la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína, solicite testimonios, inscripciones y anotaciones, pague los gastos e impuestos que sean necesarios ... Leída que les fué ratificaron su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Adolfo Solari y don Francisco Mezzadri, vecinos y hábiles, doy fe. — R. Balls. G. H. Brown. P. W. Davis. L. Nugent. R. Hore. E. Wells. P. Ernesto Donghi. S. P. Cole. Iver Thompson. J. W. Caudell. A. Solari. F. Mezzadri. Hay un sello. — Ante mí: Oscar E. Carbone". — Conforme con la parte pertinente del poder de su referencia que original, tengo a la vista, doy fe. — Leída que le fué se ratificó en su contenido, y la firma por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Francisco Prieto y don Francisco Mezzadri, vecinos, mayores de edad y hábiles, de lo que doy fe. — R. S. Beak. Francisco Prieto. F. Mezzadri. Hay un sello. Ante mí: Oscar E. Carbone. Concuerda con su original que pasó ante mi colega don Oscar E. Carbone, en el Registro ciento veintidós, interinamente a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en once sellos de un peso, números un millón, ochocientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cinco al ochocientos tres inclusive y un millón, ochocientos cincuenta y seis mil, ochocientos tres y un millón, ochocientos cincuenta y seis mil, ochocientos treinta y uno, habilitados con una estampilla de cincuenta centavos moneda nacional cada uno, que sello y firme en la ciudad de Buenos Aires, a trece de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Sobrerraspado este. no. cuentas. Asambleas. puedo. ese. sobre. no. treinta. Vale. Hay un sello y una estampilla. (Fdo.) Estanislao M. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932.— Federico Figueroa, secretario.

e-5 marzo N.° 881-v-19 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio las reformas introducidas a la Sociedad Anóninma Cía. Nacional de Petroleos Ltda., las que dicen así: Folio 192. — Primer testimonio: Número doscientos cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí: doctor Pedro L. A. Manguero, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman comparecen los señores don Frank B. Preston, casado, y Frank E. Cox, soltero, de este vecindario, mayores de edad. de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de Director General y Tesorero, respectivamente de la "Compañía Nacional de Petroleos Limitada", cuya personería se justifica con los documentos que se transcribirán más adelante, y dice: Que con fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno la Sociedad que representan prorrogó el término de su duración y midificó algunos artículos del Estatuto, modificaciones que fueron aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve de Enero corriente, cuyos testimonios y originales corren agregados al expediente N.° Uno-mil novecientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia y del Ministerio de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y transcribo fielmente a continuación: Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, el día 21 del mes de Diciembre de 1931 a las 16 horas, se celebró la Asamblea General Extraordinaria de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada, en el local de la Compañía Avenida Roque Sáenz Peña 567, de acuerdo con la convocatoria resuelta por el Directorio en su reunión de fecha Noviembre 10|931, bajo la Presidencia del señor Frank B. Preston, actuando de Secretario el Director, señor Gerónimo Sanguinetti, y con la asistencia del señor Inspector de Justicia, Dr. Domingo Méndez Terrero. Asistieron por sí o por apoderado los siguientes accionistas con los siguientes números de votos, respectivamente: Acciones A. señor Everit. J. Sadler 2.000 acciones, con 2.000 votos, Sr. Richardson Pratt, 2.000 acciones, con 2.000 votos, señor James L. Cluley 2.000 acciones, con 2.000 votos, señor Chauncey B. Ware, con 709 acciones, con 709 votos, señor Donald L. Harper, 285 acciones con 285 votos, (representados estos cinco accionistas por el señor Vance M. Painter y señor Frank E. Cox, 1 acción, con 1 voto).Acciones B. Señor Seth B. Hunt, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Jeorge W. Mckinght, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Frank B. Bigelow, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Charles H. Wanger, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Joseph H. Senior, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Warren Simonson, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Donald L. Harper, 986 acciones, con 986 votos; señor Chauncey B. Ware, 13 acciones, con 13 votos, (representados estos ocho accionistas por el señor Vance M. Painter); señor Frank B. Preston, 1 acción, con 1 voto, señor Federico A. Heath, 1 acción, con 1 voto; (representado este accionista por el señor Guillermo D. Clydesdale); señor Gerónimo Sanguinetti, 1 acción, con 1 voto y señor Rodolfo Reichart, 1 acción, con 1 voto. Total: 19.998 acciones con 19.998 votos, de acuerdo con el registro de asistencia N.° 2, a folios 5 al 16 inclusive. Una vez verificados los asistentes y votos, el Sr. Director General declaró abierta la sesión, para tratar el primer punto del órden del día, es decir, la modificación de los Estatutos, que se había aprobado por el Directorio en la reunión antes mencionada en la forma siguiente: 1.° Modificar el Art. 4.° para que quede en la forma siguiente: "La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde el día 23 de Noviembre del año 1911. 2.° Modificación al Art. 8, para que quede en la forma siguiente: La administración general y fiscalización estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros, un síndico y un suplente. Cada director deberá ser propietario de una acción por lo menos la que quedará depositada en la Sociedad a los efectos del Art. 339 del Código de Comercio. A comenzar con la Asamblea General Ordinaria del año 1932, los directores serán elegidos por mayoría de votos de los accionistas representados en la Asamblea General Ordinaria. Cada director tendrá el derecho de nombrar un sustituto que lo reemplace en las reuniones del directorio, siempre que dicho nombramiento sea comunicado por escrito a los demás directores en la próxima reunión y no sea objetado por ninguno de los presentes; estas sustituciones no eximen al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo como si lo ejerciera personalmente. Cuando se produzca una vacante en el Directorio, será llenada por un sustituto nombrado por el Directorio, hasta la celebración de la primera Asamblea General. 3.° Eliminar por completo el miendo toda la parte siguiente a las Art. 9.°— 4.° Modificar el Art. 10. Suprimiendo palabras "pro-Secretario" y sustituyendo lo siguiente: "Cuando el Director General este ausente o impedido, el Directorio nombrará de su seno un sustituto, quién lo reemplazará en todas sus funciones por el periódo de su ausencia o impedimento y hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de los accionistastas, sin perjuicio de la facultad del Directorio de remover dicho sustituto antes, si lo estime conveniente". 5.° Modificar el Art. 16, para que quede en la forma siguiente: Art. 16. El Vice-Presidente presidirá las sesiones del Directorio en caso de ausencia u otro impedimento del Director General o del director nombradò en sustitución de este por los demás directores de acuerdo con el Art. 10. — 6.° Eliminar por completo el Art. 27. — 7.° Cambiar el orden numérico de los artículos 10 y siguientes de acuerdo con las reformas arriba expuestas. El señor Vance M. Painter, pidió la palabra y propuso que la Asamblea aprobase las modificaciones de los Estatutos sugeridas por el Directorio, al mismo tiempo autorizando al señor Director General Frank B. Preston y al Tesorero señor Frank E. Cox, para gestionar la aprobación de dichas modificaciones por el Poder Ejecutivo, protocolizarlas, hacerlas registrar en el Registro Público de Comercio, u otra repartición pública correspondiente, como también para aceptar cualquier modificación de detalle en la redacción de los nuevos artículos, quedando dichos señores también autorizados para finiquitar las formalidades legales, para llevar a cabo la resolución que aprobase la Asamblea. Como fundamentos de su moción expuso lo siguiente: Que en cuanto al Art. 4.° el mismo acuerda a los accionistas el derecho de pedir la disolución y liquidación anticipada de la sociedad con tal que hicieran dicho pedido un año antes de terminados los primeros veinte años de la duración de la Sociedad contados desde la iniciación de las operaciones, que habiéndose iniciado las operaciones en el primer trimestre del año 1912, el plazo para pedir la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, había vencido de modo que ésta queda en vigencia por los últimos veinte años del total de cuarenta contemplado por dicho Artículo 4.° o sea hasta 1932. Que por otra parte, el Directorio lo creía más conveniente que la Sociedad durará unos diez años más aún, y por consiguiente había resuelto proponer a esta Asamblea la modificación antes expuesta, mediante la cual la duración de la Compañía sería de treinta años a contar desde Noviembre 23 de 1931 o sea en total aproximadamente cincuenta años desde su iniciación. Que en lo referente a los Arts. 5, 8, 9, 10 y 16, los mismos contemplan la división del capital social en dos clases de acciones, o sea acciones A., y acciones B., con los respectivos derechos correspondientes pero dicha división como era de conocimiento de los asistentes había dejado de tener importancia y en la actualidad servía únicamente para complicar el funcionamiento del directorio y de las Asambleas; que por consiguiente el Directorio recomendaba eliminar de los Estatutos todo lo referente a esta diferencia entre las dos clases de acciones, como también

suprimir algunos párrafos de los artículos nombrados que se refieren a circunstancias ya inexistentes y por esto carecían de valor en todo caso. Todo esto se efectuaría mediante la reforma propuesta para dichos artículos. Que en cuanto al Art. 27, este también debía eliminarse, porque la posibilidad contemplada por el primer párrafo del mismo ya había sido realizada hace muchos años y por lo demás la Sociedad no necesitaba autorización especial de los Estatutos para tomar las otras medidas mencionadas en dicho artículo, si fuera conveniente a sus intereses hacerlo. Que habiéndose previsto en las modificaciones propuestas la supresión de ciertos artículos por completo, sería preciso asignar nuevos números a los artículos restantes, es decir que en adelante el Art. 10, tendría el número 9, en lugar del antigüo Art. 9, suprimido con el correspondiente cambio de la enumeración de los artículos siguientes, hasta los Arts. 28 y 29, que que vendrían a ser 26 y 27, a causa de la supresión del viejo. Art. 27. Después de una discusión la moción del señor Vance M. Painter, fué votada y resultó aprobada por unanimidad de votos. Acto seguido se procedió a tratar el segundo punto del orden del día o sea el nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta resultando elegidos los señores Vance M. Painter y Guillermo D. Clydesdale. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 16 y 15 horas, firmando el señor Inspector de Justicia, el señor Director General, el señor Secretario y los señores accionistas Vance M. Painter, Guillermo D. Clydesdale, Frank B. Preston, G. Sanguinetti, V. M. Painter, Gmo. Clydesdale, D. Méndez Terrero. — Es copia fiel, del acta que corre del folio ciento veinticinco al ciento veintinueve del Libro de Asambleas de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada. Frank B. Preston. Frank E. Cox". — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1932. N. 1|932. Vistos: atento que los accionistas de la Sociedad Anónimma "Compañía Nacional de Petroleos Limitada", han resuelto prorrogar la duración de la Sociedad e introducir varias reformas en sus Estatutos, que esas resolucioines han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina— Decreta: Artículo 1.º Apruébase previo cumplimiento del Art. 325 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fs. noventa y ocho vuelta (98 vta.) a cien (100) con las modificaciones de fs. ciento tres (103), la prórroga del término de duración de la Sociedad Anónima "Compañía Nacional de Petroleos Limitada", y las reformas introducidas en sus Estatutos conforme a lo resuelto por la Asamblea realizada el 21 de Diciembre de 1931. — Art. 2.º — su aceptación, en nombre de la Sociedad de las impuestas por el Poder Ejecutivo. Hace constar el autorizante que siendo el capital emitido y suscripto equivalente a veinte millones de pesos moneda nacional, se agrega por cabeza de esta escritura un sello por valor de treinta mil pesos moneda nacional. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Germán Fernández Guerrico y don José F. Almeyra, vecinos, mayores a quienes conozco, doy fe. — Frank B. Preston. — Frank E. Cox. — Germán Fernández Guerrico. — José F. Almeyra. — Ante mí: Pedro L. A. Manguero. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la "Compañía Nacional de Petroleos Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso del bienio mil novecientos treinta y uno-treinta y dos; números: dos millones setecientos setenta y cinco mil ciento noventa y seis al dos millones setecientos setenta y cinco mil doscientos complementados cada uno con una estampilla de cincuenta centavos que rúbrico, sello y firmo, en Buenos Aires, a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Raspado - Terrero - accionistas - el - creía - unos - del - Provisional - accionistas - Vale. — Pedro L. A. Manguero. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — César Larreche Carrera, secretario.

e-10 marzo N.º 989 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, el siguiente edicto: PRIMER TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de enero de mil novecientos treinta y dos, compareció ante mí escribano público y los testigos abajo firmados, don Alejandro Casimiro Bonzo, casado, en segunda nupcias, domiciliado en la calle Seguí número mil quinientos setenta y nueve, mayor de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima Industrial Comercial y Forestal. "Bonzo Hermanos Limitada", cuya personería resulta del acta constitutiva de dicha sociedad que en testimonio tengo a la vista y se transcribirá más adelante y en tal carácter expuso: Que con fecha primero de septiembre del año próximo pasado, se fundó en esta Ciudad, la sociedad que representa y habiendo sido autorizada para funcionar como sociedad anónima y aprobados sus estatutos por decreto del Presidente del Gobierno Provisional de la Nación de fecha diez y siete de noviembre último, viene por este acto a elevar a escritura pública sus estatutos, los cuales en testimonió, junto con el decreto referido, tengo a la vista y transcriptos dicen así: Testimonio. Acta constitutiva de la "Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Limitada"... En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día primero de septiembre del año mil novecientos treinta y uno, se reunieron en la calle Seguí 1579, los señores Juan Bautista Bonzo, argentino, casado en primeras nupcias, Alejandro Casimiro Bonzo, argentino, casado en segundas nupcias; doctor Juan Teneoni, argentino, casado en primeras nupcias, Vicente Domenella, italiano, casado en primeras nupcias, Luis Bonzo, argentino, casado en primeras nupcias; Julia Teneoni de Bonzo, argentina, casada en primeras nupcias, Florinda Fressia de Bonzo, italiana, casada en primeras nupcias, Angel Bonzo, argentino, casado en primeras nupcias, Constante Nogueira, argentino, casado en primeras nupcias y doctor Edmundo Teneoni, argentino, soltero. En uso de la palabra el señor Juan Bautista Bonzo, dijo: Que de acuerdo con las conversaciones preliminares mantenidas, se había convenido constituir una sociedad anónima cuyo objeto principal es la continuación de las operaciones, que realiza la casa de comercio que los señores Bonzo Hermanos, tiene establecida en el mismo domicilio, indicado ut-supra y que se regía por el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de septiembre de 1926, bajo el número 48 al folio 234 del libro 28 de contratos privados, haciéndose cargo del activo y pasivo que resulta según inventario practicado el 31 de agosto de 1931, certificado por Contador Público Nacional y en las condiciones que más abajo se expresarán. Después de un breve cambio de ideas, el señor Alejandro C. Bonzo, dió lectura a un proyecto de estatutos, que quedaron aprobados por unanimidad en la forma que se expresa a continuación: Nombre, objeto, domicilio y duración de la sociedad. Artículo 1.º Bajo la denominación de Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Ltda. queda constituída una sociedad anónima. Artículo 2.º La Sociedad tiene por objeto hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad comercial Bonzo Hermanos, según balance practicado el día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y uno, continuando el cultivo, industrialización, explotación y comercio de maderas, fabricación y compra o venta de envases en general, para cuyo desarrollo podrá hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales, fabriles, rurales, explotar toda clase de concesiones, patentes y marcas y realizar por cuenta propia o de terceros, todo negocio lícito en el país o en el extranjero que se relacione con los objetos sociales. La Sociedad podrá a tales fines, adquirir, comprar, recibir en pago, vender, cambiar, arrendar, hipotecar o acordar derecho real o de retención de cualquier manera sobre toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes. Artículo 3.º La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en el interior y exterior de la República y fijarles o no un capital determinado. Artículo 4.º Se fija como duración de la sociedad, cincuenta años a contar desde el 1.º de septiembre de 1931, pudiendo este término ser prorrogado por una Asamblea General extraordinaria de accionistas. Capital, acciones y obligaciones. Artículo 5.º El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 6 series, la 1.ª constituída por cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, formando 500.000 pesos, siendo las cinco series restantes de 100.000 pesos cada una, formadas por mil acciones de cien pesos curso legal cada una. Las acciones se emitirán en la forma y cuando lo resuelva el Directorio, pudiendo integrarse en especies. El pago de las acciones se efectuará en la siguiente forma: 10 o|o al suscribirse y el 90 o|o restante en las épocas que indique el Directorio, con anticipación de 30 días. La primera serie será suscripta e integrada por los accionistas constituyentes. Los accionistas constituyentes tendrán privilegio de suscripción a prorrata de sus acciones, al emitirse las series restantes a cuyo privilegio optarán antes de ser ofrecidas al público, para lo cual se establece un plazo de quince días a contar desde la notificación que el directorio hará llegar directamente. Artículo 6.º Todas las acciones una vez integradas serán al portador y serán firmadas por el Presidente y otro Director. Son indivisibles y la sociedad sólo reconocerá un tenedor por cada acción en todo cuanto se requiere a las relaciones de derecho entre ella y sus accionistas. Pueden emitirse en títulos de una, cinco, diez y cincuenta acciones cada una. Artículo 7.º La suscripción y posesión de las acciones, implica la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones de las Asambleas Generales debidamente constituídas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. (Artículo 357 del Código de Comercio). Artículo 8.º La sociedad por decisión del Directorio, podrá emitir bonos u obligaciones de capital emitidos en el país o extranjero, dentro de lo que estatuye la ley 8875 u otras que se sancionaren. Dirección y Administración. Artículo 9.º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes nombrados por la Asamblea General de Accionistas por un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Los suplentes reemplazarán en el orden que estén designados a los titulares en caso de fallecimiento, imposibilidad permanente o renuncia accidental con con voz y voto a los efectos de formar quórum en los casos de ausencia, entiéndese que en los casos de reemplazo que no sean por fallecimiento imposibilidad permanente o renuncia de alguno de los Directores titulares, los suplentes carecerán de voto para los casos que fija el art. 13.º, substituyendo en todo lo demás a los directores que reemplazaren. Para ser director titular o suplente es necesario poseer por lo menos 10 acciones, las que deberán ser depositadas en la sociedad mientras dure el mandato en garantía de su gestión (Art. 339 del C. de C.). Artículo 10.º Anualmente el Directorio después de la Asamblea Ordinaria, elegirá entre sus miembros sus autoridades que consistirán en un Presidente, un Vice-Presidente y un Vocal. Artículo 11.º. El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o lo solicite dos de sus miembros o el síndico. Artículo 12.º. Salvo el caso determinado en el artículo 13.º de estos estatutos, el Directorio podrá sesionar legalmente con la presencia de dos de sus miembros. Salvo también lo dispuesto en el Artículo 13.º sus resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos presentes y deberá hacerse constar en un libro de actas que será firmado por el presidente y otro director. El que preside la sesión tiene voto y tendrá doble voto en caso de empate. Artículo 13.º Se requiere que sesione el directorio en pleno, tomando las resoluciones por unanimidad para: a) la emisión de debentures, b) la compra y venta de bienes inmuebles, c) la contratación de préstamos con garantía hipotecaria o con prenda agraria. El acta de la sesión que se labre de lo deliberado y resuelto sobre las sesiones a que se refiere este artículo, deberá ser firmada por los tres Directores. Si debiendo resolver el directorio algunos de los asuntos de la índole de los enunciados en este artículo, se encontrase ausente alguno de sus miembros, éste deberá ser consultado y podrá votar por carta o telegrama dirigido al Presidente del Directorio o a quien lo sustituya en esa forma se le considerará como formando quórum, debiéndose transcribir en el acta respectiva que se labre la carta o telegrama que contenga el voto. En estos casos el acta será firmada por los miembros presentes. Artículo 14.º El Directorio atenderá la dirección y administración de la sociedad, siendo en consecuencia sus atribuciones y deberes a): Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vice-presidente y en caso de ausencia de ambos por el director vocal. b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades para ejercer en nombre de la misma, todos los actos legales judiciales, administrativos y comerciales o de crédito, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, buques, muebles o semovientes, plantaciones, créditos, títulos o acciones, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, maquinarias, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, dar y tomar en arrendamiento, inmuebles, aun por más de seis años, dar y tomar en arrendamiento o armamento, buques y plantaciones, celebre contrato de sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, industriales, agrícolas y forestales y continuar su explotación, siempre que se relacione con sus objetos sociales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, solicitar o tomar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos Oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, otorgar, aceptar o cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, letras vales o pagarés girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar y aceptar fianzas, cartas de crédito, celebrar contrato de seguro como asegurado y celebrar, autorizar o cancelar todo género de contratos y firmar por intermedio de su Presidente o del Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia o de sus apoderados, todos los documentos que requieran los negocios sociales dentro de los fines señalados en estos estatutos con la única excepción de las resoluciones que por los estatutos o por el Código de Comercio correspondan a las Asambleas de Accionistas por no ser limitativa la enumeración que precede. c) Organizar en general la administración nombrando y removiendo empleados, fijando sueldos, participaciones o comisiones y gastos en la forma que lo estime conveniente. d) Otorgar poderes gene-

rales o especiales y revocarlos y requerir las respectivas rendiciones de cuentas. e) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. f) Designar las personas que deban integrar hasta la próxima Asamblea General los cargos que llegarán a quedar vacantes en el Directorio, después de haber llamado previamente a los suplentes nombrados de acuerdo al artículo 9.° todo ello con conocimiento e intervención del Síndico como representante de los accionistas. g) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria inventario y balance general, proponiendo dividendos y la distribución de utilidades. h) Esta enumeración no es taxativa de las atribuciones del Directorio y este puede con intervención del Síndico resolver cualquier asunto no previsto en estos estatutos y autorizar cualquier acto o transacción no mencionada expresamente en los mismos, siempre que encuadren el objeto de la sociedad. Artículo 15.° Los cheques sobre los fondos que se tengan depositados en los Bancos o sobre descubierto que se le hubieren acordado, podrán ser librados con la firma de cualquiera de los miembros titulares del Directorio, como podrá resolverlo el propio Directorio y sin perjuicio de los poderes que para el mismo objeto confiera éste a otra persona. Del Presidente. Artículo 16.° El Presidente es el representante legal en todos sus actos Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las Asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio y hacer efectivas sus resoluciones. b) Firmar las escrituras públicas y contratos que obliguen a la sociedad y que fueran autorizados por el Directorio. c) Firmar toda clase de documentos de carácter comercial. Del Vice-Presidente. Artículo 17.° El Vice- Presidente reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, renuncia u otros impedimentos con las mismas atribuciones y deberes. Del Síndico. Artículo 18.° La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titu'ar y de un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. De las Asambleas. Artículo 19.° Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio anual, y las extraordinarias, siempre que dos Directores, el Directorio o el Síndico los juzguen conveniente o cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En tales casos las asamb'eas serán convocadas dentro de los quince días de la presentación de la solicitud. Artículo 20.° La convocatoria de asambleas se hará saber a los accionistas por medio de publicaciones en el Boletín Oficial con 17 días de anticipación para la primera convocatoria y 12 días para la segunda, las publicaciones deberán hacerse durante quince y diez días respectivamente. Artículo 21.° Los accionistas para tomar parte en las asambleas. deberán depositar las acciones en las oficinas de la sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión y recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que le servirá de entrada. Podrán hacerse representar por medio de carta poder. presentada también por lo menos dos días antes de la fecha de la asamblea. Los Directores no pueden ser mandatarios. El depósito de las acciones en la caja social podrá sustituirse por el depósito de un certificado debidamente autenticado, en el que conste que las acciones, se encuentran depositadas en un establecimiento de crédito del país, que tengan personería jurídica, en una Oficina Pública o a orden del Juez. Artículo 22.° Las asambleas ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. Si a la primera convocatoria no concurriesen ese número. se hará la segunda para una nueva reunión. la que se celebrará dentro de los 20 días y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número de accionistas que concurran. Todo lo dispuesto en este artículo para primera y segunda convocatoria es aplicable aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones serán tomadas en todos los casos por mayoría de votos presentes. Artículo 23.° Corresponde a cada acción un voto con la limitaciones expuestas por el artículo 350 del Código de Comercio. Las resoluciones de la Asamblea se harán constar en el Libro de Actas del Directorio en el que se registrará también el acta de fundación de la sociedad. Balance y utilidades. Artículo 24.° Todos los años el 31 de agosto, se practicará el balance de la sociedad correspondiente al cierre del ejercicio, el que conjuntamente con el inventario la cuenta de ganacias y pérdidas y la memoria será sometido por el Directorio al Síndico para su fiscalización, antes de ser presentado a la Asamblea General. Artículo 25.° Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los accionistas de acuerdo con lo resuelto por la asamblea a propuesta del Directorio y sin perjuicio de la facultad de esta para modificar lo propuesto, después de deducir el monto correspondiente al dos por ciento que ha de reservarse para constituir el fondo de reserva legal, la remuneración de los directores y síndico, la recompensa a los empleados que lo merezcan y toda otra reserva especial o general que la asamblea decidiera crear. Las amortizaciones se harán de acuerdo en un todo a la reglamentación administrativa vigente para el régimen de amortizaciones, así como los balances se confeccionarán de acuerdo al modelo administrativo. Artículo 26.° La remuneración para los suplentes será adjudicada en proporción al tiempo que hubieran reemplazado a los titulares. Podrá el Directorio cada semestre, repartir dividendos proporcionales con cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, con cargo de dar cuenta a la asamblea ordinaria. Artículo 27.° Liquidación. La liquidación de la sociedad a término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por el Diriectorio, debiendo ser fiscalizada por el Síndico. En primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma. El remanente se repartirá entre los accionistas existentes en la época de producirse la liquidación. Artículo 28.° Todo caso no previsto por estos estatutos, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Disposiciones transitorias. Artículo 29.° El primer Directorio será compuesto por: don Alejandro C. Bonzo, como Presidente, don Juan Bautista Bonzo, como Vice-Presidente y doctor Juan Tenconi, como Vocal y doctor Edmundo Tenconi y don Vicente E. Domenella, como suplentes. Artículo 30. Será Síndico titular durante el primer año el doctor Divico' Alberto Furnkorn y Síndico suplente por igual período don Luis Bonzo. Artículo 31.° Quedan facultados el señor Presidente don Alejandro C. Bonzo y el doctor Divico Furnkorn para solicitar indistintamente la aprobación de estos estatutos, aceptar las reformas y modificaciones que fueren exigidas por las autoridades competentes y para llenar y firmar todas las formalidades administrativas que sean menester, para que la sociedad quede constituída legalmente. En este estado, se pasó a realizar la suscripción de acciones, que importa el total de la primera serie por m$n 500.000 íntegramente abonada y en la proporción y forma que se pasa a exponer: Arrojando el capital líquido de Bonzo Hnos., propiedad por partes iguales de los señores Alejandro C. Bonzo y Juan Bautista Bonzo, la cantidad de 512.870.56 a fecha 31 de agosto corriente, la valuación de cada una de cuyas partidas fué previamente justipreciada por los demás accionistas constituyentes y aceptándose recibir en ese valor hacerse cargo del activo y pasivo de la razón Bonzo Hnos., Seguí 1581, se le reconoce por mitad a cada uno de los señores Alejandro C. Bonzo y Juan Bautista Bonzo el pago de su suscripción, pero no suscribiéndose éstos sino a 2.460 acciones el señor Alejandro C. Bonzo y 2.460 acciones el señor Juan Bautista Bonzo, la sociedad le reintegrará el excedente del pago, en la forma y época que fijará el Directorio, que importa $ m|nacional 20.870,56. El doctor Juan Tenconi se suscribe a 10 acciones valor $ m|nacional 1.000, recibiéndosele en pago de las mismas la patente de invención Argentina N.° 34.017, concedida a su nombre y en explotación para "un nuevo sistema de uniones para envases rígidos desarmables". Los señores Vicente E. Domenella, Luis Bonzo, Florinda Fressia de Bonzo, Julia Tenconi de Bonzo, Angel Bonzo, Constante Nogueira y doctor Edmundo Tenconi, de conformidad a un acuerdo verbal previo, decidieron suscribirse cada uno a diez acciones, completándose la primera serie y aceptándosele el pago en especies, consistente en el lote de madera apropiadas al objeto de la sociedad según certificación separada, practicada por Contador Público Nacional efectos que no forman parte del inventario general y que se hallan ya depositados en la plaza de la fábrica de Bonzo Hnos., y que teniendo un valor de m$n 7.075.80 y existiendo un excedente sobre las 70 acciones suscriptas: Vicente E. Domenella 10 acciones, Luis Bonzo 10 acciones; Florinda Fressia de Bonzo 10 acciones, Julia Tenconi de Bonzo 10 acciones, Angel Bonzo 10 acciones, Constante Nogueira 10 acciones y doctor Edmundo Tenconi 10 acciones, que importan m$n. 7.000, se les reintegrará por la sociedad el restante a razón de m$n. 10.82 en efectivo a cada uno. Esta existencia, así como la patente de invención, quedan incorporadas al activo de la sociedad que se constituye, dando todos su conformidad en transferir una vez constituída definitivamente la sociedad y mediante las formalidades legales, los distintos bienes que les requieren, bienes inmuebles, buques, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio. Con lo que se dió por terminado el acto, firmando todos los accionistas constituyentes de conformidad. Juan Bautista Bonzo, Alejandro C. Bonzo, Florinda F. de Bonzo, Juan Tenconi, E. Tenconi, Julia Tenconi de Bonzo, Luis Bonzo, Constante Nogueira, Vicente E. Domenella, Angel Bonzo. — Departamento de Justicia, Buenos Aires 17 de noviembre de 1931. B. 46. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hnos. Ltda., y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la mencionada sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1.° Autorízase para funcionar, como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Ltda., constituída en esta Capital el 1.° de septiembre de 1931 y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a seis (6) con las modificaciones de fojas treinta y tres (33). Artículo 2.° Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Uriburu. — Gmo. Rothe. — Hay un sello. — En Buenos Aires a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia , certifica que lo precedente en ocho fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente B. 92|931, referente a la autorización para funcionar a la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Ltda., y que el presente testimonio está extendido la primera foja en el sello de tres pesos moneda nacional número cuarenta y dos mil doscientos ochenta y cinco, habilitado a siete pesos cincuenta centavos con dos estampillas una de cuatro pesos y otra de cincuenta centavos y las subsiguientes fojas en sellos de tres pesos cada uno, numerados de cuarenta y dos mil doscientos ochenta y uno—treinta y dos. Entre líneas—y a los seis al cuarenta y dos mil doscientos noventa y uno y ciento un mil seiscientos sesenta y ochenta y ocho, estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y ochenta y ocho, estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y uno — treinta y dos. Entre líneas — y a los efectos de formar quórum en los casos de ausencia — o extra judiciales y — Gmo. — Vale. Enmendado — sesión — Vale. Testado Guillermo — no vale. Hay un sello. Eduardo Guerrico. "Es copia doy fe y agrego a la presente, conjuntamente con un sello de quinientos pesos número ciento cincuenta y uno, habilitado con cuatro estampillas: tres de trescientos pesos cada una, números tres mil doscientos uno a tres mil doscientos tres, inclusive, y una de cien pesos número once mil trescientos treinta y siete en pago del impuesto a la Ley de papel sellado. Leída que le fué esta escritura se ratificó en su contenido y firmó con los testigos don Ricardo Luis Picot y don Juan Luis Rogers; vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Entre líneas — industrial — Vale. Sobreraspado — ojo — no saber — Vale. — presencia — e — 81 — también vale. — Alejandro C. Bonzo. — Ricardo L. Picot. — Juan Luis Rogers. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Recalde. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el registro número ciento cincuenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal "Bonzo Hermanos Limitada", expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso cada un número de dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y siete, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y ocho, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y nueve, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro y dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis. habilitados con una estampilla de cincuenta centavos cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires a quince de enero de mil novecientos treinta y dos. — Entre líneas — y pasivo — aceptar — vale. Sobreraspado — señores — Vale. — Héctor Recalde. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, febrero 22 de 1932.

e-12 marzo N.° 70-v-26 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, docor Fernando Cermesoni. se hace saber por el término de quince días, que la S. A. "**Cía. Argentina Frutera y Consignataria**", se ha presentado pidiendo la inscripción del siguiente estatuto: Primer testimonio. Número cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, Escribano autorizantes y testigos al final firmados, comparecen los señores: Pedro Juan Lassalle, casado, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos ochenta y tres, don Rafael Martín Gandolfo, casado, domiciliado en la calle Agüero número trescientos cuarenta y ocho; don Tito L. Arata, casado, domiciliado en la calle Florida número trescientos cuarenta y siete; doctor Santiago Rey Basadre, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos ochenta y uno; doctor Gustavo A. Frederking, casado, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos noventa y nueve, don Enrique Mario Guisandes, soltero, domiciliado en la calle Paso número seiscientos sesenta y nueve y don Hernán Meschwitz, casado, domiciliado en la Avenida Quintana doscientos sesenta y tres; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, y a mi juicio hábiles para este acto, doy fe, como de que concu-

rren a este otorgamiento por su derecho propio y el señor Pedro Juan Lassalle, concurren además en nombre y representación de los señores Víctor Julio Denis y Pedro Víctor León Eugenio Denis, y el doctor Santiago Rey Basadre, concurre también además en nombre y representación del doctor Celso Ramón Rojas, justificándose la representación del señor Lassalle, con la escritura de poder especial que le ha sido conferido a su favor y que en testimonio debidamente legalizado transcribiré íntegramente en esta escritura, cuyo testimonio agrego a la presente; justificándose asimismo la representación invocada por el doctor Rey Basadre, con la escritura de poder especial que le ha sido otorgado a su favor ante mí, al folio trescientos diez y seis del protocolo del año mil novecientos treinta y uno de este mismo Registro, la que en su original tengo a la vista y copiaré íntegramente a continuación, siendo el tenor de los referidos instrumentos el siguiente, respectivamente: "A fojas trescientas ochenta y nueve. Poder especial. Escritura número ciento noventa y uno. En San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí, Juan I. García, Notario Público y testigos que al final suscriben compareció el señor Víctor Julio Denis, que firma "Victor Denis", belga, casado en primeras nupcias con doña Cora de la Torre Campos, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien conozco, doy fe, quien concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de su hermano don Pedro Víctor León Eugenio Denis, en uso del poder general amplio que dicho señor le tiene conferido, según escritura de fecha veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y nueve, pasada ante el autorizante, al folio ciento diez y ocho de mi protocolo, el que asegura no le ha sido revocado, suspendido, ni limiado en forma alguna y transcripto en sus partes pertinentes dice así:.... Compareció el señor Pedro Víctor León Eugenio Denis, que firma "Pierre V. Denis", belga, soltero, hijo de don Julio Denis y de doña Juana Tedesco, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien conozco, doy fe, y dijo: Que confiere poder general amplio a favor de su hermano señor Víctor Julio Denis, que firma "Vicor Denis", también de este vecindario para que en su nombre y representación ejecute los actos siguientes: Administre libremente todos sus bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, y de otra clase y especie que actualmente posee y adquiera en lo sucesivo por cualquier título y concepto e intervenga en general en todos los asuntos y negocios en que él exponente sea parte o tenga algún interés, verificando y aceptando en consecuencia: copras, ventas, permutas, cesiones, hipotecas, arrendamientos, daciones en pago, transferencias y todo otro cualquier contrato lícito sobre esa clase de bienes inclusive constituir y aceptar derechos reales para asegurar el cumplimiento de obligaciones contraídas ya o que se contraigan en adelante.... Haga toda clase de declaraciones ratificaciones, rectificaciones.... Rescinda contratos de toda naturaleza inclusive de sociedad, los que también podrá constituir o revocar, disolver o liquidar cuando sea del caso o convenga a los intereses que representa .... Conferir poderes para asuntos judiciales, u otros, delegando a un tercero las atribuciones que sean necesarias según el caso .... Otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran a mérito y como consecuencia de los asuntos y negocios en que intervenga, pudiendo llevar a término todas y cada una de las operaciones enumeradas en este instrumento, por el tiempo, precio, cánón, monto, interés al contado o a plazos y bajo cualquier pacto o condiciones que conviniere, percibiendo y pagando en las épocas oportunas los valores correspondientes ...." Está conforme lo inserto, doy fe, y en el carácter acreditado dijo el compareciente Señor Denis: Que confiere poder especial al señor Pedro Juan Lassalle, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, para que en su nombre y representación y en el de su citado hermano don Pedro Víctor León Eugenio Denis, firme la constitución provisoria de la Compañía Argentina Frutera y Consignataria, Sociedad Anónima, asistiendo al acto constitutivo de la misma y suscribiéndolos al número de acciones que crea necesario, aprobando sus Estatutos y pudiendo tomar parte en la votación para la elección del directorio provisional de la misma, como así también la aceptación de los cargos que pudieran discernirse a los otorgantes. Y para que una vez otorgada la personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, firme la escritura de constitución definitiva de la referida sociedad ante el Escribano designado a tal efecto, y practicando, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, ratificando o rectificando todo lo actuado ya a esos fines. Leída y ratificada la presente, firma ante mí y los testigos señores Carlos R. Mareó y Arturo Caretta, vecinos hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, derechos: Veinticuatro pesos moneda nacional. Víctor Denis. Carlos R. Mareó. Arturo Caretta. Ante mí: J. I. García. N. P. Está mi sello. Concuerda con su matriz, fecha ut-supra. Para el mandatario expido este testimonio en el sello de un peso número ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y cuatro y en el presente. Derechos de copia, pesos cuatro. J. I. García. Hay un sello. Certifico: Que don Juan I. García, es Escribano Público de esta Provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. Mendoza, Noviembre veintisiete de mil novecientos treinta y uno. C. Correas Alvarez. Hay un sello. Mendoza, Noviembre veintisiete de mil novecientos treinta y uno. El que suscribe, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia, certifica: Que la atestación que precede dada por el Secretario de la misma, don Carlos Correas Alvarez, está en debida forma. A. Amaya. Hay un sello. Número ciento cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece don Celso Ramón Rojas, casado, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número dos mil quinientos cincuenta y cinco, de esta Capital, mayor de edad, persona de mi conocimiento y a mi juicio hábil para este acto, doy fe, y dice: Que confiere poder especial a favor del Dr. Santiago Rey Basadre, de este vecindario, para que en su nombre y representación firme la constitución provisoria de la Compañía Argentina Frutera y Consignataria Sociedad Anónima, asistiendo al acto constitutivo de la misma y suscribiéndolo al número de acciones que crea necesario, aprobando sus Estatutos y pudiendo tomar parte en la votación para la elección del directorio provisorio de la misma. Y para que una vez otorgada la personería jurídica por el Poder Ejecutivo firme la escritura de constitución definitiva de la referida sociedad, practicando, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato. Leída que le fué se ratifica en su contenido firmando ante mí y testigos del acto, don Florencio de Yriondo y don E. M. Guisandes, mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Celso R. Rojas. Tgo.: F. de Yriondo. Tgo.: E. M. Guisandes. Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. "Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe, asegurándome el señor Lassalle y el doctor Rey Basadre, que sus respectivos poderes no les han sido revocados, suspendidos, limitados ni modificados en manera alguna y los señores comparecientes dicen: Que según resulta del acta de la asamblea realizada por ellos y por los representados por el señor Lassalle y el doctor Rey Basadre, con fecha nueve de setiembre de mil novecientos treinta y uno, resolvieron constituir una sociedad anónima con el nombre de Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A., con el objeto, bases y condiciones que resultan de los respectivos Estatutos aprobados en dicha asamblea, los que, sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, fueron aprobados con el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, por decreto del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno, autorizándose para funcionar como sociedad anónima a dicha sociedad. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a ratificar lo resuelto privadamente en el acta precitada, a dejar constituída definitivamente la sociedad y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, de cuyos documentos me exhiben testimonio expedido por el Jefe de la Inspección General de Justicia, don Eduardo Guerrico, en nueve fojas útiles que agrego por cabeza de la presente y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta de la asamblea constitutiva de la sociedad anónima Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y uno, reunidos en las oficinas del Escribano doctor Guillermo R. Velar de Irigoyen, Diagonal Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, los señores: Víctor Julio Denis por sí y en representación de su hermano Pedro Víctor León Eugenio Denis, según el poder general que éste le otorgó con fecha veintitrés de abril de mil novecientos veintinueve, ante el Escribano de San Rafael, Provincia de Mendoza, señor Juan I. García, al folio ciento diez y ocho del Registro a su cargo; Pedro Juan Lassalle, Rafael Martín Gandolfo y Tito L. Arata, componentes de la sociedad colectiva y en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social "Denis Hermanos y Compañía", según escritura otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, señor Ricardo A. Salas, al folio trescientos diez y seis vuelto del Registro cincuenta y tres a su cargo, y los señores doctor Santiago Rey Basadre, por sí y en representación del doctor Celso R. Rojas, según lo justifica con el poder que éste le otorgó ante el Escribano de esta Capital, doctor Guillermo R. Velar de Irigoyen, con fecha doce de agosto de mil novecientos treinta y uno, al folio trescientos diez y seis del Registro doscientos diez a su cargo, doctor Gustavo A. Frederking, don Enrique Mario Guisandes y el doctor Hernán Maschwitz, constituídos en asamblea con el objeto de dejar establecida y fundada una sociedad anónima, conforme en cuanto a las bases que más adelante se enunciarán y después de haber armonizado opiniones en reuniones anteriores, resuelven por unanimidad dejar firmemente constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", aprobando en general y en particular los siguientes Estatutos, Constitución, Denominación, Domicilio, Duración, y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero. — Queda constituída una Sociedad Anónima denominada "Compañía Argentina Frutera y Consignataria (S. A.)". — Artículo Segundo. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del establecimiento de sucursales, agencias o representaciones en cualquier otra parte de la República o del extranjero, cuando a juicio del directorio así convenga a los intereses de la misma. — Artículo Tercero. — La Sociedad durará treinta años a contar desde la fecha del Registro e inscripción de estos Estatutos. A la expiración de este plazo podrá prorrogarse por resolución de una asamblea extraordinaria convocada al efecto y conforme a lo establecido en los artículos vigésimooctavo al trigésimoctavo de los presentes Estatutos. — Artículo Cuarto. — Se constituye esta sociedad con el objeto de: a) Negociar en frutas y anexos, ya sea como consignataria, comprando o vendiendo por cuenta propia y de terceros, explotando directamente fincas productoras, representando firmas extranjeras o en cualquier otra forma que se relacione con el negocio de frutas. b) Hacerse cargo de los negocios de la actual sociedad colectiva y en comandita que gira en esta plaza bajo el rubro de "Denis Hermanos y Compañía", y que se dedica al comercio de frutas, bajo la misma denominación, formada por los señores Tito L. Arata, Víctor Julio Denis, Pedro Víctor León Eugenio Denis, Pedro Juan Lasalle y Rafael Martín Gandolfo, según escritura de fecha quince de setiembre de mil novecientos veinte y nueve, otorgada ante el Escribano don Ricardo A. Salas, de esta Capital, cuyos bienes, muebles e inmuebles, instalaciones, existencias, títulos, derechos y acciones y todo su activo pasarán a formar parte del capital de esta nueva Sociedad por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, en que se valúa el capital líquido de la Sociedad colectiva y en comandita que se adquiere, de acuerdo con el balance practicado el treinta de junio de mil novecientos treinta y uno, que los señores antes mencionados recibirán suscribiéndose a cuatrocientas acciones ordinarias en las proporciones que se establece en el inciso c) de este artículo, que importan la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, por cuyo valor en acciones ordinarias, que se suscriben y quedan integradas se comprometen y obligan a transferir a la Sociedad Anónima que por este acto se constituye una vez que esté en condiciones legales de aceptarlo, el activo de la sociedad colectiva mencionada y de la cual son únicos y exclusivos propietarios. c) Aceptar en su oportunidad la transferencia que los citados señores Denis, Arata, Lassalle y Gandolfo, harán de las patentes, llave y demás accesorios de la sociedad colectiva y en comandita "Denis Hermanos y Compañía", por el importe de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, pagadero en setecientas cincuenta acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, quedando entendido que estas acciones, junto con las que se mencionan en el inciso anterior en su monto total de pesos ciento quince mil moneda nacional de curso legal, serán suscriptas por dichos señores en la siguiente proporción: Dr. Tito L. Arata, trescientas veinte acciones. Víctor Julio Denis, ciento noventa acciones. Víctor Julio Denis, por poder de Pedro Víctor León Eugenio Denis, ciento noventa acciones. Pedro Juan Lassalle, ciento noventa acciones. Rafael Martín Gandolfo, doscientas sesenta acciones. — Artículo Quinto. — Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar y vender en la República Argentina y fuera de ella, bienes muebles, raíces y semovientes; dar y tomar bienes en permuta y arrendamiento, contraer empréstitos con o sin garantía especial, girar, endosar y aceptar letras de cambio, realizar todo género de operaciones bancarias usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, transar, someter en árbitros, aceptar los gravámenes que puedan existir sobre los bienes que adquiera, dar y recibir bienes en pago. — Del Capital Social. — Artículo Sexto. — La sociedad se constituye con un capital autorizado de doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de quinientas acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, emitiéndose, por ahora, las cuatro primeras series. Estas cuatro primeras series queden enteramente suscriptas y representadas: Primero) por actividades reales, según lo establecido en el artículo cuarto, inciso b); Segundo) por el valor asignado a la marca de comercio, patentes, llave, y demás accesorios de comercio de la sociedad colectiva y en comandita "Denis Hermanos y Compañía", que éllos, como únicos propietarios, ceden y transfieren a la nueva sociedad anónima, según lo dispuesto en el inciso c)

del artículo cuarto; y Tercero) por el dinero efectivo que se reciba en pago de los otros suscriptores. La quinta y última serie será emitida en el tiempo y forma que lo considere conveniente el directorio. — Artículo Séptimo. — Es privativo de la Asamblea General de accionistas el aumento del capital social, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Octavo. — La sociedad sólo reconoce un dueño por cada acción. Estas serán extendidas al portador, e irán firmadas por el Presidente y un director. — Artículo Noveno. — Justificando el extravío o inutilización de acciones se expedirán duplicados anotándose esta circunstancia en el libro matriz y en los respectivos títulos duplicados, todo previo cumplimiento de los trámites y formalidades prescriptas por el Código de Comercio. — De la Administración. — Artículo Décimo. — La sociedad será dirijida y administrada por un directorio compuesto de un Presidente y dos Vocales titulares nombrados en asamblea general de accionistas, los que podrán nombrar de su seno uno o más directores delegados asignándoles una retribución especial. — Artículo Undécimo. — En caso de producirse vacante en el directorio, éste procederá a llenarla provisoriamente, dando cuenta en la primera asamblea general. — Artículo Duodécimo. — Cada director deberá poseer por lo menos cien acciones, que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía de su gestión, mientras su poseedor forme parte del directorio. — Artículo Décimotercero. — Los directores serán elegidos por dos años. Cumplido el término de su mandato podrán ser reelegidos. — Artículo Décimocuarto. — En caso de renuncia, impedimento o fallecimiento del Presidente, el directorio designará cuál de sus miembros habrá de ejercer la presidencia de la Sociedad. El directorio reglamentará las atribuciones y deberes del Presidente, no mencionados en estos Estatutos. — Artículo Décimoquinto. — El directorio funcionará legalmente con la presencia del Presidente y de los dos Vocales. Las resoluciones del directorio en pleno se tomarán por mayoría de votos. — Artículo Décimosexto. — El directorio se reunirá toda vez que lo resuelva el Presidente o cualquiera de los directores. — Artículo Décimoséptimo. — El directorio nombrará uno o más gerentes, determinando sus obligaciones y atribuciones. — Artículo Décimoctavo. — Los acuerdos del directorio se consignarán en un libro de actas que firmarán, en la sesión siguiente, los miembros del directorio presentes en la reunión, también lo hará el síndico si hubiera asistido. — Artículo Décimonoveno: de la Administración de la Sociedad. — El Directorio tendrá facultad amplia para administrar los bienes de la Sociedad, tomar con o sin hipoteca, dinero prestado de Bancos, Compañías, Sociedades o particulares inclusive del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de otros Bancos del Estado, sean nacionales o provinciales, existentes o que sean establecidos en el futuro y de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, resolver y ejecutar todo aquello que pueda ser objeto de los actos de la Sociedad exceptuando sólo las resoluciones que por estos Estatutos hayan sido reservados a la asamblea de accionistas. — Artículo Vigésimo. — El directorio podrá, asimismo, resolver privadamente sobre todos los asuntos, actos o casos no previstos por estos Estatutos, salvo las limitaciones establecidas por la ley. — Artículo Vigésimoprimero. — El presidente de la Sociedad, tendrá la representación legal de ésta para todos sus actos comerciales, judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza. — Artículo Vigésimosegundo. — El directorio podrá asignar una retribución especial a los gerentes de los establecimientos o a otras personas imputándose estas asignaciones a gastos generales. del Síndico. — Artículo Vigésimotercero. — Anualmente se nombrará por la asamblea ordinaria un síndico y un suplente.— Artículo Vigésimocuarto. — El síndico tendrá las atribuciones y deberes que determine el Código de Comercio, pudiendo concurrir a las reuniones que celebre el directorio y gozará de la remuneración del cinco por ciento de las utilidades, según lo determina el artículo trigésimonoveno, de las Asambleas. — Artículo Vigésimoquinto. — La asamblea general legalmente constituída representa la totalidad de acciones y son obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes las resoluciones tomadas por las asambleas, con arreglo a estos Estatutos. Salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para los accionistas disidentes. — Artículo Vigésimosexto. — Los accionistas serán convocados a asamblea ordinaria para tratar la Memoria, Balance anual, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, y el ejercicio terminará el treinta de junio. — Artículo Vigésimoséptimo. — En la asamblea ordinaria se someterá a la consideración y resolución de los accionistas: a) El inventario, Memoria y Balance anual que deberá presentar el directorio con el informe del síndico. b) La elección de los directores y síndicos en reemplazo de los salientes. c) El reparto de las utilidades de acuerdo con el artículo trigésimonoveno y la fijación del dividendo. d) Todos los demás asuntos que le someta el directorio, los que formarán la orden del día conjuntamente con aquéllos que le hayan sido propuesto por escrito, treinta días antes de la Asamblea, por un número de accionistas que representen el diez por ciento del capital suscripto. — Artículo Vigésimooctavo. — La convocatoria a asamblea se verificará por medio de avisos publicados con diez y ocho días de anticipación, durante quince días en dos diarios de la Capital de la República, uno de los cuales será el Boletín Oficial, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimonoveno. — Para que haya quórum en la primera convocatoria se requirirá la presencia de un número de accionistas que represente más de la mitad del capital suscripto, No reuniéndose este número se convocará por segunda vez, durante diez días, con trece de anticipación, celebrándose entonces la asamblea y siendo válida sus resoluciones cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas. La asamblea en segunda convocatoria deberá efectuarse dentro de los treinta días de la fecha de la primera convocatoria. Artículo Trigésimo. — Para que el accionista tenga voz y voto en las asambleas, deberá depositar sus acciones en la caja social con tres días a lo menos de anticipación y recibirá un certificado en el cual se especificará el número de votos que le corresponde, Podrá ser admitido en sustitución de las acciones un recibo de éllas otorgado por un Banco caracterizado, a juicio del directorio. El directorio podrá autorizar que los depósitos de las acciones a efectos de las asambleas se hagan fuera de la República en los puntos que dicho directorio designe. En tales casos éste adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. — Artículo Trigésimoprimero. — Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones fijadas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas a mayoría de votos, sufragando por medio de listas firmadas cuando se trate del nombramiento de directores y síndicos, y se harán constar en un libro especial de actas que serán firmadas por el presidente y un director. En caso de empate se reabrirá la discusión y si el empate tuviere lugar por segunda vez, decidirá la persona que presida. — Artículo Trigésimosegundo. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el vocal que elijan los directores presentes. y en ausencia de éstos, por el accionista que designe la asamblea. — Artículo Trigésimotercero. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder dirigida al Presidente. El directorio podrá establecer fórmulas especiales para estos poderes. — Artículo Trigésimocuarto. — Los accionistas podrán ser convocados a asamblea extraordinaria, sea por resolución del directorio, por disposición del síndico o petición de ellos mismos, por un número que represente la vigésima parte del capital suscripto. Este pedido de convocatoria deberá ser despachado por el Directorio dentro de los treinta días de solicitado. Artículo Trigésimoquinto. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas y funcionarán en la misma forma establecida para las asambleas ordinarias. — Artículo Trigésimosexto. — Para modificar o reformar los presentes estatutos se requiere la presencia de socios que representen más de la mitad del capital suscripto y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad por lo menos de las mismas acciones. — Artículo Trigésimoseptimo. — No lográndose ese quórum en la primera convocatoria, se llamará por segunda vez, con trece días de anticipación, a una asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y si en esta segunda reunión tampoco estuviera representada más de la mitad del capital, pasada media hora de la señalada se constituirá la asamblea y las resoluciones así tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas. — Artículo Trigésimoctavo. — El procedimiento establecido en los dos artículos anteriores se observarán también en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. De las utilidades. — Artículo Trigésimonoveno. — De las utilidades brutas se deducirán las eventuales habilitación y gratificaciones a empleados, las desvalorizaciones del activo, las amortizaciones, observando el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y el resto, que será la utilidad líquida y realizada, se distribuirá en la forma siguiente: a) el cinco por ciento al Presidente; b) el diez por ciento a los vocales del directorio en proporción a su asistencia; c) el cinco por ciento al síndico; d) el diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta tanto alcance al diez por ciento del capital social; e) el remanente se repartirá entre los accionistas o se aplicará según lo resuelva la asamblea f) los dividendos no cobrados dentro de los tres años de haber sido declarados, y cuyo plazo venciera en el ejercicio quedarán prescripto y entrarán a formar parte del fondo de utilidades a los efectos del inciso e). — Artículo Cuadragésimo. — Cuando después de saldadas las asignaciones comprendidas en el artículo trigésimonoveno y de haberse abonado el dividendo a cordado por la asamblea de accionistas resultase todavía exedente en los beneficios netos anuales, el directorio podrá destinarlo en todo o en parte a constituir o aumentar el monto de las cuentas, Amortizaciones, Nuevas Instalaciones y otras que considere conveniente o a ser distribuído entre los accionistas, parcial o totalmente con aprobación de la asamblea, en la forma y oportunidad que resuelva el directorio. De la disolución de la Sociedad. — Artículo Cuadragésimoprimero. — Producida la disolución de la sociedad por expiración del término y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier otra causa legal se procederá a su inmediata liquidación. — Artículo Cuadragésimosegundo. — La liquidación estará a cargo del directorio, de la persona o personas que el mismo directorio designe y con la intervención del síndico según lo establecido en el inciso sexto del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Cuadragésimotercero. — Los liquidadores no podrán liquidar la sociedad mediante la cesión o transferencia del activo y pasivo social, sino mediante el acuerdo de los accionistas expresados en la forma que prescriben los artículos trigésimosexto y trigésimoséptimo de estos estatutos. — Artículo Cuadragésimocuarto. — La asamblea determinará la retribución del servicio de los liquidadores. — Artículos Adicionales. Artículo Cuadragésimoquinto. — El presidente del directorio o en su defecto la persona que el directorio designe queda facultado para aceptar las resoluciones que el Poder Ejecutivo de la Nación o la Inspección General de Justicia adopten al serles sometida cualquier reforma de estos estatutos y también para practicar todas las gestiones administrativas que sean necesarias para obtener la efectividad legal de tales reformas, así como la personería jurídica de la sociedad. — Disposiciones transitorias. — Artículo Cuadragésimosexto. — El Primer ejercicio de la sociedad terminará el treinta de junio de mil novecientos treinta y dos. — Artículo Cuadragésimoséptimo. — El primer directorio queda constituído en la forma siguiente: Presidente: doctor Tito L. Arata; Vocales: Señores Pedro J. Lassalle y Enrique Mario Guisandes; Síndico Titular: señor Rafael Martín Gandolfo y Síndico Suplente; Ingeniero: Víctor Denis. — Artículo Cuadragésimooctavo. — Queda autorizado el doctor Tito L. Arata para que con la firma de un director titular emita los certificados provisorios correspondientes a las acciones suscriptas e integradas en este acto, que les sean solicitadas por los accionistas; para que presente con su sola firma el Balance de la Sociedad colectiva y en camandita, antes mencionada, y hacer el depósito correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y pedir oportunamente su devolución, cobrando y percibiendo su importe. Se autoriza, asimismo, al señor Enrique Mario Guisandes para que en nombre y representación de esta nueva sociedad, y una vez que esté definitivamente constituída, acepte y firme la escritura o escrituras que los componentes de la sociedad comercial colectiva y en comandita "Denis Hermanos y Compañía", deberá otorgar a favor de la sociedad anónima que se constituye por este acto, por la cual escritura o escrituras se transmitirán a ésta el activo de la expresada sociedad, constituído por muebles, mercaderías, maquinarias, instalaciones, existencias, títulos, derechos y acciones y demás, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto en acciones por los señores Tito L. Arata, Víctor Julio Denis, Pedro Víctor León Eugenio Denis, Pedro Juan Lasalle y Rafael Martín Gandolfo, como asimismo la escritura de transferencia de las patentes, llave y demás que se menciona en el artículo cuarto, inciso e), de estos estatutos por el valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el valor que se le asigna a la citada llave y patentes y demás mencionados, pagadero en acciones y que los nombrados señores suscriben en este acto en las proporciones ya establecidas. Previa Lectura del acta y estatutos precedentes, ambos fueron aprobados por todos los firmantes, quienes se suscriben a las siguientes acciones: doctor Tito L. Arata, trescientas veinte acciones; Víctor Julio Denis, ciento noventa acciones; Víctor Julio Denis por poder de Pedro Víctor León Eugenio Denis, ciento noventa acciones; Pedro Juan Lassalle, ciento noventa acciones; Rafael Martín Gandolfo: doscientas sesenta acciones; doctor Santiago Rey Basadre: doscientas acciones; doctor Santiago Rey Basadre por poder del doctor Celso R. Rojas, ciento cincuenta acciones; doctor Gustavo A Frederking: doscientas acciones; señor Enrique Mario Guisandes, doscientas acciones; y el doctor Hernán Maschwitz, cien acciones. Quedando entendido que los señores Víctor Julio Denis, Pedro Víctor León Eugenio Denis, Pedro Juan Lassalle, Rafael Martín Gandolfo y Tito L. Arata, suscriben estas acciones de acuerdo con lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo cuarto y en el artículo sexto de estos estatutos. No habiendo más asuntos que tratar se

levantó la sesión siendo las diez y ocho horas, firmando todos los presentes, de conformidad. Sobre raspado: doscientas: Vale T. L. Arata, trescientas veinte acciones. Víctor Julio Denis: ciento noventa acciones. Víctor Julio Denis por Pedro Víctor León Eugenio Denis: ciento noventa acciones. Pedro J. Lasalle, ciento noventa acciones. R. M. Gandolfo: doscientas sesenta acciones. S. Rey Basadre: doscientas acciones. S. Rey Basadre, por Celso . Rojas: ciento cincuenta acciones G. A. Frederking: doscientas acciones E. M. Guisandes R. doscientas acciones. Hernán Maschwitz: cien acciones. Certificamos que lo que antecede es copia fiel del acta de constitución de la sociedad anónima "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", corriente de fojas una a doce del libro de actas respectivo. — Buenos Aires, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno: Entre líneas: autorizado: vale: T. L. Arata; Víctor Denis; Víctor Denis p. p. Pedro V. L. E. Denis; Pedro J. Lasalle; R. M. Gandolfo; S. Rey Basadre, por Celso R. Rojas S. Rey Basadre; G. A. Frederking; E. M. Guisandes; Hernán Maschwitz — Número novecientos setenta y siete. Departamento de Justicia. — Buenos Aires, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno. A sesenta y dos. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", constituída en esta Capital el nueve de setiembre del corriente año, y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (una vuelta) a siete (siete) con las modificaciones de fojas veintiocho (veintiocho) a treinta y una (treinta y una) y la de fojas treinta y dos vuelta (treinta y dos vuelta). — Artículo segundo. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. Hay un sello: URIBURU. — Gmo. Rothe. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica: que lo precedente en nueve fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra A. ciento treinta y uno, de mil novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de los estatutos y personaría jurídica de la Sociedad "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", y que esta certificación y testimonio se extiende en papel sellado nacional numerado: el primero de cinco pesos moneda legal, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y cuatro habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas adheridas de cinco pesos y tres de cincuenta centavos, los restantes de dos y un peso; númerados: cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y uno, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y seis, dos millones seiscientos un mil seiscientos setenta y uno, cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y dos, dos milones seiscientos un mil seiscientos setenta y tres, un millón setecientos noventa y siete mil noventa y cinco, dos millones secientos un mil seiscientos cincuenta y seis, dos milones secientos un mil seiscientos cincuenta y siete, habilitados los de dos pesos a tres por estampillas de un peso y los de un peso a tres por estampillas adheridas de un peso y dos de cincuenta centavos, correspondiendo sellos y estampillas al bienio de mil novecientos treinta y uno, treinta y dos. Entre líneas: "de la" "lo", "se". Disposiciones transitorias. "Valen. Eduardo Guerrico. Hay un sello.". Es copia fiel del original de referencia, doy fe. Leída que les fué ratifican su contenido firmando ante mí y testigos del acto que lo fueron los señores don Juan F. Giraldo y don Juan Caseiro, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Pedro J. Lassalle; R. M. Gandolfo; G. A. Frederking; T. L. Arata; S. Rey Basadre; E. M. Guisandes; Hernán Maschwitz; Tgo. J. F. Giraldo; Tgo: Juan Caseiro. — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número cinco en el Registro doscientos diez, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Anónima "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", expido el presente testimonio en trece sellos de un peso números: del dos millones setecientos setenta y tres mil ochocientos veinte y dos al presente habilitado a un peso cincuenta que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y uno. — Entre líneas: patentes, llaves y demás accesorios de comercio. Sobre raspado: Celso, presidente quienes Lassalle: Uriburu, seiscientos. Todo vale. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e-17 marzo N.º 235-v-31 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas á los Estatutos de la Sociedad "Prudencia, Cía. de Seguros Generales", las que dicen así:

Folio 61 V. — Primer testimonio. — número veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, el doctor Fernando Beade, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Augusto Aranda y don Adolfo Calzetta, ambos casados, domiciliados en la calle Cangallo trescientos uno, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de presidente y gerente respectivamente de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital, bajo la denominación de "Prudencia", "Compañía de Seguros Generales", justificándose el carácter de persona jurídica de dicha Compañía, con los Estatutos y Decreto del Superior Gobierno Nacional, autorizándola a funcionar como anónima, los que se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura de constitución definitiva y protocolización de sus Estatutos otorgada ante mí, con fecha treinta de Mayo de mil novecientos veintitrés, al folio seiscientos ochenta y tres de este Registro, acreditándome los comparecientes el carácter invocado con las actas insertas, una al folio mil noventa del protocolo, correspondiente al año mil novecientos veinticuatro y las otras en la presente, de cuyos estatutos y actas, se copia lo pertinente, que es como sigue: "Artículo primero: Queda constituída la Sociedad Anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales". — Artículo segundo: El domicilio legal de la Compañía, es en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo tercero: La Compañía durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo veintinueve: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y tres vocales. — Artículo treinta y dos: Los directores duran dos años en sus funciones, y pueden ser reelectos. — Artículo treinta y tres: El directorio distribuirá anualmente entre sus miembros, los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario. — Artículo cuarenta y dos: El presidente, como delegado del directorio, tendrá la dirección de la Compañía. — Son sus deberes y atribuciones, especialmente: Cuarto: Firmar con el gerente, las pólizas y contratos a nombre de la Compañía. — Artículo cuarenta y siete: El gerente, es el Jefe superior de la administración, y asistirá a las reuniones del directorio, con voz consultiva, pero sin voto. — Sus atribuciones y deberes son: ... Quinto: Firmar por la Compañía, todos los documentos sociales, solo o con la firma de quien estos estatutos determine.—.... En Buenos Aires, a cinco de Enero de mil novecientos veintitrés. — Se designa gerente de la Compañía, al señor Adolfo Calzetta, quien acepta el cargo, siendo sus deberes y atribuciones, las que determina el artículos cuarenta y siete de los estatutos. — En Buenos Aires, en el local de la Compañía calle Cangallo número trescientos uno, a diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta, habiéndose publicado los avisos que prescribe el artículo número veinte de los estatutos, por el término de ley, en el "Boletín Oficial", "El Diario" y "El Cronista Comercial", y siendo las quince horas y veinte minutos, se reunieron en primera convocatoria para celebrar asamblea, trece accionistas, entre presentes y representados, con un total de tres mil cuatrocientas acciones, con derecho a sesenta y cinco votos, de acuerdo con el detalle inserto en el registro de asistencia, firmado por los señores Lorenzo A. Casanegra, que presidía la asamblea, Alejandro Casanegra, en representación de los señores Antonio Casanegra e hijos, el señor Luis E. Orcoyen, en representación de Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros, y por el señor Inspector de Justicia, doctor A. Guerizoli. — Presidía el acto, el presidente del Directorio, señor Lorenzo A. Casanegra, quien declaró abierta y legalmente constituída la asamblea. — Halíábase presente el Inspector de Justicia doctor A. Guerizoli.—.... A continuación, se considera la tercera parte del "Orden del Día", que dice: Elección de tres Directores titulares por el término de dos años(en reemplazo de los señores Lorenzo A. Casanegra, Augusto E. Martín y Manuel Tanoira, que terminan sus mandatos. — El accionista señor Pedro Luis Larre propone que se vote por aclamación, la única lista presentada, lo que se hace por unanimidad de la asamblea. — Quedan por consiguiente, reelectos por dos años, los señores Lorenzo A. Casanegra, Augusto E. Martín y Manuel Tanoira.—... No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la asamblea, siendo las quince horas y cuarenta minutos. — A. E. Martín.— L. A. Casanegra. — p.p. Antonio Casanegra e hijos: Alejandro Casanegra. — p.p. "Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros": Luis E. Orcoyen. —A. Guerizoli, Inspector de Justicia... — En Buenos Aires, en el local de la Compañía, calle Cangallo número trescientos uno, a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno, habiéndose publicado los avisos que prescribe el artículo número veinte de los estatutos, por el término de ley, en el "Boletín Oficial", "El Diario Español" y "El Diario", y siendo las quince horas y cinco minutos, se reunieron en primera convocatoria, para celebrar asamblea, trece accionistas, entre presentes y representados, con un total de tres mil setecientas noventa y cinco acciones, con derecho a trescientos veinticinco votos, de acuerdo con el detalle inserto en el "Registro de Asistencia", firmado por los señores Francisco J. Coppini, que presidía la Asamblea. — Augusto E. Martín, secretario. — Pedro Luis Larre, en representación de "Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros", y Alfredo A. Pittaluga, y por el Inspector de Justicia, doctor A. Guerizoli. — Presidía el acto, el vicepresidente del directorio, señor Francisco J. Coppini, quien declaró abierta y legalmente constituída la Asamblea. — Hallábase presente el Inspector de Justicia doctor A. Guerizoli.—... A continuación se considera la tercera parte del "Orden del día, que dice: Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Saibene Etchegaray, Fernando González, Francisco J. Coppini y Ulises Monfort, que terminan sus mandatos, un director titular por un año, en reemplazo del señor Lorenzo A. Casanegra, que renunció y cuyo mandato vencía en mil novecientos treinta y dos, y síndico y síndico suplente por un año. — El accionista señor Pedro Luis Larre, propone que se vote por aclamación, la única lista presentada, lo que se hace por unanimidad de la asamblea. — Quedan por consiguiente, electos directores titulares por dos años, los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Eusebio Dávila y Alfredo A. Pittaluga, y por un año, el señor Luis E. Orcoyen, reelecto por un año, síndico titular el señor Carlos Victor Pechieu y electo síndico suplente por un año, el señor Antonio V. Ottonello. — No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la asamblea, siendo las quince horas y quince minutos. — Augusto E. Martín. — Francisco J. Coppini. — p.p. "Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros": Pedro Luis Larre. — Alfredo A. Pittaluga. — A. Guerizoli. — En Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez y seis horas y cuarenta y cinco, se reunieron para celebrar sesión, los siguientes señores: Aranda, Tanoira, Martín, Larre, Dávila, Pittaluga y Orcoyen.—...El señor Orcoyen, propone a los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Augusto E. Martín y Manuel Tanoira, para presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, respectivamente, proposición que fué aceptada por unanimidad quedando en consecuencia, constituído el directorio como sigue: presidente, don Augusto Aranda, vicepresidente, don Pedro Luis Larre, secretario, don Augusto E. Martín, tesorero, don Manuel Tanoira, y vocales, don Eusebio Dávila, don Alfredo A. Pittaluga y don Luis E. Orcoyen. — No habiendo asuntos a tratar, el señor presidente, levanta la sesión, a las diez y siete horas. —A. A. Pittaluga.—Augusto Aranda. —" Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los señores Aranda y Calzetta, continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me entregan para su protocolización en este Registro, las modificaciones introducidas a los estatutos de la sociedad, que representan y el decreto del Superior Gobierno Nacional, aprobándolas, en testimonio, que es del siguiente tenor: "Testimonio del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Prudencia, Compañía de Seguros Generales", celebrada el día 8 de Agosto de mil novecientos treinta y uno, fólios cuarenta y ocho al sesenta y cinco inclusives del libro respectivo. — En Buenos Aires, en el local de la compañía, calle Cangallo número trescientos uno, a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno, habiéndose publicado los avisos que prescribe el artículo número veinte de los estatutos, por el término de ley en el "Boletín Oficial", "El Diario Español" y "El Diario", y siendo las quince horas y treinta minutos, se reunieron en primera convocatoria para celebrar Asamblea General Extraordinaria, trece accionistas, entre presentes y representados, con un total de tres mil setecientas noventa y cinco acciones, con derecho a trescientos veinticinco votos, de acuerdo con el detalle inserto en el "Registro de Asistencia", firmado por los señores Francisco J. Coppini, que presidía la asamblea, Augusto E. Martín, secretario, Pedro Luis Larre, en representación de "Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros", y Alfredo

A. Pittaluga, y por el señor Inspector de Justicia, doctor A. Guerizoli, para considerar y sancionar las modificaciones de los estatutos de la compañía, propuestas por el directorio. — Presidía el acto, el vecepresidente del directorio, señor Francisco J. Coppini, quien declaró abierta y legalmente constituída la asamblea. — Hallábase presente el Inspector de Justicia doctor A. Guerizoli. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veintidós de los estatutos, resultaron escrutadores los accionistas señor Alfredo A. Pittaluga y Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros, representada esta última por el señor Pedro Luis Larre, quines firman la presente acta. — El señor Luis E. Orcoyen, hizo moción para que fuese suprmida la lectura y se aprobasen sin modificación las reformas de los estatutos propuesta por el directorio, en razón de que las mismas, impresas y repartidas con la debida anticipación, habían sido ya debidamente estudiadas por los señores accionistas. — Debidamente apoyada la moción del señor Orcoyen, el presidente la somete a la consideración de la asamblea, la que se expide favorablemente por unanimidad, quedando en consecuencia, aprobados los nuevos estatutos que se transcriben a continuación. — Sigue la transcripción total de los nuevos estatutos, que no reproducimos por acompañar el acta un ejemplar impreso de los mismos, cumplimentado con las firmas correspondientes.—'' No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos.— Sobre raspado: folios cuarenta y ocho ''votos de'' folios sesenta ''presidente'', ''tesorero'', folio cincuenta y cuatro ''cinco'' vale.—'' Firmados: Augusto E. Martín. — Francisco J. Coppini. — Alfredo A. Pittaluga. — p.p. Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros: Pedro Luis Larre; y A. Guerizoli. — Es copia fiel. — ''Prudencia'', Compañía de Seguros''; firmado: Adolfo Calzetta, Gerente. — Estatutos de ''Prudencia'', Compañía de seguros.— Título I. — Constitución, domicilio y duración de la Compañía. — Artículo primero: La sociedad anónima, constituída bajo la denominación de ''Prudencia'', Compañía de Seguros, será regida por los presentes estatutos que modifican los aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha veintidós de Marzo de mil novecientos veintitrés. — Artículo segundo: El domicilio legal de la compañía, es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Artículo tercero: La compañía durará noventa y nueve años, a contar del veintitrés de Marzo de mil novecientos veintitrés, en que fué autorizada a funcionar por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Título II. — Capital social. — Artículo cuarto: El capital social, se fija en un millón de pesos moneda legal, representado por diez mil acciones de cien pesos cada acción, y dividido en tres series como sigue: La primera, de dos mil quinientas acciones; la segunda de dos mil quinientas acciones y la tercera de cinco mil acciones. — Artículo quinto: La primera y segunda series se emitirán para reemplazar al capital actualmente subscripto, de quinientos mil pesos moneda legal, en la forma dispuesta en el artículo cincuenta y dos. — Artículo sexto: La tercera serie, se emitirá total o parcialmente cuando el directorio lo juzgue oportuno, pagándose el diez por ciento al suscribirse, conjuntamente con la prima que el directorio determine, y el noventa por ciento restante, cuanto éste lo crea conveniente, previo aviso con un mes de anticipación y en cuotas no mayores de diez por ciento, debiendo mediar treinta días, por lo menos, entre el pago de cada una de ellas. — En la suscripción de esta serie, serán preferidos los tenedores de acciones de la primera y segunda serie, en proporción al número que posean, a cuyo efecto, la resolución del directorio, emitiendo esta serie, se hará conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial durante diez días. — En el caso de que alguno no hiciere uso del derecho de preferencia, serán prorrateadas entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondían, y si aun resultaran acciones sobrantes, serán ofrecidas en plaza, en las mismas condiciones que a los accionistas. — El directorio, avisará por medio de publicaciones en dos diarios de la Capital Federal, uno de los cuales, será el Boletín Oficial, durante diez días, a los suscriptores de acciones, la fecha en que debe efectuarse el pago de las cuotas. — Artículo séptimo: Las cuotas que los accionistas no hubieren satisfecho, en los plazos fijados por el directorio, devengarán a favor de la Compañía el interés punitorio del dos por ciento mensual, liquidado desde el último día señalado para el pago. — Transcurridos sesenta días sin haber satisfecho una cuota, el directorio tiene la facultad de exigir el pago de las cuotas pedidas o de declarar caducas las acciones morosas, y queda autorizado, en este caso, para hacerlas vender extrajudicialmente, en remate público o por medio de corredor, siendo de cuenta de los accionistas morosos, los gastos que se originen. — Artículo octavo: La suscripción o posesión de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo noveno: Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se expedirán a los suscriptores ''Certificados Nominativos'', y una vez integradas, se entregarán ''Títulos al portador'', en canje de los ''Certificados'', firmados por el presidente, tesorero y gerente de la Compañía. — Artículo décimo. — Las acciones al portador, podrán emitirse en títulos de una, cinco y diez acciones cada uno. — Serán tomadas de un libro talonario por riguroso número de orden, e inscriptas en el libro registro a que se refiere el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio. — Artículo once: Los cedentes que no hayan completado la entrega total del importe de cada acción, quedan garantes hasta el pago íntegro del valor nominal de la misma, que deberán efectuar los cesionarios, (artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio). — Artículo doce: La transferencia de certificados nominativos, sólo podrá efectuarse estando el cedente al corriente en el pago de las cuotas pedidas y previa conformidad de la compañía. — La aceptación de ésta, no importa liberar al cedente de sus obligaciones de garante. — Título III. — Operaciones de la Compañía. — Artículo trece: Las operaciones de la compañía comprenderán los seguros y reaseguros sobre la vida, contra el riesgo de incendios, así como toda otra clase de riesgos que el directorio juzgue conveniente autorizar, de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes, y con arreglo a las condiciones que el mismo adopte. — Artículo catorce: La Compañía puede hacer operaciones tanto por sí sola como en participación; tomar interés y suscribir capital en otras compañías, nacionales o extranjeras, establecidas dentro o fuera del país; aceptar la administración y representación por cuenta ajena, en todo lo que se refiere a los seguros y reaseguros, como también todos los contratos y combinaciones que estén en los límites de los estatutos y sean autorizados por el directorio. — Puede asimismo administrar y representar por cuenta ajena, otras sociedades de cualquier índole, que el directorio juzgue conveniente. — Artículo quince: El empleo de los capitales sociales, sólo podrá efectuarse en la compra de bienes raíces, y fondos públicos de renta y en préstamos con garantía real de hipotecas o de fondos públicos de renta. — Queda asimismo autorizado el directorio para hipotecar y o vender aquellos bienes raíces, y para caucionar y vender los fondos públicos que la compañía adquiera, así como la cesión y transferencia de las hipotecas constituídas a su favor. — Título IV. — De la asamblea general. — Artículo diez y seis: La asamblea general, legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en las cajas de la compañía sus certificados o acciones, o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea, incluso el día en que ésta se celebre. — Artículo diez y siete. — Para que la asamblea general ordinaria o extraordinaria, pueda constituirse en primera convocatoria, se requiere que esté presente o representado, por lo menos, el cuarenta por ciento del total del capital suscripto, salvo cuando deba tratarse de los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso, deberá estar representado el cincuenta por ciento de dicho capital. — No lográndose en la primera convocatoria la representación arriba prevista, se hará una segunda, en la que se declarará constituída la asamblea, cualquiera sea su objeto, incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con el capital que se halle representado. — Las resoluciones de cualquier asamblea serán válidas cuando obtengan la mayoría de los votos presentes, salvo cuando se trate de los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso, será necesaria una mayoría equivalente a las tres cuartas partes del capital representado. — En las asambleas, sólo se podrá deliberar sobre los puntos mencionados en la orden del día. — Artículo diez y ocho: Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a las asambleas, personalmente o por delegado, mediante carta-poder. — Los directores no pueden ser mandatarios (artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio). — Tampoco pueden ser mandatarios, el gerente y empleados de la compañía, a menos que obren en carácter de accionistas. — Artículo diez y nueve: El directorio convocará a asamblea general ordinaria, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual y a asamblea general extraordinaria, en los siguientes casos: Primero. — Cuando el presidente, el directorio o el síndico, lo estimen necesario, (artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio). — Segundo: Cuando un número de accionistas, que represente, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, lo solicite por escrito, expresando el objeto de la convocatoria. — Tercero: En los casos a que se refieren los artículos trescientos cincuenta y cuatro y trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio. — Artículo veinte: Las primeras convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán publicarse durante quince días en dos diarios de la Capital Federal, uno de ellos el ''Boletín Oficial''. — Los avisos deberán empezar por lo menos diez y ocho días antes del anunciado para su celebración, expresando el objeto que las motiva y fijándose la orden del día correspondiente. — Las segundas convocatorias deberán publicarse durante diez días y serán avisadas con trece días de anticipación para una nueva sesión, que se celebrará dentro de los treinta días. — Artículo veintiuno: Los accionistas que no siendo morosos, representen el cinco por ciento del capital suscripto, por lo menos, tendrán derecho, presentándose conjuntamente por escrito, dentro de los diez días siguientes a la terminación del ejercicio, a que el directorio incluya en la orden del día de la primera asamblea a celebrarse, los asuntos que indiquen. — Artículo veintidós: Presidirá las asambleas generales, el presidente o vice del directorio, y a falta de éstos, el director de más edad presente. — Cuando se trate especialmente de la responsabilidad de los administradores, la asamblea designará en el acto, quien deba presidirla. — En las asambleas, decidirá la votación en caso de empate, el que presida. — Serán escrutadores, los dos mayores accionistas presentes en la asamblea, y si hay paridad de acciones, los de mayor edad. — Actuará como secretario, el que lo sea del directorio, y en su ausencia, la persona que el presidente designe. — Los directores no podrán ser designados para desempeñar el cargo de escrutadores. — Artículo veintitrés: Cada diez acciones representan un voto, con las limitaciones fijadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas que posean menos de diez acciones, tendrán el derecho de agruparse y dar colectivamente su representación a otro accionista. — Artículo veinticuatro: Al expedirse la boleta de admisión para la asamblea, se hará constar al pie, el número de acciones y de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Artículo veinticinco: Las transferencias de certificados de acciones efectuadas con no más de cinco días de anticipación al primer aviso convocando a una asamblea, no dan derecho a concurrir a ella. — Tampoco puede concurrir el accionista que adeude cuotas vencidas, representando los certificados en cuyo pago esté en mora. — Artículo veintiséis: La asamblea anual ordinaria, procederá especialmente a considerar la memoria, inventario, balance, y cuenta de ganancias y pérdidas, presentados y la distribución de utilidades propuesta. — Elegirá los miembros del directorio, síndico y síndico suplente. — Los directores no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad, (artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio). — Artículo veintisiete: Las resoluciones de la asamblea general, tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo veintiocho: Las deliberaciones y resoluciones de la asamblea general, constarán en un libro de actas que será firmado por el presidente, escrutadores y secretario. — La firma de los escrutadores, consignada al pie del acta, importa la aprobación de la misma. — En caso de impedimento ulterior de uno o de los dos escrutadores, firmarán el acta el o los dos mayores subsiguientes accionistas presentes en la asamblea. — Título V. — Del Directorio. — Artículo veintinueve: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y tres vocales. — Artículo treinta: Para ser miembro del directorio, es necesario poseer por lo menos, cien acciones de la compañía que no podrán ser enajenados durante el término del mandato y deberán permanecer en las cajas de la sociedad hasta el momento en que la asamblea apruebe sus gestiones como mandatario. — Artículo treinta y uno. — No podrán ser directores de la sociedad a un mismo tiempo, los parientes por consanguinidad entre sí dentro del tercer grado civil o por afinidad dentro del segundo grado, ni los socios que pertenezcan a la misma razón social. — No podrán tampoco ser directores aquellos accionistas que se encuentren en estado de quiebra, moratoria o concurso civil o comercial. — Artículo treinta y dos. — Los directores duran tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. — El directorio será renovado parcialmente cada año con sujeción a lo previsto en el artículo cincuenta y tres. — Artículo treinta y tres. — El directorio distribuirá anualmente entre sus miembros los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y se-

cretario. — Artículo treinta y cuatro. — En caso de ausencia del presidente y vicepresidente, presidirá el directorio, el director de más edad. — Artículo treinta y cinco. — El Directorio se reunirá una vez por mes, por lo menos y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos de sus miembros, o el síndico o el gerente. — Artículo treinta y seis. — Se requiere la presencia de cuatro directores por lo menos para poder deliberar y tomar acuerdos, debiendo sus resoluciones adoptarse por mayoría de los miembros presentes, salvo los casos previstos en el artículo cuarenta, inciso octavo. — El voto del presidente se computará por dos en caso de empate. — Artículo treinta y siete. — La asistencia de los directores quedará comprobada en un libro especial que deberán firmar los miembros presentes en cada sesión y su única remuneración será la que fija el artículo cuarenta y ocho de estos estatutos. — Artículo treinta y ocho. — La ausencia de un director a seis reuniones consecutivas sin licencia acordada por el directorio, autoriza a éste a declararlo cesante. — Artículo treinta y nueve. — En caso de renuncia, muerte, separación o ausencia prolongada de uno o más directores, se los podrá reemplazar por suplentes que el directorio designe dentro de los accionistas, terminando estos suplentes en sus cargos en la próxima asamblea, o antes, si la ausencia del director reemplazado cesara, computándose sus honorarios proporcionalmente al tiempo que hayan ocupado el cargo. — Artículo cuarenta. — Las atribuciones y deberes del directorio son: Primero. — Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la asamblea general. — Segundo. — Determinar las reservas para riesgos en curso, matemáticas y para gastos de explotación y aumentarlas o disminuirlas según crea necesario o conveniente, no pudiendo ellas, en ningún caso ser inferiores a los porcentajes autorizados por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Crear fondos especiales para amortizaciones, conservación de propiedades y deudores morosos y disponer de ellos cuando lo crea necesario. — Proponer las sumas que juzgue conveniente destinar para ser incorporadas anualmente a fondo de reserva legal y otros fondos de previsión. — Tercero. — Presentar la memoria anual y convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. — Cuarto. — Aprobar las condiciones generales de los seguros. — Quinto. — Autorizar al gerente para los actos de administración y otorgarle los poderes necesarios para las gestiones referentes a asuntos sociales. — Sexto. — Nombrar los empleados, previo informe del gerente; acordar su destitución, aprobar el presupuesto de gastos de administración y conceder las gratificaciones a los empleados que a su juicio sean merecedores. — Séptimo. — Determinar el empleo de los capitales sociales de acuerdo con los artículos catorce y quince. — Octavo. — Hacer uso del crédito y tomar dinero en préstamo cuando lo creyera conveniente a los intereses de la compañía y fuese resuelto por cinco votos favorables, por lo menos, de los miembros presentes. — Se requiere igual número de votos, por lo menos, para resolver la compra y venta de bienes raíces, la transferencia de las hipotecas constituídas a favor de la sociedad y la suscripción de capital en otras sociedades. — Los pagarés o letras que la compañía suscriba deberán llevar conjuntamente las firmas del presidente, tesorero y gerente. — Noveno. — Resolver y autorizar toda convención o contrato así como cualquier transacción y compromiso que estén en los límites de los estatutos y objetos sociales, así como también otorgar poderes a terceros para toda gestión referente a asuntos de la compañía. — Décimo. — Autorizar por medio de la firma de su presidente o vicepresidente, y por ausencia o impedimento de éstos, por medio del miembro del directorio que se designe al efecto, la firma del gerente en todos los contratos y demás documentos que obliguen a la compañía. — Undécimo. — Designar los bancos en que hayan de ser depositados los fondos a nombre de la compañía y a la orden conjunta del presidente, tesorero y gerente. — Podrá asimismo autorizar al gerente a abrir cuenta en uno o más bancos para atender a los pagos ordinarios, cuyos fondos podrá retirar con su sola firma. — El directorio deberá fijar el límite de los fondos que podrán ser depositados en esta cuenta. — Duodécimo. — Corresponden al directorio todas las facultades que expresamente no se hubiera reservado la asamblea general. — Artículo cuarenta y uno. — El directorio es mandatario de la compañía, según el Código de Comercio, y no da cuenta de su gestión sino a la asamblea general, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Título VI. — Del Presidente. — Artículo cuarenta y dos. — El presidente, como delegado del directorio, tendrá la dirección de la compañía. — Son sus deberes y atribuciones, especialmente: Primero. — Hacer cumplir los acuerdos del directorio. — Segundo. — Presidir sus sesiones manteniendo la regularidad y el orden en sus deliberaciones, y firmar las actas con el secretario. — Tercero. — Firmar con el tesorero y gerente los títulos que se emitan, cheques y documentos que comprometan a la compañía, de acuerdo con el inciso octavo del artículo cuarenta. — Cuarto. — Firmar con el gerente las pólizas y contratos a nombre de la compañía. — Quinto. — Firmar los balances trimestrales con el contador y gerente. — El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia. — En caso de renuncia o fallecimiento del presidente, el directorio nombrará su reemplazante. — Del Secretario. — Artículo cuarenta y tres. — Llevará los libros de actas de sesiones del directorio y de las asambleas. — Firmará las actas de las sesiones y sus testimonios o copias y redactará la memoria anual. — Del Tesorero. — Artículo cuarenta y cuatro. — Firmará con el presidente y el gerente los títulos que se emitan y los cheques y documentos a que se refiere el inciso octavo del artículo cuarenta. — Verificará arqueos de caja, siempre que lo juzgue conveniente, así como también de los títulos y valores en depósito. — Del Síndico. — Artículo cuarenta y cinco. — Anualmente la asamblea ordinaria elegirá un síndico y un síndico suplente que durarán un año en sus cargos y podrán ser reelectos. — Sus funciones son las que señala el Código de Comercio. — El síndico será remunerado de acuerdo con el artículo cuarenta y ocho de estos estatutos. — Del Gerente. — Artículo cuarenta y seis. — El gerente es nombrado por el directorio y no podrá ser removido de su puesto sino por el voto de cinco de sus miembros, por lo menos. — Será reemplazado en caso de ausencia o enfermedad por el empleado que el directorio determine. — Artículo cuarenta y siete. — El gerente es el jefe superior de la administración y asistirá a las reuniones del directorio con voz consultiva, pero sin voto. — Sus atribuciones y deberes son: Primero. — Llevar la gestión de los negocios y operaciones de la compañía como ejecutor de las resoluciones e instrucciones del directorio. — Segundo. — Convocar a sesiones extraordinarias al directorio, cuando lo repute urgente y necesario. — Tercero. — Efectuar los contratos de seguros y reaseguros de conformidad con las instrucciones del directorio, teniendo a su cargo la correspondencia y los asuntos ordinarios de la compañía. — Cuarto. — Representar a la compañía en las cuestiones judiciales y extrajudiciales, o ante las autoridades administrativas, por sí o por mandatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta, inciso quinto. — Quinto. — Firmar por la compañía todos los documentos sociales, sólo o con la firma de quien estos estatutos determinen. — Sexto. — Dirigir y vigilar la contabilidad y los diferentes servicios internos. — Presentar al directorio el presupuesto de gastos de administración, proponer los empleados que crea necesarios, mantener la disciplina entre los mismos, exonerarlos de sus puestos y sustituirlos provisionalmente, dando cuenta al presidente para que el directorio resuelva. — Título VII. — Distribución de utilidades. — Artículo cuarenta y ocho. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan de las operaciones de la compañía, previa separación de las sumas que el directorio haya resuelto destinar a reservas para riesgos en curso, matemáticas y para gastos de explotación, las que no podrán ser inferiores a los porcentajes autorizados por el Poder Ejecutivo de la Nación y después de haber creado o dispuesto de los fondos especiales a que se refiere el artículo cuarenta inciso segundo, se distribuirán en la forma que sigue: Uno por ciento entre los directores y el síndico, computándose dos partes al presidente. — Noventa y nueve por ciento a los accionistas, fondos de reserva legal y otros fondos de previsión en las proporciones que resuelva la asamblea. — No podrá destinarse a fondo de reserva legal una cantidad menor del dos por ciento de las utilidades líquidas. — Título VIII. — Disposiciones generales. — Artículo cuarenta y nueve. — En caso de liquidación de la compañía, ésta se hará de conformidad con el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. — Artículo cincuenta. — Cada accionistas, individualmente considerado, goza del derecho de inspeccionar el libro de registro de que habla el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio, y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y uno del mismo, pero no podrá inspeccionar otros libros o papeles de la compañía. — Una investigación semejante sólo podrá ser ordenada por la asamblea y se llevará a cabo por la comisión "ad-hoc" que ella nombrará en cada caso. — Artículo cincuenta y uno. — Todas las materias no contenidas en los presentes estatutos serán regidas por las disposiciones del Código de Comercio. — Disposiciones transitorias. — Artículo cincuenta y dos. — El capital actualmente suscripto a que se refiere el artículo quinto, se dividirá en dos series de dos mil quinientas acciones cada una de un valor de cien pesos moneda legal cada acción, para formar la primera y segunda series a que se refiere el artículo cuarto. — Los actuales certificados serán reemplazados por acciones de la primera serie, entregándose a los accionistas una acción integrada de cien pesos moneda legal en títulos al portador por cada dos acciones nominativas con el cincuenta por ciento pagado, debiendo los tenedores de dichos certificados suscribir simultáneamente una acción de la segunda serie por cada acción que reciban de la primera, pagando el veinte por ciento al suscribirse conjuntamente con la prima que el directorio determine y el ochenta por ciento restante en la misma forma dispuesta en el artículo sexto. — Artículo cincuenta y tres. — Después de aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Nación e inscriptas en el Registro Público de Comercio las reformas introducidas en estos estatutos, el directorio convocará a asamblea extraordinaria. — Todos los directores actuales terminarán en ese acto sus mandatos, eligiéndose en dicha asamblea los siete directores a que se refiere el artículo treinta y dos, los que durarán en sus cargos hasta la primera asamblea anual ordinaria. — Esta asamblea procederá a la renovación del directorio en la siguiente forma: dos directores por un año, dos por dos años y tres por tres años, renovándose todos ellos, a sus respectivos vencimientos, por el término de tres años fijado en el artículo treinta y dos. — Artículo cincuenta y cuatro. — Queda facultado el presidente, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, y aceptar las modificaciones, agregados o supresiones que la Inspección General de Justicia pudiera ordenar. — Es copia fiel de los estatutos transcriptos en el libro de actas de Asamblea de esta compañía del folio cuarenta y nueve al sesenta y cinco inclusives. — Buenos Aires, Septiembre siete de mil novecientos treinta y uno. — Firmado: F. J. Coppini. — A. E. Martín. — A. A. Pittaluga. — p. p. Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros P. Larre. — Es copia fiel. — "Prudencia" Compañía de Seguros: Adolfo Calzetta. Gerente. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — P. cuarenta y ocho. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma indicada en el folleto de fojas veintiséis (26) con las modificaciones y aclaraciones de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y ocho (48), los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales", sancionados por la asamblea celebrada el ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno, según testimonio del acta corriente a fojas veinticuatro (24). — Artículo segundo. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Firmado: URIBURU. — Gmo. Rothe. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en diez fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente P. setenta y ocho|novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de nuevos estatutos de la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, y que el presente testimonio está extendido la primera foja en el sello de dos pesos moneda nacional número doscientos setenta y siete mil setenta, habilitado a siete pesos cincuenta centavos, con dos estampillas una de cinco pesos y la otra de cincuenta centavos; y las subsiguientes fojas en sellos de dos pesos cada uno, numerados doscientos setenta y siete mil setenta y uno, doscientos setenta y siete mil cuarenta y uno, doscientos setenta y siete mil cuarenta y dos; dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y tres; dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y dos; dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y seis; dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y cinco; dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y cuatro y doscientos setenta y siete mil sesenta y ocho, habilitados cada uno a tres pesos, con estampillas de un peso cada una, estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y uno — treinta y dos, continuándose esta certificación en el presente sello de tres pesos número noventa y dos mil ochenta, del bienio citado. — Hay un sello. — Eduardo Guerrico. — Buenos Aires, Diciembre veintidós de mil novecientos treinta y uno. — A. S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — Habiéndonos dado cuenta al leer el testimonio que nos fuera extendido por la Inspección General de Justicia de las reformas introducidas al estatuto de esta Compañía, que en el decreto dictado por el Superior Go-

bierno de la Nación, se ha incurrido en un error en la denominación de la Sociedad, la que, como consta en su artículo primero, se llama "Prudencia" Compañía de Seguros en vez de "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, tenemos el agrado de dirigirnos al señor Ministro solicitándole, en atención a las dificultades que nos causa, la rectificación del citado decreto. — Para mayor aclaración agregamos que efectivamente anteriormente esta Sociedad se denominaba "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, lo que precisamente fué una de las reformas introducidas; posiblemente esa circunstancia es la que haya hecho incurrir en el error señalado. —Saludemos al señor Ministro con nuestra mayor consideración, "Prudencia", Compañía de Seguros. — Firmado: Adolfo Calzetta, Gerente. — P. setenta y ocho|mil novecientos treinta y uno. — Señor Inspector General: La sociedad anónima "Prudencia" Compañía de Seguros, por intermedio de su representante solicita rectificación del decreto del Poder Ejecutivo de doce de Noviembre próximo pasado, corriente a fojas cincuenta, por el que se aprueban las reformas completas de sus estatutos bajo el nombre de "Prudencia", Compañía de Seguros Generales. — Efectivamente, como hace notar la recurrente, el nombre actual adoptado según consta en el artículo primero del agregado a fojas veintiséis, es "Prudencia", Compañía de Seguros. — Procede acceder a lo solicitado. — Inspección, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Firmado: Víctor Barón Peña. — Señor Ministro: Como se solicita a fojas cincuenta y tres, de acuerdo con el informe que antecede del Inspector doctor Barón Peña, considera esta Inspección General que puede accederse a la rectificación del decreto de fojas cincuenta, en cuanto al nombre de la sociedad que debe ser "Prudencia", Compañía de Seguros. — Inspección General de Justicia, Enero cinco de mil novecientos treinta y dos. — Firmado: Eduardo Guerrico. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, trece de Enero de mil novecientos treinta y dos. — P. cuarenta y ocho| novecientos treinta. — Vistos: el pedido de aclaración del decreto de fecha doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno (fojas cincuenta), por el que se aprueban los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, en razón de haberse omitido hacer constar la nueva denominación social, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. — La sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, cuyos nuevos estatutos se aprobaron por decreto de doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, se denominará en lo sucesivo conforme al artículo primero de esos estatutos, fojas veintiséis, "Prudencia", Compañía de Seguros". — Artículo segundo. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y cumplidos los requisitos ordenados a fojas cincuenta, archívese. — Fdo.: URIBURU. — Adolfo Bioy. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y dos, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo transcripto a continuación de la certificación de fojas once, es copia fiel de constancias producidas en el expediente P. setenta y ocho|novecientos treinta y uno, referente a aclaración del superior decreto del doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, respecto de la nueva denominación que adoptaba al aprobársele nuevos estatutos, la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, la que en lo sucesivo se denominará: "Prudencia", Compañía de Seguros y que esta certificación continúa en el presente sello, fojas doce, de dos pesos moneda nacional, números seiscientos cuatro mil ciento veintinueve, habilitado a tres pesos con una estampilla de un peso de igual moneda, ambos del bienio mil novecientos treinta y uno, treinta y dos, Testado "nueve" y "a doce", no vale. — Hay un sello. — Eduardo Guerrico". — Está conforme con el testimonio de la referencia que en doce fojas útiles agrego por cabeza de la presente, de lo que certifico. — Y los señores Aranda y Calzetta, agregan: Que protocolizan al folio sesenta y uno vuelto de este Registro, las modificaciones introducidas a los estatutos de la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros", y el decreto del Superior Gobierno Nacional que las aprueba, pidiéndome que de la presente se les expida testimonio para su inscripción donde corresponde y demás efectos legales. — Yo, el autorizante hago constar que por el certificado expedido por la Dirección de Rentas y que se anexa a esta matriz, se justifica que la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros, no adeuda servicio vencido de patente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad don Rómulo A. Romero y don José Cortés, ambos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Aug. Aranda. — Adolfo Calzetta. — Tgo.: Rómulo A. Romero. — Tgo.: José Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Beade. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la compañía "Prudencia", Compañía de Seguros", expido el presente extendido en diez y seis sellos de un peso números dos millones setecientos once mil quinientos diez y nueve; dos millones setecientos doce mil novecientos cincuenta y ocho al dos millones setecientos doce mil novecientos setenta y dos inclusives, todos habilitados con una estampilla de cincuenta centavos del bienio mil novecientos treinta y uno, mil novecientos treinta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Sobrerraspado: Casanegra — acordada — Vale. — Hay un sello y una estampilla. — **Fernando Beade.**

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e4 marzo N.° 780 v18 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días, a todos los acreedores de **Venzmer y Cía.**, que se ha designado la audiencia del día 7 de abril de 1932, a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores solicitada por dichos señores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e15 marzo N.° 152 v22 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de convocatoria de acreedores de **Viuda de Juan D'Angelo y Cía.**, se ha fijado la audiencia del día 12 de Abril, a las 15, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos de dicho señor, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e15 marzo N.° 190 v22 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de convocatoria de acreedores de **Isaac Serruya**, se ha fijado la audiencia del día 11 de Abril, a las 15, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos de dicho señor, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e15 marzo N.° 192 v22 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado ante el Juzgado de Comercio número 5, Secretaría número 7, del autorizante, el doctor Germán Wernicke, en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad **Anónima "Perfumerías Tosca"**, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos de la referida sociedad anónima, cuya escritura de protocolización, llevada a cabo por ante el Escribano de esta Capital, doctor Jorge H. Guerrico, copiada íntegramente, dice así: — Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el doctor Germán Wernicke, casado, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número ciento sesenta y ocho, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que por escritura de Diciembre diez y nueve de mil novecientos treinta y uno, pasada al folio dos mil ochocientos veinte y siete de mi Registro, se constituyó la Sociedad Anónima "Perfumerías Tosca S. A.", transcribiéndose los estatutos adoptados, en cuyas disposiciones transitorias se estableció que el compareciente quedada autorizado para correr con todas las diligencias necesarias a la aprobación de los mismos y al funcionamiento de la Sociedad. — Sometido dicho acto a la Inspección General de Justicia para su aprobación, el Poder Ejecutivo se ha pronunciado de conformidad, ordenando las modificaciones que resultan del expediente respectivo, del que se ha expedido testimonio en forma de sus actuaciones, en sus partes pertinentes, con íntegra transcripción de la expresada escritura, con las modificaciones dispuestas y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — Dicho testimonio, que protocolizo agregándolo a la matriz, dice textualmente: "Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecieron: el doctor Germán Wernicke, casado, don Pablo Harpe, casado, don Günther Hammerschmidt, soltero, don Adolfo Wipperling, casado, don Augusto Groel, casado, don Máximo Meizel, casado, don Erwin Hummel, soltero, don Eduardo Goettert, casado y don Carlos Wistup, soltero, los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos por sí y el doctor Germán Wernicke, también en representación del señor Arturo Schütte, que es casado, según poder especial que legalizado y traducido al español (en su parte que está redactado en alemán) por el Traductor Público, señor Edmundo Wernicke, me presenta y protocolizo agregándolo a la matriz, el que copiado por su orden dice así: Poder Especial. — El que firma la presente, don Arthur Schütte, Director, de nacionalidad alemana, casado, domiciliado en Colonia Marienbierg, Lindenalle cincuenta y cinco, confiere poder especial a favor del doctor Germán Wernicke, domiciliado en Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem, ciento sesenta y ocho, con las siguientes facultades: Primero: Para concurrir a la fundación de la Sociedad Anónima Perfumerías Tosca. — Segundo: Para aceptar y ejercer los cargos en mi nombre. — Colonia, a cuatro de Diciembre de 1931. — Arthur Schütte. — Siguen legalizaciones en idioma alemán. — Traducción. — (Hay un poder). — Número de registro: Yo, el escribano Consejero de Justicia, Francisco Guillermo Vleugels, domiciliado en Colonia, auténtico la antecedente firma del señor Director Arturo Schütte (Schütte) en vista de su trazado ante mí. — Colonia, el 4 de Diciembre de 1931, escribano consejero de Justicia. — (Fdo.): Vleugels. — (Hay un sello notarial). — Legalízase por ésta la precedente firma del Escribano Consejero de Justicia, Vleugels. — Colonia el 4 Diciembre de 1931. — El Presidente del Juzgado de Colonia. — (Fdo.) doctor Kuttenkeuler. — (Hay un sello del Juzgado de Colonia). — Fin de la traducción. — Sigue la legalización consular argentina. — Lo precedente es traducción fiel, de su original alemán a mi vista y a sus efectos la proveo de mi sello y el número setecientos treinta y uno a que me remito. — Buenos Aires, el 15 de Diciembre de 1931. — Sobrerraspado: Kuttenkeuler"-vale. — Hay una estampilia. — Edmundo Wernicke. Las legalizaciones en castellano que el poder contiene, dicen así: "Visto en este Consulado de la República Argentina, para la legalización de la firma que figura al dorso y que dice: Kuttenkeuler, que es la del presidente del Juzgado, Landgericht, en Colonia, Dr. Kuttenkeuler. — Colonia, a cuatro de Diciembre de 1931. — Deuker. — Cónsul. — N.° de Orden 381. N.° de Arancel 51. — Derecho percibido pesos oro 5. — Marcos 20.50. — Hay tres estampillas consulares y dos sellos que dicen: "Consulado de la República Argentina". — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice Deuker, es auténtica. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1931. — J. B. Dizac. — Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Sello: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, República Argentina. — Hay tres estampillas fiscales por un valor de siete pesos con cincuenta centavos". — Es copia fiel, doy fe. — Expresan los comparecientes: Que han resuelto fundar una sociedad Anónima, la que se regirá por los Estatutos que se pasan a establecer. — Estatutos.. — Título primero. — Constitución y objeto de la Sociedad. — Artículo primero. — Desde la aprobación de los presentes Estatutos queda constituída una Sociedad Anónima denominada "Perfumerías Tosca S. A.". — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el territorio de la República o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) Importar, fabricar, vender y explotar toda clase de artículos para perfumerías y toilette; b) Hacerse cargo, mediante compra de activos y pasivos de otras casas o firmas comerciales, similares; c) Recibir mercaderías en consignación para venderlas por cuenta de terceros; d) Ejercer toda clase de industrias que armonicen con los fines primordiales de la Sociedad. — e) Representar a fábricas y sus productos; f) Concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas; g) Importar y comprar las maquinarias y materias primas necesarias para la fabricación de los productos enunciados en los incisos "a" y "e"; h) Y en general ejercer todos los actos de comercio enumerados en el artículo octavo del Código de Comercio, que se encuadren dentro de los fines consignados en los incisos anteriores. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de la aprobación de los presentes Estatutos y podrá ser prorrogada o reducida por una Asamblea General de Accionistas. — Título segundo. — Capital y acciones. — Artículo quinto. — El capital autorizado queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres series de cincuenta mil pesos. — Cada serie se divide en cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal.

— Artículo sexto: La primera serie ha sido totalmente suscripta, habiendo abonado los suscriptores el diez por ciento de su valor. — El noventa por ciento restante será integrado cuando lo resuelva la Asamblea General y una vez aprobados los presentes Estatutos. — Las demás series serán emitidas en la época y condiciones que la Asamblea General estime convenientes. — Artículo séptimo. — Mientras las acciones no hayan sido totalmente integradas serán nominales y sólo podrán ser transferidas con la conformidad del Directorio, pero una vez integradas se emitirán títulos al portador. Las acciones serán numeradas y firmadas por un Directorio y el Síndico. — Pueden emitirse títulos que representen más de una acción. — Título tercero. — Debentures. — Artículo octavo. — La Sociedad podrá emitir obligaciones (Debentures) dentro y fuera del país con sujeción a las disposiciones de las leyes respectivas y en las condiciones que fijará una Asamblea General. — Título cuarto. — Dirección y Administración. — Artículo noveno. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno hasta cinco Directores y de uno hasta cinco Directores suplentes. — Artículo décimo. — Los Directores durarán un año en sus funciones y son siempre reelegibles. El mandato de los Directores salientes durará hasta que sus reemplazantes designados en Asamblea celebrada con los términos del artículo diez y siete se hagan cargo de sus puestos. — Para ser Director es necesario ser poseedor de una acción, que quedará depositada en la caja de la Sociedad a los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio. — Artículo undécimo. — Si el Directorio se compone de un solo Director lo reemplaza en caso de ausencia, enfermedad o impedimento el Director suplente. — Cuando el Directorio se componga de dos Directores, las resoluciones requerirán para su validez, la conformidad de ambos y cuando se componga de más de dos, las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos de los presentes. — Estando el Directorio compuesto de más de dos Directores, para formar quórum se necesitará la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — La Asamblea determinará el número de Directores para el ejercicio siguiente. — Cuando el Directorio se componga de un solo Director, éste tendrá las facultades que le acuerden estos estatutos, especialmente las consignadas en el artículo catorce y las que le pueda otorgar cualquier asamblea convocada al efecto. — Artículo duodécimo. — A falta de Directores el Síndico nombrará los reemplazantes hasta la próxima Asamblea General. — Artículo décimo tercero. — Cuando el Directorio se componga de más de un Director deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de la Sociedad y por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo décimocuarto. — Son atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la Sociedad. b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, comprar y vender mercaderías, al contado o a plazos. — c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de los presentes Estatutos. — d) Establecer y acordar los gastos de la Sociedad. — e) Celebrar toda clase de contratos, adquirir marcas de fábrica y comercio, patentes de invención, solicitar su registro, renovación, presentar solicitudes, declaraciones y reclamos, oposiciones y apelaciones; otorgar y revocar poderes y autorizaciones. — f) Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales. — Ocurrir ante las autoridades y tribunales de la República, con las más amplias facultades. — Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no competa a las Asambleas Generales. — g) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere pertinentes. — h) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — i) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria y el Balance y proponer la repartición de las utilidades. — j) Establecer cuentas de depósitos a nombre de la Sociedad en cualquier institución bancaria y firmar cheques contra esos fondos. — k) Aceptar, endosar y descontar letras y pagarés. l) Perseguir civil y criminalmente en todas las instancias a los imitadores de sus productos como igualmente a los vendedores de dichas imitaciones o falsificaciones. — m) Ceder o endosar conocimientos, cartas de porte y retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos o mensajeros, las cartas simples por expreso o certificadas, telegramas, encomiendas y demás documentos y valores. — n) Intervenir ante la Municipalidad, Administración de la Aduana e Impuestos Internos y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos o cualquier otra administración o repartición sea nacional, provincial o municipal, haciendo las declaraciones que considere convenientes, y conferir poderes especiales y revocarlos para estas transacciones. — o) Hacer los contratos con gerentes y empleados. — p) Fijar el monto de la propaganda y celebrar los contratos correspondientes. — q) Celebrar todos los demás actos que considere convenientes a los intereses de la Sociedad, siempre que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Artículo décimoquinto. — Habiendo un solo Director todos los poderes y actos notariales deben llevar su firma, habiendo dos Directores, firmarán ambos. — Si hay más de dos Directores, estos documentos llevarán por lo menos dos firmas. — Título quinto. — Fiscalización. — Artículo décimosexto. — Habrá un Síndico y un Síndico suplente, elegidos anualmente por la Asamblea General los que ejercerán sus funciones de acuerdo con la Ley. — Los honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General. — Los Síndicos serán reelegibles indefinidamente. — Tituló sexto. — Asambleas Generales. — Artículo décimoséptimo. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los cuatro meses inmediatos a la terminación de cada año comercial, y las extraordinarias cuando lo determine el Directorio, lo pida el Síndico o un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último caso, ser convocada por el Directorio dentro de los sesenta días de recibido el pedido. — Artículo décimoctavo. — La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto: a) Discutir, aprobar o modificar los balances y memorias, así como el proyecto de distribución de utilidades que el Directorio deberá presentar anualmente con el informe del Síndico y el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. — b) Nombrar los Directores y Directores suplentes, fijando el número de ellos para cada ejercicio. — Designar Síndico y Síndico suplente. — c) Tratar cualquier punto mencionado en la convocatoria. — Artículo décimonoveno. — Queda reservado a las Asambleas Generales: Tomar prestado y prestar dinero, firmar avales, constituirse en depositaria o fiadora, salvo los documentos de pagarés comerciales a cargo del Directorio. — Artículo vigésimo. — Las convocatorias para las Asambleas Generales se harán por medio de anuncios publicados durante quince días en el Boletín Oficial y con la anticipación del artículo veinte y tres. — Artículo vigésimo primero. — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria hallándose presente un número de accionistas que represente la mayoría del capital suscripto. — Artículo vigésimo segundo. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en la primera convocatoria, hallándose presente accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — Cuando una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria regularmente convocada no se celebre por falta de quórum, se convocará a una nueva Asamblea para dentro de los treinta días inmediatos y mediante publicaciones durante diez días, que comenzará con trece días de anticipación a la fecha fijada para la nueva Asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun tratándose de asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de tal Asamblea serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo tercero: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de las acciones. — Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder o telegrama, dirigido al Síndico. — Artículo vigésimo cuarto. — El año comercial, correrá desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre. — Título Séptimo. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo quinto. — La utilidad líquida y realizada que arroje el balance, previa deducción de todos los gastos y amortizaciones obligatorias previstas por la resolución Ministerial del cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cinco, será distribuída en la siguiente forma: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital autorizado. — b) Se separará la cantidad que la Asamblea resuelva destinar para remuneración del Directorio y los honorarios del Síndico según el artículo décimosexto. — c) El resto se destinará a los accionistas para ser repartido como dividendo o para la formación de reservas especiales, si así lo resolviese la Asamblea General. — Artículo vigésimo sexto. — Cuando el Fondo de Reserva legal alcance el límite fijado en el inciso a) del artículo anterior, la asamblea resolverá el destino ulterior del señalado porcentaje. — Título octavo. — Artículo vigésimo séptimo. — La disolución tendrá lugar al término de duración fijado en estos Estatutos de la Sociedad o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Artículo vigésimo octavo. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio o el Síndico. — La Asamblea que resuelva la disolución determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que ésta deba efectuarse. — Aprobados los estatutos por todos los comparecientes de conformidad, se procedió a la suscripción de acciones tal como se indica en el artículo sexto con el resultado siguiente: Arturo Schütte, cuarenta y una acciones de un mil pesos cada una; doctor Germán Wernicke, una acción, de un mil pesos. Pablo Harpe, una acción, de un mil pesos; Günther Hammerschmidt, una acción, de un mil pesos; Adolfo Wipperling, una acción, de un mil pesos; Augusto Groel, una acción de un mil pesos; Máximo Metzel, una acción, de un mil pesos; Erwin Hummel, una acción, de un mil pesos; Eduardo Goottert, una acción, de un mil pesos y Carlos Wistup, una acción, de un mil pesos. Total cincuenta mil pesos, haciéndose entrega del importe del diez por ciento que se pagó al contado, o sean cinco mil $, al señor Pablo Harpe. — Acto continuo se procedió a nombrar el primer Directorio que deberá durar hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, resolviéndose en uso de la facultad optativa del artículo noveno nombrar un solo Director y un solo Director suplente y nombrar para el cargo de Director titular el señor Arturo Schütte y para el de Director suplente al doctor Germán Wernicke. — Se nombró Síndico al señor Carlos Mahler y Síndico suplente al señor Luis Badino. — Todos los comparecientes resuelven conferir poder a los señores doctor Germán Wernicke y Pablo Harpe, uno u otro indistintamente y alternadamente, para que se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional y Juzgado de Comercio, para obtener la aprobación de los estatutos, la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio. pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuese exigida por el Poder Ejecutivo Nacional, y se les confiere también poder irrevocable para firmar la escritura de constitución definitiva al protocolizar la autorización gubernativa. — Presente al acto el traductor Público don Edmundo Wernicke, quien es casado, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que se ratifica del contenido de la traducción por él practicada y firmada, y de la que se hace mérito al principio de esta escritura. — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la presente un sello valor nacional de doscientos veinte y cinco pesos. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Héctor Bauhoffer y Carlos N. Port, vecinos, hábiles, doy fe. — Germán Wernicke. — Pablo Harpe. — Günther. — Hammerschidt. — Erwin Hummel. — Carlos Wistup. — A. Wipperling. — Augusto Groel. — Máximo Metzel. — Eduardo Goettert. — Edmundo Wernicke. — H. Bauhoffer. — Carlos N. Port. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos veinte y siete del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para su presentación en la Inspección General de Justicia, expido el presente testimonio en siete sellos de un peso, números: dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro al dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho, dos millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve y el presente, habilitados cada foja con una estampilla de cincuenta centavos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado - diez y nueve- alternadamente para- entrelíneas- Perfumerías- vale. — Hay un sello y una estampilla. — J. H. Guerrico''. — ''Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1932. — P. 2932. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima ''Perfumerías Tosca'' S. A.'', y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como Sociedad Annóima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Anónima ''Perfumerías Tosca S. A.'', constituída en esta Capital, el 19 de Diciembre de 1931, y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a cinco (5), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis (16). — Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Adolfo Bioy. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina''. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y dos el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia; certifica, que lo precedente en ocho fojas útiles, es copia fiel de las constancia que obran en el expediente letra P. 107-31. de esta Inspección General de Justicia, referente a la aprobación de los estatutos y concesión de personería jurídica de la Sociedad Anónima ''Perfumerías Tosca S. A.'', y que esta certi-

ficación se extiende en papel sellado nacional, el primero de un peso moneda nacional, numerado: dos millones quinientos cuarenta y un mil noventa y cuatro, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas adheridas, una de cinco pesos, otra de un peso y otra de cincuenta centavos, y los restantes de a un peso moneda legal, numerados: sesenta y un mil quinientos treinta y cinco al sesenta y un mil quinientos cuarenta, habilitados respectivamente por estampilla de dos pesos, inclusive el presente de tres pesos numerados doscientos veintiséis mil ciento ochenta y dos, correspondiendo estampillas y sellos al bienio mil novecientos treinta y uno/treinta y dos. — Sobrerraspado- ciento- vale. — Eduardo Guerrico. — "Sello: Ministerio de Justicia e I. P. — Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Julián C. Carreras y Héctor Bauhoffer, vecinos, hábiles, doy fe. — Germán Wenicke. — Julián C. Carreras. — H. Bauhoffer. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel P. C. Bachot. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio doscientos treinta y nueve vuelto del Registro ciento ochenta y siete, del Escribano doctor Jorge H. Guerrico, interinamente a mi cargo, conforme a la Resolución de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil, de fecha cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Para la Sociedad Anónima "Perfumería Tosca S. A.", expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso y cincuenta de numeración corrida que comienza con el número: cero cero nueve mil cuatrocientos noventa y cinco al cero cero nueve mil quinientos dos que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

e-15 marzo N.° 145-v-29 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de quince días que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas a los Estatutos de la **Sdad. Anónima Establecimientos Gráfico Argentino** (antes Wiebeck Turtl y Compiani) que dicen así. — Primer testimonio.: Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos, ante mí: el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece don Juan B. Gaona (hijo) de estado casado, de este vecindario, mayor de edad, persona de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la "**Sociedad Anónima, Establecimiento Grafico Argentino**" antes Wiebeck Turtl y Compiani justificándose la existencia jurídica de dicha Sociedad, personería invocada por el compareciente y autorización para el presente otorgamiento: Primero: Con los Estatutos y Reformas de los mismos aprobados por Decretos del Superior Gobierno Nacional, dictados en fechas tres de Diciembre de mil novecientos veinte y doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro, y elevados a escritura pública por las otorgadas con fecha siete de Diciembre de mil novecientos veinte y veintitrés de Mayo de mil novecientos veinticuatro, a los folios mil quinientos noventa y siete y novecientos veinte de este Registro. Protocolos correspondientes que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números ciento cincuenta y tres y ochenta y cuatro, folios treinta y tres y doscientos ochenta y dos, del Libro cuarenta y uno. Tomo A., para la inscripción de Estatutos Nacionales, tengo a la vista y transcripta la parte pertinente dice así: "Artículo 1.° Bajo la denominación de Sociedad Anónima "Establecimiento Gráfico Argentino, antes Wiebeck, Turtl y Compiani", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina ... Artículo 2.° — Esta Sociedad tiene por objeto inmediato la adquisición del establecimiento gráfico de la Sociedad Turtl y Compiani, antes Wiebeck, Turtl y Compiani, con todo su activo y pasivo como Sociedad en funcionamiento ... La Sociedad continuará con la explotación del Establecimiento adquirido, pudiendo agregar nuevos ramos relacionados con su industria, ocuparse de todas las operaciones comerciales y financieras inherentes a su objeto y destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad ... Artículo 3.° — La duración de la Sociedad será de treinta año, a contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos diez y nueve ... Artículo 4.° El capital de la Sociedad se fija en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — La mitad del capital o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal, ha sido íntegramente emitida suscripta y realizada al constituirse la Sociedad, la otra mitad se emitirá en las épocas y bajo las condiciones que estime conveniente el Directorio. — Artículo 5.° — El capital podrá ser aumentado o disminuído por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo treinta y nueve de estos Estatutos, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Artículo 6.° — En caso de ser aumentado el capital autorizado, la Asamblea General establecerá las épocas, formas y condiciones de emisión, suscripción y pago de las nuevas acciones o facultará al Directorio para establecerlas, así como las cláusulas penales a que hubiere lugar, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. .... Artículo 13.° — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco accionistas. — Habrá además tres suplentes, quienes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que determine el Directorio, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. .... Artículo 15.° Los Directores titulares durarán dos años y los suplentes un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelectos. — Se entiende por año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, celebradas dentro del término que establece al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. .... — Artículo 17.° — El Directorio nombrará de su seno el Presidente, Vice Presidente y Secretario, quedando el primero en el ejercicio de sus funciones, todo el tiempo que dure su mandato como Director. .... Artículo 18.° — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten la mayoría del Directorio o el Síndico. — Así mismo deberá hacerlo cuando un número de accionistas solicite la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, en los términos del artículo veinte y cinco de estos Estatatos. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros. -- En signe el Directorio. — Las resoluciones caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vice Presidente, las reuniones serán presididas por el miembro que deserán tomadas por mayoría de votos, incluso el del Director que presi... la reunión y en caso de empate, decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, rubricado, que firmarán el Presidente y el Secretario. — Artículo 19.° — Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Artículo 24.° — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por convocatoria del Directorio, a más tardar en todo el mes de Diciembre de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas por el Directorio, sancionará o alterará el dividendo propuesto, procederá a la elección de los Directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes, nombrará el Síndico y Síndico suplente y tratará de cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. ...— "Segundo: con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la misma Sociedad, extendida de la página sesenta y dos a la página sesenta y cinco del Libro respectivo, el que también tengo a la vista y transcripta la parte pertinente dice así: Asamblea General Ordinaria, celebrada el 27 de Octubre de 1930. — Acta: En Buenos Aires, el día 27 de Octubre de 1930, reunidos en el local social, calle Cevallos 1643, los accionistas de la Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino, antes Wiebeck Turtl y Compiani, indicados en la lista de asistencia que se acompaña y estado presente el Inspector de Justicia Señor Doctor Andrés J. Rosso, el Presidente del Directorio Señor Juan B. Gaona hijo, declara abierta la Asamblea, siendo las 16 y 25 .... El Señor Presidente manifiesta que se han hecho las publicaciones legales desde el día 9 de Octubre de 1930 hasta el día de hoy inclusive en los diarios "Boletín Oficial" y "El Pueblo", y que se han depositado 17380 acciones. — Se hallan presentes o representados de acuerdo con las constancias del Libro de asistencia de accionistas, folios 8 y 9 (10) diez accionistas que representan (17.230) diez y siete mil doscientas treinta acciones con derecho a (10.355) diez mil trescientas cincuente y cinco votos. — La Asamblea por lo tanto está legalmente constituída y puede entrar a tratar válidamente sobre todos los asuntos señalados en la orden del día. — De acuerdo con el tercer inciso de la orden del día, manifiesta el señor Presidente, que corresponde ahora proceder a la elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año, un Síndico y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan B. Gaona hijo, Arturo E. Turtl y César Gaona, Directores titulares; señores Ricardo Redlik Martín Bordalejo y José Rivas, Directores Suplentes, doctor Enrique J. Piccardo, Síndico, y señor Andrés J. Avery Síndico suplente, que terminan su mandato. — En ésto, el señor Agustín E. Macchi, hace moción para que se vote por unanimidad en favor de la elección de las personas designadas en la lista que está en circulación, compuesta por los siguientes nombres: Directores titulares por dos años: señor Juan B. Gaona hijo. — Señor César Gaona. — Señor Arturo E. Turtl. — Directores suplentes por un año: señor Ricardo Redlik. — Señor Martín Bordalejo. — Señor José Rivas. — Síndico: doctor Enrique J. Piccardo. Síndico Suplente: señor Andrés J. Avery. — Apoyada esta moción, se vota y queda aprobada por unanimidad la elección de las personas cuyos nombres figuran en la referida lista, proclamándose el resultado por el señor Presidente. — Para terminar con la Orden del día, corresponde proceder a la designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y el Libro de asistencia. — Con este motivo, el accionista señor Mario Rodríguez Corti, propone que la Asamblea designe al efecto, a los señores Agustín E. Macchi y José T. Jaureguiberry, designaciones que la Asamblea aprueba por unanimidad, después de lo cual, el señor Presidente, da por terminado el acto, siendo las 16 y 45. — Juan B. Gaona (h). Presidente.

— José Eug. Compiani. — Secretario — Agustín E. Macchi. — Accionista. — J. T. Jaureguiberry. — Accionista. — A. J. Rosso. — Hay un sello. — Tercero: Con el acta de la reunión del Directorio de la dicha Sociedad, extendida en la página ciento setenta y seis a la página ciento setenta y ocho del libro correspondiente, el que rubricado por el señor Juez de Feria, doctor César A. Campos, con fecha trece de Enero de mil novecientos veinte y uno, tengo igualmente a la vista y transcripta en la parte pertinente, dice así: Acta número 69. — Sesión del Directorio del día 27 de Octubre de 1930. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta, reunidos los señores Directores al margen anotados, con asistencia del Síndico doctor Enrique J. Piccardo, en el local social calle Cevallos 1643, asume provisoriamente la presidencia, el señor Juan B. Gaona (hijo), a pedido unánime de los presentes y declara abierta la sesión a las 17 horas. — Elección de Presidente, Vice Presidente y Secretario. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, corresponde proceder a la elección de Presidente, Vice Presidente y Secretario, cuyos cargos deberán ser desempeñados por sus titulares, el primero mientras dure su mandato de Director, y los restantes, hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria. — Previa indicación del señor Turtl, se resuelve por unanimidad, designar nuevamente para desempeñar dichos cargos, a los señores Juan B. Gaona (hijo), Jorge Jagniaux (hijo) y José Eugenio Compiani respectivamente. — A raíz de esta resolución, el señor Juan B. Gaona (hijo), asume la presidencia a título definitivo. — Sin más asuntos que tratar, se pasa a cuarto intermedio para labrar esta acta que una vez leída y aprobada por todos los presentes, firman los señores Presidente y Secretario, dándose así por terminada la reunión a las 18 horas. — Juan B. Gaona (h). — José Eug. Compiani. — Lo relacionado y transcripto, concuerda con los instrumentos públicos y actas citadas, doy fe, y el señor Gaona, en el carácter invocado expone: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima, que en este acto representa, celebrada con fecha veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, resolvió modificar parcialmente los Estatutos sociales, pero sin alterar el término de duración ni objeto principal de la Sociedad, aumentándose su capital social de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, a tres millones de pesos de igual moneda, cuyas reformas, sometidas a la consideración del Superior Gobierno Provisional, fueron aprobadas por Decreto dictado en fecha treinta de Enero del corriente año mil novecientos treinta y dos, y en testimonio, expedido por el señor Segundo Jefe de la Inspección General de Justicia, me entrega el compareciente, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — En consecuencia, dicho testimonio, extendido en tres fojas útiles, queda anexado como cabeza de la presente escritura y transcripto, es como sigue: Testimonio: Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 25 de Noviembre de 1931. — Acta. — En Buenos Aires, el día 25 de Noviembre de 1931, reunidos en el local social, calle Cevallos 1643, los accionistas de la Sociedad Anónima "**Establecimiento Gráfico Argentino**", antes Wiebeck, Turtl y Compiani, indicados en el respectivo libro de asistencia y estando presente el Inspector de Justicia, señor doctor Alberto Guerizoli, el Presidente del Directorio, señor **Juan** B. Gaona hijo, declara abierta la Asamblea, siendo las 16 y 50 horas, con el fin de tratar la siguiente Orden del día: 1°. — Aumento del Capital. — 2°. — Modificación de los Estatutos. — 3°. — Autorización al señor Presidente o en su defecto, al señor Vice Presidente, para aceptar las modificaciones que aconsejase la Inspección General de Justicia. — 4°. — Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El señor **Presidente**, manifiesta que se han hecho las publicaciones legales des-

de el día 7 de Noviembre de 1931, hasta el día de hoy inclusive, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Pueblo", y que se han depositado 18.705 acciones. — Se hallan presentes o representados, de acuerdo con las constancias del libro de asistencia de accionistas, folio 9 y 10, diez accionistas que representan 16.905 (diez y seis mil novecientas cinco) acciones, con derecho a 10.030 (diez mil treinta votos. — Existe por el tanto con exceso el quórum fijado por el artículo 39 de los Estatutos, para considerar y resolver sobre los puntos fijados en la Orden del Día. — El señor Presidente, expresa que la Memoria presentada por el Directorio a la Asamblea General Ordinaria que acaba de realizarse, se han dado las explicaciones del caso, sobre los puntos sometidos a la consideración de la presente Asamblea Extraordinaria, de manera que pone a discusión los diversos puntos de la Orden del día. — Como no se hace observación alguna, el señor Presidente manifiesta que pone a votación, el primer punto relativo al aumento del capital autorizado, que actualmente es de $ 2.000.000, hasta $ 3.000.000, quedando autorizado el Directorio para emitir a cuenta de dicho aumento, tan pronto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, hasta $ 232.500 y el resto, cuando lo estime conveniente. — La Asamblea aprueba por unanimidad el aumento del capital autorizado, hasta $ 3.000.000 y su emisión en la forma propuesto por el Directorio. — Pasando al segundo punto de la Orden del día, el señor Presidente pone en discusión las modificaciones introducidas a los artículos 4, 13, 18 y 24 de los Estatutos. — En este momento, el accionista señor José T. Jaureguiberry, pide la palabra para proponer que, además de las modificaciones proyectadas por el Directorio a los artículos citados, se suprima íntegramente el Capítulo IX. — Disposiciones transitorias, artículos 42, 43 y 44 de los actuales estatutos, por tratarse de disposiciones que han perdido su actualidad, por haberse realizado en su oportunidad lo dispuesto en las mismas y no existir objeto para que sigan figurando en los Estatutos. — El señor Presidente, manifiesta que el Directorio acepta la supresión propuesta y hace suya la moción. — No haciéndose otras observaciones,, el señor Presidente pone a votación el nuevo texto propuesto para los artículos 4, 13, 18 y 24 que quedarán como sigue: Art. 4°: El capital de la Sociedad se fija en Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, y está representado por treinta mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Veinte mil acciones o sea dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, han sido emitidas, suscriptas e integradas con anterioridad, y las diez mil acciones restantes, se emitirán en las épocas y bajo las condiciones que estime conveniente el Directorio. — Art. 13: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de cinco y un máximo de siete accionistas. — Habrá además tres suplentes, quienes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que determine el Directorio, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Art. 18°: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten la mayoría del Directorio o el Síndico.—Asimismo deberá hacerlo cuando un número de accionistas solicita la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria en los términos del artículo 25 de estos Estatutos. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del Director que presida la reunión y en caso de empate, decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, rubricado, que firmarán el Presidente y el Secretario. — Art. 24°: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, a más tardar en todo el mes de Diciembre de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas por el Directorio, sancionará o alterará el dividendo propuesto fijará el número y procederá a la elección de los Directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes, nombrará el Síndico y Síndico suplente y tratará de cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — "Quedarán además suprimidos de los Estatutos los actuales artículos 42, 43 y 44. — La Asamblea aprueba por unanimidad el nuevo texto proyectado y la supresión de los artículos mencionados. — Pasando al tercer punto de la orden del día, el señor Presidente, solicita que la Asamblea lo autorice, o en su defecto también al Vicepresidente para que puedan aceptar las modificaciones que pudiera aconsejar la Inspección de Justicia, cuando le sean sometidas las reformas aprobadas por la Asamblea. — Por unanimidad la Asamblea acuerda dicha autorización. — Para terminar, el señor Presidente invita a la Asamblea a designar a dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El señor Mario Rodríguez Corti, hace moción de que se designe al efecto a los señores Agustín E. Macchi y José T. Jaureguiberry, lo que la Asamblea aprueba por unanimidad. — El señor Presidente declara cumplida la Orden del Día y da por terminada la Asamblea a las 17 horas. — Juan B. Gaona (h.), Presidente. — José Eug. Compiani, Secretario. — J. T. Jaureguiberry, Accionista. — Agustín E. Macchi, Accionista. — A. Guerizoli. — Juan B. Gaona (h.), Presidente. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1932. — E. 7. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino (antes Wiebeck, Turtl y Compiani), y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas han sido sancionadas en Asamblea debidamente celebrada y que las mismas se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1°: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas treinta y nueve (39) y cuarenta (40) introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino (antes Wiebeck, Turtl y Compiani), por la Asamblea realizada el 25 de Noviembre de 1931. — Art. 2°: Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Adolfo Bioy. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y dos, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en tres fs. útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente E. 124-31, referente a la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino (antes Wiebeck Turtl y Compiani), y que esta certificación se extiende en el papel sellado nacional vigente, de cinco pesos moneda nacional, la primer foja número ciento diez mil novecientos once, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas adheridas de dos pesos y de cincuenta centavos y los restantes de tres pesos números cincuenta y ocho mil setecientos diez y siete, setecientos diez y ocho, correspondientes todos al bienio mil novecientos treinta y uno — treinta y dos. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe. — Inspección General de Justicia. — Hay un sello. — Es igualmente copia fiel, doy fe, solicitando el compareciente que de la presente le expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la respectiva publicación. — Leída que le fué esta escritura al compareciente, por mí, el Escribano autorizante, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma conjuntamente con los testigos instrumentales requeridos para este otorgamiento que son los señores don Pedro R. Molina y don Alfredo E. de la Barra, vecinos, hábiles, doy fe. — Juan B. Gaona (h.). — P. R. Molina. — A. E. de la Barra. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo E. Gutiérrez. — Concuerda con su original pasada al folio trescientos uno del Registro treinta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad Anónima "Establecimiento Gráfico Argentino (antes Wiebeck Turtl y Compiani), expido el presente primer testimonio en ocho sellos de un pesos números: el dos millones seiscientos setenta mil seiscientos cincuenta y cuatro al cincuenta y siete, dos millones seiscientos setenta mil seiscientos cincuenta y nueve al setenta y dos, habilitados cada uno con estampillas de cincuenta centavos que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Leopoldo E. Gutiérrez. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1932.— H. C. Benítez Cruz, secretario.

e9 marzo N.° 96 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días a todos los acreedores de **Roffe Hermanos y Adolfo Roffe**, que se ha designado la audiencia del día 14 de Abril a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores solicitada por dichos señores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — p. a. s.: Enrique Giménez Bustamante; H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e16 marzo N.° 223 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco Alberto García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días que se ha presentado don **José Miguel Costa** solicitando convocatoria de acreedores, habiéndose fijado la audiencia del día 18 de Abril a las catorce horas para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

Palacio de Justicia, quinto piso.

e16 marzo N.° 228 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de tres días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de **Lamuraglia y Cané**, ha quedado totalmente disuelta según documento privado subscripto por los socios con fecha 6 de Febrero de 1932, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Raúl Lamuraglia.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e16 marzo N.° 227 v18 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente, y por el término de ocho días, a todos los acreedores de **Croce y Méstola**, que se ha designado la audiencia del día cuatro de Abril a las quince horas, para que tenga lugar la junta de acreedores, solicitada por dichos señores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e14 marzo N°. 1311 v21 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Francisco A. García se hace saber por medio del presente, y por el término de ocho días, que ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del autorizante, se han presentado los señores **Ysidro Pastor y Cía.**, solicitando convocatoria de sus acreedores, habiéndose designado la audiencia del día 6 del entrante Abril, a las quince horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Pedro Mom, secretario.

Palacio de Justicia 5.° piso, sobre Tucumán.

e11 marzo N.° 49 v18 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días, que ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, se han presentado los señores **Podestá Hnos.**, solicitando convocatoria de sus acreedores, habiéndose designado la audiencia del día 9 de Abril, a las diez horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Pedro Mom, secretario.

Palacio de Justicia 5.° piso, sobre Tucumán.

e11 marzo N.° 51 v18 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días a todos los acreedores de **Samuel Caplansky**, que se ha designado la audiencia del día 28 de marzo a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de acreedores solicitada por dicho señor.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e11 marzo N.° 27 v18 marzo.

JUZGADOS DE PAZ

SECCION 4.ª

El Juez de Paz de la Sección 4a., cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José Antonio Sanjurjo y Roque Hermenegildo Sanjurjo**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 1°. de 1932.— Juan Carlos Silva Ferres, Juez de Paz

e14 marzo N°. 116 v12 abril

(SECCION 6)

El señor Juez de Paz de la Sección 6.ª, don Alberto F. Sánchez, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Gervasio Falconeri Zárate**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1932. — Alberto F. Sánchez, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.

e-19 febrero N.° 27-A. v-19 marzo

SECCION 25.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Seción 25, señor Eduardo Mujica Farías, cítase por quince días, al propietario desconocido o a **Zulema Mazzini** o al que resulte del terreno de la calle Luis Viale, esquina Nazca s|n., manzana quince, lote 34, según Contribución Territorial, que designe, según catastro municipal, por manzana 17, parcela 24, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue Votta Solari y Cía., por pavimento,

bajo apercibimiento de que si no comparece, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1931. — Eduardo Mijica Farías, Juez de Paz.
e4 marzo N.° 809 v-18 marzo

SECCION 26.

El Juez de Paz de la Sección 26a., cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Soto Oliva.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Arduin Merlo, Juez de Paz.
e27 febrero N°. 601 v27 marzo

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DEL DOCTOR ANTONIO L. BERUTI

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Arturo Rigaetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 165-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Simón Brill**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra fraudulenta que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.
e 25 febrero N.° 138 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio María Bigotti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.
e25 febrero N.° 139 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mateo López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.
e25 febrero N.° 140 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932.— Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

Se debe por la publicación $ 90.—
e19 febrero N°. 126-B v19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Perazzo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932.— Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

Se debe por la publicación $ 90.—
e19 febrero N°. 120-B v19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximiliano Montero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Se debe por la publicación $ 90.
e10 marzo N.° 175 v8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Rincón Moreno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

Se debe por la publicación $ 90.
e10 marzo N.° 176 v8 abril.

JUZGADO DEL DOCTOR ERNESTO GONZALEZ GOWLAND

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita a **Nélida Ibarrola**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso. Secretaría del doctor E. Sosa, N°. 67.

Se debe por la publicación $ 120.—.
e25 febrero N°. 129 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita a **Manuel Cardoso**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay 3er. piso. Secretaría N°. 67, a cargo del doctor E. Sosa.

Se debe por la publicación $ 120.—.
e25 febrero N°.130 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita, a **Juan Daneri y María Luisa de Daneri**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay 3er. piso. Secretaría N°. 67ª, a cargo del doctor E Sosa.

Se debe por la publicación $ 120.—.
e25 febrero N°. 131 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Tobías Brokman**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.—
e19 febrero N°. 125-B 19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José Armando Mac Garry**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.—
e19 febrero N°. 119-B v19 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10 de la Capital Federal, cítese a **Luis Lagos** y a **Antonio Bruno**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 153-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita a **Benito González**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso. Secretaría del señor E. Sosa, número 67ª.

Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 156-B v30 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza, a **María Martínez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo pena de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Enrique J. Urué, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación pesos 120.—
e25 febrero N°. 137-B v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita a **Eduardo Francisco Peluffo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le instruye, por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso, Secretaría número 67, a cargo del doctor E. Sosa.

Se debe por la publicación pesos 120.—
e25 febrero N°. 128-B v25 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Baldomero Guell**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 150-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, cítase a **Juan Barrachina**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 149-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Marcelo Ferrere**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación 120.
e1. marzo N.° 162-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital

Federal, cítase a **José Canceiro**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 154-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, de la Capital Federal, cítese a **Rodolfo Sánchez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 152-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Isidoro Salavsky**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 155-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Dolores Fariña o María Esther Gómez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932 — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Se debe por la publicación $ 150.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e1.° marzo N.° 164-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Rescaniere**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 163-B v30 marz

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Isaac Graimán**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 186-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Ernesto González Gowlond, interinamente a cargo del Juzgado número 10, cítase a **José Pérez González**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apreibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación ; 120.

e10 marzo N.° 187-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Guillermo Ernesto o Guillermo Gregorio Andie**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 188-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **José Vázquez y Enrique Guisande**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 184-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10 de la Capital Federal, cítase a **Arón o Adolfo Jaretón**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 185-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, Secretaría del doctor Ernesto J. Ure, se llama, cita y emplaza a **Pedro Pricopo Bondarchuky**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 183-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oliva**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 182-B v8 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto G. Gowland, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza a **Ernesto Pastorense**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 181-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Leiva**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

cia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 167-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bernardo Malumud**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Febrero 29 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 168-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Roque Vidal Peña**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 169-B v8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR AQUILEO GONZALEZ OLIVER

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días, a **Jorge Milani**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.—.

e25 febrero N°. 132 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Miguel Casal**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Se debe por la publicación $ 60

e-1.° marzo N.° 151 B. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Buranelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 189-B v8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR ANTONIO LAMARQUE

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Ramírez Claros**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defrandación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120

e 10 marzo N.° 170 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **María Teresa Alderete**, para que dentro del plazo de treintat días que serán contados desde al primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el edlito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Sadí Massue, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120

e marzo N.° 171 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elías Albala** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120

e 10 marzo N.° 172 B. v 8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de

la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro García**, para que dentro del plazo de treintta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120

e 10 marzo N.° 173 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Díaz** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120

e 10 marzo N.° 174 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Saverio Vita**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires Febrero 23 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahano y Tucumán, Tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 161- B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Víctor de Jesús**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, dajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e-25 febrero N.° 141-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Dionisio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e-25 febrero N.° 142-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Altman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.-- Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e-25 febrero N.° 143-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Esther Anchorena o Santamarina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e25 febrero N.° 144 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, secita, llama y emplaza a **Abraham Koremblit**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de complicidad en quiebra fraudalenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e-19 febrero N.° 122 v-19 marzo

JUZGADO DEL DOCTOR JAIME LLAVALLOL

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Soledad Piedrabuena**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.—

e 25 febrero N.° 136 B. v 25 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Davidovich**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se la imimputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Se debe por la publicación $ 90.

e-19 febrero N.° 118-B. v-19 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Caprile**, proceado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. S. Naón (h), secretario.

Se debe por la publicación $ 90

e-10 marzo N.° 191 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR JACINTO A. MALBRAN

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo, Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Negri**, para que comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el dedito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Secretaría N.° 52.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Se debe por la publicación $ 120.—.

e1.° marzo N.° 146 B. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **José Castro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Se debe por la publicación $ 90.

e1.° marzo N.° 160-B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbran, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la publicación del presente, a **Isaac Masri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Horacio Piñero, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Se debe por la publicación $ 90.

e1.° marzo N.° 155-B. v30 marzo

Por disposición del señr Juez, de Instrucción, en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Castro o Gerardo Díaz o Vila**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Horacio Piñero, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°.

Se debe por la publicación $ 90.

e1.° marzo N.° 158-B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de trerta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Padilla**, para que comparezca a estar aderecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 145 B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Carlos Juliani**, para que dentro de diche término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

Se debe por la publicación $ 90.—.

e25 febrero N°. 133 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. A. Malbrán a c|Juzg. N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Emilio Bonaglia**, par que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

Se debe por la publicación $ 120.

e25 febrero N.° 134 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. A. Malbrán a c|Juz. N.° 5 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Camilla**, para que comparezca a estar de derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle. Centro.

Se debe por la publicación $ 120.—

e25 febrero N.° 135 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Perazzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Se debe por la publicación $ 90.

e-19 febrero N.° 121 B. v- 19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Balbino o Gallo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justi-

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.

Horacio Piñero, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.

e22 febrero N.° 127 B. v 22 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primer publicación del presente a **Luis Coregio di Gloria**, para que dentro de dicho término comparezca a prestar declaración testimonial en la causa que se sigue con motivo del hurto de que fué víctima don Delfor Sotello, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 177 v8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Carlos Eugenio Martín Madero** y a **Miguel Ivasuk**, para que dentro de dicho término comparezcan a prestar declaración testimonial en la causa que se sigue con motivo del hurto de que fué víctima don Roberto R. Arata, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 178-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Seibetseder**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 90.
e-10 marzo N.° 179 B. v-8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo Antonio Figueroa**, procesado por defraudación; **Juan Galdeano**, por estafa; **Chela Riquelme**, por hurto; **Ambrosio Ambrosini**, por estafa y **Hugo Oddone**, por quiebra, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les s... bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rodolfo A. González, Carlos María Saldarriaga, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.
Se debe por la publicación $ 120
e-10 marzo N.° 190 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR ARTEMIO MORENO

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Ladislao Ormay**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 90
e-10 marzo N.° 180 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR MANUEL RODRIGUEZ OCAMPO

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro R. Prom de Brandt**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e-1.° marzo N.° 147 B. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Fernández**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.
Local del Juzgado: **Palacio de Justicia**, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Se debe por la publicación $ 120.
e-1.° marzo N.° 148 B. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Zapiola**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1932. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Se debe por la publicación $ 120.
e-19 febrero N.° 123 B. v-19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Renandeau o Pomato Renandeau**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1932. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Se debe por la publicación $ 120.
e-19 febrero N.° 124 v-19 marzo

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita llama y emplaza a **Juan Gómez, Gregorio González y Félix Núñez**, para que comparezcan dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en las respectivas causas que se les sigue, en investigación de sus enrolamientos, bajo apercibimiento de rebeldía y de lo demás a que por derecho haya lugar.
Rosario, Secretaría, Diciembre 22 de 1931. — Pascual Sosa Yániz, secretario.
Se debe por la publicación $ 120.—
e10 marzo N°. 42-A. v8 abril

(Bell Ville)

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Vicente Bustos**, clase de 1885, matríc. 2.847.316 para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por suponerlo autor de infracción al artículo 25 de la Ley N.° 11.386, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.
Bell-Ville, Febrero 18 de 1932. — B. Díaz Barraza, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 34-A v30 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Florentino Luján Rodríguez**, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por s. a. de infracción a la Ley de Correos le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.
Bell-Ville, Febrero 17 de 1932. B. Díaz Barraza, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.
e 22febrero N.° 30 A. v 22 marzo.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

El doctor José Ricardo Bergallo, Juez Letrado del Chaco, ha dispuesto se cite y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **Bárbara González Huerta de Sánchez o Bárbara Gon** sus acciones bajo apercibimiento deley.
Resistencia, Febrero 11 de 1932. — Eduardo G. Escobar, secretario.
e29 febrero N°. 648 v29 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Chaco, doctor José Ricardo Bergallo, llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Marín Valle.
Resistencia, Febrero 11 de 1932. — Eduardo C. Escobar, secretario.
e-26 febrero N.° 569 v-26 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio del Chaco, doctor Sixto A. Rodríguez, se cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de **José Anello**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría a cargo del autorizante, para que deduzcan sus acciones bajo apercibimiento.
Resistencia Marzo 1.° de 1932. — Lorenzo Piñero, secretario.
e-7 marzo N.° 889 v-5 abril.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Por disposición del señor Juez Letrado del Chubut, doctor Francisco Carreño, se emplaza a herederos y acreedores de **Benito Anaut o Arnaut**, por 30 días, bajo percibimiento, para que hagan valer sus derechos.
Rawson, Noviembre 30 de 1931.— Carlos D. Escalada, secretario.
e24 febrero N.° 526 v24 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Chubut, doctor Francisco Carreño, se emplaza a herederos y acreedores de **Ildefonso Bellosta**, por 30 días, bajo apercibimiento, para que hagan valer sus derechos.
Rawson, Febrero 6 de 1932.— Carlos D. Escalada, secretario.
e.. febrero N.° 525 v24 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Chubut, doctor **Francisco Carreño**, se emplaza a herederos y acreedores de **Benito Díaz Freire**, por 30 días, para que hagan valer sus derechos.
Rawson, Octubre 20 de 1931.—
e24 febrero N.° 527 v24 marzo.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita y emplaza por treinta días, al prófugo **Federico Rehen**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ley.
Posadas, Febrero 23 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.—
e10 marzo N°. 35-A v8 abril

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, hace saber por 30 días que se ha decretado el Concurso Civil de **Manuel Giménez González**, nombrándose Síndico a Eugenio Ayrault y señalándose el 14 de Abril próximo para tener lugar la verificación de crédito a horas 9.
Posadas, Marzo 2 de 1932. — Manuel Solari Olmos, secretario
e8 marzo N.° 913 v6 abril.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones (Juzgado N.° 1), se cita y emplaza por 30 días, al prófugo **Manuel González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ley.
Posadas, Febrero 20 de 1932. — Ramón E. Espeche, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.
e1.° marzo N.° 157-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita y emplaza por 30 días, al prófugo **Zinarte Rodríguez**, para que comparezca a prestar indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ley.
Posadas, Febrero 6 de 1932. — Carlos Colman Lerner, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.
e-19 febrero N.° 26-A. v-19 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones (Juzgado N.° 1), se cita, llama y emplaza por 30 días al prófugo **Beato González**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de Ley.
Posadas, Febrero 15 de 1932.
Ramón E. Espeche, secretario.
Se debe por la publicación $ 60 .
e 22 febrero N.° 29 A. v 22 marzo.

El Juez Letrado de Misiones, doctor Carlos Colman Leler, emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don **Diego de Oliveira o Diego de Olivera**, para que se presenten a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley.
Posadas, Marzo 3 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.
e14 marzo N.° 129 v12 abril

El señor Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pablo Bertagni**.
Posadas, Marzo 4 de 1932. —M. Solari Olmos, secretario.
e14 marzo N.° 126 v12 abril

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, hace saber por treinta días, haberse decretado el concurso civil de **Luis Pervinquiere** vecino de Candelaria, nombrándose Síndico a don Atilio de la Puente, y señalándose el 22 de Abril próximo a horas 10 para la verificación de créditos.
Posadas, Marzo 9 de 1932. — M. Solari Olmos, secretario.
e16 marzo N.° 201 v14 abril

Por disposición del Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, se hace saber por ocho días, que en la solicitud de don **Alfredo Cangiani**, pidiendo ser declarado en quiebra, ha recaído la siguiente resolución: — Posadas, Marzo 5 de 1932. Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a Alfredo Cangiani. Nómbrase Contador a don Leopoldo Loizaga Jovellanos a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 10 de Febrero del año 1932. Líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bie-

nes y pertenencias del fallido. Líbrense los oficios del caso al señor Juez Letrado doctor Carlos Colman Lerner y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por ocho días en los diarios Boletín Judicial y El Territorio, haciéndose saber este auto y convocándose a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día seis de Abril próximo a horas 9. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Martes y Viernes o el siguiente hábil si alguno fuera feriado. Rep. la foja. — Fernando Dupuy. — Ante mí: E. Emilio Galián, esc. secret.

Posadas, Marzo 9 de 1932. — S. Emilio Galián, secretario.

e16 marzo N.º 204 v23 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado don **Pablo Paredes**, solicitando convocatoria de sus acreedores, habiéndose designado interventores a Elías Valdovines, Molinos Buelink y Banco de Londres, para que conjuntamente con el Contador sorteado don Armando Caballero, informen en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el 4 de Abril 1932 a las 9 horas.

Posadas, Marzo 7 de 1932. — S. Emilio Galián, secretario.

e6 marzo N.º 203 v30 marzo

REMATES ANTERIORES

Francisco Abalo

JUDICIAL. — A plazos. — Casa calle Martínez Castro N.º 1223 al 25, antes 1223 al 27, entre Monte y Junta. —Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Francisco D. Quesada, perteneciente al Juicio Sucesorio de doña Josefa Devoto de González contra Anais Bacqué. La cual mide 8 m 64 de frente por 37 m 30 al N. O. y 38 m 14 al S. E., y 8 m 81 al S. O., Ad-corpus. — Base pesos 20.000 pudiendo el comprador tomar, pesos 15.000 en hipoteca. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Más datos secretaría del doctor Ayarragaray o en mis oficinas, Bolívar 256.

El Domingo 20 de Marzo, a las 18, en la misma. — F. Abalo. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-5 marzo N.º 825-v-19 marzo.

FRANCISCO ABALO

JUDICIAL. — En 120 mensualidades en Vélez Sársfield, 2 Lotes calle Bernáldez entre General César Díaz y Marauré. Juez, doctor Martín Abelenda. Sucesión Eduardo R. Abalo. Lotes 24 y 25. Manzana 19. Lote 24. Superficie 195.63 m. c. — Base 2|3 partes de su tasación pesos 8.84 por mes. Lote 25. Superficie 156.02 m. c. — Base 2|3 partes de su tasación $ 7.55 por mes, 3 meses en el acto del Remate y 2 o|o de comisión y 3 meses más al recibir el título definitivo. —Datos Palacio de Justicia, Secretaría del doctor Eduardo Rojas o en mis oficinas Bolívar 256.

El Domingo 20 de Marzo, a las 17, en los mismos. — F. Abalo. — Eduardo Rojas, secretario.

e-5 marzo N.º 826-v-19 marzo.

G. de Abella Victorica

JUDICIAL. — Remataré el **Sábado 19 del corriente** a las 10 de la mañana en Las Casas 3837. Mercaderías y maderas para carpintería.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el término de tres publicaciones que ha sido designado martillero don G. de Abella Victorica, para que proceda a la venta en remate público de todas las mercaderías inventariadas pertenecientes a la quiebra de Moisés Sumoruck.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Jorge M. Serrano, secretario.

e17 marzo N.º 252 v19 marzo

Eduardo Roberto Alvarez

de la firma Alvarez Hno.

Judicial. — A una cuadra de Donato Alvarez y 2 de Avda. Triunvirato. — Una casa y tres departamentos, calle Llerena 2529 y 2531 entre las de Gamarra y Torrent. La casa se compone de una pieza grande, otra chica, pileta de lavar, W. C., patio, etc. Dos departamentos, en bajo, constan cada uno de dos habitaciones, baño, cocina, patio, etc., teniendo uno de ellos, además, un galpón. El tercer departamento, en altos, tiene dos habitaciones, baño, cocina, patio, etc. El terreno se compone de 8.66 mts. de frente al S. E. por 36.00 mts. de fondo.

Una fracción de terreno, que forma los fondos de la finca Llerena 2525 y dá un martillo a favor del inmueble precedentemente detallado, con las siguientes medidas: 8.66 mts. en los costados S. E. y N. O. y mts. 10.00 en los del N. E. y S. O., o sea una superficie total de 86.66 mts. cds.

Base única $ 16.000.00 m|n.

El Domingo 27 de Marzo, a las 15 horas, remataré sobre el mismo inmueble. Venta ordenada por el Juez doctor Alberto Mareó del Pont, secretaría del doctor Nicolás M. Videla. Juicio "**Gouceyro Juan v.Roviglioni Pedro**, cobro hipotecario". Mas informes en la secretaría o en mis oficinas. Corrientes 633. U. T. 0180 Retiro. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. a cargo del comprador.

Nicolás M. Videla, secretario.

e11 marzo N.º 22 v25 marzo.

Enrique Alimbau

JUDICIAL. — En Realicó, Territorio Nacional de La Pampa el lúnes 21 de marzo a las 16 horas en el Hotel Marconi, donde estará mi bandera.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría a cargo del doctor Dámaso L. Palacio, hácese saber por el término de quince días que en el Juicio Caratulado "Pucheu Salvador c| Washington Bandieri s| cobro hipotecario" ha sido designado el Martillero don Enrique Alimbau, para que proceda a la venta en Público Remate en la localidad de Realicó, Territorio Nacional de La Pampa, el día veintiuno de marzo, a las diez y seis horas, una fracción de terreno, con todo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el Pueblo de Realicó, Territorio Nacional de La Pampa, que es parte del lote tres fracción A Sección Primera, designado en un plano especial del Municipio, como solar A de la manzana veintinueve, que mide treinta y un metros de frente al Norte calle pública en medio con el Febién de frente al Oeste; lindando al Norte callepública en medio con el Ferro Carril Oeste; al Oeste calle en medio con el lote D manzana veintiocho; al Sud con el Solar E; y al Este con el B; estos dos dé la manzana veintinueve.

El Martillero tomará como base para la venta la suma de seis mil pesos moneda nacional, esttando autorizado para percibir el ocho por ciento de seña a cuentta de precio y el dos por ciento de comisión.-

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e 6 marzo N.º 876 v 20 marzo.

Raúl L. Anganuzzi

357 Lavalle 361 — (Entre piso

JUDICIAL. — Finca Obligado esq. Quesada 2343. Mide 55m776 al S. O. sobre Obligado, 22m676 al S. E., sobre Quesada, 6m. en la ochava, 60m. en el N. E. y 26m885 en el N. O.

Base: $ 60.000. Puede quedar 60 o|o en primera hipoteca al 8 y 1|2 o|o anual, plazo 3 años, semestre anticipado. Escritura por ante Francisco L. Ferrando. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 27 de Marzo** a las 16 horas en la misma. Orden Juez Dr. Figueroa Alcorta, Secretaría Dr. Esteban Imaz, juicio Altgelt v|Ibáñez y Vattuone, cobro hipotecario.

Estéban Imaz, secretario.

e-13 marzo N.º 108 v-27 marzo

Ayerza Cullen y Seoane

JUDICIAL. — En Monte, F. C. Sud. Haciendas, muebles, enseres, etc. 43 animales vacunos; 125 ovinos y 6 yeguarizos, aves de corral, etc. Juegos de comedor y dormitorios; carros, coche, máquinas agrícolas, etc., etc. El **Domingo 20 de Marzo**, a las 12 horas, remataremos en el casco de la estancia "San Antonio", en Monte, F. C. Sud. Por orden del señor Juez doctor Jorge Figueroa Alcorta, en la sucesión de doña Encarnación Urquiola de Debenedetti, que tramita por la Secretaría del doctor Emilio Parodi. Al contado. Comisión 10 o|o. Ayerza, Cullen y Seoane, Defensa Nos. 183|193, Buenos Aires. — Emilio Parodi, secretario.

e15 marzo N.º 148 v20 marzo.

AYERZA, CULLEN Y SEOANE

JUDICIAL. — Con retasa y a plazos en el Partido de Monte, 2064 hectáreas en 3 lotes. El resto de los afamados y conocidos campos de la estancia "San Antonio", de Debenedetti. A 2 leguas de Monte, F. C. Sud y muy próximos a las estaciones Los Eucaliptos y Berra, del F. C. Provincial de Buenos Aires. Campos de reconocida fama para ganadería y agricultura a sólo 107 kilómetros de la Capital Federal. Agua excelente a 5 metros más o menos. En casi todos los lotes a venderse existen poblaciones, alambrades, jagüeles, etc. Los lotes se entregarán totalmente desocupados. Lindan con P. U. de Sobré; Suc. Zuicoga; C. Arrogungaray; Félix E. Martínez; Urquiola de Deagustini; P. Matheu; Emilio Bader; M. U. de Montero; Patricio Mac Goey y M. Martínez González. Base retasada, m$n. 156 c|l. la hectárea. Forma de pago: 1|3 parte al contado; 1|3 parte a un año de plazo y 1|3 parte a dos años de plazo, con 7 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término. Las escrituras se otorgarán por ante el Escribano señor Natalio L. Marchese, Diagonal Sáenz Peña N.º 825, Capital Federal. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 16,30 horas, remataremos en nuestra casa, 183 Defensa 193. Por orden del señor Juez Dr. Jorge Fogueroa Alcorta, en la sucesión de doña Encarnación Urquiola de Debedetti que tramita por la Secretaría del Dr. Emilio Parodi. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 2 o|o. Solicite planos a nuestra casa, Ayerza, Cullen y Seoane, 183 Defensa 193, Buenos Aires. — Emilio Parodi, secretario.

e15 marzo N.º 149 v30 marzo.

Iván L. Ayerza

JUDICIAL. — Propiedad, Castillo 219-21, entre Alvarez y Aráoz, mide: 8m66 por 37m23. Sup. 323,41. Base, $ 15.000. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 15 horas, en el hall, Reconquista 353. Orden del señor Juez Dr. José C. Miguens, Secretaría del Dr. Arturo A. Fauvety, en el juicio: Enrique Navarro Viola contra Navarro de Moyano Manuela (cobro hipotecario). Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o Soliciten foletos en mis oficinas, Diag. Sáenz Peña 501, U. T. 4710 Avda.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e15 marzo N.º 170 v29 marzo.

IVAN L. AYERZA

JUDICIAL. — Propiedad, Matheu 1546-50-54, entre Garay y Pavón, que mide: 12m88 por 51m96, superficie 674,95 m|c. Base, $ 50.000 m|nal. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 15 horas, en el hall Reconquista 353. Orden del señor Juez Dr. José C. Miguens, Secretaría del doctor Arturo A. Fauvety, en el juicio: Enrique Navarro Viola contra García Hermanos (cobro ejecutivo). Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Soliciten foletos en mis oficinas, Diag. Sáenz Peña 501, U. T. 33 - 4710. I. L. Ayerza.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e15 marzo N.º 171 v29 marzo.

José María Bacigaluppi

(Sucesor de José Bacigaluppi e Hijo)
Sarmiento 444. — U. T. 2998 y 2999 Av.

JUDICIAL. — Casa Barata. — Sobre las Avenias Nazca y Jonte. — Calle Santo Tomé 2962 entre la Avenida Nazca (con tranvías 83 y 84 y ómnibus) y Argerich. — A tres cuadras de la Avenida Jonte, a cinco de la estación Villa del Parque (F. C. P.) y en el centro de un gran barrio. — Mide 8 m 66 por 39 m 46 y 29 m 36. — Edificio de tres habitaciones, baño, cocina, galería. — Base 2|3 partes de su tasación $ 8.333,33.— Muy barata. — Juez, doctor Miguens. — Secretario doctor Castro. — Juicio Sucesorio de don Manuel Casimiro García. — Se exigirá 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. — Visítese. — Datos a José María Bacigaluppi, Sarmiento 444. — Rte. 14.357.

El Sábado 19 de Marzo, (fiesta) a las 17 en la misma propiedad. — Enrique Aranda, Emilio Castro, secretarios.

e-5 marzo N.º 859-v-19 marzo.

JOSE MARIA BACIGALUPPI

(Sucesor de José Bacigaluppi e Hijo)
Sarmiento 444. — U. T. 2998 y 2999 Av.

JUDICIAL. — Buena casa habitación en Villa Urquiza. — Calle Nahuel Huapí 5754 entre Cereti y Aizpuría. —A una cuadra del tranvía 96 servicio de ómnibus en todas direcciones y próxima a la estación General Urquiza (F. C. C. A.) con trenes eléctricos. — Mide 8 m 66 por 40 metros. — Edificio de: Verja, jardín, vestíbulo, dos habitaciones, una más chica, cocina, w. c., amplio fondo, galería, etc. — Calle adoquinada. — Base retasada $ 9.750. — Muy barata. —Pueden quedar en hipoteca hasta $ 5.000, a 1 o 2 años de plazo, interés 9 o|o. — Escritura ante el señor Miguel P. Barrenechea. — Juez, doctor Varangot. —Secretario doctor Simón de Iriondo. —Juicio Laina Pascual y otro contra Petrone Vicente y otro. — Se exigirá 8 o|o cigaluppi, Sarmiento 44'. — Rte. 14.349.

El Sábao 19 de Mazro, a las 15 (3 p. m.) en la misma propiedad. — Simón de Iriondo, secretario.

e-5 marzo N.º 822-v-19 marzo.

JOSE MARIA BACIGALUPPI

(Sucesor de José Bacigaluppi e Hijo)
Sarmiento 444 - U. T. 2998 y 2999 Av.

JUDICIAL. — Casa en Belgrano. — Amenábar 2731 entre Nahuel Huapí y Bebedero. Centro de un gran barrio. A dos cuadras de la Av. Cabildo (altura 2700) y a igual distancia del Boulevard Crámer, ambas arterias con tranvías y ómnibus para todas las direcciones. Mide 8m66 por 25m98. Zaguán, sala cinco habitaciones, baño, cocina, dos piletas, galería y patio. Frente imitación piedra, luz eléctrica, calle adoquinada. Base $ 12.500. Muy barata. Juez Dr. Gómez Molina. Secretario Dr. Marini. Juicio: Salel Julio contra Marón de Elías Sultana y otro. Se exigirá 8 o|o a cuenta precio y 2 o|o de comisión. Datos a José María Bacigaluppi, Sarmiento 444. Rte. 14.358.

El Domingo 27 de Marzo, a las 14 (2 p. m.) en la misma propiedad.

Manuel A. Marini, secretario.

e-13 marzo N.º 59 v-27 marzo

José Bachiller

JUDICIAL. — El día 18 de Marzo de 1932, a las 14, en mi escritorio, calle Independencia 1346, venderé una casa en Tres Arroyos, calle Juramento, esquina a Sarmiento, edificada en los lotes 2 y 3 del plano especial, que son parte de los solares b. y c., manzana 40 del plano oficial y miden: el lote dos 25,20 mts. frente N. O., sobre Juramento, por 55,60 metros de fondo sobre Sarmiento, lindando al S. O. con lote uno y al S. E. con el 3 a deslindar, ambos del plano especial. El lote tres, mide 9,70 metros, frente N. E., sobre la calle Sarmiento, por 50 mts. de fondo, lindando S. E., sucesión Ferrari; S. O., lote d. del plano oficial; N. O., lotes 2, deslindado y 1, ambos del plano especial y todos de su misma manzana.

Orden del señor Juez, doctor Martín Abelenda, Secretaría del doctor Héctor Madariaga, en autos "Feito José c|. Pachulu Próspero, su concurso, cobro hipotecario".

Base pesos 50.000 moneda nacional. — Escritura ante el Escribano doctor Rodolfo Castiglioni. Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Héctor Madariaga, secretario.

e-4 marzo N.º 811 v-18 marzo

V. C. Bado y Cía.

JUDICIAL. — Gran finca central de renta, sobre la calle Florida. Donde nadie vende. Florida 642 al 48 entre Tucumán y Viamonte, mirando al Este. Mide 6.472 mts. de frente por 41.221 mts. de fondo. Planta baja: Sub-suelo y 2 pisos altos. Construcción moderna, sólida, materiales escogidos. La distribución es como sigue:

N.º 648. Planta baja: salón de negocio, con puerta y cortina metálica, 2 dormitorios, cocina, w. c., patio. Subsuelo: sótano y máquina de calefacción y carbonera. — N.º 642. Altos: puerta de calle de hierro forjado, escalera de piedra mármol del Tandil, zaguán estucado, ascensor, a continuación después del descanso, la escalera continúa de roble tallado. Sala y antesala, gran hall, comedor, 2 dormitorios, baño, gran cocina. 2.º piso alto: grandioso dormitorio al frente, toilett, baño instalado, cuarto de vestir, 5 dormitorios, galería, escalera que conduce a la terraza a un apartamento de 3 piezas para servicio, despensa, cuarto de baúles, w. c., baño y cloacas, luz eléctrica, carpintería de cedro, etc. Visítese de 14 a 18 horas. Base pesos 116.660,— moneda nacional.

El miércoles 23 de marzo a las 16 horas, sobre la misma casa alta, por encontrarse desocupada. Venta ad-corpus. Títulos perfectos, avisos Boletín Judicial y La Prensa. Mayores datos a n|casa, San Martín 121, escritorios 11 y 11-A. U. T.: 3296 Av.), o en la Secretaría del autorizante, 6.º piso, Palacio de Justicia.

Edicto

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría doctor Agustín Alsina, se hace saber que en el juicio Gavino Vidal (hoy su sucesión) c|. Aureliano Cuenca y Hnos., por cobro hipotecario de pesos, que los martilleros señores V. C. Bado y Cía., han sido designados para subastar la finca, calle Florida 642 al 48 la que saldrá a la venta con la base de las 2|3 partes de la hipoteca 165.000 pesos y 9.900 pesos en concepto de intereses que reconoce, quedando autorizados para percibir el 8 o|o como seña y el 2 o|o de comisión. — Agustín Alsina, secretario.

e8 marzo N.º 929 v22 marzo

Pedro A. Barros

JUDICIAL

El día 19 de Marzo de 1932, a las 16 horas, en Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, en mi local donde estará mi bandera, procederé a la venta en pública subasta del establecimiento de campo denominado "Estancia La Germano Argentina", formada por los lotes pastoriles 157, 159, 175, 176 y 177, del Ensanche Sud de las Tierras destinadas a Colonización con Familias de Sud Africa en el citado Territorio, compuesto de una superficie total de 12.500 hectáreas, con los siguientes linderos: al N. lotes 34, 35 y 158; al O. los lotes 160 y 178; al S. los lotes 184 y 200 y al Este los lotes 156 y 174; con los alambrados que circundan, potreros, casa habitación, galpón, bebederos y demás mejoras existentes en el mismo. Base $ 149.300 m|n., al contado. Venta ordenada por el señor Juez de lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del autorizante, en los autos "Luis E. Valdivia. contra. Ernesto Gerardo Groene, cobro hipotecario". Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e5 marzo N. 851 v19 marzo.

F. C. Bollini y Cía.

JUDICIAL. — Propiedad Roseti 1028, entre Céspedes y Zabala, sobre la Avenida Forest y a 2 cuadras de la Avenida El Cano. Mide según tasación: 8m95 de frente, 11 m. contrafrente y 29m20 de fondo, medidos en una línea paralela a los costados y a 3m50 del costado menor. Superficie aproximada: 262.80 m. c. Edificación: 6 habitaciones, altillo, 2 piezas madera, lavadero, 2 w. c., techos hierro galvanizado, patio mosaico y ladrillos, calle adoquinada, etc. Base pesos 10.969.99 c|l. o sea las 2|3 partes de su tasación. El Domingo 27 de Marzo a las 16 en la misma, por orden del señor Juez de lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del doctor L. A. Padilla, juicio: Cattaneo y Cía. Juan contra Barnia Pedro. 8 o|o de seña, y 2 o|o comisión. Más datos a n|casa: Perú 445. — F. C. Bollini y Cía.

Luis A. Padilla, secretario.

e12 marzo N.º 86 v26 marzo

Félix Astoul Bonorino

JUDICIAL. — Centro de Ramos Mejía, en 120 meses. 8 lotes espléndidos frente a la Avenida San Martín y calles Córdoba, Pueyrredón. A 5 cuadras al Sud de la estación, en un barrio completamente moderno. Todos los lotes entre edificios. Base $ 9.— cada metro cuadrado o su equivalente por mensualidad ($ 33.91 a 16.88) debiendo entregar los compradores sin excepción en el momento del remate 3 mensualidades y 2 o|o de comisión y 3 meses más al retirar los títulos provisorios, dentro de los 10 días en nuestras oficinas. Escrituras ante el Escribano Izmael Moyano Scneider. — Venta por orden del señor Juez doctor Varangot, Secretaría doctor Funes Lastra, en los autos sucesorios del señor Coronel Martín D. Irigoyen. El Sábado 19 de Marzo (fiesta) a las 18 horas en los mismos terrenos. Los afirmados son por cuenta de los compradores. Por planos detallados Sucursal Morón y Cangallo 466. — F. Astoul Bonorino.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e5 marzo N.º 855 v19 marzo

Román Bravo y Cía.

Corrientes 562

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado número 2, Secretaría del autorizante número 10, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio sucesorio de don German Winne, han sido designados los martilleros señores Román Bravo y Cía., para que procedan a la venta en pública subasta, el Lunes 21 de Marzo, a las 16 horas (4 p. m.), en el escritorio de los mismos, calle Corrientes 562, de las siguientes propiedades situadas en esta Capital:

1.º Propiedad Isabel La Católica números 1262-64-66, que mide según títulos 8m66 (10 v.) de frente al Oeste por 39m09 (45v14) en el costado Norte y 39m24 (45v31) en el del Sud; superficie 339m.c.16. — Base pesos 35.710.94, o sean las 2|3 partes de la tasación.

2.º Propiedad Isabel La Católica número 1250, que mide según títulos 8m66 (10 v.) de frente al Oeste por 38m79 (44v79) en el costado Norte y 38m94 (44v96) en el del Sud: superficie 336m. c.57. — Base pesos 20.641.87, o sean las 2|3 partes de la tasación.

3.º Propiedad Isabel La Católica número 1256, que mide según títulos 8m66 (10v.) de frente al Oeste por 38m66 (44v64) en el costado Norte y 39m22 (45v29) en el del Sud; superficie 337m. c.22. — Base pesos 13.992.54, o sean las 2|3 partes de la tasación.

Las escrituras se otorgarán por ante el escribano señor Jorge H. Guerrico.

Los martilleros quedan facultados para exigir del que resulte comprador, el ocho por ciento de seña y a cuenta de precio, y el dos por ciento de su comisión. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Dr. Eduardo I. Baeigalupo, secretario. — Román Bravo y Cía.

e6 marzo N.º 872 v21 marzo

ROMAN BRAVO Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Luis Gómez Molina, Juzgado N.º 5, Secretaría del autorizante N.º 27, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio sucesorio de don Carlos Enrique Soane, han sido designados los Martilleros señores Román Bravo y Cía. para que procedan a la venta en pública subasta el Jueves 31 de Marzo a las 16 horas (4 p. m.), en el escritorio de los mismos, calle Corrientes N.º 562, de una propiedad denominada "Los Cedros", situada en Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, calle Simón de Iriondo s|número y s|número entre las de 11 de Septiembre y Carlos Pellegrini, que se encuentra entre los números 857 y 963 y que mide 25 metros de frente al S. E. por 72m61 de fondo. Superficie 1.815.25 metros cuadrados.

Los martilleros tomarán como base para la venta la suma de treinta y dos mil pesos 50|00 m|n. c|l. ($ 32.000.50 m|n.) o sean las 2|3 partes de la tasación. Los martilleros quedan facultados para exigir del que resulte comprador el ocho por ciento de seña y el dos por ciento de su comisión.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario. — Román Bravo y Cía.

e16 marzo N.º 213 v31 marzo

Bravo Barros y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días que en el juicio sucesorio de don Juan Miguel Berlaro, venderán los señores Bravo Barros y Cía. el Domingo 27 de Marzo a las 15 horas, en la misma, una casa en esta Capital, calle Caracas 935, mide 8m66 por 31m756. Base $ 10.936, de cuya suma se deducirá una hipoteca de 9.000 cédulas argentinas, serie 27, con la que deberá continuarse, devolviendo la suma amortizada. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Adrian Fernández Moujan, secretario. — Bravo Barros y Cía.

e12 marzo N.º 65 v26 marzo

BRAVO BARROS & Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor José C. Miguens (N.º 8), Secretaría N.º 44 del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio: Miguel Masciángelo contra Pisoni Esteban Domingo, sobre cobro hipotecario, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el 29 de Marzo, a las 15 horas, en la misma, una propiedad en esta Capital, Avenida Rivadavia 9478, mide 8 m por 33 m 12. — Base peso 16.500. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1932. — Enrique Aranda, secretario. — Bravo Barros y Cía.

e-5 marzo N.º 869-v-19 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días, que en el juicio sucesorio de doña Miguelita Lombardi de Rho, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el 29 de Marzo, a las 15 horas, en la misma, una casa en esta Capital, calle Arévalo 2069.71, mide 7m79 por 40m50. Base $ 20.000. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Dr. Roberto Chute, (N.º 8), secretario.— Bravo Barros y Cía.

e-5 marzo N.º 836-v-19 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días, que en el juicio Francisco Pérez contra Nicolás Ferrari, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el 20 de Marzo, a las 17 horas, en la misma, una casa en esta Capital, calle Amenabar 3046|48, mide 8m66 por 34m71 en el N. O. y 34m91 en el S. E. — Base pesos 30.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Secretario: Dr. Joaquín J. Darquier (N.º 33). — Bravo Barros y Cía.

Joaquín J. Darquier, secretario.

e5 marzo N.º 845 v19 marzo

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días, que en el juicio Banco El Hogar Argentino contra José María Hidalgo, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el 20 de Marzo, a las 16 horas, en la misma, una casa en esta Capital, calle Bogotá 4274|76, mide 8m66 por 21m26 en el N. E. y 16m42 en el S. O., contrafrente 10m07. — Base pesos 21.149.58. — Podrá constituirse una hipoteca de pesos 16.000, pagadera en 189 cuotas mensuales, iguales, al 9 o|o de interés y 3 o|o de amortización, debiendo en este caso, escriturar por ante el escribano que designe el Banco. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 2 o|o. — Secretario doctor Rodolfo Mendonça Paz (N.º 11). Bravo Barros y Cía.

— Buenos Aires, Febrero de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e5 marzo N.º 846 v19 marzo

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Francisco D. Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio sucesorio de doña Josefa Palmira Ludoni de Zampini, venderán los señores Bravo Barros y Cía. el 21 de marzo a las 15 horas, en su hall de ventas, San Martín 361, una propiedad, en esta Capital, calle Belgrano 3715, mide según títulos 8m66 por 51m91 y según tasación 8 m 60 por 51 m 91. — Base $ 20.338.66. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Secretario doctor Carlos F. Ayarragaray, secretario (N.º 7). — Bravo Barros y Cía.

Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e 6 marzo N.º 835 v 20 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Dr. Jorge Figueroa Alcorta, secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio doña Laura E. Pintos de Muzlera contra don Juan del Amo Benito, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el 23 de Marzo, a las 15, en su hall de ventas, una propiedad situada en San Justo, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 84.370 metros cuadrados, lindando al Norte Benito Villegas, al Sud Dolores Villegas, al Este Rosa Asaro de Maza y al Oeste Epifania Villegas. Base: $ 31.100. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931. — Secretario Dr. Domingo N. Grondoli (N.º 42). — Bravo Barros y Cía. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1932.

e-13 marzo N.º 63 v-27 marzo

BRAVO BARROS y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada (N.º 2), se hace saber por 15 días que en los autos: Mario Defilippi contra Patrucco de Mendoza María Olga y otra, venderán los martilleros Bravo Barros y Cía., el 30 de Marzo, a las 15 horas, en su hall de ventas, San Martín 251, las 2|5 partes indivisas de dos lotes de terreno en San Francisco, Provincia de Córdoba, con frente al Boulevard 9 de Julio, a saber: 1.º: Mide 50m10 frente Sud por 31m10. — 2.º: Mide 25m40 de frente por 33m 35 fondo Base $ 6.160. — 8 o|o de seña. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Adrián Fernández Moujan, secretario.

e15 marzo N.º 156 v29 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Luis Gómez Molina (N.° 5), Secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio José Iturrat contra Miguel Lambertini y otra, venderán los señores Bravo Barros y Cía., **el 30 de Marzo**, a las 15 horas, en su hall de ventas, una fracción de terreno situada en la Ciudad de Tucumán, designado como lotes Nos. 1, 2 y 3, calle Salta esquina Boulevard Sarmiento, frentes al Sud y al Este. — Mide 30 m por 40. — Base pesos 12.960.70. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Secretario, doctor Rafael Ruzo (N.° 28). — Bravo Barros y Cía. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e-15 marzo N.° 157-v-29 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Nicolás González Iramain, N.° 1, se hace saber por quince días, que en los autos testamentarios de doña Rosa Lenguas Sanguinetti de Fredenhagen, venderán los martilleros Bravo Barros y Cía., el **1.° de Abril** a las 15 horas, en su hall de ventas, los siguientes bienes situados en esta Capital: 1.° Propiedad Av. Alvear 4036|42. Lote 1: Mide 20m35 de frente por 74m58 en el S. E., teniendo al N. O. a los 68m44 un martillo a favor de 5m45 por 7m28; contrafrente 25m70. Base $ 323.459.80. El comprador deberá tomar una hipoteca de 120.000 cédulas argentinas, Serie 1.ª, devolviendo lo amortizado, tomando las cédulas al tipo de plaza del día de la aprobación del remate. El saldo entre la hipoteca y el precio de compra podrá abonarlo: mitad al contado y el saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, con garantía hipotecaria y 7 o|o de interés anual pagadero por semestre anticipados. Lote 2: Mide 11 m. por 68m44. Base $ 97.602.70. Lote 3: Con edificios. Juan Fco. Seguí 3947|51: Mide 17m24 por 33m 50; contrafrente 17 m. Base $ 51.128.40. El precio de estos dos lotes podrá abonarse: mitad al contado y mitad a 1 y 2 años, 7 o|o de interés, pagadero por semestres anticipados. Escrituras por ante el Escribano que designe la sucesión vendedora. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Rafael Caputo (N.° 1), secretario. — Bravo Barros y Cía.

e17 marzo N.° 249 v31 marzo

Adolfo Bullrich y Cía. Ltda.

JUDICIAL. — 6.085 hectáreas en Entre Ríos, en el Departamento de Gualeguay, a 1 1|2 leguas de la Estación Desvío Clé y 3 1|2 de Galarza (F. C. E. R.), los campos conocidos por "La Providencia" de la Suc. Fredenhagen, en 6 lotes de 1.000 hectáreas aproximadamente cada uno. Campo de buena calidad, dulado, **en parte apto para** agricultura y por la clase de sus pastos especial para ganadería. Bases retasadas en un 50 o|o, $ 110 la hectárea para los lotes 1 y 2; $ 87,50 la hectárea para el lote 3; $ 107,50 la hectárea para el lote 4; $ 84,98 la hectárea para el lote 5 y pesos 85 la hectárea para el lote 6. Pudiendo el comprador abonar el importe de su compra, mitad al contado y la otra mitad en 2 cuotas anuales e iguales a 1 y 2 años de plazo, con garantía hipotecaria y 7 o|o de interés anual, por semestres anticipados. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 15 horas, en nuestra casa, Avda. Leandro N. Alem 1950. Venta ordenada por el señor Juez Dr. Nicolás González Iramain (Juzgado N.° 1), Secretaría N.° 1 a cargo del doctor Rafael Caputo, en el juicio sucesorio de doña Rosa Lenguas Sanguinetti de Fredenhagen. El campo linda con: Clotilde F. de Canard, Antonio Rodríguez Lima, Suc. de F. Vivanco, S. A. "El Ajo", P. Monzón, J. Capandegui, F. Paredes, P. Muñoz, J. Capandegui, S. A. "Buena Vista", J. Barlow, Suc. J. B. Quirós y E. Darbissire. Escrituras por ante el escribano que designará la sucesión vendedora. Exigiremos 8 o|o a cuenta de precio y 2 oo| de comisión. Otros informes en nuestra casa, Avda. Leandro N. Alem 1950. — Rafael Caputo, Carlos M. Dóllera, secretario.

e15 marzo N.° 159 v29 marzo.

ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA.

JUDICIAL. — En el Salto, parte del establecimiento "Las Mulas" de Gahan, a 1 1|2 leguas de Tacuarí y 3 de Salto (F. C. C. B. A.), 421 hectáreas, 8 áreas, 6850 m|c., lindando al S. E., con hijos de Elena Gahan de Cavanagh; por el N. E., camino real en medio con Suc. de Patricio Gahan; el costado N. O. está formado por el Arroyo Muñoz y éste por medio, linda con Isaac Fernández Blanco y por el S. O., con Ana O' Roarke de Kenny e Hijos. Base, $ 145.000 m|nal. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 15 horas, en nuestra casa, Avda. L. N. Alem 1950. Orden del señor Juez Dr. Nicolás González Iramain (Juzgado 1), en el juicio: Juan Lalor (hoy su sucesión) contra Tomás A. Gahan, cobro hipotecario, que tramita por la Secretaría N.° 1 del doctor Rafael Caputo. Exigiremos 8 o|o como seña y a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. Otros informes, en nuestra casa, Avda. L. N. Alem 1950. — Rafael Caputo, secretario.

e15 marzo N.° 160 v29 marzo.

Roberto Burlo

JUDICIAL. — Rivadavia 540, remataré **el 18 de Marzo a las 15 horas**, en mi oficina. Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor don Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que en los autos Di Tella Limitada, contra Carlos Blanco y José Antonini, sobre cobro de prenda agraria, ha sido designado el Martillero señor Roberto Burlo, para que venda en remate sin base, los siguientes efectos: una máquina lavacoches Siam de dos mangueras S. 0146 con mangueras en número de dos, aspirador, mezclador y bomba superrotor y motor de 3 H. P. corriente alternada número 355815, un tanque de 1000 litros, flotador y ménsulas.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — César Larreche Carrera, secretario.

e16 marzo N.° 221 v18 marzo

ROBERTO BURLO

JUDICIAL. — Rivadavia 540. Remataré el **18 de Marzo** a las 15 horas. Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor don José Antonio Amuchástegui, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que en los autos caratulados Di Tella Limitada contra Oscar Rivero y José Asinari, por cobro de prenda agraria, ha sido designado el martillero señor Roberto Burlo, para que venda en remate, sin base, los siguientes efectos: un elevador Siam número 0298; un compresor Siam JWP 0930, S. 0252, con motor de 1 ½ H. P. corriente alternada N.° 361107 y manguera; un alemite P. 25 con pistola Zerk y Alemite y manguera; una pistola Siam N.° 10 con manguera; un Siam Gun 0131; una máquina lavacoches Siam S. 0244, dos mangueras super rotor y motor corriente alternada Paskinson K. 4 C.; un tablero eléctrico, dos matafuegos Geiser de diez litros cada uno.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e16 marzo N.° 222 v18 marzo

V. P. Cacuri

JUDICIAL. — En Palermo. Costa Rica 5639. Terreno mide 8m66 por 46m85 en el costado N. E., 46m86 en el N. O. Superficie total 405.76 m. c. Edificio: comedor, cinco dormitorios, baño, cocina, galería, patios, jardín, carpintería de cedro, tirantería de hierro, cielorrasos. — Cloacas. Base $ 17.448.52. Reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional por 10.000 cédulas serie 6 o|o que el comprador tomará a su cargo devolviendo lo amortizado. Juicio sucesorio de Maldonado Luis Antonio y otra. Juzgado del doctor Ricardo F. Olmedo. Secretaría del doctor Esteban C. Domínguez. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 20 de Marzo a las 16**, allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.

Esteban O. Domínguez, secretario.

e5 marzo N.° 848 v19 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — Tres casas en la Capital. 7 lotes en Quilmes, lote en Lomas. Sucesión María Novarini de Dominoni. Juzgado doctor Luis Gómez Molina. Secretaría del doctor Nicolás Videla. — 1.° Cochabamba 4144|46, entre Mármol y Treinta y Tres. Mide según títulos 8m66 por 46m72 en el costado Este y 46m22 en el Oeste y 8m70 de contrafrente. Base $ 26.156.22. — 2.° Cochabamba 4152| 54 entre Mármol y Treinta y Tres, mide según títulos 8m66 de frente, 8m70 de contrafrente, 46m22 en el costado Este y 45m72 en el Oeste. Base $ 23.643. — 3.° Araujo 2063, entre Francisco Bilbao y Merlo. Mide según títulos 8m66 por 42m99. Superficie 372.29 m. c. Base pesos 1.913.90. — 4.° 7 lotes en Quilmes, Villa Luján, manzana 81, lote 1, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, calle Rossini entre Olavarría y 25 de Mayo incluso las dos esquinas. Superficie total 1.874. m. c. Base $ 599.96 por todo. — 5.° Lote en Lomas, Villa Independencia, manzana 42, lote 12, superficie 394 m. c. Base pesos 78.80 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. El remate de estos bienes se realizará el **Lunes 21 de Marzo** a las 16, en Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.

Nicolás M. Videla, secretario.

e5 marzo N.° 849 v19 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — Las instalaciones, maquinarias y mercaderías de la fábrica Cochabamba 4152|54 en block. Base pesos 7.069.26, el detalle de esta venta puede solicitarse en las Oficinas del Martillero. Sucesión Novarini de Dominoni. Juzgado del doctor Gómez Molina. Secretaría del doctor Nicolás Videla. Seña 20 o|o Comisión 10 o|o. Remate: **Lunes 21 de Marzo** a las 16, en Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.

Nicolás M. Videla, secretario.

e5 marzo N.° 858 v19 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En P. Patricios. Grito de Asencio 3786|90. Terreno, mide 8 por 35 m. 280 v. c. Base pesos 16.133.33. Reconoce una hipoteca a favor del Banco Popular Argentino, de pesos 10.000, a 29 años de plazo que puede tomar a su cargo el comprador devolviendo lo amortizado. Sucesión de don Manuel Baño. Juzgado del doctor Martín Abelenda. Secretaría doctor J. Suárez Videla. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 27 de Marzo** a las 16.45, allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri. — Jorge Suárez Videla, José M. Sagasta, secretarios.

e-13 marzo N.° 104 v-27 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En Belgrano. Petit hotel: 11 de Septiembre 1128, en terreno de 8m66 por 25m98 y 26m21. Base pesos 15.000.— juicio Riva de Sala Josefina, c|. Sebastián Díaz, su sucesión. Juzgado del doctor Ricardo F. Olmedo, Secretaría del doctor Tomás D. Casares. Remate: **Domingo 27 de Marzo**, a las 16 horas, allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri. Seña 8 o|o, a cuenta de precio, y el 2 por ciento de comisión. — H. García Juanicó, Tomás D. Casares, secretarios.

e-13 marzo N.° 113 v-27 marzo

Adolfo Calvete e hijos

JUDICIAL. — En Villa Urquiza. —Buen lote de terreno esquina. — Calle Congreso esquina Miller. — Mide 10.70 metros de frente, 9.61 de frente y fondo, 13.85 metros en su costado S. E. y 15.45 en su otro costado al S. O. — Base pesos 20 m|n., por cada 0.75 decímetros cuadrados. — Forma de pago mitad al contado y mitad a 2 años de plazo con 8 o|o de interés anual y garantía hipotecaria sobre el mismo. — Escrituras por ante el señor José María Ratto.

El Domingo 27 de Marzo, a las 16 horas sobre el mismo. — Orden del señor Juez, doctor Gómez Molina, Secretaría Funes Lastra. — Juicio sucesorio Vieytes López de Fernández Josefa. — Exigiremos 8 o|o de seña y 2 o|o de comisión. — Informes en Tucumán 952. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e-12 marzo N.° 102-v-26 marzo.

Domingo Capurro

JUDICIAL. — En Ramos Mejía, F. C. O. Calle Bartolomé Mitre 857. Dos lotes de terrenos con todo lo en ellos edificado, clavado y adherido al suelo, consistiendo lo edificado en una casa estilo chalet, compuesta de hall, 4 dormitorios, gran hall interno, comedor, sala, salita, cuarto de baño, cocina con económica e intermediario de agua caliente, w. c. y baño de servicio y en cuerpo aparte garage. Portones de hierro y tejido al frente, pérgola y pozo semi-surgente. Cada lote mide 26 metros de frente al Norte por 50 metros de fondo. Base $ 18.000. **El Domingo 20 de Marzo** a las 17 horas, en la misma. Orden del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, Secretaría Iriondo, en el juicio Biot Laborde Bernardo c| Leonardo Olivieri, cobro hipotecario. La deuda de adoquinado y vereda a cargo del comprador. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. Otros informes Rivadavia 666. — Domingo Capurro.

Simón de Iriondo; Agustín Alsina, secretarios.

e5 marzo N.° 817 v19 marzo

Onofre M. Claros

Lavalle 1328, Esc. 7

JUDICIAL. — El Juez doctor Francisco D. Quesada, hace saber por quince días, se ha designado al martillero Onofre M. Claros, para que proceda a la venta en pública subasta, de la casa Boyacá 2080, compuesta de dos piezas grandes y una chica, material, terreno 8.66 mts. frente por 40.335 fondo, o lo que resulte según títulos y ad-corpus, perteneciente al juicio sucesorio Julia Ramírez de Sala, que tramita con actuación secretaría doctor Carlos F. Ayarragaray, autorizándosele a percibir 8 o|o seña y 2 o|o comisión. Base 2|3 partes tasación, o sean pesos 8.000. Se rematará, **el 20 de marzo 1932**, a las 16 .

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e6 marzo N.° 896 v20 marzo

Andrés Corvetto

331 Reconquista

JUDICIAL. — Propiedad en Lomas de Zamora, F. C. S. A 10 cuadras al N. O., de la estación. — De acuerdo con el siguiente,

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor José C. Miguens, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por la Sociedad "La Ibero Platense" contra don Alberto Abdalá, ha sido designado el martillero, señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta, la propiedad situada en el pueblo de Lomas de Zamora, con todo lo en ella edificado, plantado y adherido al suelo, calle Pereyra Lucena 752 y 754, entre San Martín y Alvear, y mide 8m66 por 43m30. — El martillero, tomará como base para la venta, la suma de $ 6862 y exigirá del comprador, el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — El remate se efectuará en la misma propiedad, el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15 horas.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e-12 marzo N.° 58 v-26 marzo

ANDRES CORVETTO

331 Reconquista

JUDICIAL. — Propiedad en Lomas de Zamora, F. C. S. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del **autorizante**, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por la Sociedad "La

Ibero Platense" contra don Antonio Veiga, ha sido designado el martillero, señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta de la propiedad situada en Lomas de Zamora, F. C. S., calle Gral. Rodríguez números 137 y 139, entre Boedo y Sáenz, con todo lo en ella edificado, plantado y adherido al suelo y mide: 14m20 de frente al Oeste, por 40m15 de fondo al Sud y 39m875 al Norte. — El martillero, tomará como base para la venta, la suma de pesos 29.906.26 y exigirá del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — El remate se efectuará en la misma propiedad, el **Domingo 27 de Marzo**, a las 16 horas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Esteban Imaz, secretario.

e-12 marzo N.° 60 v26 marzo

Enrique J. Crámer

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, se hace saber por cinco días, que en los autos de cobro ejecutivo de hipoteca, seguidos por Molinos Buelink S. A. contra doña María Tusnelda Drewes de Montenegro, que se tramitan por Secretaría del señor S. Emilio Galián, ha sido designado el martillero don Enrique J. Crámer para que venda en pública subasta los siguientes bienes inmuebles, con todo lo edificado clavado, plantaciones de Yerba Mate, frutales, demás accesorios adheridos al suelo, ubicados en el Territorio Nacional de Misiones, a saber: a) Fracción b del lote 87 de la Colonia Santa Ana, Sección Loreto, con una superficie de 25 hectáreas, lindando al N. O., calle por medio con la fracción c del lote 88; al N. E., con la fracción a del mismo lote 87; al S. O., calle por medio con la fracción a del lote 13. — b) Fracción c del citado lote 87 de la Colonia Santa Ana Sección Loreto, compuesto de 25 hectáreas, linda al N. O., con la fracción b del mismo lote 87; al S. O., con la fracción d del lote 13, calle por medio; al N. E. con la fracción d del lote 87 y al S. E., con la fracción b del lote 86. — c) La chacras o fracciones a, b y d del lote 2 de la cuarta sección o sea del lote 49 de Loreto de la nueva numeración por una superficie total de 60 hectáreas, 88 áreas, y 25 centiáreas, lindando al N. O., Boulevard por medio, con Lote 48; al N. E., boulevard por medio, con lote 22 del ensanche sobre el Yabebiry o sea el 21 de la nueva numeración; al S. E., con el arroyo Magdalena y con la chacra c del mismo lote 49; y al S. O., con la chacra c del citado lote 49 y calle por medio con la chacra a del lote 51. — d) Las chacras o fracciones a, d y c del lote 3 sección 4, el que según plano actual de la Colonia Santa Ana se designa como lote 51, sección Loreto, compuesto de una superficie total de 75 hectáreas, lindando al N. E., con el lote 49, al S. E., con el lote 50, ambos calle por medio; al S. O., parte calle por medio con el lote S.O. y parte con la fracción b del lote 51 y al N. O., parte calle por medio, con el lote 52 y parte con la fracción b del lote descripto. — e) El lote urbano letra B. de la manzana 70 del Pueblo de Bonpland de una superficie de 2666 mts. 50 centímetros cuadrados, formando un rectángulo cuyos lados N. E., y S. O. miden 50 mts. y los lados N. O. y S. E., miden 53 mts. 33 centms. y tienen por linderos al N. O. y al S. O. respectivamente los Solares A. y E. de la misma manzana 70 y al S. E. y N. E. calle por medio respectivamente partes de las manzanas 69 y 57 del referido pueblo.

El remate se efectuará sin base y tendrá lugar en el local de la calle Bolívar 218, el día 19 de Marzo de 1932, a las 9 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Mayores datos e informes en la Secretaría, en los escritorios de la F. I. M., calle Santa Fe N.° 482 y en la Oficina del martillero, calle Santa Fe N.° 429, de esta Ciudad de Posadas, Capital del Territorio de Misiones.

Posadas, Marzo 10 de 1932. — S. Emilio Galián, secretario.

e-15 marzo N.° 154-v-19 marzo.

Arturo Demarco

JUDICIAL. Casa, Rioja 1521 al 23, hol 1533|37. — Consta de amplio local, destinado para industria, con piso de portland, revestido en todo su perímetro de azulejos y zócalo de mármol, entrada para carros con altillo y sótano en perfectas condiciones existiendo debajo del comedor, otro sótano en idénticas condiciones. — El resto de la casa se destina a la vivienda. — Mide 8m66 de frente por 60m70 de fondo al N.; 59m40 al S. y 8m67 en el contrafrente. Tasación $ 52.228.93. Base retasada $ 26.114.20. Remataré sobre la misma el **Domingo 27 de Marzo** a las 16 horas, por orden del señor Juez de lo Civil, doctor Varangot, en los autos Vega y Abad de García Eulogio, su sucesión, que tramita por ante la Secretaría del doctor Miguens. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Datos, Bmé. Mitre 720. — El afirmado es por cuenta del comprador. — Reconoce $ 5.421 en cédulas. — Alfredo Miguens, secretario.

Alfredo Miguens, secretario.

e-12 marzo N.° 91 v-26 marzo

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — Propiedad, Cabildo 96, formando esquina a Concepción Arenal, por donde lleva los números 2418 al 26, compuesta de 10m46 de frente al N. E., lindando con la calle Cabildo; 43m86 también de frente al N. O. por donde linda con la calle Concepción Arenal; 9m72 en el costado S. O. y 45m20 en el S. E. Remataré sobre la misma, el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15 horas, por disposición del señor Juez de lo Civil, Dr. Ricardo F. Olmedo (Juzgado N.° 10) en los autos que por cobro hipotecario, sigue don Pascual De Lorenzo contra Luisa Lombardi y otros, que tramitan por la Secretaría del Dr. Wásserzug. La venta se efectuará con la base de pesos 22.980, debiendo entregar, el que resulte comprador, el 8 o|o de seña y el 2 o|o de comisión. Datos, a la Secretaría del autorizante o al martillero, Bartolomé Mitre 720.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Horacio Wásserzug, secretario.

e12 marzo N.° 106 v26 marzo.

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — Terreno Melincué entre Helguera y Cuenca, compuesto de 8m66 de frente por 22m86 aproximadamente de fondo lo que forma una superficie aproximadamente de 197.9676 metros cuadrados. Buena ubicación a dos cuadras de la Estación Villa del Parque. Tasación $ 50 el m². Base 2|3 partes $ 33.33 el m². Remataré sobre el mismo el **Sábado 19 de Marzo** a las 15 horas por orden del señor Juez de lo Civil, doctor Olmedo en los autos que por cobro de afirmado siguen Votta, Solari y Cía., contra Propietario desconocido, hoy José María Patiño, y que tramitan por ante la Secretaría del doctor Tomás D. Casares. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 2 o|o. Datos: Bartolomé Mitre 720.

Tomás D. Casares, secretario.

e5 marzo N.° 837 v19 marzo

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — Esquina Luis Viale y Concordia, compuesta de 26 mts. a Luis Viale, 16m75 a Concordia, 23m15 en costado opuesto, lindando con la finca Concordia 963 y 11m35 en el otro costado, lindando con la finca Luis Viale 3348. Superficie 341.28 m². Tasación $ 27 el m². Base 2|3 partes $ 18 el m². Remataré sobre la misma el **Sábado 19 de Marzo** a las 16 horas. Por disposición del señor Juez de lo Civil doctor Francisco D. Quesada, en los autos Votta, Solari y Cía. contra Propietario desconocido, expediente N.° 14644 que tramitan por la Secretaría del doctor Mendonça Paz. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 2 o|o. Más datos: Bmé. Mitre 720.

R. Mendonça Paz, secretario.

e5 marzo N.° 838 v19 marzo

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — Araoz 321 entre Triunvirato y Luis M. Drago, propiedad compuesta de sala, 2 dormitorios, comedor, cocina, baño y w. c., cloacas y etc., mide su terreno 8m66 de frente, 22m49 de fondo al N. E., 26m96 al S. O., 8m43 en su contrafrente y un martillo de 1m 48. Superficie 217m².17 dm. Tasación: $ 30.116.05. Base 2|3 partes $ 20.077.36. Remataré sobre la misma el **Sábado 19 de Marzo** a las 17 horas, por orden del señor Juez doctor Varangot, en los autos Tambutti José María su sucesión que tramitan por ante la Secretaría del doctor Iriondo. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Más datos: Bmé. Mitre 720.

Simón de Iriondo, secretario.

e5 marzo N.° 839 v19 marzo

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — 2 lotes de terreno en Bernal, Partido de Quilmes, F. C. S., cuartel segundo, manzana letra C., lote 3 y 4 y mide cada uno 8m66 ctms. de frente por 25 mts. 98 ctms. de fondo. Linda por su frente con la calle Congreso, al N. E. con el lote 5, al S. O. con el lote 2 y al S. E. con el lote 42. Superficie total de los 2 lotes: 449 m². 9736 milímetros. Tasación $ 6.— el metro cuadrado. Base 2|3 partes $ 4.— el m². Remataré sobre los mismos el **Domingo 20 de Marzo** a las 10 horas, por orden del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, en los autos Isidro Casaretto, su concurso, que tramita por la Secretaría del doctor Dóllera. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Datos Bmé. Mitre 720.

Carlos M. Dóllera, secretario.

e5 marzo N.° 840 v19 marzo

Diz Ragni y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de diez días, que en el juicio sucesorio de don Francisco C. Camet, han sido designados los martilleros señores Diz, Ragni y Cía., para que procedan a la venta en pública subasta el **Sábado 26 de Marzo** a las 10 horas en la misma, de una fracción de tierra en el Partido de Necochea, pueblo Nicanor Olivera, frente mismo a la Estación La Dulce, formada por el lote "b" de la quinta 65, compuesta de 55 áreas con un galpón de zinc de 18 m. por 52m50. Base pesos 3.466.67. **El Domingo 27 de Marzo** a las 15 horas, en Mira Mar, de los siguientes bienes ubicados en el pueblo Mira Mar: 1.°) Finca ubicada en los lotes 1 y 4 de la manzana N. N. de la Sección 2.ª que mide 34m64 de frente al S. O. por 43m30. Base $ 8.073.25. — 2.°) Fracción de tierra designada con el lote 6 de la manzana N. N. de la Sección 2.ª que mide 17m32 de frente al N. O. por 43m30. Base $ 749.95. — 3.°) Finca ubicada en el lote 2 de la manzana P. P. de la Sección 1.ª que mide 11 m. de frente al N., 8m80 y 2m07 en un costado, 18m70 en el otro y 10m50 en el contrafrente. Base $ 5.873.71. Tiene una hipoteca en cédulas a favor del Banco Hipotecario Nacional de $ 3.300. — 4.°) Finca ubicada en el lote 3 de la manzana P. P., Sección 1.ª que mide 8m89 por 20m83. Base $ 6.849.32. — 5.°) Cuatro lotes de terreno en la manzana P. P., Sección 1.ª designados en un plano especial con los números 4, 6, 8 y 9. Bases de $ 647.87 a $ 811.13. — 6.°) Una fracción de terreno que forma parte de la chacra 113, que mide 55m85 al N. O. por 95m27. Base $ 590.09. — 7.°) Una fracción de terreno designada con el lote 3 de la manzana S. S. de la Sección 1.ª, que mide 17m32 de frente al N. O. por 43m30. Base $ 999.93. — 8.°) Fracción de terreno en la chacra N.° 3 designada con la letra D., formando esquina que mide 43m30 por 86m60. Base $ 253.31. — 9.°) Dos fracciones de terreno en la chacra 34, designadas con los lotes 26 y 27, con una superficie total de 7.587 m. c. 65. Base $ 505.84. El precio de venta podrá abonarse 25 o|o al contado y el saldo a 1, 2 y 3 años de plazo con garantía hipotecaria y 7 o|o de interés por semestres adelantados. — Escrituras por la oficina de los señores Ratto y Pita de esta Capital o del señor Eduardo C. Giappone, de Mira Mar. 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. Informes a Diz, Ragni y Cía., Sarmiento 559.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Arturo G. González, secretario.

e17 marzo N.° 244 v26 marzo

Rufino de Elizalde y Cía.

JUDICIAL. — **El Domingo 27 de Marzo**, a las 16, en la misma. — Catamarca 1266, entre San Juan y Cochabamba. Mide: 1m64 frente al Oeste; 31m60 costado Sud; en el costado Norte 21m89 de donde tiene un martillo a favor de 7m29 por 9m60, contrafrente 8m93. — Base pesos 9.177.59. — El comprador podrá tomar a su cargo una hipoteca de pesos 8.000. pagaderos en 4 cuotas anuales iguales de pesos 2.000.— c|u., con 8 1|2 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres anticipados con las demás condiciones establecidas en autos.

Venta ordenada por el señor Juez, doctor Mantilla, Secretaría Alderete. Juicio Florestano Di Piro c|. Luis Salerno. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o comisión. — Julián C. Alderete, secretario.

e12 marzo N.° 99 v-26 marzo

RUFINO DE ELIZALDE Y CIA.

JUDICIAL. — El **Domingo 27 de Marzo**, a las 17 horas, en la misma. Dorrego 2400, esquina Zapata. Mide: 7m19 frente al S. E., calle Dorrego; 6 metros ochava; 12m61 frente N. E., calle Zapata; 18m10 Norte; 29m26 S. O. Superficie 275m11. Base, $ 12.000. Venta ordenada por le señor Juez Dr. Olmedo, Secretaría Ramaugé. Juicio: Eulogio Ramos contra Eugenia Ferrando de Ferrari y Pedro Ferrari. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e12 marzo N.° 98 v26 marzo.

RUFINO DE ELIZALDE & Cía.

JUDICIAL. — **El Domingo 20 de Marzo** a las 16 horas, en la misma. En Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, lotes A y B, manzana 2, chacra 203. Mide 86m60 frente N. O., calle Sarmiento por 43m30 frente N. E. y S. O. sobre calles San Lorenzo y General Roca, respectivamente. Superficie: 3.749 m. c. 78. Base $ 18.000. Venta ordenada señor Juez doctor Carlos A. Varangot, Secretaría Funes Lastra. Juicio: Angiolina Astengo de Mitre c| José I. Blanco. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e6 marzo N.° 887 v20 marzo

RUFINO DE ELIZALDE Y CIA.

JUDICIAL. — **Domingo 20 Marzo** a horas 17, en n|sucursal. Mar del Plata, San Martín 2379.

En Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, manzana N.° 1, chacra 89. Pueblo Peralta Ramos. Mide 86m60 en cada costado. Superficie 7499 m|c., 56. Linda N. E. manzana 2; S. O. chacra 90; S. E. manzana 5; N. O. chacra 88. Base pesos 12.749,25.

Manzana 7, chacra 89. Pueblo Peralta Ramos. Mismas medidas que anterior. Linda N. E. manzana 8; S. O. manzana 6 del doctor Escalier; N. O. manzana 3 del mismo; S. E. manzana 11 parte doctor Escalier y parte de esta sucesión. Base pesos 12.749,25.

Lotes 37 y 40. manzana 3, chacra 8, calle Saavedra entre Jujuy y Salta. Miden cada uno 8m66 frente por 34m64 fondo. Superficie 299 m|c. 98. Base pesos 449.97 cada lote.

Lote 5, manzana 7, chacra 8, calle Independencia entre Saavedra y Primera Junta. Mide 10m392 frente por 43m30 fondo. Superficie 449 m|c.97. Base pesos 1.164,72.

Lote 8, manzana 7, chacra 8, calle Independencia esq. Saavedra. Mide 12m124 frente S. E. calle Independencia por 43m 30 S. O. calle Saavedra. Superficie 524 m. c. 97. Base pesos 1.732.

Escrituras ante escribanos, Julio y Aníbal J. Garzón, oficinas, Santiago del Estero 1626, Mar del Plata. Venta or-

denada por señor Juez Miguens, Secretaría Torrá. Juicio sucesorio Florentino Barros. 8 o|o a cuenta de precio, comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e10 marzo N.º 18 v19 marzo

RUFINO DE ELIZALDE Y CIA.

JUDICIAL. — El Miércoles 30 de Marzo a las 16, en nuestra casa, Cangallo 461. Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia doctor Carlos A. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber que en el juicio Expediente N.º 7727, año 1930, han sido designados los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., para que procedan a la venta en público remate del campo conocido por Tres Bonetes, ubicado en el Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, compuesto de una superficie de 5.928 hs., 54 ás., 70.65 m. c. y linda: Noreste con herederos de Ortega; Noroeste Sra. Esther A. de Toledo de Lenzi y otros; Sudoeste con Mieres, Naredo, Bullrich y Sra. Matilde A. de Toledo de Díaz Vélez; Sudeste Sra. Matilde A. de Toledo de Díaz Vélez y San Pedro de Federico y Ernesto Alvarez de Toledo. Dividido en 8 potreros. Tiene dos pablaciones en barro, molino, alambrado en su perímetro con excepción del costado N. O. Dentro del campo está la laguna "El Centinela" apta para la explotación del pejerrey. Base $ 441.086.78 ó sean $ 74.40 por hectárea. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Simón de Iriondo, secretario.

e15 marzo N.º 166 v29 marzo

RUFINO DE ELIZALDE & Cía.

JUDICIAL. —El Miércoles 30 de Marzo, a las 16 en nuestra casa, Cangallo 461. En González Chaves, F. C. S., Provincia de Buenos Aires, 722 hectáreas, 52 áreas, 09 cs., 24 d. c. Mide: 2882m60 N. E., lindando con M. Ballester; 3186 m. S. E., fracción 2.ª, 3186 S. O. Atilio González Chaves y 1829m20 N. O. con chacras del pueblo González Chaves. Base $ 94.928.07. Venta ordenada por el señor Juez doctor Miguens, Secretaría Persiani. Juicio: Expediente fol. 56, año 1931. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Alfredo Persiani, secretario.

e15 marzo N.º 168 v29 marzo

RUFINO DE ELIZALDE & Cía.

JUDICIAL. — El Miércoles 30 de Marzo a las 16, en nuestra casa, Cangallo 461. Potosí 3777|81. Mide 8m62 de frente por 39m30 de fondo. Consta 2 casas, una baja y otra alta, de 5 piezas y dependencias cada una y un departamento interior de 4 piezas y dependencias. Base $ 34.000. Venta ordenada por el señor Juez doctor García, Secretaría Susini. Juicio: expediente N.º 21.870, año 1929. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

e15 marzo N.º 167 v29 marzo

José Farnos

Adolfo P. Carranza 2029 - Buenos Aires
U. T. 2340 Paternal

JUDICIAL. — El Lunes 21 de Marzo, a las 21.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 2375, Buenos Aires, remataré, sin base y al mejor postor:

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, Secretaría, doctor Raúl L. Herrera, se hace saber por el término de cinco días, que en el juicio seguido por la Commercial Investment Trust Co. Ltd., contra José Agesta, ha sido designado a propuesta de parte martillero, José Farnós, para que proceda a la venta en pública subasta, de un automóvil Auburn, cabriolet, número de chasis número 2971781, número de motor 19106. Venta al contado, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Raúl Luis Hererra, secretario.

e-15 marzo N.º 179 v-19 marzo

Antonio Fiorito y Hnos. S. A.

Bmé. Mitre 544 — U. T. 4337 y 6173 Av.

JUDICIAL. — Juez doctor Martín Abelenda, secretario doctor Eduardo Rojas. Juicio "Pérez Anselmo s|sucesión". Se hace saber por quince días, que los martilleros señores Antonio Fiorito y Hnos., S. A., venderán en pública subasta y al mejor postor **el domingo 27 de marzo,** a las 16.30 horas, sobre la misma, una finca ubicada en Lanús (Avellaneda), calle Tres Sargentos 3200 esquina Ayacucho, edificada en un terreno de 12m 28c. por 23m72c, superficie 221,98 m. c. Base 2|3 partes de la tasación o sea pesos 9.221,35 moneda nacional. La propiedad reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional de pesos 8.800, de la que podrá hacerse cargo el que resulte comprador devolviendo lo amortizado. En el remate se exigirá en efectivo el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.

e11 marzo N.º 28 v25 marzo

ANTONIO FIORITO & Hnos. S. A.

Bmé. Mitre 544 — U. T. 4337 y 6173 Av.

JUDICIAL. — Juicio "S. A. Industrial Mercantil y Ganadera "Dorado" c| Benvenuto Constantino D., cobro hipotecario". Juez doctor González Iramain, secretario doctor Rafael Caputo. Se hace saber por quince días que los martilleros Antonio Fiorito y Hnos., S. A. venderán en pública subasta, **el domingo 27 de marzo,** a las 17 horas sobre la misma propiedad, ubicada en Avellaneda (Gerli), calle Cangallo entre Donovan y Reconquista, es el lote 38 con lo en él edificado, manzana 6 que mide 8m66 de frente y contrafrente por 19m44 en un costado y 19m68 en el otro, superficie 169,39 m. c.

Venta sin base. Se exigirá en efectivo seña 8 o|o y a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e11 marzo N.º 31 v25 marzo

H. Calderón Ferreira

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Paz, Sección 5.ª, en el juicio seguido por Prieto y Schroeder contra Manuel y Antonio Martino, remataré en la calle Warnes N.º 713 el día **19 de Marzo** a las 15 horas, automóvil Studebaker, 6 cilindros, modelo 1930, chapa San Isidro 635, 4 cubiertas, una de auxilio. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. Informes: Lavalle 1282.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — A. Molina, juez de paz.

e16 marzo N.º 205 v18 marzo

Juan Formento

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez doctor F. Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en el juicio **Talleres Metalúrgicos San Martín, S. A.** contra **Manuel Fernández Galán,** ha sido designado el martillero señor Juan Formento, para que proceda a la venta en pública subasta de dos camiones Saurer, que se hallan depositados en la calle General Bosch 302, Avellaneda, donde pueden revisarse. **El viernes 18 de marzo,** a las 15 horas, en su salón calle Bolívar 262. Seña de práctica. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

e14 marzo N.º 124 v18 marzo

Carlos A. Galli

JUDICIAL. — Petit Hotel en Flores. Verbal 2083 y Granaderos. Base pesos 34.506, remataré **el domingo 27 de marzo,** a las 16 horas, sobre la misma propiedad, mandato del señor Juez en lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, secretario doctor Juan C. Alderete, en los autos caratulados Pasfene José Juan c| Weissmann León Norberto y otro, cobro hipotecario.

Terreno 8.66 x 15.525 mts. Edificio sólido y elegante, planta baja, sala, ante sala, comedor, garage y comodidades. Altos: tres dormitorios, baño, terraza. Carpintería de primer orden; detalles de confort. El comprador entregará el 8 o|o como parte de precio y 2 o|o de comisión. Informe, Lavalle 1535. U. T.: 3897, Mayo.

Julián C. Alderete, secretario.

e12 marzo N.º 67 v26 marzo

Juan B. Garré y Cía.

San Martín 522, piso 1.º 31 - Ret. 0256

JUDICIAL. — 2 Casas. Chile número 2102, esq. Rincón N.º 705 al 731. Consta de gran salón negocio con comodidades y una casa independiente de 3 habitaciones, baño y cocina. — Su terreno mide en conjunto: 7m40 (8v54) frente a Chile por 38m87 (44v88) frente a Rincón. Base pesos 59.141.50 moneda nacional.

El Martes 29 de Marzo, a las 16 y 30 horas, en nuestras oficinas. Orden del señor Juez doctor González Iramain, Secretaría del doctor Jaén. Autos: Apecche Lorenzo c| Diéguez García (cobro hipotecario). — Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento. Informes en la Secretaría actuante o en n|oficinas. Juan B. Garré y Cía. — Luis F. Jaen, Carlos M. Döllera, secretarios.

e-15 marzo N.º 181 v-29 marzo

Giménez Zapiola y Cía.

JUDICIAL. — A plazos. En el Sur de Córdoba. 1.400 hs., en 8 lotes, Dpto. Gral. Roca, Pedanía Italó, a 12 kms. de la estación Pincen y Ranqueles, 18 kms. de Italó, 30 kms. de Jovita, 35 kms. de Huincá Renanco y 45 kms. de Buchardo y Villa Valeria. Situado dentro de un núcleo de poblaciones y red ferroviaria muy importante. Es el campo "San José" dividido en 8 lotes con superficie que varían entre 165 y 190 hectáreas. Apto para ganadería y agricultura, alto, llano con agua potable a 4 y 6 mts. de profundidad. Todos los lotes alambrados en su perímetro con 6 o 7 hilos, con postes de madera dura y varilla de hierro y madera. Algunos lotes tienen mejoras de molinos, tanques australianos y poblaciones. Mejoras que el comprador tomará en el estado en que se encuentran. Linderos: al N., Clementina de Suero; al E., Víctor Astorecа; al Sud, Martín Molina y al O, con herederos de Alejandro Shaw. Base retasada $ 120 la hectárea. Forma de pago: 25 o|o al contado, pagadero: el 8 o|o como seña en el acto del remate y el 17 o|o restante en el acto de la escrituración que no excederá de 2 meses y el saldo en 3 cuotas iguales del 25 o|o c|u. a 10, 18 y 24 meses de plazo con 7 o|o de interés y garantía hipotecaria. Escrituras por el escribano que designará el Juzgado. **El Miércoles 30 de** Orden Juez 1.ª Instancia doctor González Iramain, Secretaría del doctor Jaen, **Marzo** a las 16 horas, en nuestro h... expediente Gómez Juan José, su concurso. 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Luis F. Jaen; Carlos M. Döllera, secretarios.

e15 marzo N.º 144 v29 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA & Cía.

JUDICIAL. — En Olivos. Chalet San Lorenzo 342 esquina Catamarca. Conocido por "La Dorina" a 4 cuadras de Avd. Maipú, 7 de Est. Borges y plazo y 10 de Olivos. Rodeado de buena edificación y afirmados al frente. Terreno: 17m20 frente al SE. sobre San Lorenzo, por 35m48 al NE. sobre Catamarca. Edificio: planta baja: amplio garage, pórtico, hall, sala, escritorio, comedor, office, baño, en subsuelo: cocina. Planta alta: hall, 2 dormitorios, piecita, baño, terraza, todo rodeado de jardín. Construcción buena clase. El pago del afirmado existente es a cargo del comprador. Base retasada, $ 23.021.82. **El Miércoles 30 de Marzo** a las 16 horas, en nuestro hall. Orden Juez 1.ª Instancia doctor Marcó del Pont, Secretaría Videla, expediente Fiorenza Victorio contra Lucía O. viuda de Castelucci. 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Nicolás H. Videla, secretario.

e15 marzo N.º 139 v29 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA

Judicial. — 1124 hs. 80as, 80cs. — En Santa Fe. — Estación Hersilia, F. C. C. A., a 7 leguas y 6 de Esteban Rams, F. C. C. N. A.. Depto San Cristóbal. — Campo "Las Dos Margaritas". Mide 4686m70 en los lados N. y S, 2400 ms. en los del E y O. Linderos: al N. Olga H. de Hichelttier, al S: R. Scharey, hoy Emilio C. Lamas, el E: Colonia Aménabar, hoy Banco Crédito Territoriol de Santa Fe y al O: Colonia Ambrosetti. — Campo de excelente calidad que ha sido arado en toda su superficie, especial para agricultura y alfalfa, dividido en 7 potreros grandes y dos piquetes chicos, alambrados de 7 y 5 hilos lisos y 1 de púa, postes de quebracho colorado, varillas quebracho blanco, existe una casa de 2 piezas, 2 galpones, 3 molinos "Aermotor"; plantaciones de paraisos, agua muy buena a 5 y 6 metros. Base $ 80.000, o sea $ 71.13 la hectárea. Visítese por Hersilia, dirigiéndose al señor Carlos Ernst y por la Colonia Ambrosetti, lindera al campo, al señor Guillart. — El Miércoles, 30 de Marzo, a las 16 horas en nuestro hall.

Orden Juez Primera Instancia doctor Quesada, secretaría del doctor Fernández Moujján, en el expediente "**Hohmann contra Luyken Federico,** sucesión". 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. Florida 239.

Adrián Fernández Moujján, secretario.

e15 marzo N.º 143 v 29 marzo.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA

Judicial. — En Ciudadela. — Para renta. — Avd. Díaz Vélez 121, esquina Bmé Mitre 1199. Desocupada. A 1 cd. de Rivadavia con afirmado y línea de ómnibus y 5 de la Estación Ciudadela, (eléctrico). Terreno: 2 fracciones unidas una de 26 metros frente a Bmé. Mitre por 50 mts de fondo y la otra 28m87 frente a Díaz Vélez, 12m52 frente a Bmé. Mitre, 34m43 en el S. y 18m84 en el O. superficie total 1742.26 m. c. Edificio: entrada, hall grande, 33 habitaciones, 2 cuartos de baño, toilette, corredor, amplio comedor, 2 habitaciones grandes, una cocina con económica, local para bomba de agua y otro para caldera que surte de agua caliente. Además sobre Díaz Vélez, tiene un local para negocio con pequeñas dependencias y sótanos. — Construcción sólida de buena clase, instalación de toilette en 30 piezas etc. — Base retazada $ 38.972.05. El Miércoles 30 de Marzo, a las 16 horas en nuestro hall. Orden Juez de 1.ª Instancia doctor Figueroa, su sucesión Instancia doctor Figueroa Alcorta, secretaría del doctor Miranda, expediente "**Schaur Miguel,** su sucesión". 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Abel Miranda, secretario.

e15 marzo N.º 142 v29 marzo.

GIMENEZ ZAPIOLA & Cía.

JUDICIAL. — Sobre Rivadavia y Lacarra. Terreno, Fonseca 115 (hoy sin número) entre Venancio Flores y Bacacay, a una cuadra de Carrasco y de Rivadavia, 4 de Segurola y 5 de la estación Vélez Sársfield, F. C. O. (línea eléctrica). Afirmado al frente. Mide 8m 66 de frente por 20m68 de fondo en el N, 19m71 en el S. y 8m71 en el contrafrente. Base pesos 10.567,50. **El domingo 27 de marzo,** a las 16 horas, en el mismo. Orden Juez de Primera Instancia doctor Gómez Molina, secretaría Funes Lastra, expediente "Luchi Rafael contra Lanaza José Trovatto". 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Ernesto Funes Lastra, secretario.

e12 marzo N.º 74 v26 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y Cía.

JUDICIAL. — Martínez Castro 735. Edificio: 3 habitaciones, amplio comedor, baño, patio y fondo. Construcción

sólida de buena calidad. Afirmado y vereda al frente.

Edicto judicial

Martínez Castro 735. Terreno: 8m66 por 38m97 en el SE., y 38m10 en el NO. Base pesos 12.960. Se dejarán hasta pesos 6.000, a dos años con opción a 1 año más. 8 ½ o|o de interés por trimestres adelantados. Escribano F. Esteban Benza. El domingo 27 de marzo, a las 15.30 horas, en la misma. Orden Juez Primera Instancia doctor Olmedo, secretaría Ramaugé autos "Bassanelli A. contra Fano Vicente". 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.
Ricardo Ramaugé, secretario.
e12 marzo N.° 73 v26 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.
239 - Florida - 239

JUDICIAL. — A plazos. — En Santa Fe. — Los grandes campos de agricultura y ganadería. Departamento San Justo. 6000 hs., 31 ás., 43 cs., en 27 lotes sobre est. Ramayón y próximos a San Justo y Escalada. — "La Rosa" y "Seis de las Mercedes", con valiosas mejoras, campos de excelente calidad, rodeados de colonias en la zona de gran valor. — Establ. "La Rosa", en 23 lotes, superf. entre 92 y 594 hs., linda al N. "Las Mercedes", hoy varios, al S., "La Carlota", hoy varios; al E., Colonia Ramayón y al O., Río Salado. — En el lote 11: casco de la estancia y cabaña "La Rosa", superf. 317 hs., 42 ás., 21 cs., con casa principal, otro cuerpo para dependencias servicio, otra casa mayordomo, 2 galpones amplios, motor y equipo eléctrico, edificio administración, carnicería, casa para personal, galpón cabaña con todas comodidades para trabajar, baño de vacunos, escurridero, etc. — Gran parque y monte de árboles frutales y forestales, molinos, tanques y bebederos. — Mejoras también en los lotes 4, 9, 15, 18 y 23. — Los lotes 19, 20, 21, 22 y 23, tienen montes naturales. — Algunas fracciones alfalfadas. — El campo en su totalidad está alambrado en los costados N. E. y S. — "Campo "Seis de las Mercedes", en 4 lotes con superficies que varían entre 315 y 905 hs. Linda al N., con Boero, Lupotti y Franchino (antes Lezama y Jáuregui, Iriondo y campo de Cabrera); al E., Las Mercedes y al S. O., con Río Salado; alambrado al SE y N., lote 4 con mejoras. El campo tiene monte de algarrobo, algarrobillos, chañares, quebracho blanco, ñandubays, etc. — Base entre pesos 30 y pesos 300 la hectárea, o sea el 75 o|o de la tasación. — Forma de pago: 20 o|o al contado (o sea el 8 o|o de la seña en el acto del remate y el 12 o|o a los 30 días después de aprobado el remate), y el saldo, o sea el 80 o|o en 4 cuotas iguales del 20 o|o cada una a 1, 2, 3 y 4 años de plazo, y con el 7 o|o de interés anual pagadero por semestres anticipados. Escrituras ante el escribano que designe el ejecutante. — Los campos se encuentran amojonados de acuerdo a los planos agregados a los autos y en cada uno de los mojones esquineros tienen grabado el número correspondiente a cada lote, lo que facilitará a los señores interesados la ubicación del lote y rápida inspección del campo. — Orden Juez 1.ª Instancia, doctor Quesada. Secretaría del doctor Chute, en el expediente número 14.318, año 1931. — El Domingo 20 de Marzo, a las 14 horas, en San Justo, en el local del Cine La Perla. — Comisión 2 o|o a cargo del comprador en el acto del remate. — Visítese por San Justo. — Planos a Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.
Roberto E. Chute, secretario.
e5 marzo N.° 285 v19 marzo

Francisco Ghirardi

Granaderos N.° 599, U. T. 63, 2833, Flores

JUDICIAL. — Terreno en Florida, Chacabuco entre Lavallol y Urquiza. — 337 metros con 48 dms. cuadrados. Juez doctor Ricardo F. Olmedo, Secretaría doctor García Juanicó. Concurso civil de la sucesión de don Francisco Chamizo. Base pesos 1.799,90. Seña 8 o|o, comisión 2 o|o. El Domingo 20 de Marzo, a las 18, en el mismo.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e4 marzo N.° 794 v18 marzo

FRANCISCO GHIRARDI
Granaderos 599, U. T. 63, 2833

JUDICIAL. — Una casa y un terreno. — Casa San Nicolás número 1484, 7.794 metros por 17.038, total 132.79 metros cuadrados.
Edificio: 2 habitaciones, pieza servicio, cocina, w. c., piso pinotea, cielorrasos yeso, luz eléctrica y agua corriente. — Base pesos 4.946.27, en la misma, el Domingo 27 de Marzo, a las 16.
Terreno: Lote 27, manzana 2. Tellier entre Patrón y Acassuso, 8.66 metros al N. E., 36.65 metros al N. O., 36 al S. E. y 8.66 en su contrafrente. S. O. — Superficie total 314.57 metros cuadrados. — Base pesos 6.920.54. — Orden Juez doctor Martín Abelenda. Secretaría doctor José M. Sagasta. Juzgado número 3. Juicio sucesorio de don Letterio La Spina y doña Elemosina Mauceri de La Spina. El Domingo 27 de Marzo, a las 17, en el mismo. Seña 8 o|o, comisión 2 o|o.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.
e11 marzo N.° 43 v25 marzo

Pedro Ghirardi

JUDICIAL. — El día 19 del corriente a las 9 horas, en la calle Bustamante 62. Seña a satisfacción. Comisión 10 o|o.
Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José A. Amuchástegui, Secretaría del doctor Santiago de Estrada, se hace saber por el término de cinco días, que en el juicio Misenta y Tesio contra Carlos Eugenio Aresi, ha sido designado el martillero Pedro Ghirardi, para que proceda a la venta en pública subasta de un automóvil Packard, doble faetón y media limousine, motor N.° 80184, serie 336.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Santiago de Estrada, secretario.
e15 marzo N.° 153 v19 marzo

Guillermo Gowland y Cía.

JUDICIAL.— Casa, calle Eduardo Acevedo 537. Mide: 8m66 de frente al S. O. por 46m11 de fondo en el costado Sud; 49m26 en el N. O. y 9m21 en el Este. Base, $ 7.000 m|nal. Orden Juez Dr. Abelenda, Secretaría del Dr. Jorge Suárez Videla. Juicio: Delfino Salvador c|. Montá de Costa María M. El Miércoles 23 de Marzo, a las 16 horas, en nuestra casa, 475 Bolívar 477. Seña 8 o|o y comisión 2 o|o. Guillermo Gowland y Cía. — Jorge Suárez Videla, secretario.
e12 marzo N.° 72 v21 marzo.

Pedro V. Jofré

JUDICIAL. — Con retasa. Propiedad Belgrano 1322, entre Santiago del Estero y San José. — Mide 7.75 mts. por 15.15 mts. — Consta su edificio de salón de negocio, 3 habitaciones, baño y cocina. — Renta $ 200 mensuales sin contrato. Base $ 15.000. Venta ordenada por el Sr. Juez Dr. Fernando Cermesoni, secretaría del doctor Larreche Carrera, en el expediente N.° 27.736. — Seña 8 o|o, comisión 2 o|o. — Mayores datos en la secretaría actuante o en mis oficinas Galería Güemes escritorio 358. — El Domingo 20 de Marzo a las 17 horas en la misma.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — César Larreche Carrera, secretario.
e 6 marzo N.° 862 v 20 marzo.

Alberto D. Justo

JUDICIAL. — En Lanús, F. C. S. Calle Resistencia entre Río Janeiro y Dr. Beguerístain, lote 27 de la manzana I., mide 8.66 metros de frente al Sud-Oeste, por 23.02 metros de fondo. Venta ordenada por el señor Juez de 1.ª Instancia doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría del doctor Julián C. Alderete, en el juicio seguido por el Banco Español del Río de la Plata contra doña Palma Signorelli. Base $ 1.332 53 m|n. pagaderos en 80 mensualidades, 3 de ellas en el acto del remate, 3 más al escriturar y las 74 restantes a partir de la escrituración con garantía hipotecaria del mismo terreno. El Sábado 26 de Marzo a las 14 y 30 horas en el mismo terreno. Comisión 2 o|o. Más datos en mis oficinas, Bmé. Mitre 478. — Alberto D. Justo.
Julián C. Alderete, secretario.
e16 marzo N.° 210 v26 marzo

Santiago y Juan Lavista

JUDICIAL. — El señor Juez doctor Carlos A. Varangot, hace saber por quince días, que los martilleros Santiago y Juan Lavista, rematarán, el domingo 20 de marzo, a las 16 horas, sobre la misma, en la Capital Federal, Zona Norte, calle Sucre N.° 2586, esquina Amenábar te, Parroquia de Belgrano, la propiedad, N.° 1897, edificada en el lote B, según plano de subdivisión, teniendo 8,349 mts. frente N. N. O. sobre calle Sucre; 6 mts en la ochava; 2,65 mts. en el otro frente al O. S. O. sobre calle Amenábar; 12,693 mts. en su rumbo al S. S. E., linda lote C.; y 7,25 mts. en su costado E. N. E., que linda lote A. Base retasada $ 18.750 m|n. de c|l. Juicio ejecutivo: "Wenceslao Verniere (suc.) contra Francisco Juan Leone". Seña 8 o|o, comisión 2 o|o. Secretario doctor Simón de Iriondo.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Simón de Iriondo, secretario.
e5 marzo N.° 856 v19 marzo

Luis La Torre

JUDICIAL. — Campo en el Partido de Navarro, en 4 fracciones unidas y que encierran una superficie total de 145 hectáreas, 48 áreas, 91 centiáreas, 56 decímetros, señaladas en un plano especial con los números 1, 2, 4 y fracción B, que es parte del lote N.° 3, linda al N. E. con Juan Farías, al Sud Este con herederos de Borda y Camilo Arias, al Sud Oeste con terrenos del F. C. S., al Nor Oeste con chacras de la fracción F. El Sábado 26 de Marzo de 1932 a las 16 en el salón de ventas, Avda. de Mayo 769. Base $ m|n. 22.383. Venta ordenada por el señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Horacio Bouquet, Secretaría Arturo A. Fauvety, juicio Collado Dora contra Pomares Eleuterio, cobro hipotecario.. — Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Datos: Avenida de Mayo 769.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e12 marzo N.° 62 v26 marzo

Rodolfo C. Lacourrége

JUDICIAL. — Remataré el Lunes 21 de Marzo a las 20 horas, en mis oficinas, calle Lavalle N.° 1346, piso 1.°, departamento 4, de acuerdo al siguiente:

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José Antonio Amuchástegui, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que ha sido designado martillero el señor Rodolfo C. Lacourrége, para que proceda a vender en remate público una caja registradora National, modelo 1852, color caoba, N.° de fábrica 2.798.508, y embargada en el juicio que por prenda agraria le sigue la Cía. de Cajas Registradoras National a Abel Schwartzman.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Santiago de Estrada, secretario.
e17 marzo N.° 259 v21 marzo

A. C. Liguori

JUDICIAL — Sin base. Propiedad central para desarrollar cualquier proyecto de edificación. Calle Dean Funes 1339 entre Cochabamba y Constitución. Orden del Juez de 1.ª Instancia doctor Quesada, secretaría Mendonça Paz. Sucesión de don Juan Pombo. Tasación $ 45.000. Venta sin base.
El Jueves 24 de Marzo a las 16 horas, en la misma propiedad Venta ad-corpus o sea lo que resulte entre muros. Edificio antiguo de 3 habitaciones grandes, 2 pequeñas, entrada carros, pesebre con el altillo y embpedrado. Visítese. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o. Informes Sarmiento 757. A. C. Liguori. R. Mendonça Paz, secretario.
e 10 marzo N.° 19 v 19 marzo.

Miguel R. Lorenzo

JUDICIAL.— En Vicente López, los lotes 4, 5, 6, 9, 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana 2, situada en las calles Avenida Maipú, San Martín, Atucha (hoy 25 de Mayo) y Díaz Vélez (hoy Arenales), con una superficie, en conjunto, de m|c. 3.948,28. Base, $ 107.025 m|nal. de c|l. Seña 8 o|o y comisión 2 o|o. El Jueves 31 de Marzo, a las 17 horas, en mi casa, Uruguay 546. Venta ordenada por el señor Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, en el juicio que por cobro hipotecario sigue doña Celia Blanco de Suárez Piñeyro contra don Miguel Pescce, que tramita por la Secretaría del Dr. Julio Paz (hijo). Informes, Secretaría actuaria o en mi casa, Uruguay 546. — Julio Paz (hijo), secretario.
e17 marzo N.° 239 v31 marzo.

Rodolfo E. Louit

JUDICIAL. — Larrazábal 227. — Propiedad que mide: 8m66 de frente por 35m09 de fondo. — Base pesos 3.333.33 moneda legal.
El 19 de Marzo, a las 15 horas, remataré sobre la misma, por disposición del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, Secretaría doctor José L. Urdapilleta, en autos "Sucesión Juan Battilana". — Exigiré 8 por ciento y 2 por ciento de práctica.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e4 marzo N°. 807 v18 marzo

Florentino J. Martín

JUDICIAL. — El Lunes 21 del corriente en la calle Medrano N.° 517 a las 10 horas, procederé al remate del piano que informa el edicto que va a continuación:
Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el señor Augusto Quadraccia contra Luisa Pusso ha sido nombrado el martillero Florentino J. Martín para que proceda a vender en pública subasta un piano vertical marca Hoepfner, de avedum N.° 24756, por ejecución de prenda.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — p. a. s.: Raúl de Labougle. — Miguel Angel Ceballos, secretarios.
e15 marzo N.° 169 v19 marzo

Carlos Olmi

Judicial. — Fracción en Don Torcuato, F. C. C. C. — El Viernes 18 de Marzo a las 17 (5 p. m.), en Reconquista 353, Buenos Aires.

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, se hace saber en el expediente número 11.983, folio 18, año 1930, que el martillero Carlos Olmi, ha sido designado para vender cuatro quintas, designadas con los números 109, 110, 111 y 118, sección A, próximas a la Estación Don Torcuato, F. C. C. C., Partido Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, con una superficie, total, de: 99.893 m. c. 75 dec. cuad., lindando: N. E., con Avenida Gral. Pacheco; S. O., calle Reynoso; S. E., Av. Angel T. de Alvear y N. O., calle Camacuá. — Base $ 27.175.90. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e4 marzo N.° 800 v18 marzo.

CARLOS OLMI

Judicial. — El Viernes, 18 de Marzo a las 17 (5 p. m.), en Reconquista 353.
Por disposición del señor Juez en lo

Civil, Dr. Martín Abelenda, se hace saber en el juicio: **Echevarría de Magliones, María Visitación c|. López Juan D.**, que el martillero Carlos Almi, ha sido designado para vender: finca Convención, hoy José Bonifacio N.° 840. Mide: 8 metros 66 de frente por 50 metros 57 fondo, en el N. y 50 metros 51 en el O. Base $ 13000.—. Seña 8 o|o. Comisión, 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Jorge Suárez Videla, secretario.

e9 marzo N.° 973 v18 marzo.

Panelo y Cía.

JUDICIAL

Cabildo 82|86. Terreno: 8m66 de frente al N. E. por 48m45 de fondo en el costado S. E. y 47m50 en el del N. O. Existe un tinglado con tirantes de hierro, techo techo de zinc y tirantes de hierro. Base $ 18.718.70. El viernes 18 de marzo a las 16 horas en nuestro hall. Orden señor Juez doctor Marcó del Pont, Secretaría del doctor Marini, en los autos "**Sabino Miguel** contra **Lombardi de Dallasta Luisa y otros**" Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Panelo y Cía. Florida 478. Manuel A. Marini, secretario.

e 4 marzo N.° 802 v 18 marzo.

Pesce y Cía.

Azcuénaga 942 **U. T. 41 - 4337**

JUDICIAL. — El Viernes 18 a las 15 horas, remataremos los bienes según el siguiente edicto: Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José Antonio Amucháslegui, secretaría doctor Mansilla, se hace saber qu chan sido designados los martilleros Pesce y Cía., para que procedan a la venta de los bienes embargados en el juicio seguido por los señores Christie Hermanos contra doña Elba D. de Costa y José M. Costa.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Guillermo Mansilla, secretario.

e16 marzo N.° 231 v18 marzo

Enrique I. Quintana

JUDICIAL. — El Domingo 3 de Abril de 1932 a las 9 horas, procederé a vender sobre la misma propiedad el inmueble que se expresa en el siguiente:

EDICTO

Por disposición del Juez Letrado del Chaco, Sixto Rodríguez, se hace saber por quince días, que el Martillero Enrique I. Quintana, procederá a rematar el día y hora que designe una fracción de terreno en el costado Sudoeste del solar A. de la manzana 87 de esta Ciudad de 16 metros de frente a la calle Güemes por 50 de fondo con la casa en ella edificada. Base $ 7.500, ordenado en el juicio ejecutivo seguido a doña Delia Ameri de Lombardo.

Resistencia, Marzo 9 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e16 marzo N.° 226 v30 marzo

Juan B. Reynoso

Perú 84

U. T. 33-6694

JUDICIAL. — En Flores. .. Espléndida propiedad: Argerich Nros. 1188|90. Construcción sólida; bajos: sala, 2 habitaciones, baño y cocina; altos: sala, escritorio, 2 habitaciones, baño y cocina. cloacas y demás comodidades. — Mide: 7m70 ct. x 11m75ct. — Base $ 25.000.

El domingo 20 de marzo a las 17.30 horas. — Orden Juez doctor Miguens, secretaría Persiani, en el juicio cobro hipotecario Cervini Barbieri Natal, contra Compolieto Carmelo A. — Más datos en secretaría o al Martillero J. B. Reynoso.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.

e 6 marzo N.° 841 v 20 marzo.

Joaquín H. Riera

J. B. Alberdi 4154 — U. T. 67 - 9062

JUDICIAL. — Una caja registradora "National". Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que en los autos: Compañía de Cajas Registradoras National contra Luis Trabucco y Trabucco y Cía., ha sido designado a propuesta de parte, el martillero Joaquín H. Riera, para que proceda a vender en pública subasta, el **Viernes 18 de Marzo**, a las 10 horas, en su oficina, Juan Bautista Alberdi 4154, el bien afectado al contrato de prenda que se ejecuta, consistente en una caja registradora "National", modelo 442 E. N.° S-290976 G. Comisión 10 o|o. Seña a satisfacción.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Isaac Leff, Federico Figueroa, secretarios.

e16 marzo N.° 196 v18 marzo.

L. P. Salas

JUDICIAL. — Casa en Villa Urquiza, calle Tequendama 2751, s|terreno de 25m 98 por 45m50, o sean 1.182 m|c., 4 habitaciones, 2 de servicio, cocina, baño, w. c., galería, galinero, plantaciones, aguas corrientes y luz eléctrica. Base, $ 14.000 m|nal. Orden del señor Juez Civil, Dr. Francisco D. Quesada, en los autos sucesorios de don Deoclesio Lobos, Secretaría del autorizante, el **día 30 de Marzo**, a las 16 horas, en mis oficinas, Bartolomé Mitre 1265. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — A. Fernández Mouján, secretario.

e16 marzo N.° 215 v30 marzo.

Eduardo Sambrizzi y Cía.

JUDICIAL. — Sin base y al mejor postor. En el partido de Carlos Casares, a una legua de la estación Hirsch del F. C. Provincial. Campo que pertenece al grupo 67 de la Colonia San Mauricio, para je denominado "Los quince ranchos", los que forman parte de la fracción designada en el plano respectivo con los números 30-B, 31, 33, 34.

1 lote, según plano del agrimensor Manuel Aranguren. Superficie 24 hs., 75 ás., lindando por el N. E. calle en medio, con Lázaro Resnick; por el N. O. con Lázaro Gerstel y más campo de la sucesión de Moisés Gerstel; por el S. E. con el lote adjudicado a la señora Sara Ochroch **u Hochraich** de Gerstel e hijos; por el **S.** O. con el lote adjudicado a la misma señora e hijos. -- 1 lote, plano del mismo agrimensor, señor Aranguren, superficie 32 hs., 25 ás., lindando por el N. E. con Salomón Gerstel y Vanstock; adjudicada a la señora Sara Ochroch u Hochraich de Gerstel e hijos y por el S. O. con Moisés Lambertsky.

El campo reconoce un contrato de locacin que vence el 6|6|939. Sin base. Los del que resulte comprador, el ocho por martilleros están autorizados para exigir ciento a cuenta de precio y el dos por ciento de comisión. Remate: en nuestro hall, calle Esmeralda 155 (piso 1.°), Capital Federal, **el martes 22 de marzo**, a las 16 horas (4 p. m.). Orden del señor Juez doctor Adolfo Rawson, secretaría del doctor Casares, en el juicio: "Compañía Sansinena de Carnes Congeladas contra **Esteban Lerner**".

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

N. B. El remate se efectuará **en la** fecha y hora fijada, en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 825, 2.° piso, donde trasladaremos nuestras oficinas el día 16 de Marzo.

e7 marzo N.° 91 v21 marzo

L. P. Salas

JUDICIAL. — Terreno en Belgrano, calle Freyre (e) los N.° 2880 y 2852 (e) Congreso y Nahuel Huapí, de 3.70 mts. de frente por 17.32 mts. costado O., por 17.50 mts., costado E. — **El Sábado 19 de Marzo**, a las 11 horas. sobre el mismo, con la base de pesos 643.96 m|n. Orden señor Juez de Paz de la Sección 23a., en los autos Simonetti Nicolás c|. propietario terreno, Freyre 2880, por cobro de pesos. — Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento. — Carlos Giménez, Juez de Paz.

e-10 marzo N.° 9 v-19 marzo

S. Z. Sánchez

JUDICIAL. — Dos casas; Lope de Vega 1456 y Miranda 5454; la casa Lope de Vega 1456, consta de cerco material al frente, 2 habitaciones, pieza en altos, galpón, cocina, cuarto para baño, galería, luz eléctrica, aguas corrientes, etc.; el terreno mide 7m794 v 56m60 cent., según títulos. Base pesos 7.000 moneda nacional legal. — Remate el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15 horas, en la misma propiedad. 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. Casa Miranda 5454, consta de 3 habitaciones, pieza en altos, cocina, baño, galería y otra habitación sin terminar, etc.; el terreno mide 15m588 x 54m10 cent., según títulos. — Base pesos moneda nacional 7.000 legal. Remate el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15.30 horas, en la misma propiedad. 8 o|o a cuenta del precio y 2 o|o comisión. Ventas ordenadas por el señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Secretaría doctor Ayarragaray. Juicio por cobro hipotecario. Richeri contra De Bellis. Más informes en mis oficinas, Rivadavia 1273 y en la Secretaría autorizante.

Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e12 marzo N.° 77 v26 marzo

Savio Hermanos

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor Marcó del Pont, Secretaría del doctor Lucio C. Meléndez, en el auto sucesorio "Luis Grillo", remataremos el **día 27 de Marzo**, a las 14 horas, sobre los mismos, lo siguiente: Primero: Un lote de terreno calle Fonrouge esquina Carballido, se compone de 14 metros 60 centímetros de frente al Nor-Este, 14 metros 60 centímetros en el otro frente al Sud, 4 metros en la ochava, 7 metros 43 centímetros en el costado Oeste y 7 metros 43 centímetros en el del Nor-Oeste. Base pesos 4.100 moneda nacional al contado. — Segundo: Un lote de terreno calle Carballido, entre los números 6354 y 6366. Mide 8 metros 66 centímetros de frente por 20 metros de fondo. Base pesos 5.300 moneda nacional al contado. — Tercero: Un lote de terreno, calle Eugenio Garzón, entre Guaminí y Carhué, señalado en el plano con el número 15, de la manzana 27, compuesto de 7 metros 79 centímetros de frente al Sud-Este, por 41 metros 42 centímetros de fondo en el costado Sud-Oeste y 41 metros 37 centímetros en el Nor-Este. Base $ 2.093.39 al contado. — Cuarto: 3 lotes de terreno, números 34, 35 y 36 de la manzana B, situados en el Partido de General San Martín (Provincia de Buenos Aires), paraje denominado "Villa Progreso calle Los Ombúes, entre Progreso y San Bernardo, que se componen cada uno de 7 metros 79 centímetros de frente al Sud por 43 metros 30 centímetros de fondo, en total 1011 metros 90 centímetros cuadrados. Base en conjunto pesos 3.049.90 moneda nacional. Exigiremos el 8 o|o de seña y 2 o|o de comisión. Datos: Bartolomé Mitre 343.

Lucio L. Meléndez, secretario.

e12 marzo N.° 81 v26 marzo

Ernestol Solimano

Judicial. — **MonteEgmont 2283|87** entre Caracas y Gavilán. — Consta de salón neg. 2 dormitorios, cocina, despensa y hab. de servicio. Terreno mide 8,66 mts. de frente por 14,56 mts. costado S. E. y 14,59 mts. lado N. E.

Base $ 8.244.40 al contado. — El comprador abonará el 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.

El Domingo, 20 de Marzo a las 16 horas en la misma. Orden señor Juez Dr. Martín Abelenda Sec. Dr. Héctor Madariaga. Datos Victoria 571, o en la secretaría.

Judicial. — Mitad pro-indivisa de la finca calle Deseado número 2400 esq. Zamudio. -- Consta de salón neg., 2 habitaciones, cocina, y W. C. Terreno mide 17 mts sobre Deseado y 34 mts sobre Zamudio.

Base $ 9.190 o sean 2|3 parte de la tasación al contado. El comprador abonará el 8 o|c a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. El Domingo 20 de Marzo, a las 15 horas en la misma. Orden señor Juez doctor Martín Abelenda. Sec. Dr. Héctor Madariaga. Datos Victoria 571 o en la secretaría.

Juicio sucesión **Salvador Motta**

Héctor Madariaga, secretario.

e5 marzo N.° 875 v19 marzo.

Serodino y Cía.

JUDICIAL. — Lo mejor del Norte: Arenales 2459|63 entre Larrea y Pueyrredón. Altos y bajos: Construcción a todo costo. Dos casas de familia independientes. Altos: sala, escritorio, gran hall, comedor, cuatro dormitorios, baño, dos piezas de servicio. Bajos: igual distribución que la anterior. Pueden producir $ 850 de renta mensual o sea $ 10.200 al año. Mide: 8m66 de frente por 40 metros de fondo. (Ad corpus). 461.80 vs. cds. Base $ 56.160 m|n. (cincuenta y seis mil ciento sesenta pesos moneda nacional). El **Martes 29 de Marzo de 1932** a las 16 horas (4 p. m.) en las oficinas de los Martilleros, calle Avenida de Mayo 1360. Orden del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del doctor Fernández Mouján, en el juicio hipotecario que se sigue en el Expediente N.° 14875. Fol. 356, letra B. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Más datos secretaría del doctor Fernández Mouján o en nuestras oficinas Avenida de Mayo 1360. U. T. Rivadavia 3365.

Adrián Fernández Mouján, secretario.

e15 marzo N.° 174 v29 marzo

A. C. Taquini y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Gómez Molina, secretaría del doctor Funes Lastra, en el juicio Carlos Bernardo Tardito, contra Francisco Dapuesto, la propiedad calle Calderón 2714 edificada en terreno de 8m66 de frente por 13m54 de fondo. Base $ 6.700 m|n.

El domingo 27 de marzo a las 14 y 30 horas sobre la misma.

Nicolás M. Videla, secretario.

e 12 marzo N.° 88 v 26 marzo.

A. C. TAQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Olmedo, secretaría del doctor López Cabanillas, en el juicio Banco El Hogar Propio contra Miguel V. Chiodi, la propiedad colle Bazurco 2572, edificada en terreno de 8m66 de frente por 41m94 de fondo. Base $ 11.055.73 m|n.

El domingo 27 de marzo a las 14 horas sobre la misma.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e 12 marzo N.° 75 v 26 marzo.

A. C. TAQQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Miguens, secretaría del doctor Castro, en el juicio sucesorio de Segundo Rosellini, la propiedad calle Dolores frente por 33m92 de fondo. Base $ 161|63 edificada en terreno de 8m66 de 33m82 de fondo. Base $ 13.660 m|n. 13.660 moneda nacional.

El domingo 27 de marzo a las 15 y 30 horas sobre la misma.

Emilio Castro, secretario.

e 12 marzo N.° 87 v 26 marzo.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Gómez Molina, Secretaría del **Dr. Marini, en el juicio Ana Rosa María Faroppa de Trinello**, su sucesión la propiedad calle Lambaré 941|43, edificada en terreno de 8m66 de frente x 37m46 y 37m90 de sus costados. Base $ 17.333.34 moneda nacional.

El Domingo 20 de Marzo, a las 14 y30 horas, sobre la misma.

Manuel A. Marini, secretario.

e-5 marzo N.° 844 v-19 marzo

A. C. TAQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Mantilla, Secretaría del doctor Olmos, en el juicio Domingo Repetto contra concurso de Felisa Ferrari Oyhanarte, 8 fracciones de chacra, ubicadas en el Partido de Bolívar, en las pro-

ximidades de la estación Urdapilleta, con superficies de 26 hectáreas a 33 hectáreas y bases de pesos 233.33 a pesos 266.66 moneda nacional, la hectárea.

El Domingo 20 de Marzo, a las 11 horas, en el Hotel Viscayno de Bolívar. 8 por ciento a cuenta de precio a cuenta de seña y 2 por ciento de comisión. — Manuel C. Olmos, secretario.

e-5 marzo N.° 843 v-19 marzo

A. C. TAQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Mantilla, Secretaría del autorizante en el juicio José P[illegible] su sucesión, los siguientes bienes: Guarany 390, en terreno de 8m65 de frente por 16m32 en un costado, 16 metros en el otro y 8m67 de contrafrente. Base pesos 5.933.21 moneda nacional. — Guarany esquina Coronel Pagola, de 11m30 a Pagola 6 metros en la ochava, 5m45 a Guarany y 16 metros en un costado y 9m57 en el otro. Base pesos 4.611.30 moneda nacional.

El Domingo 20 de Marzo, a las 14 horas, sobre las mismas.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Arturo G. González, secretario.

e-5 marzo N.° 867 v-19 marzo

A. C. TAQUINI Y CIA

Judicial. — Orden del señor Juez doctor González Iramain, Secretaría del Dr. Urdapilleta, en el juicio **Leanza Cayetano**, contra **Leanza Carlos** y otro la propiedad calle Galván 3256, edificada en terreno de 8m66 de frente por 51m23 en un costado 52m57 al otro y 8m76 de contrafrente. Base $ 4.455,94. — El Domingo **20 de Marzo, a las 17** horas sobre la misma, 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e5 marzo N.° 879 v19 marzo.

Héctor V. Trabucco

JUDICIAL. — Almacén de Comestibles y Bebidas, de la calle Escalada 845 al 47 el **Domingo 20 de Marzo** a las 15 horas, remataré, las instalaciones, muebles y útiles, y mercaderías de acuerdo al siguiente:

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez doctor Barroetaveña, Secretaría doctor **Godoy,** se hace saber que en la quiebra de Cano y Molina, se designó al martillero Héctor V. Trabucco, para que proceda a la venta de las existencias, del negocio calle Escalada 845 al 47.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e15 marzo N.° 185 v19 marzo

Villar Sáenz Peña y Martel

JUDICIAL. — Por orden del Sr. Juez Civil, Dr. Miguens, Secretaría del Dr. Giraudy, en la testamentaría de Jacobo Parravicini. Cuatro lotes de terreno, a perpetuidad, situados en el Cementerio del Norte, en la Sección 13 A, sepulturas 2, 3, 5 y 6 del N.° 21, 1ra. y 4ta. del N.° 29 y 1ra. a 6ta. del N.° 25. Los lotes 1 y 2, miden cada uno, 2m605 frente Norte por 2m50 fondo; y los lotes 3 y 4, miden cada uno: 2m605 frente Sud por 2m29 fondo, además de una superficie bajo tierra en el frente, de 0m21 fondo por 2m605 frente. Superficie total de cada lote, 6,51 m|c. Base, $ 3.333,32 el metro cuadrado. El **Jueves 31 de Marzo**, a las 16 horas, en nuestro hall, Reconquista N.° 331. La escritura será otorgada por ante el Escribano designado, señor Luis Carlos Chenaut. 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. Planos, en nuestras oficinas, Reconquista N.° 331. — Enrique Giraudy, secretario.

e17 marzo N.° 240 v31 marzo.

VILLAR SAENZ PEÑA Y MARTEL

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Civil, doctor González Iramain, Secretaría doctor Jean, en el juicio **Cafaro Gerardo**, contra **D'Amato Fortunato y Pesole de D'Amato Angela**, cobro hipotecario, la propiedad sita en la calle Miralla 1464. — Mide: 8 metros 66 frente S. O., y su contrafrente: 49 metros 42 fondo N. O., y 49 metros 28 al S. E. — Base pesos 8.060.49.— El **Domingo 27 de Marzo a las 15**, en la misma. — Seña 8 por ciento. — Comisión 2 por ciento en efectivo. — Informes en n| oficinas, Reconquista 331.

Carlos M. Dóllera, Luis F. Jean, secretarios.

e12 marzo N°. 103 v26 marzo

VILLAR SAENZ PEÑA Y MARTEL

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Civil, doctor Varangot, Secretaría doctor Miguens, en el juicio Samperi Francisco contra José Liguori. — Una propiedad situada en la calle José Enrique Rodó 4402, esquina Ameghino 701 al 705, edificada en un terreno que mide 8 metros 66 frente al N. E. y S. O. por 20m08 fondo al N. O. y S. E. — Base pesos 8.000. — Se ofrece en hipoteca pesos 6.000, al 8 por ciento anual a 2 años. **El Domingo 20 de Marzo**, a las 15, en la misma. Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento. — Informes en n|. oficinas, Reconquista 331. — Alfredo Miguens, secretario.

e-5 marzo N.° 832 v-19 marzo

VILLAR SAENZ PEÑA Y MARTEL

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Civil, doctor Quesada, Secretaría doctor Chute, en el juicio Cambiasso de Benítez Florinda contra sucesion Pastorino de Cambiasso Teresa. — Un lote de terreno en la Capital, calle Baigorria entre Campana y Cuenca. — Mide 8 metros 66 de frente y contrafrente por 46mts89 fondo a un costado y 46m85 al otro. Corresponde al lote 6. — Base pesos 5.411.92. — **El Domingo 20 de Marzo**, a las 16, en el mismo. — Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento. — Informes, en Reconquista 331. — Roberto E. Chute, secretario.

e-5 marzo N.° 833 v-19 marzo

Enrique Kessler

JUDICIAL. — Importante remate, de acuerdo al siguiente

EDICTO

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del doctor Isaac Leff, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio, ejecutivo, seguido por la Soc. Anón. Louis Dreyfus y C.° Ltd. contra don Mauricio Stoffel, se ha designado al martillero público don Enrique Kessler, para que proceda el **día 27 de Marzo del año 1932**, a las 15 horas, (3 p. m.), en el local del "Hotel Plaza" Avenida Lehman N.° 180, de la Ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), a la venta en subasta pública, en un solo lote, de las siguiente fracciones de campo, con todo lo en ellos edificado, plantado y clavado, situados en la jurisdicción de la Colonia "Bella Italia", del Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, con la base de ($ 166.061.62 c|leg.), ciento sesenta y seis mil sesenta y un pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal: Una fracción de terreno que es parte del lote designado en el plano respectivo con el número dos, mide (1.299) metros), un mil doscientos noventa y nueve metros de Norte a Sud, por (1.860 metros, 60 centímetros), un mil ochocientos metros sesenta centímetros de Este a Oeste, y linda: al Norte, calle en medio con la Colonia Lehmann; al Sud, con el lote número siete; al Este, con el número uno; y al Oeste, con el resto del lote dos. — Una fracción de terreno mitad Sud, del lote número tres, que mide (649 metros), seiscientos cuarenta y nueve de Norte a Sud, por (2.598 metros), dos mil quinientos noventa y ocho metros de Este a Oeste, lindando: al Norte, con la otra mitad del lote número tres; al Sud, el lote número seis; al Este, el lote número dos; y al Oeste, con el número cuatro. — Otra fracción de terreno en el costado Oeste del lote número seis, cuya fracción mide (1039 metros, 20 centímetros), un mil treinta y nueve metros veinte centímetros de Este a Oeste, por (1.299 metros), un mil doscientos noventa y nueve metros de Norte a Sud, lindando: al Norte, con el lote número tres; al Sud, con el lote número once; al Este, con el resto del mismo lote número seis; y al Oeste, con el lote cinco; y el lote de terreno número siete, compuesto de (2.598 metros), dos mil quinientos noventa y ocho metros de Este a Oeste, por (1.299 metros), un mil doscientos noventa y nueve mteros de Norte a Sud, lindando: al Norte, con el lote número dos; al Sud, con el número diez; al Este, con el número ocho; y al Oeste, con el número seis. — Se hace saber que el martillero queda autorizado para exigir del que resulte comprador el (10 o|o) diez por ciento de seña, más el (2 o|o), del remate.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e9 marzo N.° 969 v23 marzo

Domingo A. Yorio y Cía.

JUDICIAL. — Terreno en Quilmes, F. C. Sud. — Calle Santiago del Estero (antes Castelli), entre la gran Avenida Baranda y Torcuato Alvear, con frente a la otra calle Sin Nombre. — A sólo 8 cuadras de la estación Quilmes, a media cuadra de la Avenida Baranda con numerosas líneas de Omnibus y tranvía número 22. — Superficie total, según título: 1.417.83 m. c. — Base pesos 2.835.66. — Las 2|3 partes de la tasación; judicial. — El **Domingo 20 de Marzo a las 17 horas** en el mismo. — Orden Juez de Comercio doctor Adolfo Rawson (hoy F. Barroetaveña), en el juicio **Miguel Ger (h)**, contra **Manuel** Boiso. — 8 o|o de seña a cuenta de precio y 2 por ciento de comisión. — Más datos a la Secretaría actuaria o en nuestras oficinas Lavalle 1334, U. T. 38. Mayo 7159.

Angel A. Casares, secretario.

e12 marzo N°. 80 v19 marzo

Banco Hipotecario Nacional

Los remates están sujetos a las condiciones generales de los mismos y a las Leyes y Reglamentos del Banco.

Informes: Oficinas de remates de C. M. y en Sucursales.

CAPITAL

Capital. — El 18 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Petit-hotel, San Nicolás 242, entre las de Bacacay y Bogotá. — Mide según títulos: 8m66 de frente al N. E., por 40m748 de fondo en el costado N. O., midiendo en el costado S. E. desde la línea de la calle 38m659 al final del cual, existe un martillo en contra de 1m849 por 1m309 hasta dar con la línea del contrafrente donde mide de 6m801. — Superficie aproximada: 339.36 m. c. (según medición del perito). — Consta de planta baja y un piso alto, a saber: planta baja: jardín en un costado, hall, con escalera a altos, 3 habitaciones, 2 vestíbulos internos, pasaje, toilet, carbonera, lavadero, dependencias y en entrepiso, pieza servicio. — Planta alta: descanso escalera, hall, 4 habitaciones, 2 baños, cuarto ropero, pieza chica y terrazas. — N.° H.° 76698. Serie 30a. Base pesos 33.500 . — Hipoteca pesos 35.000. — Deuda actual pesos 32.993. — Martillero: Víctor de Tezanos Pinto, Reconquista 144.

e-4 marzo N.° 437

Capital. — El 21 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Altolaguirre 2520. — Mide según títulos: 9m00 de frente al N. E. por 35m00 de fondo. Superficie aproximada: 318.50 m. c. — Consta de: Escritorio, cuarto depósito, gran galpón con altillo y dependencias. N.° H.° 3956. Art. 4.°.— Base $ 11.400. — Hipoteca pesos 8.000, en efectivo con vencimiento al 18 Julio 1932. — Deuda actual pesos 5.968.

Martillero: Carlos Marcó del Pont., San Martín 66.

e7 marzo N.° 453

Capital. — El 21 de Marzo, a las 14.30, en Casa Matriz. — Petit-hotel, Rodríguez Peña 1971, entre las de Avenida Alvear y Posadas. — Mide, según títulos: 10m71 de frente al N. O., por 35m506 de fondo, teniendo en el contrafrente 11m25. — Superficie aproximada: 391. 50 m. c. — (Según medición del perito). — Consta de planta baja y dos pisos altos, a saber; planta baja; zaguán, pequeño hall con escalera a altos, salita y escritorio al frente, baño, pasaje, biblioteca, 3 piezas servicio, baño, cocina con servicio montaplatos, depósito, carbonera, caldera calefacción y escalera interna de servicio. — Primer piso: gran hall, sala y escritorio al frente, amplio comedor, toilet, office con servicio montaplatos, terraza y en entrepiso, una pieza y cuarto depósito. — Segundo piso: descanso escalera, hall, 2 habitaciones y pieza vestir al frente, 2 habitaciones interiores, 2 baños, pasaje, cuarto costura, guarda ropa, caja escalera interna de servicio a azotea, con lavadero cubierto. — Tiene servicio calefección. — N°. H°. 48.139. — Serie 14a. — Base pesos 96.000.— Hipoteca pesos 96.000.— Deuda actual pesos 83.943.

Martillero: Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. Soc. Anónima, Leandro N. Alem 1950.

Nota: El comprador podrá tomar a su cargo una hipoteca por el precio de compra hasta la suma de pesos 159.300, abonando la suma amortizada según cuotas del préstamo que tomare a su cargo.

e7 marzo N°. 455

Capital. — El 22 de Marzo, a las 14.30 en Casa Matriz. — Casa Bariloche 1481. — Mide según obligación hipotecaria: 7m79 de frente al N. E. por 27m40 de fondo. Superficie aproximada: 213.45 m. c.. Consta de una pieza, galería y dependencias. N.° H°. 37.045. Serie 8.ª. Base $ 1.800. Hipoteca $ 1.100. Deuda actual $ 921. —Martillero, Vidal Pujol, Galería Güemes. Escr. 425.

e8 marzo N.° 465.

Capital. — El 22 de Marzo, a las 14.30, en Casa Matriz. Casa de renta, Crámer 1752|54|56. Mide según títulos: 17m32 de frente al E. por 68m41 de fondo. Superficie aproximada: 1.120 m. c.— Por el (N.° 1752|54), Consta de: jardín al frente y pasaje, sala, 2 habitaciones, galería, dependencias y en altos pieza servicio. — Por el (N.° 1756): Jardín al frente, comedor, 3 habitaciones, galería de vidrio, pieza servicio y dependencias. N.° H.° 4818. Serie 6 o|o. Base $ 21.900. Hipoteca pesos 21.000. Deuda actual pesos 12.624. — Martillero: Vidal Pujol. Galería Güemes, escritorio 425.

e-8 marzo N.° 459

CAPITAL. — El 22 de Marzo, a las 14.30 en Casa Matriz. Casa Olleros 2107. Mide: según títulos: 7m50 de frente al S. E. por 37m72 de fondo. — Superficie aproximada: 282.37 m.c. — Consta de planta baja y alta, a saber: Planta baja: jardín al frente, vestíbulo, sala, comedor, fumoir, ante-comedor, baño, cocina, 3 piezas de servicio y dependencias. — Planta alta: vestíbulo, 4 habitaciones, baño y pieza chica. — N.°H.° 68358 — serie 24.ª Base $ 30.800. — Hipoteca $ 24.000. — Deuda actual $ 22.125.

Martillero: Alberto Casellas.

e-8 marzo N.° 461

Capital. — El 23 de Marzo a las 14.30, en Casa Matriz. — Casa Helguera 450. — Mide, según títulos: 8m934 de frente al N. E., por 46m764 de fondo. — Superficie apróximada: 417 m. c. — Consta de sala, ante-sala, 5 piezas, galería, comedor y dependencias. — N°. H°. 33.323. — Serie L. — Base pesos 10.200.— Hipoteca pesos 7.000.— Deuda actual pesos 3.622.

Martillero: Iván L. Ayerza, Avenida R. Sáenz Peña 501.

e9 marzo N°. 468

Capital. — **El 29 de Marzo,** a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Pizarro 6241. — Mide según títulos: 8m 66 de frente al S. E. por 39m04 de fondo en el costado S. O. y 37m66 en el N. E. y 8m77 en el contrafrente. — Superficie aproximada: 329.70 m. c. (según medición del perito).—Consta de: Jardín al frente, 2 habitaciones, galería, pieza chica y dependencias. — N.° H.° 5078. — Art. 4.°. — Base pesos 3.400. — Hipoteca pesos 2.500 en efectivo. — Deuda actual pesos 2.021.

Martilleros: Isaurralde y Garmendia. Corriente 980.

e15 marzo N.° 478

Capital. — El 30 de **Marzo,** a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Pasaje Angaco 4146. Mide, según títulos: 8m66 de frente al N. por 30m50 de fondo. Superficie aproximada, 262 m|c. Consta de 5 habitaciones, galería y dependencias. N.° H.° 4301, serie 6 o|o. Base, $ 2.700. Hipoteca, $ 1.500. Deuda actual, $ 832.

Martillero, Luis Risso, Bustamante N.° 1346.

e16 marzo N.° 481.

Capital. — El **30 de Marzo,** a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Loreto 397, esquina Zelada. Mide, según escritura: 9m12 de frente al S. (sobre Zelada); 14m51 de fondo y frente al E (sobre Moreto). Superficie aproximada, 127.53 m|c. (según medición del perito). Consta de pequeño jardín, sala, escritorio, 2 habitaciones, galería, dependencias, en altos pieza servicio y lavadero. N.° H.° 4492, Art. 4.° Base, $ 9.950. Hipoteca, $ 8.300 en efectivo. Deuda actual, $ 5.710.

Martillero: Luis Risso, Bustamante N.° 1346.

e16 marzo N.° 482.

Capital. — El **30 de Marzo,** a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Doblas 1052|62. Mide, según obligación hipotecaria: 17m32 de frente al O.; 17m 368 en su contrafrente al E.; 45m17 de fondo en el lado N. y 43m878 en el del S. Superficie aproximada, 768,64 m|c. Consta de jardín al frente y en un costado, vestíbulo, dirección, ocho aulas, patio cubierto, dependencias, pequeño depósito con sótano y en altos pieza servicio. N.° H.° 76970, serie 30.ª Base, pesos 44.300. Hipoteca, $ 33.000. Deuda actual, $ 31.168.

Martillero: Cayetano de Sagastizábal, Rivadavia N.° 1479.

e16 marzo N.° 484.

Capital. — El 30 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, General José G. de Artigas 459|63. Mide, según obligación hipotecaria: 15 metros de frente al O. por 45m32 de fondo. Superficie aproximada, 657,14 m|c. (según medición del perito). Consta de jardín en un costado, sala, pórtico de entrada, escritorio, vestíbulo, antesala, toilet, 4 piezas, galería, dependencias, 2 piezas servicio y lavadero. N.° H.° 78698, serie 31.ª Base, $ 39.100. Hipoteca, pesos 25.000. Deuda actual, $ 23.730.

Martilleros: Solari y Rossi, Caseros N.° 2844.

e16 marzo N.° 485.

Capital. — A requerimiento judicial. — **El 31 de Marzo,** a las 14.30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Oliden 46, esquina José E. Carballido N.° 6399. Edificada en terreno que está formado por dos fracciones a saber: Lote 29, mide: 7m54 de frente al S. (José E. Carballido); 3m72 en su otro frente al S. O. (Oliden); 6 metros en la ochava; 12m78 en el lado O.; 11m20 en el contrafrente al N. y 20 metros en el costado E. y la 2da. fracción, consta de 13m30 de frente al S. O.; 12m85 al E. y al N. 3m45. Superficie aproximada, 274,31 m|c. (según medición del perito). Consta de jardín al frente y ambos costados, pórtico de entrada, vestíbulo, sala, 3 piezas, pasaje, dependencias y lavadero. N.° H.° 86530, serie 36.ª Base, $ 17.500. Hipoteca, $ 13.600. Deuda actual, $ 13.238.

Martillero: A. C. Taquini y Cía., Bartolomé Mitre N.° 475.

Nota: — Si el comprador resultare empleado nacional con 10 años de servicios, podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 o|o de su sueldo al servicio de la misma. En caso contrario, se hará cargo de una hipoteca con relación al sueldo que perciba. Si el comprador no fuere empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 o|o del precio de compra, dentro de la ya constituída.

e17 marzo N.° 493.

Capital. — El 31 de Marzo, a las 14 y 3 0horas, en la Casa Matriz. — Casa, Varela 865. Mide, según obligación hipotecaria: 8m66 de frente al N. E. por 38m97 de fondo. Superficie aproximada, 337,31 m|c. Consta de vestíbulo, sala, 3 habitaciones, galería, comedor, dependencias, pieza servicio y galerías. N.° H.° 66784, serie 23.ª Base, $ 16.600. Hipoteca, $ 14.500. Deuda actual, $ 13.261.

Martilleros: Villar Sáenz Peña y Martel, Reconquista N.° 331.

Nota: — La deuda por afirmado que hubiere será por cuenta del comprador.

e17 marzo N.° 496.

Capital. — El 31 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Seguí 1167. Mide, según obligación hipotecaria: 8m66 de frente al S. O. por 53m12 de fondo en el costado N. O. y 53m06 en el S. E. Superficie aproximada 451,62 m|c. (según medición del perito). Consta de jardín al frente, galería, sala y escritorio al frente, 2 piezas, galería, comedor, dependencias y en alto 2 piezas servicio. N.° H.° 80938, serie 32.ª Base, $ 17.000. Hipoteca, $ 15.000. Deuda actual, $ 14.333.

Martillero: Miguel S. de Igarzábal, Viamonte N.° 658.

e17 marzo N.° 494.

Capital. — **El 1.° de Abril,** a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Propiedad, Laprida 1791|93, mide, según títulos: 7m93 de frente al N. O. por 19m 71 de fondo. Superficie aproximada, m|c. 156,30. Consta de planta baja y un piso alto, a saber: Planta baja: vestíbulo, sala, comedor, pasaje, office, 3 habitaciones, dependencias y en entrepiso pieza servicio. Planta alta: pequeño vestíbulo, hall, sala, comedor, pasaje, 3 habitaciones, office, en altos 2 piezas y dependencias. N.° H.° 67792, serie 23.ª Base, pesos 61.400. Hipoteca, $ 66.400. Deuda actual, $ 60.727.

Martillero: Carlos A. Coll, Bmé. Mitre N.° 343.

e18 marzo N.° 505.

Capital. — **El 1.° de Abril,** a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Pampa 4307|09. Mide, según títulos: 8m 66 de frente al S. E. por 43m30 de fondo. Superficie aproximada, 374,98 m|c. Consta de sala, 3 habitaciones, galería y dependencias. N.° H.° 6234, Art. 4.° Base, $ 8.300. Hipoteca, $ 7.000 en efectivo. Deuda actual, $ 6.080.

Martillero, Vito Montalto.

e18 marzo N.° 503.

Capital. — **El 1.° de Abril,** a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Venezuela 3985. Mide, según títulos: 8m 66 de frente al S. por 34m64 de fondo. Superficie aproximada, 299,98 m|c. Consta de sala, 3 habitaciones, dependencias y pieza chica. N.° H.° 67636, serie 24.ª Base, $ 6.300. Hipoteca, $ 5.000. Deuda actual, $ 4.572.

Martillero: Rodolfo J. Cisterna, San Martín N.° 244.

e18 marzo N.° 504.

LA PLATA

La Plata. — A requerimiento judicial. — **El 18 de Marzo,** a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Dos fracciones de terreno con sus poblaciones y demás adherido al suelo, en la sección 1.ª de Islas del Paraná, Partido de las Conchas, Provincia de Buenos Aires,. Superficie de la primera fracción: 9 hs., 72 ás., 86 cs., 25 decímetros cuadrados. — Segunda fracción: 21 hs., 44 ás., 61 cs., 37 decímetros cuadrados; lindan en conjunto por estar unidas al N., Brunetti, y C. Tonjas, S. Noel Feuillebois, al E., C. Abadié, L. Ricargno, Varrega y Costa y J. A. Martín y O., el arroyo Gelvez. — Dista a 7 Kilóm. al N. N. O. de Estación Tigre, F. C. C. A. — N.° H.° 10908|93225. — Serie 28ª. — Base pesos 21.706. — Hipoteca pesos 19 000, y deuda pesos 17.783.

Martillero: Scavino, Pintos y Cía.

e4 marzo N.° 440

La Plata. — **El 22 de Marzo,** a las 14.30 horas, en Casa Matriz. — Casa en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Castelli 768, en terreno de 14,722 m. de frente por 37,238 m. de fondo, o lo más o menos que resulte entre límites de su título. — Tiene 5 habitaciones y dependencias. — N.° H.° 6351|44759. — Serie 11ª. — Base pesos 7.400. — Hipoteca pesos 8.000. — Deuda actual pesos 6.925.

Martillero: Victoriano Ros.

e-8 marzo N.° 463

LA PLATA. — **El 23 de Marzo,** a las 14 y 30 en la Casa Matriz. — Casa en la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno N.° 605, 607, 611, 613, esquina Rivadavia N.° 149, su terreno está formado por 2 lotes con superficie de 268,92 m.c. y 267,14 m.c. respectivamente, teniendo 25,98 m.c. sobre calle Rivadavia por 31,098 mm sobre calle Moreno. Tiene tres locales para negocio estatndo instalada en la esquina la Sucursal del Banco de la Nación Argentina. En la planta alta hay tres departamentos: dos de ellos con seis habitaciones cada uno y otro de siete habitaciones con sus correspondientes dependencias. N.°H.° 11031|95117. Serie 30.ª Base $ 122.250. Hipoteca $ 95.000. Deuda actual $ 89.554.

Nota: La deuda por afirmado será a cargo del comprador desde la fecha de la aprobación del remate.

Martillero: Ignacio P. Cullen.

e 9 marzo N.° 466

La Plata. — **El 29 de Marzo,** a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa en villa Ballester, Pdo. de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Chaco 127, (antes Ministro Combet, sin N.°), entre Pampa y Las Heras. A los 30 mts. de la esq. de Pampa. En terreno de 15 metros de frente por 43m21 de fondo. Tiene 2 habitaciones. — N.° H.° 7632|54965. Serie 18a. Base pesos 6.750. Hipoteca pesos 5.600. Deuda pesos 4.944. — **Nota:** El afirmado que se está construyendo será a cargo del comprador. Otra: Si el comprador resultare empleado nacional, con 10 años de servicio podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad siempre que pueda atender con el 30 por ciento de su sueldo el servicio de la misma. En caso contrario sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca con relación al sueldo que perciba. Si el comprador no fuere empleado nacional, sólo podrá constituir una hipoteca que no exceda del 50 por ciento del precio de compra, dentro de la ya constituída por el deudor. — Martillero, Remildo M. Bo.

e-15 marzo N.° 479

La Plata. — **El 30 de Marzo,** a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, designada en un plano como chacra N.° 43. Superficie: 20 hectáreas, 40 áreas. Linda: N. O., calle en medio, con chacra 20; S. E., con la 40; N. E., con la 44 y S. O., con la 42. Se halla a 2 1|2 kilm. al O. de Estación Vicente Casares, F. C. del Sud. — N.° H.° 9231|73151, serie 16.ª Base, pesos 9.600. Hipoteca, $ 7.500. Deuda, pesos 6.558.

Martillero: Antonio Marcos González.

e16 marzo N.° 486.

La Plata. — El 31 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, en Martínez, Pdo. de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Aristóbulo del Valle sin número, entre Carlos Pellegrini y Sáenz Peña. Lote 6 de la manzana R. de su plano, a los 45m22 de la esquina de Pellegrini. Mide: 8m59 de frente; 8m66 de contrafrente por 33m40 y 33m22 de fondo. Tiene 2 habitaciones y dependencias. N.° H.° 8304|60784, serie 21.ª Base, $ 4.250. Hipoteca, $ 2.500. Deuda, $ 2.248.

Martillero: Pedro Arlia Ibarra.

e17 marzo N.° 497.

La. Plata. — A requerimiento judicial. — **El día 1.° de Abril,** a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, de altos y bajos, en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia N.° 339 al 349, esq. Mitre N.° 603 al 605. En terreno de 25m50 de frente a Rivadavia por 23m08 a Mitre. Superficie, 588,50 m|c. Tiene 5 salones para negocios, 12 habitaciones y dependencias. — N.° H.° 1311|7219, serie 6 o|o. Base, $ 14.850. Hipoteca, 14.000. Deuda actual, $ 8.016.

Nota: — La deuda por afirmado es a cargo del comprador, desde la fecha de la aprobación del remate.

Martillero: Sr. Arturo Barros.

e18 marzo N.° 506.

BAHIA BLANCA

Bahía Blanca. — **El 28 de Marzo,** a las 14, en la Sucursal Bahía Blanca. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Partido de Bahía Blanca, Cuartel 8.°, Provincia de Buenos Aires, parte del campo Miramar, lote 4 del plano de División, Límites: Del mojón 5 al 13 rumbo N. O. Francisco Hitce, en línea quebrada rumbo N. N. E. dividida en cuatro secciones, con los lotes 1, 2 y 3, del mojón 9 al 11 rumbo al S. E., campo La Carolina y del mojón 11 al 5 rumbo S. O., campo de Francisco Hitce. — Superficie libre del camino que existe al N. N. E., 625 hs., 4. ás., 79 cs. — Dista 15 Kms. al S. E. de estación Punta Alta, F. C. S. — N.° H.° 4350|109009. — Serie 4.ª. — Base pesos 42.000. — Hipoteca $ 43.100. — Deuda pesos 34.327.

Martillero: F. A. Viggiano.

e14 marzo N.° 472

Bahía Blanca. — **El 28 de marzo,** a las 14, en Sucursal B. Blanca. Cuatro lotes de quintas con sus poblaciones y lo adherido al suelo, parte de la chacra 228 del plano del ejido de la ciudad de B. Blanca, provincia de Buenos Aires, subdivididos según el plano respectivo en 4 grupos, limitados por calles a saber: lotes 1, 2, 7 y 8; 3, 4, 9 y 10; y 13, 14, 19, 20 y 16, 15, 21, y 22. Sus límites generales son: NE. chacra 230; SE. lotes 5, 11, 17 y 23 de Cavellari; SO. chacra 196 y NO. chacra 224, todos estos linderos calle en medio. Superficie en conjunto 19 hs. 2234m24 dms.². Se halla a 6 Kms. al NO. de estación B. Blanca. F. C. Sud y a un Km. y 1|2 de la "Pa-

rada'' de esta misma línea en Villa Pacífico. N.° H.° 2|3291. Serie 6 o|o. Base $ 44.300. Hipoteca $ 35.000. Deuda $ 19.416. — Martillero: Hemmingsen y Nauts.

e14 marzo N.° 471

Bahía Blanca. — El 20 de Marzo, a las 10.30, en el local del Banco de la Nación Argentina en Carhué. Las fracciones de campo que se detallan en el partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, con sus poblaciones y lo adherido al suelo, son parte de mayor área hipotecada al Banco con los siguientes linderos generales: N. O.; Juan M. Lamberto; N. E., Angela Unzué de Alzaga; S. E., lago Epecuén y A. Unzué de Alzaga y S. O., Angela U. de Alzaga, todos los rumbos calles en medio. Distan a 10 y 22 kilómetros al S. O., de estación Fatraló, F. C. O., el más cercano y el más distante respectivamente. Con los No. Ho. lotes, superficies bases, hipotecas y deudas siguientes:

N.° H.° 1102|33.171. Lote 13. Superficie 105 Hs., 58 As. 08 Cs. Base pesos 5.500. Hipoteca pesos 6.600. Deuda actual pesos 5.327.

N.° H.° 1104|33.173. Lote 18. Superficie 78 Hs., 13 As., 86 Cs., 6144 dm2. Base pesos 4.700. Hipoteca pesos 5.700. Deuda actual pesos 4.601.

N.° H.° 4387|113.567. Lote 14. Superficie 104 Hs., 33 As., 28 Cs. Base pesos 5.200. Hipoteca pesos 6.300. Deuda actual pesos 5.085.

N.° H.° 4388|113.569. Lote 15. Superficie 104 Hs., 33 As., 28 Cs. Base pesos 5.600. Hipoteca pesos 6.800. Deuda actual pesos 5.489.

N.° H.° 4389|113.571. Lote 16. Superficie 104 Hs., 85 As., 48 Cs. Base pesos 5.100. Hipoteca pesos 6.100. Deuda actual pesos 4.924.

N.° H.° 4390|113.573. Lote 17. 104 Hs., 86 As., 78 Cs., 4000 dm2. Base pesos 4.400. Hipoteca pesos 5.300. Deuda actual pesos 4.278.

N.° H.° 4391|113.575. Lote 27. Superficie 711 Hs., 75 As., 01 Cs., 9000 dm2. Base pesos 38.700. Hipoteca $ 47.200. Deuda actual pesos 38.101.

N.° H.° 4392|13.577. Lote C. Superficie 59 Hs., 43 As. Base $ 3.400. Hipoteca pesos 4.100. Deuda actual pesos 3.309.

N.° H.° 4393|113.579. Lote D. Superficie 41 Hs., 56 As., 56 Cs., 2500 dm2. Base pesos 2.350. Hipoteca $ 2.800. Deuda actual pesos 2.260.

N.° H.° 4394|113.581. Lote G. Superficie 56 Hs., 07 As. Base $ 3.400. Hipoteca pesos 4.100. Deuda actual pesos 3.309.

N.° H.° 4395|113.583. Lote H. Superficie 39 Hs., 21 As., 56 Cs., 2500 dm2. Base pesos 2.300. Hipoteca $ 2.700. Deuda actual pesos 2.179.

N.° H.° 4396|113.585. Lote 2. Superficie 140 Hs., 72 As., 85 Cs. Base pesos 9.000. Hipoteca pesos 10.900. Deuda actual pesos 8.798.

N.° H.° 4399|113.591. Lote 5. Superficie 98 Hs., 69 As., 76 Cs., 3750 dm2. Base pesos 7.500. Hipoteca $ 9.100. Deuda actual pesos 7.345.

N.° H.° 4402|113.597. Lote 8. Superficie 99 Hs., 26 As., 30 Cs., 3750 dm2. Base pesos 6.500. Hipoteca $ 7.900. Deuda actual pesos 6.377.

N.° H.° 4404|113.601. Lote 10. Superficie 112 Hs., 90 As., 26 Cs., 3750 dm2. Base pesos 7.200. Hipoteca pesos 8.700. Deuda actual pesos 7.022.

N.° H.° 4405|113.603. Lote 11. Superficie 112 Hs., 90 As., 26 Cs., 3750 dm2. Base pesos 7.600. Hipoteca $ 9.200. Deuda actual pesos 7.426.

N.° H.° 4406|113.605. Lote 12. Superficie 112 Hs., 26 As., 72 Cs., 3750 dm2. Base pesos 7.300. Hipoteca $ 8.800. Deuda actual pesos 7.103

N.° H.° 4407|113.607. Lote 19. Superficie 83 Hs., 15 As., 62 Cs., 6144 dm2. Base pesos 6.050. Hipoteca $ 7.300. Deuda actual pesos 5.892.

N.° H.° 4408|113.609. Lote 20. Superficie 83 Hs., 15 As., 62 Cs., 6144 dm2. Base pesos 6.100. Hipoteca $ 7.400. Deuda actual, pesos 5.973.

N.° H.° 4409|113.611. Lote 21. Superficie 83 Hs., 45 As., 68 Cs. Base pesos 6.200. Hipoteca pesos 7.500. Deuda actual 6.054.

N.° H.° 4410|113.613. Lote 22. Superficie 83 Hs., 45 As., 68 Cs. Base pesos 5.600. Hipoteca pesos 6.800. Deuda actual pesos 5.489.

N.° H.° 4411|113.615. Lote 23. Superficie 83 Hs., 62 As., 06 Cs., 9520 dm2. Base pesos 5.600. Hipoteca $ 6.800. Deuda actual pesos 5.489.

N.° H.° 4412|113.617. Lote 24. Superficie 83 Hs., 94 As., 19 Cs. Base $ 6.700. Hipoteca pesos 8.100. Deuda actual pesos 6.538.

N.° H.° 4413|113.619. Lote 25. Superficie 362 Hs., 69 As., 56 Cs, 8135 dm2. Base pesos 18.200. Hipoteca $ 22.100. Deuda actual pesos 17.839.

N.° H.° 4414|113.621. Lote 25. Superficie 300 Hs., 76 As., 78 Cs., 1000 dm2. Base pesos 18.200. Hipoteca pesos 22.100. Deuda actual $ 17.839.

N.° H.° 4415|113.623. Lote A. Superficie 41 Hs., 56 As., 56 Cs., 2500 dm2. Base pesos 2.600. Hipoteca $ 3.100. Deuda actual pesos 2.502.

N.° H.° 4416|113.625. Lote B. Superficie 59 Hs., 43 As. Base $ 3.700. Hipoteca pesos 4.400. Deuda actual pesos 3.551.

N.° H.° 4417|113.627. Lote E. Superficie 39 Hs., 21 As., 56 Cs., 2500 dm2. Base pesos 2.300. Hipoteca $ 2.700 Deuda actual pesos 2.179.

N.° H.° 4418|113.629. Lote F. Superficie 56 Hs., 07 As. Base $ 5.000 Hipoteca pesos 6.000. Deuda actual pesos 4.843.

Todos de la Serie 6.ª Martilleros: señores Lanusse y Olaciregui.

e-6 marzo N.° 444

Bahía Blanca. — El 31 de Marzo, a las 14 horas, en la Sucursal B. Blanca. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Pdo. de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, parte de la Colonia Nueva Salliqueló, parte del lote 475 del plano de subdivisión. Superficie libre de caminos, 33 hectáreas, 33 áreas y 64 centiáreas. Límites: N. O., vías del F. C. P.; S. O., camino en medio, Saturnino J. Unzué; S. E., camino en medio, lote 496; y N. E., fracción del lote 474. Se halla a 4 klm. al S. S. O. de Estación Leubuco, F. C. Sud. N.° H.° 1314|35691, serie 7.ª Base, $ 3.200. Hipoteca, $ 3.200. Deuda, $ 2.649.

Nota: — El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de nando la suma amortizada correspon- N. "Las Mercedes", hoy varios, al S., compra hasta la suma de $ 5.000, abodiente al préstamo que tomare a su cargo.

Martillero: Vareso Morelli.

e17 marzo N.° 498.

Bahía Blanca. — El 1.° de Abril, a las 14 horas en la Sucursal B. Blanca. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, parte de la fracción A., del lote 98 en el Pdo. de Villarino, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de división con el N.° 6, superficie 154 hectáreas, 17 áreas y 16 centiáreas. Lindando: N. E., camino en medio, lote 17; S. E., el 8; S. O., el 5; y N. O., en parte fracción B. y en parte fracción D. Se halla a 4 klm. al S. E. de Estación Mayor Buratovich, F. C. del Sud. N.° H.° 3494|80715, serie 25.ª Base, $ 7.000. Hipoteca, $ 7.000. Deuda, $ 6.503.

Nota: El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de $ 10.500, abonando la suma amortizada correspondiente al préstamo que tomare a su cargo.

Martilleros: Hemmingsen y Nauts.

e18 marzo N.° 508.

PEHUAJO

Pehuajó. — A requerimiento judicial. — El 20 de Marzo, a las 10.30, en el Banco de la Nación Argentina, en Bragado. — Cinco fracciones de campo en el Partido de Bragado, Cuartel 8.°, Prov. de Buenos Aires, parte del establecimiento La Matilde, sección C, de su plano. Linda N. O. estanzuela Salaverry Hnos. y calle en medio lote 4 N. E. lotes 10 y 4; S. E., Salaberry Hnos. S. O. lote 6 y 1. — Se hallan entre un kilómetro y medio y tres kilómetros al O. de Estación Máximo Fernández, F. C. O. —De acuerdo al siguiente detalle:

N.° H.° 2366|104207, lote 2, superficie libres de calles 40 hs., 62 ás., 22 cs., 50 decímetros cuadrados, base pesos 18.800, hipoteca pesos 16.200, deuda $ 15.479.

N.° H.° 2367|104209, lote 3, superficie libre de calles 34 hs., 33 ás., 90 cs., base pesos 17.600, hipoteca pesos 15.100, deuda pesos 14.428.

N.° H.° 2368|104211, lote 7, superficie libre de calles 40 hs., 70 ás., 82 cs., 50 decímetros cuadrados, base pesos 18.800, hipoteca pesos 16.200, deuda $ 15.479.

N.° H.° 2369|104213, lote 8, superficie libre de calles 34 hs., 43 ás., 25 cs., base pesos 17.600, hipoteca pesos 15.100, deuda pesos 14.428.

N.° H.° 2370|104215, lote 9, superficie libre de calles 30 hs., 05 ás., 70 cs., base pesos 15.500, hipoteca pesos 13.200, deuda pesos 12.613.

Todos de la serie 31ª.

Nota: Tratándose de préstamos de Colonización, el remate de estos lotes se verificará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que rigen a esta categoría de préstamos, debiendo los que resultaren compradores, ser agricultores y trabajarlos y cultivarlos personalmente. En caso contrario, sólo podrán hacerse cargo de una hipoteca que no exceda del 50 o|o del precio de compra, dentro de la ya constituída por el deudor.

Martillero: Alberto Assemani.

e6 marzo N.° 448

A requerimiento judicial

Pehuajó. — El 20 de Marzo a las 16 horas en el Banco de la Nación Argentina en Lincoln. — propiedad en la ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, calle Primera Junta s|N.° entre Alsina y Drago, en terreno que empieza a ubicarse a los 34,64 mts. de la esquina de Drago, parte del solar 1.026 del plano general. — Medidas 25,98 mts. de frente al N. E. por 43,30 mts. de fondo. Linda N. E. frente a la calle; N. O. solar 1025; S. E. resto del 1026 y S. O. parte del 1028. — Tiene 7 habitaciones y dependencia y 3 galpones. —N.°H.° 28|6823 — serie Art. 4.° Base $ 7.200 Hipoteca $ 7.000 y deuda actual $ 6.461.

Martillero: Teófilo T. Mibelli.

e 6 marzo N.° 447

Pehuajó. — El 21 de Marzo, a las 14.30 en Casa Matriz. — Dos fracciones de campo que forman una superficie de 500 Hs. en el Partido de Rivadavia, cuartel 10 a inmediaciones de estación América F. C. O., Provincia de Buenos Aires, parte del lote designado en el plano oficial con el N.° 169. La Primera que afecta la figura de un cuadrilátero irregular tiene una superficie de 250 Hs. Linda N. O. Godofredo Hoss. S. E. Roque Bilbao; N. E. Bautista Azcarate y S. O. con campo de Mariz Isabel Prado y Luna de Casillas, a deslindarse. la segunda fracción que afecta la misma figura tiene una superficie de 250 Hs. Linda N. O. Godofredo Hoss; S. E. Antonio Bilbao; S. O. José Lanes y N. E. con la fracción anteriormente deslindada. N.° H.° 2156|90467 — serie 28.ª Base $ 124.300. Hipoteca $ 100.000. Deuda $ 93.596.

Martillero: R. A. Carranza.

e 7 marzo N.° 457

Pehuajó. — A requerimiento judicial. — El 22 de Marzo, a las 14 y 30 en la Casa Matriz. Fracción de campo con sus poblaciones y lo adherido al suelo, parte del denominado Diez de Diciembre en el Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. Superficie 2489 hs., 82 ás., 99 cs., 39 dms.². Linda N. E. Berta Bousson de Ibarra y chacras del Pueblo Girodias; S. E. en medio con la vía de la Cía. Gral. de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, con José Folco y Bellocq y Durañona; S. O. Faustino Trongé y N. O. Emma B. de Achával. Dista un Km. y medio al S. O. de Estación Girodias, F. C. C. Gral. de P. B. A. — N.° H.° 35|10374. — Serie 6 o|o. — Base pesos 176.400. — Hipoteca pesos 248.000. — Deuda pesos 150.457.

Martillero: Julio A. Quesada.

e8 marzo N.° 462

RAFAELA

Rafaela. — El 28 de Marzo, a las 10 horas en la Sucursal Rafaela. — Campo en la Colonia "Portugalete", Dpto. San Cristóbal (Provincia de Santa Fe), lote 1 de su plano. Superficie 2998 Hs. 6694 mc. libre de calles y linda: N. calle en medio José M. Rosa (h), E. calle en medio lotes 2, 3 y 4, O. más terrenos de la Colonia Portugalete en parte y calle en medio lotes 11, 12 y 13 y S. calle en medio lotes 7, 8, 9 y 13 parte del 5 y más terrenos de la Colonia Portugalete. Se halla a 10 Km. al O. de Estación Santurce F. C. S. F. N.° H.° 996|93913. Serie 12ª. Base $ 70.200. Hipoteca $ 61.600. Deuda actual $ 53.323.

e14 marzo N.° 473.

TANDIL

Tandil. — El 20 de marzo a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Dolores. Finca en el ejido de la ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires, calle Castelli 202 esquina Brasil, hoy ésta A Del Valle; su terreno mide 21.40 mts. al O., 22.20 en su otro frente al N., 21.40 mts. en el costado E., y 22.20 mts. en el S. Consta de 7 habitaciones y dependencias. N.° H.° 167|36476. Serie 8.ª Base $ 9.900. Hipoteca $ 7.500. Deuda $ 6.283. — Martillero: Horacio Matheu.

e6 marzo N.° 446

Tandil. — El 20 de Marzo a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina en Olavarría. — Fracción de campo con sus poblaciones y lo adherido al suelo, Cuartel 19 del Pdo. de Olavarría, Pcia. de Buenos Aires. Linda N. E. Graciarena Hnos., N. O. con Teófilo Alcántara, S. O. con Juana Vidal y S. E. Silvina Vidal, Superficie 1003 Hs. 23 As. 05 Cs. según plano y títulos. — Dista 12 Kms. al S. E. de estación Iturregui F. C. S. N.°H.° 3207|86803 Serie 27.ª Base $ 71.400. Hipoteca $ 60.000. Deuda $ 55.742.

e 6 marzo N.° 445

Tandil. — El 30 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Fracción de campo, parte del lote 2 de la Estancia La Fortuna, en el Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, lote 3 del plano de división. Superficie, 650 hectáreas, 51 áreas y 30 centiáreas. Linda: N. E., Graciana E. de Laro; S. E., sobrante, en medio, Eufemia E. y Errecaborde Hnos.; S. O., parte lote 5 y N. O., lote 2 del plano mencionado. Dista 12 klm. al E. aproximadamente de Estación Bosch, F. C. Sud. — N.° H.° 1582|83483, serie 10.ª Base, $ 110.200. Hipoteca, $ 77.000. Deuda actual, $ 65.243.

Martilleros: Adolfo Bullrich y Cía. Ltda.

e16 marzo N.° 487.

GOYA

Goya. — El 20 de Marzo a las 10, en el Banco de la Nación Argentina, en Curuzú-Cuatiá. — Casa en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, calle Castelli sin número, entre General Ramírez y Gobernador Pujol,

a los 25.30 metros de la esquina de esta última calle, en terreno de forma irregular con superficie aproximada de: 3.478,818 m. c. — Tiene dos piezas y dependencias. — N°. H°. 946|88.927. — Serie 28a. — Base pesos 6.500.— Hipoteca pesos 4.200.— Deuda pesos 3.931.

e6 marzo N°. 450

SAN JUAN

San Juan. — **El 28 de Marzo** a las 10, en Sucursal San Juan. — Finca con casa habitación, pequeña bodega, casa para escuela y otra para el arriendo, en el Departamento de Caucete, Provincia de San Juan. — Superficie según títulos 78 Hs., 6250 m2. y según plano 81 Hs., 5536 m2. — Linda, Norte, Suc. de Fidel Oviedo: Sud, calle pública llamada divisoria; Este, calle pública y Oeste vías del F. C. P. — Tiene derecho de agua para la extensión de títulos. Se halla a 1 1|2 Km. al Norte de estación Divisorio F. C. P. — N.° H.° 433|37958. — Serie 9a. — Base pesos 45.350. — Hipoteca pesos 30.000. — Deuda actual pesos 25.419. — Martillero, Pedro L. Garro.

c-14 marzo N.° 474

San Juan. — A requerimiento judicial. — **El 31 de Marzo**, a las 10 horas, en la Sucursal S. Juan. — Finca con casa habitación y demás dependencias y con las construcciones del establecimiento de bodegas existente, ubicada en el Dpto. Albardón, Provincia de S. Juan. Linda: N., Carmen Sánchez; Sud, calle pública; E., Daniel Castro; y O., Juana y Marcos Olivares (hoy José Montilla). Superficie, 36480 m|c., según títulos y según plano, 3 hectáreas, 6377 m|c. 68 d.c. Tiene dotación de agua de regadío permanente para toda su extensión, cuyos derechos pasarán al comprador en las condiciones de la obligación hipotecaria. Dista 500 metros al O. de la Estación Albardón, F. C. A. del N. — N.° H.° 608|59478, serie 20.ª Base, pesos 44.400. Hipoteca, $ 30.000. Deuda, pesos 26.735.

Martillero: León García.

e17 marzo N.° 500.

RIO CUARTO

Río Cuarto. — **El 22 de Marzo**, a las 14.36, en Casa Matriz. — Fracción de campo con lo adherido al suelo en Pedania Reducción, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba. — Superficie 2.419 hs., 48 ás., 99 cs. — Linda: N. Establecimiento Santa Clara, de Roca; E. Valle Grande de Joaquín Lagos; S. Establecimiento San Manuel de Schoo de Noya y A. S. Sastre y O. Gondaretti Hnos. — Dista 13 Kms. al Norte de Estación Pavín, F. C. P. — N.° H.° 504|36713. — Serie 8.ª. — Base 259.400. — Hipoteca pesos 195.000. — Deuda actual pesos 163.358.

Martillero: Ungaro y Barbará.

e8 marzo N.° 464

MENDOZA

Mendoza. — El **30 de Marzo**, a las 10 horas en la Sucursal Mendoza. — Finca en la Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con frente a las calles San Martín N.° 2055 y Belgrano s|n. Superficie 5.099.40 m|c. Límites: N., lote A del plano de división y propiedad de la sucesión Berta Barraquero; S., lote C de la misma sucesión; E., calle Belgrano y O., calle San Martín. Existen dos cuerpos de edificio uno destinado a casa de familia y el otro a colegio particular. La casa de familia se compone: una de seis piezas principales y la otra de cinco y dependencias. La escuela consta de diez salones, dos piezas, sótano con seis piezas, comedor, gimnasio y dependencias. Hay además un gran salón para espectáculos, sin terminar y una pileta de natación. N.° H.° 2564|61787, serie 21.° Base. $ 138.900. Hipoteca, $ 83.075. Deuda actual, $ 74.702.

Martillero: Daniel Romera.

e16 marzo N.° 491.

CORDOBA

Córdoba. — A requerimiento judicial. — **El 31 de Marzo**, a las 10 horas, en la Sucursal Córdoba. — Propiedad en el Pueblo de Huerta Grande, Pedania San Antonio, Dpto. Punilla, Provincia de Córdoba, en terreno que integraba el del chalet conocido por Aciano Azul, designado como fracción menor en la división del préstamo. Con frente a camino público nacional de Córdoba a Capilla del Monte. Medidas: 13m40 de frente; 29m 60 al Norte; 46m40 al Este y 59m18 al Oeste. Tiene casa - habitación de 3 plantas con 9 habitaciones y dependencias. N.° H.° 3976|118197, serie 33.ª Base, pesos 13.200. Hipoteca, $ 10.500. Deuda, $ 10.033.

Martillero: Juan Carlos Carranza.

e17 marzo N.° 499.

ROSARIO

Rosario. — A requerimiento judicial. — **El 20 de marzo** a las 10.30 en el Banco de la Nación Argentina, en **Rufino.** Fracción de campo en la Colonia Ancalú, Dpto. General López, provincia de Santa Fe, formada según plano por el lote de chacra N.° 24, la mitad SE. de la chacra 23 y la cuarta parte N. de la 37. Superficie 175 hs. de la cual debe deducirse la extensión aproximada de 15.375 m|c., por la razón que se expresará, límites: NE., lote 25 y parte del 36; SE., parte de los 37 y 38; NO., 17 y parte del 23 y SO., 22 y parte del 23 y del 37. Se previene que no entra en la venta una fracción de 15.375 m|c., aproximadamente, que se liberó de gravámenes, ocupada por la vía del F. C. R. y P. B., que arranca desde el kilómetro 209,497,84 m|c. hasta el kilómetro 210.10.34 m|c. Dista 4 kilómetros al N. de Estación S. Gregorio, F. C. R. a P. B. N.° H.° 2741|1864. Serie 6 o|o. Base $ 11.000. Hipoteca $ 15.000. Deuda $ 8.046. — Martillero: ....

e6 marzo N.° 449

SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero. — El **31 de Marzo**, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Campo con todo lo adherido al suelo, en el Dpto. Figueroa, 1ra. Sección Distrito Quimilioj, Provincia de S. del Estero. Superficie, 8551 hectáreas, 8687 m|c. Linda: N., Alanzon Hall o Suc.; Sud, terreno fiscal denunciado por Manuel Vieyra y herederos de F. F. de Suárez; y C. Domínguez de Figueroa y compartes; Este, Luciano Loto o Suc. de J. Formoso y Oeste, con terreno fiscal denunciado por M. Vieyra y Quimilioj de A. T. de Montenegro. Dista 40 klm. de Estación Suncho Corral, F. C. C. N. — N.° H.° 259|27726, serie 4.ª Base, pesos 34.950. Hipoteca, $ 32.000. Deuda, $ 25.131.

Martillero: Antonio Demaría.

e17 marzo N.° 501.

Santiago del Estero.— El **1.° de Abril**, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Campo con sus poblaciones y lo adherido al suelo, en Dpto. Mariano Moreno, Provincia de S. del Estero, formado por los denominados San Pedro, Milagros y Llama Taco Punco. Superficie total, 10.312 hectáreas, 91 áreas y 17 centiáreas. Límites generales: N., Pinto y Beltrán; Sud, el Fisco y La Overa; Este, Mautalón Hnos. y en parte los mismos, el Fisco en medio, y en otra parte Pinto y Beltrán, y Oeste, El Fisco y Pinto y Beltrán. Los puntos más próximos de los campos Milagros, San Pedro, y Llana Taco Punco, se hallan a 12, 13 y 18 klm. al S. O., respectivamente, de Estación Tintina, F. C. C. del Estado. N.° H.° 182|24767, serie 2da. Base, $ 65.200. Hipoteca, $ 73.000. Deuda, pesos 55.634.

Martilleros: Sres. Adolfo Bullrich y Cía. Ltda.

e18 marzo N.° 507.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, cítase por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Ortega Segura** (Secretaría N.° 6).

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e18 marzo N.° 279 v16 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Juan Gillón Bird.**

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e18 marzo N.° 285 v16 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Zuccoli,** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e18 marzo N.° 288 v16 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, se hace saber por tres días que se ha autorizado a **Elisa Giménez** a sustituir su nombre por el de **Haydée Giménez.**

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Ernesto G. Rom, secretario.

e18 marzo N.° 274 v20 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Nélida o Marcela Nélida de las Mercedes Rosas,** cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e18 marzo N.° 290 v16 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Ricardo Rivas,** cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e18 marzo N.° 294 v16 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Rosa Miguel Octavio,** cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e18 marzo N.° 310 v16 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Contarisi,** cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e18 marzo N.° 305 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado 2, Secretaría 7, llámase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Naum Rossin.**

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e18 marzo N.° 319 v16 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia a cargo del Juzgado N.° 3, de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se hace saber por cinco días, a los acreedores de don **Francisco Sayos,** que por ante su Juzgado y la Secretaría N.° 17, ha sido presentado por el síndico el estado de verificación de créditos, a fin de que los señores acreedores puedan **inspeccionarlo.**

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — F. Méndez Casariego, secretario.

e18 marzo N.° 295 v22 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, a cargo del Juzgado N.° 4 de la Capital Federal, se hace saber por tres días a los acreedores del concurso civil de don **Roberto Cornell Arroyo,** que tramita por la Secretaría N.° 19, que a la presentación por el Síndico del estado de distribución definitiva de los fondos, se ha dispuesto se ponga de manifiesto por ocho días en Secretaría a objeto de que los acreedores conozcan la distribución proyectada.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.

e18 marzo N.° 278 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por quince días que en los concursos civiles **Riziero Preti y María Francisca Patteta de Preti,** ha recaído las siguientes resoluciones: — Buenos Buenos Aires, Junio 27 de 1930. — Por estos fundamentos y disposiciones legales citadas, resuelvo: 1.° Previo pago de los créditos privilegiados y costas causídicas, declarar adjudicado al acreedor quirografario don Antonio Torino, el activo y pasivo de este concurso, debiendo subsistir la personería e intervención de la sindicatura hasta el cumplimiento total de la presente resolución. — 2.° Declarar levantado el concurso formado, a las sucesiones de Piziero Preti y María Francisca Patteta de Preti, otorgando carta de pago a los deudores y declarando su rehabilitación, Art. 745 del Cód. de Proc., debiendo notificarse por cédula a los acreedores reconocidos y publicarse edictos en el Boletín Judicial y La Ultima Hora. — 3.° Conceder beneficio de competencia a la concursada doña Amelia Verde de Preti, para sus menores hijos ya nombrados, mandando se le entregue por una sola vez la cantidad de quince mil pesos moneda nacional de los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina. Notifíque Grande y Varela, repóngase sellado de estos autos y sus incidentes y oportunamente archívese. — C. A. Varangot. — Ante mí: Alsina. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. Por ello se confirma el auto de fojas 222 en cuanto adjudica el activo y pasivo del concurso al acreedor peticionante de fojas 84; se la revoca en cuanto mantiene subsistente la personería del síndico; y siendo equitativa, se confirma, la cantidad de quince mil pesos fijada en dicho auto, las costas por su orden. Devuélvanse y Rep. la foja. — Vedia y Mitre. —Tobal y Britos. — Ante mí: F. D. Quesada.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Agustín Alsina, secretario.

e18 marzo N.° 280 v1.° abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, hácese saber a los acreedores de don **Juan Forbat,** que ha sido designada la audiencia del día veintiocho de Marzo del corriente año para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, así como para resolver sobre la prosecución de juicios iniciados por el concursado y aceptación de las propuestas hechas por

los compradores de lotes en Mendoza, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 748 del Código de Procedimientos.

p. a. s.: Nicolás M. Videla; Ernesto Funes Lastra, secretarios.

e18 marzo N.° 289 v22 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Andrés Viller o Andrés Máximo Viller.**

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e18 marzo N.° 281 v16 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

Por disposición del señor Juez doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por el término de quince días, que por la Secretaría N.° 38, se ha decretado el concurso civil de don **José Alvarez Castells**, habiéndose nombrado síndico al doctor Federico Cooke, domiciliado Galería Güemes, Escritorio 458, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Emilio Parodi, secretario.

e18 marzo N.° 292 v1.° abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 37, llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Landolfi.**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Abel Miranda, secretario.

e18 marzo N.° 391 v16 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alberto Lorenzo Lassalle**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e18 marzo N.° 287 v16 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de tres días, que habiéndose presentado por el síndico del concurso de don **Marcial Bernárdez**, el estado de graduación de créditos, el Juzgado ha dispuesto se ponga de manifiesto en Secretaría por quince días, bajo apercibimiento de cerrarlo definitivamente si no fuera observado.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Enrique Aranda, secretario.

e18 marzo N.° 314 v20 marzo

Por disposición del señor Juez, doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de tres días, a los acreedores del concurso de don **Armando Cotone**, que el Juzgado ha fijado la audiencia del día 28 de Abril a las 13 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, con prevención de que a los acreedores ausentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los comparecientes.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Enrique Aranda, secretario.

e18 marzo N.° 315 v20 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

Por disposición del señor Juez doctor Rafael D. Mantilla, se cita a los señores **Rafael** y don **Facundo Juan Egaña**, para que dentro del término de quince días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio sucesorio de don **Andrés Egaña**, que tramita por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de hacerlos representar por el señor Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.

e18 marzo N.° 284 v1.° abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 60, llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana María Smith.**

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e18 marzo N.° 286 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 55, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Gallarani.**

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Alberto Marcó del Pont, secretario.

e18 marzo N.° 298 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Teresa Di Próspero de Policella.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e18 marzo N.° 360 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Eloísa Josefa Lacrouts y Ferrero.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e18 marzo N.° 311 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Galluzzi o Galuzzo y María Teresa Peppe o Pepa.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e18 marzo N.° 309 v16 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por el término de tres días, a los acreedores del concurso civil de don **Rodolfo y Hildegard Stronschneider**, que han sido regulados los honorarios de la sindicatura en la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.00 m|n.)

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e18 marzo N.° 316 v20 marzo

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 1

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de **Rivera y Estévez**, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad Rivera y Fernández, según así consta de la escritura otorgada ante el Escribano don Julio César Busto, con fecha dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e18 marzo N.° 308 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por tres días la disolución parcial y prórroga de la sociedad **Risso Maillot y Cía.**, que se tramita en la Secretaría N.° 4, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Beltrán Maillot, Juan Alfredo Risso, Pedro Rodolfo Uhalde y Amadro Miguez.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — p. a. s.: Raúl de Labougle, Miguel Angel Ceballos, secretarios.

e18 marzo N.° 299 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, y en los autos de convocatoria de acreedores de **La Patria degli Italiani**, que tramita por ante su Juzgado, Secretaría del infrascripto, se hace saber por el término de ocho días que los síndicos han presentado una rendición de cuentas y se convoca a los señores acreedores a junta para el día seis del mes de Abril del año actual a las 14 horas, a fin de considerar la aprobación de la mencionada rendición de cuentas y regular honorarios.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e18 marzo N.° 297 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José A. Amuchástegui, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días que se ha presentado la sociedad **Valle y Etchebehere**, solicitando su convocatoria de acreedores, habiéndose designado interventores al Banco de la Nación Argentina, Banco Español y Banco de Galicia, para que conjuntamente con el contador nombrado informen en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 11 del próximo Abril a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e18 marzo N.° 293 v25 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 2

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Santo S. Faré, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de seis días, que se publicará el presente, el siguiente auto de quiebra:

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1931.

Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a **Jattar A. Boassi**. Nómbrase Contador a don José Barrau, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos, el día ....; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado, la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al falido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, procédase por el actuario y el Contador nombrado, a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficinos del caso a los señores Jueces de Comercio, y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y Gaceta del Foro, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 16 de Noviembre, a las 14 horas. Se señalan para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves, o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. Nómbrase al Escribaño don Juan A. Garibaldi, para que practique el inventario ordenado. Santo S. Faré. Ante mí: Ernesto Segovia. Nota: Se hace saber que a los efectos de que tenga lugar la junta pendiente, se ha designado la audiencia del día 30 de Marzo de 1932, a las 14 horas.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e18 marzo N.° 317 v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Santo S. Faré, se hace saber por el término de seis días el siguiente auto: Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. — Atento a lo solicitado, declaráse en estado de quiebra a **José P. Haiek.** — Nómbrase Contador a don Luis Gariboldi, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. — Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de su presentación, líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador; bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el Contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la oficina de embargos e inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial y El Pueblo, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de audiencias del Juzgado el día 20 de Noviembre, a las 14 horas. — Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de estos fuere feriado. — Rep. las fojas. — Desígnase al Escribano don Juan Garibaldi a fin de que previa aceptación del cargo en forma proceda a inventariar los bienes del fallido. — Santo S. Faré. — Ante mí: Roberto Dávison Vivanco. — Al mismo tiempo se hace saber que a los efectos de la junta de verificación pendiente se ha señalado la audiencia del día 4 de Abril próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Roberto Dávison Vivanco, secretario.

e-18 marzo N.° 313-v-23 marzo.

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 3

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. A. Amuchástegui, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente auto de quiebra:

Buenos Aires, Marzo quince de mil novecientos treinta y dos. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. — Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a **Domingo Raggio.** — Nómbrase Contador a don Pedro J. Bonanni, a quien le ha correspondido el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. — Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la fecha; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el Escribano Don Emilio Barros Baget, en presencia del Contador y del fallido si asistiere; líbrense los oficios del caso a los Sres. Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al Sr. Agente Fiscal. Publíquense edictos por

seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "La Ley", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 8 de Abril próximo a las 14 horas. — Autorízase al empleado don A. Sanz Conde, para que proceda al cierre del negocio, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en caso necesario.

Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguient hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Rep. la foja. — J. A. Amuchástegui. — Ante mí: Carlos María Godoy.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e-18 marzo N.° 291-v-23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber a los acreedores del concurso de **Santiago F. Fassio**, el siguiente edicto:

Buenos Aires, 24 de Junio de 1931. — Autos y Vistos: Estando justificados por las constancias de autos los extremos exigidos por la ley, Declárase en estado de quiebra a don Santiago F. Fassio. — Nómbrase Contador a don Antonio Lascurain, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. — Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 20 de Noviembre de 1930, líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los Sres. Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el falido y leítese al Sr. Agente Fiscal. — Publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "La Ley", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 12 de Agosto de 1931, a las 14 horas. — Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves, o el siguiente hábil, si alguno de estos fuere feriado. — Rep. la foja.

Se hace saber que la junta tendrá lugar el 4 de Abril, a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Santiago de Estrada, secretario.

e-18 marzo N.° 273-v-23 marzoi.

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos del juicio ejecutivo seguidos por la **J. I. Case Company** contra don **Saturnino García**, que tramitan por ante el Juzgado de Comercio N.° 4, a su cargo y Secretaría N.° 15 del autorizante, se ha dispuesto la venta, en pública subasta, de los efectos que se mencionan a continuación. — Un tractor Case, un arado de 3 rejas y una máquina de enfardelar pasto.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e-18 marzo N.° 302-v-22 marzo.

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de **Angel Cattaneo, ha sido** presentado por el síndico liquidador el estado de distribución de fondos, el que ha sido puesto a la oficina a los efectos del artículo 119 de la Ley de Quiebras. —Y que se ha fijado la audiencia del día 2 de Abril a las 14 para que comparezcan los acreedores a regular los honorarios del síndico.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e-18 marzo N.° 303-v-25 marzo.

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Paraná)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita y emplaza a don **José Baldasar Castiglioni**, vecino que fué de esta Ciudad de Paraná, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del Escribano que suscribe, a tomar la intervención que le corresponde y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor.

Paraná, Marzo 11 de 1932. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e-18 marzo N.° 275-v-20 marzo.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

El doctor Sixto A. Rodríguez, Juez Letrado del Chaco, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Josefa Salvatierra de Corti**, ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley.

Resistencia, Marzo 5 de 1932. —Lorenzo R. Piñero, secretario.

e-18 marzo N.° 276-v-16 abril.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, doctor Francisco Carreño, Secretaría del que suscribe, se hace saber que en el juicio de convocatoria de acredores formulado por la Sociedad Anónima **"Cervecerí Argentina Guttwein"**, con asiento único y principal en el pueblo de Trelew del Territorio Nacional del Chubut, han sido designado interventores los acreedores Banco de la Nación Argentina y Martha Kratzenberg, quiénes, asociados al contador sorteado señor Fernando Paternoster, procederán a dar cumplimiento a sus respectivas misiones, de acuerdo al artículo 1388 del Código de Comercio. — Asimismo, se tiene dispuesto la suspensión de toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado, debeindo publicarse edictos durante quince días en el "Boletín Judicial" de la Capital Federal y "El Avisador Comercial", de Trelew (Chubut), haciéndose saber dicha presentación y citándose a todos los acreedores para que concurran a una jun ta de graduación y verificación de créditos, la que tendrá lugar en el Juzgado Letrado, de Rawson (Chubut), el día dos de Abril del año en curso a las diez horas. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. — Hágase saber y repóngase (Fdos.) Francisco Carreño. — Ante mí: C. D. Escalada.

Todo el cual se hace saber a los señores acreedores a los efectos de ley.

Rawson (Chubut), Marzo nueve de 1932. — Carlos D. Escalada, secretario.

e-18 marzo N.° 277-v-1.° abril.

REMATES DEL DIA

Elías Borok

JUDICIAL.-Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del doctor C. Larreche Carrera, el día 22 de Marzo, a las catorce horas en Lavalle 958, piso primero. Remataré una máquina para labrar madera "Danket", un motor 5 y 1|2 H. P.-A. C. E. C. un galpón chapa de zinc y madera desarmable de 25 mts. por 17 de altura y 4.20 de alero, en virtud de lo ordenado en juicio Romeo A. Sanguineti contra Jesús Mejía.

Buenos Aires, Marzo diez y seis de 1932. — César Larreche Carrera, secretario.

Nota. — Las máquinas pueden verse en General Hornos 1722 y el galpón en San Miguel, calle Bartolomé Mitre 1173.

e-18 marzo N.° 318-v-20 marzo.

Enrique Feoli

(De la firma Feoli y Callegari)

JUDICIAL. — Automóvil Packard de remise, chapa 69957, año 1931, motor 159865, sedan, 12 H. P. Orden del señor Juez Dr. Cermesoni, Secretaría del Dr. Figueroa, juicio: Matta Hnos. contra Rinaldi y Giordano Hnos. El **Domingo 20 de Marzo**, a las 10 horas, en el local Juan Francisco Seguí 4673 (5 cuadras al Norte de Santa Fe y Godoy Cruz). Comisión 10 o|o. Otros datos, Belgrano N.° 2460. — Federico Figueroa, secretario.

e18 marzo N.° 282 v20 marzo.

J. Hilde Chitarrone

JUDICIAL. — Terrenos en Floresta, 4 lotes. — Lote 1, manzana "A", esquina Gaona y Cervantes: 17m32 a Gaona; 14m26 al E.; 24m75 al N.; 1m60 a Cervantes y 6 metros en la ochava. Sup. 207 m|c. Base, 2|3 partes, $ 10 el m|c. — Otro: Lote 22, manzana "B", Gaona esquina Bermúdez: 4m92 a Gaona; 6 metros en la ochava; 14m41 al S. O.; 7m80 al N. O. y 11m06 frente a Bermúdez. Sup. 130,90 m|c. Base, 2|3 partes, $ 10 el m|c. — Otro: lote 24, manzana "B" con frente a la calle Gaona entre Bermúdez y Cervantes: 8m66 de frente por 21m07 de fondo. Sup. 186,54 m|c. Base, 2|3 partes, $ 8 el m|c. — Otro: Lote 3, manzana "D", calle Bretón de los Herreros: 8m66 de frente por 26m44 de fondo. Sup. 228,36 m|c. Base, 2|3 partes, $ 5,33 el m|c. Remataré sobre el mismo, el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15 horas. Por orden del señor Juez de lo Civil, Dr. Varangot, en los autos sucesorios de doña Ana Rossi de Capurro, que tramitan por ante la Secretaría del Dr. Luis A. Padilla. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Datos, al martillero, Bmé. Mitre N.° 720. — Luis A. Padilla, secretario.

e18 marzo N.° 312 v27 marzo.

Pinto & Muñiz

Av. R. Sáenz Peña 651.—U. T. 35 - 1917

JUDICIAL. — Remataremos el **día 22 de Marzo de 1932**, a las 15 horas, las existencias del Bar Benes, calle Corrientes N.° 433, de acuerdo al siguiente

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos: Andrés Kohn contra Alejandro Benes, por cobro ejecutivo, han sido designados los martilleros señores Pinto y Muñiz, para que procedan a la venta en pública subasta, de las mercaderías, muebles y útiles del Bar Benes, situado en la calle Corrientes N.° 433 de esta Capital, **embargados en este juicio.**

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e18 marzo N.° 283 v22 marzo.

Solari & Rossi

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por el término de quince días, que en los autos que por cobro hipotecario sigue don Pedro Fasce contra don Félix Marconi Muscelli y otro, tramitándose por ante la Secretaría del doctor Abel Miranda, han sido designados los martilleros Solari y Rossi, para que vendan en pública subasta, una finca calle Tellier N.° 1602, esquina Zequeira 6700, edificada sobre el lote 17 de la manzana G. que mide: 13 metros de frente al S. O. por 20m35 de fondo al N. E. Base, pesos 12.000 al contado. El **Domingo 3 de Abril**, a las 17 horas. Allí. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Mayores datos o informes, en Secretaría o en las oficinas de los martilleros, Caseros 2844.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Abel Miranda, secretario.

e18 marzo N.° 304 v1.° abril.

Enrique I. Quintana

JUDICIAL. — El **Domingo 27 de Marzo de 1932**, a las 9 horas, en Sáenz Peña, local del Estudio del doctor José C. Castells, procederé al remate de acuerdo al siguiente

Edicto:

El doctor José Ricardo Bergallo, Juez Letrado del Territorio del Chaco, ha dispuesto hacer saber por cinco días, que en el juicio seguido por la Kemsley Millbourn Acceptance Corporation of South America contra Casto Canteros, sobre ejecución de prenda agraria, se ha designado al martillero don Enrique I. Quintana, para que proceda a vender en remate público, sin base y al mejor postor, en el lugar, día y hora que designe, un camión acarrozado, marca Stewart, motor N.° 18445, chassis N.° 21 x 4699. Pago al contado.

Resistencia, Diciembre 1.° de 1931. — Eduardo G. Escobar, secretario.

e18 marzo N.° 306 v22 marzo.

ENRIQUE I. QUINTANA

JUDICIAL. — El **Domingo 3 de Abril próximo**, a las diez y media horas, sobre la misma propiedad, en Barranqueras, procederé al remate, de acuerdo al siguiente

Edicto:

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Sixto Rodríguez, ha dispuesto hacer saber por quince días, que se ha autorizado al martillero Enrique I. Quintana, para rematar el día y hora que designe, el solar M. de la manzana 14 de Barranqueras, con la base de $ 3.500, retasada en un 25 o|o; un camión Rugby y diez animales vacunos y un caballo, sin base. Juicio: Saverio Fenajoli contra Sucesión Villaggi, cobro ejecutivo.

Resistencia, Marzo 15 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e18 marzo N.° 307 v1.° abril.

Alfredo R. Warley

JUDICIAL. — Restaurant, calle Cabildo N.° 546. Mesas, sillas, máquina café Express, heladera, armazones, mostradores, vinos, etc. El **23 de Marzo**, a las 15 horas. Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, en la quiebra Manuel Fraga Sánchez. Comisión 10 o|o. Datos, Talcahuano N.° 481 o Secretaría autorizante.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Raúl de Labougle, Miguel Angel Ceballos, secretarios.

e18 marzo N.° 296 v22 marzo.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional